



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ÁREA ACADÉMICA DE HISTORIA Y ANTROPOLOGÍA

LICENCIATURA EN HISTORIA DE MÉXICO

**EL LENGUAJE DE LOS OBJETOS: LOS REGALOS COMO MEDIO DE  
SOLICITACIÓN POR ALGUNOS CONFESORES EN EL CENTRO DE NUEVA  
ESPAÑA, EN EL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN HISTORIA DE MÉXICO

PRESENTA:

PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ASESOR: DR. FELIPE DURÁN SANDOVAL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 2022.



Asunto: Autorización de impresión de Tesis

MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO
DIRECTOR DE CONTROL ESCOLAR DE LA UAEH
P R E S E N T E

El suscrito Director del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, comunica a usted que esta Dirección a mi cargo hace constar que, según documentos que obran en el archivo los CC.

Table with 3 columns: Name, Position, and Signature. Rows include Dr. Francisco Luis Jiménez Abollado (Presidente), Dr. Felipe Durán Sandoval (Primer vocal), Dra. Juanita Rosas García (Secretario), and Dra. Celia Mercedes Alanís Rufino (Suplente).

Integrantes de la Comisión revisora de la Tesis titulada "EL LENGUAJE DE LOS OBJETOS: LOS REGALOS COMO MEDIO DE SOLICITACIÓN POR ALGUNOS CONFESORES EN EL CENTRO DE NUEVA ESPAÑA, EN EL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX" presentada por la alumna PAOLA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, manifestaron su voto aprobatorio por unanimidad con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Titulación para que proceda a su impresión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"AMOR, ORDEN Y PROGRESO"
PACHUCA DE SOTO, HGO. A 19 DE ABRIL DE 2022

DR. ALBERTO SEVERINO JAÉN OLIVAS
DIRECTOR



C.c. Archivo

Carretera Pachuca-Actopan Km. 4 s/n, Colonia San Cayetano, Pachuca de Soto, Hidalgo, México; C.P. 42084. Teléfono: 52 (771) 71 720 00 ext 4201, 4205. icshu@uaeh.edu.mx



A mi padre, Bernardo Rodríguez Guarneros (+)

In memoriam.

A mi madre, Paula González Neri, a mi hermana Inocencia Rodríguez González, a  
mis hermanos y sobrinas.

## Agradecimientos

Este trabajo no podría haberse realizado sin el apoyo de mi familia, sobre todo de mi mamá e Ino, que de manera incondicional me brindaron su cariño y su confianza al no dejar de creer en mí. Gracias a ustedes, este sueño se ha cumplido y aunque es el inicio de mi formación, muchas gracias por el tiempo que estuvieron escuchándome y cuidándome. Asimismo, con este logro, espero ser fuente de inspiración y motivación para que mis sobrinas continúen con sus estudios.

A mi asesor, el Dr. Felipe Durán Sandoval, le agradezco por haberme tenido la confianza, comprensión y paciencia en mi investigación ya que implicaba un gran reto. No hay palabras para expresar la admiración que le tengo como persona y como investigador, ya que en este tiempo transcurrido he aprendido a amar la Historia, así como crecer de manera profesional y responsable. Sé que este proyecto es parte de mi proceso para llegar a ser historiadora, por lo que siempre tendré en cuenta cada uno de sus consejos y sugerencias para lograrlo.

Gracias a mis lectores, el Dr. Francisco Luis Jiménez Abollado, por sus enseñanzas, sobre todo en los consejos de redacción y para consultar fuentes documentales. A la Dra. Juanita Rosas García, por su amabilidad y de estar al pendiente de mis avances. Y a la Dra. Celia Mercedes Alanís Rufino, por ser accesible a resolver cualquier duda de mi trabajo. Me gustaría reconocer las observaciones puntuales que le hicieron a mi trabajo, las cuales ayudaron a que se enriqueciera mi formación académica.

Finalmente, agradezco a mis compañeros de carrera, quienes se interesaban por el tema que estaba trabajando, entre ellos a Hazel, que, aunque tratamos muy poco en los pasillos, no importó que nuestra amistad estuviera a distancia, siempre me aconsejó y motivó a no rendirme. A mi amiga Azalea, porque ambas estábamos al pendiente una de la otra sobre nuestros avances y sobre todo para no sentirnos solas en este proceso que era completamente desconocido. Y a Erick, un amigo fiel que siempre me escuchaba antes de presentar alguna ponencia en los seminarios, además de ayudarme a aligerar los miedos y de motivarme a no rendirme.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	7
PRIMER CAPÍTULO .....	18
Contexto novohispano: Estructura del orden social, eclesiástico y moral en Nueva España .....	18
1.1 <i>Características generales de la conquista y el orden español de Nueva España</i> .....	18
1.1.2 <i>La evangelización y la distribución territorial de las órdenes religiosas en Nueva España</i> .....	23
1.1.3. <i>Mestizaje y orden social en Nueva España</i> .....	28
1.2 <i>Establecimiento y normas de la Iglesia en Nueva España</i> .....	35
1.2.1 <i>La Iglesia como institución rectora de las conductas morales dentro de la sociedad novohispana</i> .....	38
1.3 <i>Las atribuciones y roles de los sexos en Nueva España</i> .....	43
1.3.1 <i>El comportamiento de los hombres dentro de la sociedad Novohispana</i> .....	45
1.3.2 <i>El comportamiento de las mujeres dentro de la sociedad novohispana</i> .....	48
1.3.3 <i>Los roles sexuales dentro del matrimonio</i> .....	54
1.4 <i>Las transgresiones en la sociedad novohispana</i> .....	59
SEGUNDO CAPÍTULO.....	69
La administración del sacramento de la penitencia en Nueva España .....	69
2.1 <i>Los sacramentos</i> .....	70
2.2 <i>El sacramento de la penitencia</i> .....	75
2.2.1 <i>El sacramento de la penitencia en el Concilio de Trento</i> .....	78
2.2.2 <i>La confesión en el III Concilio Provincial Mexicano</i> .....	86
2.3 <i>Los manuales de confesión</i> .....	90
2.3.1 <i>La vida sexual abordada en los manuales de confesión en Nueva España</i> .	92
2.4 <i>El confesionario</i> .....	98
2.5 <i>El rol del penitente novohispano dentro de la confesión</i> .....	102
2.6 <i>El rol del confesor en Nueva España</i> .....	105
TERCER CAPÍTULO .....	109
La sollicitación en Nueva España.....	109
3.1. <i>Definición de sollicitación</i> .....	110
3.2 <i>La sollicitación como práctica transgresora</i> .....	114
3.3 <i>Disposiciones eclesiásticas en contra de la práctica de sollicitación en Europa durante los siglos XVI - XVIII</i> .....	116
3.3.1 <i>Edictos expedidos por el Santo Oficio sobre la sollicitación</i> .....	116
3.3.2 <i>La Bula Universi Dominici Gregis de Gregorio XV contra solicitantes en confesión</i> .....	121
3.3.3 <i>La Bula Sacramentum Poenitentiae de Benedicto XIV contra solicitantes en confesión</i> .....	124
3.4 <i>Edictos expedidos por el Tribunal del Santo Oficio ante el delito de sollicitación en Nueva España</i> .....	125
3.5 <i>La práctica de la sollicitación en Nueva España</i> .....	127
3.5.1 <i>El Solicitante y sus circunstancias</i> .....	127

3.5.2 Solicitadas.....	132
3.6 Modalidades utilizadas para solicitar por algunos confesores .....	142
a) Tocamientos .....	143
b) La utilización de palabras amorosas, elogiosas y sexuales.....	144
c) Promesas .....	146
d) El chantaje .....	146
e) Los regalos.....	147
3.7 El proceso inquisitorial contra los solicitantes.....	149
CUARTO CAPÍTULO.....	166
La solicitud por medio de obsequios empleados por algunos confesores del centro de Nueva España durante el siglo XVIII y principios del XIX.....	166
4.1 Revisión historiográfica de la utilización de objetos como medio de solicitud .....	166
4.2 Los casos de solicitud por medio del regalo de objetos en el centro de Nueva España durante el siglo XVIII y principios del XIX .....	171
a) Objetos de carácter religioso .....	173
b) El regalo o petición de objetos de uso personal .....	181
c) El uso de comida y bebidas.....	191
d) El ofrecimiento de dinero .....	196
e) El uso de cigarros .....	198
f) Objetos usados o requeridos con intenciones de seducción, erotismo y fetichismo.....	199
g) La correspondencia de cartas de algunos confesores como objetos para solicitar .....	213
4.2.1 Análisis de los casos consultados de confesores solicitantes por medio de regalos .....	224
4.3 Sentencias asignadas a algunos de los confesores solicitantes.....	232
CONCLUSIONES.....	237
APÉNDICE DOCUMENTAL .....	248
FUENTES DE CONSULTA.....	251

## INTRODUCCIÓN

La Iglesia católica tuvo presencia y autoridad a lo largo de la historia de Nueva España, ya que, por medio de las bulas Alejandrinas de 1493, otorgadas por el pontífice Alejandro VI, a los reyes católicos se les concedió la potestad de introducir el catolicismo para convertir a los naturales de dicho territorio en fieles católicos y al mismo tiempo en súbditos de la Corona.<sup>1</sup> Para ello, los monarcas se apoyaron tanto en el clero secular como en el regular, este último con ayuda de las órdenes mendicantes, se encargó de la administración de la evangelización y de vigilar los comportamientos morales y sexuales de dichos individuos.

Era habitual que diversos individuos de la población fueran vigilados por eclesiásticos de Roma o por el mismo Papa con el fin de preservar la ortodoxia católica en España, sin embargo, al encontrarse lejos de América desconocían a profundidad las necesidades de la población indígena.<sup>2</sup> Al llegar las órdenes mendicantes a este territorio, se hallaron con una mezcla de creencias y prácticas religiosas; entre ellas, el sacrificio, el politeísmo y la poligamia.

Con el paso del tiempo, los religiosos iban realizando su labor evangelizadora e integrando a los nativos a la sociedad novohispana, la cual estaba conformada por diversos grupos estructurados bajo una jerarquía de privilegios sociales, donde

---

<sup>1</sup> Rosa Camelo, "El cura y el alcalde mayor" en Woodrow Borah, *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 165.

<sup>2</sup> Sonia Corcuera de Mancera, *Del amor al temor, Borrachez, catequesis y control en la Nueva España (1555-1771)*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición electrónica 2012, pp. 68-69.

los peninsulares tenían la autoridad y el control sobre los demás individuos de la población, tanto de los indígenas como de mestizos, indios, negros y chinos.

Asimismo, esta sociedad novohispana estaba regida por ideales patriarcales, es decir, las mujeres ocupaban una posición de inferioridad ante los hombres, pero tomando en cuenta su posición social. Esta relación, creaba una desigualdad entre ambos sexos, ya que la Iglesia había difundido la idea de que las mujeres eran proclives al pecado, mientras que los hombres se consideraban sensatos y responsables de la familia; además, estaban a cargo de ellas y debían de vigilarlas.

En efecto, conforme estos grupos comenzaban a convivir, se fueron dando algunas prácticas no permitidas por la Iglesia que atentaban con los dogmas católicos. Tal fue el problema, que para 1571 el arzobispo Pedro Moya de Contreras estableció el Tribunal del Santo Oficio,<sup>3</sup> con el propósito de que en Nueva España solo se profesara la religión católica y se castigara a aquellos que desobedecían los preceptos cristianos.

De igual modo, los inquisidores del Santo Oficio buscaban corregir a las personas que transgredían las normas morales y sexuales estipuladas por la Iglesia, ya que se pretendía que la población siguiera conductas ejemplares según las costumbres cristianas. Sin embargo, esto no fue del todo acatado porque diversos individuos llegaron a incurrir en la “simple fornicación”, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto, los pecados contra natura y el sacrilegio.<sup>4</sup> Cabe agregar

---

<sup>3</sup> Jorge René González Marmolejo, *Sexo y Confesión, La iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, México, Plaza y Valdés, 2002, p. 47.

<sup>4</sup> Asunción Lavrin, “La sexualidad en el México colonial: un dilema para la iglesia”, en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica, siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 59.

que estos comportamientos rompían específicamente con el sacramento del matrimonio debido a que este era el único medio por el cual se permitía establecer relaciones sexuales, cuya finalidad era la reproducción y no el placer.

Las personas que infringían las normas establecidas por la Iglesia, podían ser perdonadas por sus actos, debido a lo cual se les inculcó que debían acudir a confesarse con un sacerdote ya que este era el intermediario con Dios, quien y tenía la autoridad para absolverlos de sus pecados y que así alcanzaran la gracia y su alma pudiera ir al cielo.

El sacramento de la penitencia estaba conformado por una serie de elementos; contrición, confesión, penitencia y absolución. El primer paso era que el individuo realizara la contrición, es decir, el arrepentimiento por sus pecados cometidos. Después, como penitente debía confesarse ante un sacerdote al cual le declaraba sus pecados para que este pudiese medir sus faltas y darle de penitencia como podía ser realizar ayunos, oraciones, limosnas y otras obras de caridad. Una vez que el laico cumplía los castigos esperaba recibir la absolución, es decir; el perdón de sus pecados, el cual solamente sería concedido por el confesor.

Los miembros del clero no estuvieron exentos de cometer actos que infringieran las normas de la Iglesia; ya que algunos clérigos aprovecharon el sacramento de la penitencia para hacer solicitudes a sus hijas espirituales. Jorge René González Marmolejo, explica que la solicitud consistía en aquellos actos que cometían los confesores hacia las y los penitentes, como palabras, actos o

gestos con el fin de provocarlos, incitarlos o seducirlos a cometer "actos torpes y deshonestos".<sup>5</sup>

Asimismo, Adelina Sarrión Mora señala que esta práctica incluía las palabras, actos y gestos que realizaban algunos confesores para atraer, provocar o incitar a los penitentes. También especifica que la solicitud se relacionaba directamente con el sacramento de la penitencia, ya que era ahí donde el laico buscaba comunicarse con su divinidad por medio del confesor.<sup>6</sup>

Al mismo tiempo, Juan Antonio Alejandro explica que un confesor incurría en solicitud cuando trataba de "conseguir la amistad, el amor, la compañía o la atención de otro" o que "procuraba atraer amores con instancia a alguna persona" o sencillamente, "cortejar a una mujer".<sup>7</sup> Tomando en cuenta estas definiciones, podemos señalar que esta práctica iba más allá de que estos religiosos intentaran establecer relaciones sexuales con sus penitentes, ya que también algunos de ellos buscaban la compañía y el amor a través del cortejo.

Como podemos ver, los solicitantes rompían con la sacralidad del sacramento de la penitencia. Para que se diera tal transgresión, debía de haber dos individuos, el penitente y el confesor, cada uno de los cuales tenían que cumplir con una función en específico. Como ya dijimos, el penitente al ser creyente y para la Iglesia era proclive a realizar pecados, es por eso que tenía que estar en gracia con Dios

---

<sup>5</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p.17.

<sup>6</sup> Adelina Sarrión Mora, *Sexualidad y confesión. La solicitud ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI - XIX)*, España, Alianza Universidad, 1994, p.11.

<sup>7</sup> Juan Antonio Alejandro, *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitud en confesión*, Madrid, Siglo XXI, 1994, p. 7.

y para lograrlo, de manera sumisa tenía que cumplir con la confesión, la cuál era administrada por un guía espiritual.

Alejandro hace mención de que había fundamentalmente dos formas para que los confesores pudieran solicitar a sus penitentes; la directa y la indirecta, en la primera, los confesores les expresaban sus deseos, les proponían ejecutar el acto sexual o los tocaban. Mientras que, en la forma indirecta, buscaban acercarse a ellas para ganarse su confianza, valiéndose de invitaciones, alabándolas por su belleza física, expresándoles su cariño, haciéndoles promesas o incluso dándoles regalos, incluyendo dinero y cartas de carácter amoroso o lascivo.<sup>8</sup>

Por ejemplo, Felipe Durán Sandoval explica cómo los religiosos del convento de San Francisco de Pachuca en Nueva España, se valieron de su autoridad para solicitar a sus hijas de confesión; menciona que algunos utilizaron el confesionario para fingir realizar el sacramento de la penitencia y así sostener pláticas “torpes y deshonestas” o incluso, para citarlas en lugares alejados del confesionario.<sup>9</sup>

Como podemos ver, los solicitantes se valieron de diversas estrategias para acercarse a sus hijas de confesión y pedirles algún favor amoroso o sexual. Esta tesis se centra en los regalos como medio de solicitud, tema que no se ha estudiado a profundidad. Al consultar a Alejandro, pudimos retomar lo mencionado por los eclesiásticos del siglo XVII, José Nuño y Hieronymis Trimarchus, quienes

---

<sup>8</sup> *Ibidem*, pp. 9-10.

<sup>9</sup> Felipe Durán Sandoval, “La utilización del confesionario por los solicitantes del Colegio de Propaganda Fide de la orden de San Francisco de Pachuca, siglo XVIII y principios del XIX.”, en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda, *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018, pp.126-127.

explicaban las diversas formas en cómo podía incurrir un confesor en esta práctica, entre ellas; por medio de regalos.

Nuño afirmaba que los regalos eran igual que las palabras ya que por medio de estos podían manifestar sus intenciones sexuales o amorosas a sus hijas espirituales. También, menciona que estos confesores daban regalos con el propósito de confesarlas enseguida o después. Mientras que Trimarchus explicaba que cuando los solicitantes les daban a las penitentes regalos “insólitos” como un anillo de oro, o con un valor monetario, era con el fin de impresionarlas y conseguir que se vieran comprometidas con ellos.<sup>10</sup>

Alejandro se apoya en estos eclesiásticos para explicar que existieron algunos solicitantes que dieron “ofrendas insólitas” con poco valor a sus hijas de confesión con el propósito de conseguir un favor amoroso o sexual. Asimismo, señala que, por lo regular estos confesores al entregarles los obsequios les decían las intenciones que tenían hacia ellas.

Por su parte, René Millar Carvacho señala que algunos confesores intentaron tentar a las penitentes a cometer algún acto lascivo o amoroso al momento de ofrecerles regalos.<sup>11</sup> Mientras que María Jesús Torquemada Sánchez, explica que las hijas de confesión que cedían al cortejo de su guía espiritual, por lo regular accedían a tener encuentros con el confesor y llegaban a aceptar los regalos que les daban.

---

<sup>10</sup> Alejandro, *op. cit.*, p. 120.

<sup>11</sup> René Millar Carvacho, “El delito de solicitudación en el Santo Oficio de Lima” en *Hispania Sacra*, vol. 48, núm. 98, España, Consejo Superior de Investigaciones Históricas, 1996, p. 798, <https://doi.org/10.3989/hs.1996.v48.i98.686>, consultado el 8 de agosto del 2020.

González Marmolejo explica que los solicitantes que daban obsequios a sus hijas de confesión tenían el propósito de conquistarlas. De igual manera, afirma que algunos de ellos les pedían objetos personales para recrear una fantasía sexual.<sup>12</sup> Por último, estos autores mencionan que entre los objetos que regalaban los solicitantes, se encontraban diferentes tipos de objetos, tales como estampas de santos, relicarios, calzado, ropa, alimento, dinero, alhajas, cigarrillos, entre muchos más.

Al ser los regalos como medio de solicitud el tema principal de esta tesis, pretendemos explicar las circunstancias en que algunos confesores daban regalos o pedían objetos con la intención de conseguir favores amorosos o sexuales por parte de sus hijas de confesión. Para ello planteamos diversas preguntas entre ellas las siguientes: ¿En qué formas se presentaba esta modalidad? ¿Qué objetos empleaban los solicitantes? ¿Cuál era la función de estos objetos y cómo los usaban para acercarse a sus hijas espirituales? y ¿Había correspondencia de las penitentes ante las peticiones de estos clérigos?

Para el desarrollo de esta tesis, nos fundamentamos en el análisis de algunos documentos consultados del ramo de Inquisición del Archivo General de la Nación de México (en adelante AGNM), los cuales son procesos inquisitoriales en contra de confesores que incurrieron en esta modalidad. Cabe señalar que la pandemia por coronavirus surgida en 2020 representó un gran reto debido a que nos limitó la posibilidad de consultar un mayor número de casos porque los archivos se encontraban cerrados durante el tiempo en que realizábamos la investigación.

---

<sup>12</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 105.

En los expedientes que analizamos, se da cuenta de los procesos inquisitoriales en contra de confesores solicitantes que dieron regalos, pidieron objetos o que incluso los intercambiaban con sus hijas de confesión en el siglo XVIII y principios del XIX en el centro de Nueva España; más en específico, en lugares como la hoy Ciudad de México, Pachuca, Puebla, Toluca y Veracruz. De igual manera, fundamentamos este trabajo con la utilización de documentos realizados en la época, como *Manuales de confesión*, *Catecismos*, *el Concilio de Trento*, *el III Concilio Provincial Mexicano* y las *Bulas* de Gregorio XV y Benedicto XIV, ambas dedicadas a los solicitantes.

Asimismo, en este trabajo se explica el lenguaje oculto de la vida material de los objetos regalados, pedidos o incluso intercambiados, se trata de analizar y deducir las intenciones de quien obsequió tal o cual presente. Para ello, consultamos el diccionario de Autoridades de la Real Academia Española del año 1725 a 1739 con el propósito de definir la “seducción” ya que este era un término usado en la época estudiada. Mientras que para otro tipo de prácticas no encontramos términos relacionados a ellas, por lo que, tratamos de analizarlos apoyándonos en algunos conceptos contemporáneos, como son el erotismo y el fetichismo.

También, examinamos la funcionalidad de los objetos bajo la perspectiva del sociólogo Jean Baudrillard, quien explica que los individuos crean objetos con el fin de usarlos de alguna forma en específico. Sin embargo, se les puede dar una

función distinta, esto de acuerdo las necesidades de cada persona.<sup>13</sup> Con base en este autor, analizaremos los casos consultados, donde hacemos deducciones respecto a cómo fueron usados los objetos por estos solicitantes y qué función les dieron. Asimismo, contemplamos el contexto de la época y las fuentes especializadas acerca de la solicitud.

Las razones por las cuales se considera este trabajo como innovador son porque como ya se ha mencionado, el tema ha sido poco profundizado y con esta tesis, pretendemos ampliar la investigación de la solicitud para abrir nuevas perspectivas sobre el lenguaje de la vida material de los objetos regalados, tratando de explicar qué intenciones tenían los confesores al obsequiar tales presentes.

También, aprovechamos para explicar que en el periodo estudiado, a las mujeres se les había asignado un papel de sumisión, el cual dentro del sacramento de la penitencia aumentó frente al sacerdote, poniéndolas en una situación de desventaja, haciéndose vulnerables ante su confesor.

La organización de este trabajo da como resultado el total de cuatro capítulos. El primero aborda el contexto novohispano donde se explica la estructura del orden social, eclesiástico, moral y de los roles de los sexos impuestos por ideales patriarcales. Asimismo, se menciona de manera general las diversas consecuencias que surgieron a partir de la conquista, también, se explica las instituciones que instauraron los peninsulares, entre ellas la Iglesia la cual se encargaba de normar la conducta religiosa y moral de la población bajo los preceptos católicos.

---

<sup>13</sup> Jean Baudrillard, *El sistema de los objetos*, México, Siglo XXI, 1999, pp. 2-7.

Agregado a esto, fuimos particularizando dicho territorio, explicando que estaba conformado por diversos grupos sociales: españoles, mestizos, indios, negros y chinos, por mencionar algunos. A todos ellos, la Iglesia les había asignado un rol sexual donde los hombres tenían la autoridad. Por último, a pesar de que la sociedad novohispana vivía bajo normas rígidas, en ocasiones se permitía que los miembros de la sociedad tuvieran carnavales o hicieran mascaradas para desahogar sus frustraciones o deseos. Sin embargo, ya fuese durante o después de estos eventos, algunos laicos o eclesiásticos llegaban a cometer acciones que transgredían lo estipulado por las autoridades eclesiásticas o jurídicas. Todos estos elementos nos dan un amplio panorama para comprender bajo qué criterios se regía la sociedad novohispana.

En el segundo capítulo, abordamos cómo la Iglesia buscaba conseguir el control sobre la población por medio de los preceptos católicos, uno de ellos, fue la imposición de los sacramentos con el fin de vigilar que los laicos cumplieran con las normas impuestas. En este apartado se explica la importancia que fue adquiriendo la confesión con el paso del tiempo tanto en Europa como en Nueva España ya que este sacramento era el medio para que los fieles se reconciliaran con su divinidad. Además, se mencionan las características del confesionario, el cual tenía que estar diseñado para evitar el contacto entre el confesor y el penitente y las conductas de sumisión que debían tener ambas partes.

En el tercer capítulo, definimos qué era la sollicitación, para ello realizamos una revisión historiográfica con el fin de comprender cómo las autoridades religiosas determinaban esta práctica y quiénes han sido los autores

contemporáneos que han trabajado dicho tema. De igual manera, se explica la situación de las penitentes para comprender sus circunstancias al momento de la solicitud, también se mencionan las diversas estrategias que utilizaban los clérigos para conseguir sus fines. Además, añadimos cómo procedía el Santo Oficio ante los confesores que incurrían en esta transgresión y qué castigos les asignaban.

En el cuarto y último capítulo, nos enfocamos en hacer una definición de la modalidad de regalos y para ello mencionamos que autores han abordado el tema, después de eso, procedemos a analizar los casos consultados, donde resaltamos las características y funciones de los objetos usados, pedidos o intercambiados por los confesores y cómo estos los usaron para solicitar a las penitentes. Por último, mencionamos qué castigos recibieron algunos de estos confesores que fueron llevados a juicio por parte del Santo Oficio.

## PRIMER CAPÍTULO

### Contexto novohispano: Estructura del orden social, eclesiástico y moral en Nueva España

Con el fin de comprender el contexto novohispano, en este capítulo abordamos de manera general las consecuencias de la conquista y las instituciones que fueron instauradas por los peninsulares, entre ellas, las gubernamentales y las eclesiásticas, las cuales se encargaban de normar la conducta de la población. También explicamos la estructura del orden social, conformada por diversos grupos. Por último, mencionamos que en ocasiones los individuos de esta sociedad incurrieron en trasgresiones ya fuesen permitidas o no por las autoridades.

#### *1.1 Características generales de la conquista y el orden español de Nueva España*

La conquista de Tenochtitlán y el establecimiento del dominio español acarrió diversas consecuencias en lo que hoy conocemos como México, ya que a partir de entonces se establecieron complejas estructuras en los ámbitos político, económico, social, cultural y religioso en el territorio que fue denominado Nueva España. Como parte de este proceso, los españoles realizaron despojos y sometieron a un considerable número de nativos a la esclavitud mientras que otros fueron utilizados para realizar diversas labores en su beneficio.<sup>14</sup> También se

---

<sup>14</sup> Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX: Balance y Perspectivas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 27-30.

adueñaron de tierras, las cuales fueron utilizadas para cultivo e introdujeron la ganadería con animales traídos de Europa, tales como, reses, cabras, caballos, ovejas, puercos y gallinas.<sup>15</sup>

Una consecuencia fue la “conquista económica” por la cual, los conquistadores tuvieron como meta enriquecerse de una manera rápida en las tierras recién conquistadas.<sup>16</sup> Al mismo tiempo, buscaron obtener metales preciosos, para ello emprendieron la búsqueda de yacimientos y, en consecuencia, establecieron diversos centros mineros, como Taxco, Zacatecas, Pachuca, Guanajuato y San Luis Potosí. También instauraron obrajes para la producción de tejidos elaborados de algodón y lana, asimismo, desarrollaron el comercio a lo largo de los territorios que colonizaron.<sup>17</sup>

Otro resultado, fue la destrucción de diversas manifestaciones de la cultura de los nativos, como templos, edificios y las representaciones de sus dioses, en

---

<sup>15</sup> Bernardo García Martínez, “Los primeros pasos del ganado en México” en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XV, relaciones 59, México, El Colegio de Michoacán, verano 1994, pp. 11-30, <https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/index.php/numeros-antteriores/9-numero/112-relaciones-59-verano-1994-vol-xv>, consultado el 10 de febrero del 2020. Andrés Lira, “Economía y sociedad” en Miguel León Portilla (coord.), *Historia de México*, México, Salvat, 1978, tomo V, p. 1297.

<sup>16</sup> Luis González, “La Conquista” en Miguel León-Portilla (editor), *Historia documental de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, vol. I, p. 373, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol01.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol01.html), consultado el 12 de febrero del 2020.

<sup>17</sup> González, *op. cit.*, p. 373. Manuel Miño Grijalva, *Obrajes y tejedores de Nueva España 1700-1810: industria urbana y rural en una economía colonial*, México, El Colegio de México, 1998, pp. 27-31.

cambio, los europeos obligaron a los indios a construir caminos, así como casas, edificios religiosos y de gobierno en las nuevas villas y ciudades españolas.<sup>18</sup>

Otra consecuencia de no poca importancia, fue el descenso demográfico que sufrieron las poblaciones nativas por las guerras de conquista y los abusos que se dieron en contra de ellos durante los primeros años, ya que fueron tratados como esclavos y algunos realizaron trabajos forzados en el campo y en las minas.<sup>19</sup> A su vez, los españoles propagaron diversas enfermedades tales como, la gripe, la viruela, el sarampión, el tifus, la fiebre amarilla, la sífilis y la sarna que provocaron un declive poblacional en los nativos porque el contagio ocurrió rápidamente ya que estos virus y bacterias eran desconocidas para ellos.<sup>20</sup>

Como resultado del acelerado de la población indígena y las medidas tomadas por la Corona española, los conquistadores reagruparon a los pueblos de indios por medio de congregaciones o reducciones, donde muchos de ellos fueron forzados a dejar sus poblados y sus posesiones para ser integrados a las repúblicas de indios como parte del nuevo orden jurídico-administrativo impuesto. Esto ocasionó la desaparición de varios pueblos, la extinción de diversas lenguas indígenas y de su

---

<sup>18</sup> Ernesto De la Torre, "Época Colonial, Siglos XVI Y XVII" en León-Portilla (editor), *Historia documental de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, vol. I, p. 475, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol01.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol01.html), consultado el 3 de marzo del 2020. Lira, *op. cit.*, pp. 1292-1293.

<sup>19</sup> De la Torre, *op. cit.*, p. 462.

<sup>20</sup> Woodrow Borah, "Los antecedentes. La aportación indígena" en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 18. Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, "La Demografía Histórica De América Latina: Necesidades Y Perspectivas" en *Historia Mexicana*, vol. 21, núm. 2, México, El Colegio de México, octubre – diciembre 1971, p. 320, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2544>, consultado el 13 de febrero del 2020. Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, "La despoblación del México central en el siglo XVI" en *Historia Mexicana*, vol. 12, núm. 1, México, El Colegio de México, julio – septiembre 1962, p. 7, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/904>, consultado el 13 de febrero del 2020.

cultura debido a que numerosos grupos se vieron obligados a convivir entre sí. Cabe mencionar que este proceso trastocó las tradiciones y las estructuras prehispánicas.<sup>21</sup>

También la conquista dio origen al mestizaje, con el cual surgió una amplia diversidad de mezclas entre los grupos que habitaron en Nueva España, europeos, indios, negros y asiáticos, lo que provocó un sincretismo cultural. Los conquistadores impusieron una jerarquización social según la cual, unos grupos tenían privilegios sobre los otros. Los españoles al ser el grupo dominante, se diferenciaron de los demás individuos por su color de piel, por el origen de las familias y por la condición económica y política.<sup>22</sup>

Durante los primeros años de la conquista se estableció la institución conocida como la encomienda,<sup>23</sup> según la cual, el rey concedió a los conquistadores privilegios para disponer de recursos incluyendo numerosos contingentes de indígenas que utilizaron para diferentes actividades económicas.<sup>24</sup> Asimismo, debemos resaltar que los encomenderos gozaron de prestigio social entre ellos y los indígenas.<sup>25</sup> A su vez, tenían diversos deberes, uno de ellos era que velaran porque los indígenas cumplieran con sus obligaciones doctrinales como parte del

---

<sup>21</sup> Menegus, *op. cit.*, pp. 11-16.

<sup>22</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru y Solange Alberro, *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México, 2013, pp. 24-40. Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger, *et al.*, "Introducción: Sangre, mestizaje y nobleza" en Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Max S Hering Torres (coord.), *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México, El Colegio de México, 2011, p. 9, <https://doi.org/10.2307/j.ctv47wf6r.3>, consultado el 14 de febrero del 2020.

<sup>23</sup> La encomienda se originó en Europa bajo un sistema de trabajo forzado donde los beneficiados de la mano de obra fueron los conquistadores. De la Torre, *op. cit.*, p. 462.

<sup>24</sup> Silvio A. Zavala, *La encomienda indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935, p. 31.

<sup>25</sup> Juanita Rosas García, "El Germen de una élite novohispana: Gerónimo López "El Viejo" y Jerónimo López "El Mozo" (1521-1608)", México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, Tesis de Licenciatura, p. 38.

proceso de evangelización.<sup>26</sup> No obstante, en la práctica, la mayoría de los encomenderos forzaron a sus “esclavos indios” a realizar largas jornadas de trabajo; asimismo fueron constantemente desplazados a zonas lejanas y con diferentes climas, todo esto provocó la muerte de un gran número de ellos.<sup>27</sup>

A pesar de la existencia de la encomienda novohispana, la Corona española buscó imponer sus propias autoridades e instituciones, como la gobernación de Nueva España, la Real Audiencia y para el 8 de marzo del 1535, se creó un sistema de gobierno conocido como el virreinato y su centro de poder se estableció en la ciudad de México, sobre lo que fue Tenochtitlán y su primer virrey fue Antonio de Mendoza y Pacheco. El virrey fue el representante del rey y era la máxima autoridad en Nueva España, se le delegaron funciones gubernamentales, administrativas, jurídicas, fiscales y militares. Su poder estaba limitado ya que debía de cumplir las instrucciones que le eran mandadas por la Corona española.<sup>28</sup>

Para poder gobernar el extenso territorio novohispano, el virrey se apoyó en sus funcionarios establecidos en las jurisdicciones político administrativas como eran las diferentes audiencias, reinos y capitanías que a su vez podían estar divididas en alcaldías mayores y corregimientos. La base de la organización política fueron las repúblicas de indios y de españoles, ambas tenían como base el

---

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 80.

<sup>27</sup> Alejandra Moreno Toscano, “El siglo de la conquista” en Daniel Cosío Villegas (coord.), *Historia general de México*, México, El colegio de México, 1980, tomo II, pp. 56-59.

<sup>28</sup> María Teresa Huerta, “Los antecedentes. La aportación castellana” en Borah (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p.30. Virginia Guedea, “La organización militar” en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 136.

ayuntamiento, es importante aclarar que los pueblos de indios estuvieron sujetos a las decisiones de las autoridades españolas.<sup>29</sup>

A mediados del siglo XVIII, después del acceso de los Borbones a la monarquía hispánica en lugar de los Habsburgos a principios de dicho siglo, hubo una serie de reformas, las cuales no solo se aplicaron en la península sino también en sus posesiones americanas.<sup>30</sup> En Nueva España, estas transformaciones se impusieron a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. El propósito de estas modificaciones, era llevar a cabo una reorganización en el ámbito político, económico, social y eclesiástico,<sup>31</sup> se reorganizó el territorio en un sistema de intendencias, mientras que en el sector económico se crearon rentas reales y monopolios en beneficio de la Corona.<sup>32</sup>

### 1.1.2 La evangelización y la distribución territorial de las órdenes religiosas en Nueva España

Para comprender la labor evangelizadora por parte del clero regular es importante explicar su llegada a Nueva España. Los Reyes Católicos obtuvieron el *Regio Patronato Indiano*, concedido a través de diferentes bulas papales de Alejandro VI y Julio II. De acuerdo con ellos, la Corona española tenía derechos sobre las Indias

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, p.21.

<sup>30</sup> Enrique Florescano y Margarita Menegus, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)" en Daniel Cosío Villegas, Bernardo García Martínez, *et al.*, *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000, pp. 365-366.

<sup>31</sup> Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, p.17.

<sup>32</sup> Florescano y Menegus, *op. cit.*, pp. 366-367.

occidentales, pero con diversas obligaciones, la principal era que debían introducir como compromiso evangelizador la religión católica a sus posesiones en América.<sup>33</sup>

Cabe resaltar que esta conversión de los nativos fue una justificación de la conquista, ya que para dichos soberanos solo existía esta religión. Los monarcas españoles establecieron un absolutismo confesional temprano por medio de la imposición de una religión única entre todos los integrantes de la población novohispana, tal como lo estaban haciendo en la península.<sup>34</sup>

Otro privilegio que obtuvo la Corona española por parte de la Santa Sede, fue la percepción de los diezmos en las Indias, administrarlos y en algunos casos hasta su retención, todo esto con el fin de disponer de ellos para garantizar el sostenimiento del culto, la dotación del clero y la construcción de templos.<sup>35</sup> Además, adquirieron la facultad de revisar en sus tribunales las sentencias eclesiásticas, del mismo modo, podían autorizar el paso de disposiciones pontificias antes de que llegaran a Nueva España.<sup>36</sup>

Para poder llevar a cabo la evangelización, la Corona auspició el establecimiento de la Iglesia indiana, así como sus diócesis y parroquias. Para llevar a cabo la evangelización de los indígenas, se enviaron a diversas órdenes mendicantes con la autorización de los monarcas, a las cuales se les encomendó que esparcieran la religión católica por lo que mandaron edificar no solo iglesias, sino también hospitales y monasterios.<sup>37</sup>

---

<sup>33</sup> Ramón María Serrera, *La América de los Habsburgo (1517-1700)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2011, p.197. Camelo, *op. cit.*, pp.163-165.

<sup>34</sup> *Idem.*

<sup>35</sup> *Ibidem*, p.198.

<sup>36</sup> Jorge Alberto Manrique, "La Iglesia: estructura, clero y religiosidad" en Miguel León Portilla (coord.), *Historia de México*, México, Salvat, 1978, tomo V, p. 1232.

<sup>37</sup> Camelo, *op. cit.*, p. 165. Gerhard, *op. cit.*, p. 22.

El proceso de conversión de los nativos comenzó con la llegada de los primeros misioneros en el año de 1524. Las órdenes religiosas se regían por reglas que los obligaban a cumplir con diferentes votos, entre ellos, la obediencia, la castidad y la pobreza. La primera orden religiosa en llegar fue la de los franciscanos, seguida de los dominicos, agustinos y jesuitas.<sup>38</sup> Es importante mencionar que las tres primeras tuvieron mayor presencia en Nueva España, por lo que estos evangelizadores tuvieron que adaptarse a las condiciones geográficas del territorio novohispano para poder llevar “la verdadera fe” a los indios e introducirlos al cristianismo.<sup>39</sup>

Los franciscanos estuvieron distribuidos en diversas zonas, en un inicio se concentraron en el centro de la ciudad de México, también ocuparon la región de Puebla, Michoacán, Nueva Galicia y algunas partes de los actuales estados de Hidalgo y Morelos. Debe de mencionarse que esta orden hizo un avance hacia el norte, en las regiones de Zacatecas y Durango, lugares en los que se establecieron centros mineros en territorios chichimecas.<sup>40</sup>

En el caso de los dominicos, tuvieron bajo su tutela lugares del centro de Nueva España como fue el caso del valle de México, Puebla y el actual estado de Morelos; a su vez, se encargaron de evangelizar lo que actualmente es la región

---

<sup>38</sup> Virve Piho, “La organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII” en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 10, núm.10, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, pp. 13-24, <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3317>, consultado el 5 de marzo del 2020. Robert Ricard, *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523 a 1572*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986, p. 75.

<sup>39</sup> Corcuera de Mancera, *op. cit.*, p. 95.

<sup>40</sup> Ricard, *op. cit.*, p. 142.

mixteca-zapoteca.<sup>41</sup> Mientras que su dispersión en el centro se concentró en el sureste del actual Estado de México, Chalco, Tenango Amecameca, Tetela-Hueyapan y también tuvieron presencia en Tepeji del Río.<sup>42</sup>

La orden de los agustinos llegó a Nueva España en 1533. Como los franciscanos habían fundado varios conventos alrededor de la ciudad de México, en Puebla, Toluca, Cuernavaca, Michoacán y en partes de Nueva Galicia y los dominicos se establecieron en partes del centro del actual Estado de México hasta la Mixteca, buscaron territorios vírgenes para evangelizar y se dirigieron hacia territorios de los estados actuales de Guerrero y Morelos, a la Sierra Alta con destino a la Huasteca, así como al valle del mezquital y a Michoacán.<sup>43</sup>

Estas órdenes religiosas buscaron evangelizar a los nativos en sus recorridos por los valles y las sierras. En un inicio predicaban mediante señas en plazas y mercados después comenzaron a ir acompañados de cargadores, intérpretes y guías de la zona con el fin de aprender las lenguas indígenas y poder tener un contacto más cercano con los indios. La evangelización fue un proceso complejo que trajo diversos resultados y cambios para los nativos, por una parte, destruyeron los templos y representaciones de los dioses prehispánicos a las cuales denominaron como “ídolos”, quemaron documentos elaborados bajo las tradiciones indígenas (códices) y construyeron templos cristianos sobre los adoratorios. En ciertas ocasiones les infligieron castigos, de los cuales los azotes eran los más

---

<sup>41</sup> Antonio Rubial García, *La evangelización de Mesoamérica*, México, Cultura Tercer Milenio, 2002, pp. 10 -15.

<sup>42</sup> Tepeji del Río de Ocampo es un municipio ubicado en el actual estado de Hidalgo. Ricard, *op. cit.*, pp. 147-149.

<sup>43</sup> *Ibidem*, p. 152.

comunes y en casos más severos algunos nativos fueron llevados a la hoguera y a la horca porque continuaron adorando a sus dioses.<sup>44</sup>

Cabe mencionar que estos religiosos tomaron estas represalias contra los indios ya que creían que estaban contra el demonio, el cual los tenía “engañados, burlados y confundidos”, por lo tanto, los religiosos consideraban que su misión era llevarlos por el camino correcto, por la “verdadera fe” con la finalidad de salvar sus almas.<sup>45</sup> Esto provocó que algunas de las conversiones de los nativos fueran sinceras y otras tantas fueron forzadas ya que se les inculcó el miedo de ir al infierno después de morir, donde arderían sus almas eternamente.<sup>46</sup> De igual modo hubo un adoctrinamiento de las nuevas generaciones, ya que dirigieron sus enseñanzas también hacia los niños quienes eran más proclives a un cambio y podían asimilar más fácilmente los preceptos de la nueva religión.<sup>47</sup>

Los frailes se apoyaron en las congregaciones de los pueblos para realizar su labor evangelizadora enseñándoles a los indios a vivir bajo el ideal de “una policía cristiana”, el cual era un término de la época que hacía alusión al orden con que debían convivir respecto a las normas religiosas, donde los mendicantes tuvieron como principal función enseñar la doctrina a los indios en los patios de las iglesias y que los nativos se comportaran bajo los preceptos católicos.<sup>48</sup>

---

<sup>44</sup> Rubial García, *op. cit.*, pp. 10-15.

<sup>45</sup> Corcuera de Mancera, *op. cit.*, p. 96.

<sup>46</sup> *Ibidem*, pp. 99 -101.

<sup>47</sup> De la Torre, *op. cit.*, p. 214.

<sup>48</sup> Rubial García, *op. cit.*, pp. 16-23. Diego Pulido Esteva, “Policía: Del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850” en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm.3, México, El Colegio de México, enero – marzo 2011, pp. 1598-1599, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/326>, consultado el 5 de marzo del 2021. *Códice franciscano siglo XVI: informe de la Provincia del Santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando. Informe de la Provincia de Guadalajara al mismo. Cartas de religiosos, 1533-1569.*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889, pp. 62-84, <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080023992/1080023992.html>, consultado el 13 de junio del 2020.

Estos misioneros contribuyeron por medio de la evangelización a la sumisión de los nativos con el fin de introducirlos y adaptarlos a la sociedad novohispana como súbditos de la Corona española.<sup>49</sup> Una vez integrados a la sociedad, tenían que cumplir con sus obligaciones como cristianos, entre ellas, asistir a misa, a las actividades de Semana Santa, a las fiestas patronales y llevar a cabo los mandamientos y sacramentos,<sup>50</sup> de este último se hablara a profundidad en el segundo capítulo.

### *1.1.3. Mestizaje y orden social en Nueva España*

La conquista española trajo consigo la implantación de complejas estructuras que rigieron la vida de la sociedad novohispana, en donde los españoles buscaron reproducir el modelo de vida peninsular.<sup>51</sup> Nueva España se conformó por diversos grupos, como europeos, criollos, indios, mestizos, negros, “chinos” provenientes de las filipinas y grupos que llegaron de manera ilegal, como fue el caso de los criptojudíos.<sup>52</sup>

El grupo dominante en autoridad era el de los españoles peninsulares (conformado sobre todo por asturianos, andaluces, aragoneses, castellanos, extremeños y vascos) y criollos (descendientes de los españoles, nacidos en

---

<sup>49</sup> Antonio Rubial García, “Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales” en María de Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 215-236, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesiane.html>, consultado el 15 de febrero del 2020.

<sup>50</sup> Rubial García, *La evangelización...*, p. 30. Corcuera de la Mancera, *op. cit.*, p. 73.

<sup>51</sup> Serrera, *op. cit.*, p. 142.

<sup>52</sup> Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981, pp. 35-160.

América).<sup>53</sup> Algunos de estos españoles fueron enviados a Nueva España a ocupar diferentes puestos de gobierno y otros tantos para evangelizar a los nativos (órdenes mendicantes).<sup>54</sup> Los españoles fueron el grupo que constituía el estrato social más elevado dentro de la sociedad debido a que eran los que poseían la riqueza y el poder. Para que los miembros de este grupo obtuvieran el reconocimiento y las oportunidades de ocupar un cargo de carácter jurídico, político o eclesiástico, bastaba con demostrar su linaje y su limpieza de sangre, es decir, que su familia estuviera compuesta de cristianos viejos y que no tuvieran ascendencia mora ni judía.<sup>55</sup>

Con el paso del tiempo aumentó el número de los hijos de españoles nacidos en tierras americanas, quienes teóricamente tenían los mismos derechos que los peninsulares, aunque para estos últimos, los criollos eran considerados como inferiores ya que existían diversas ideas sobre ellos entre otras, que eran ignorantes. En el año de 1570 el cronista y cosmógrafo mayor del Consejo de Indias, López de Velasco declaró que los criollos tenían el mismo color de piel que los nativos (que era más oscura que la de los europeos) y que con el tiempo iban a ser exactamente iguales a los indios, aunque evitaran mezclar su sangre con la de ellos.<sup>56</sup>

En la Audiencia de Lima en donde las condiciones eran similares a las de Nueva España, el abogado Juan Ortiz de Cervantes mencionó en uno de sus

---

<sup>53</sup> Serrera, *op. cit.*, p. 281. Gonzalo Aguirre Beltrán, *La población negra de México*, México, Secretaría de la Reforma Agraria, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981, p. 159 y 253. Israel, *op. cit.*, p. 116.

<sup>54</sup> Israel, *op. cit.*, pp. 86-89.

<sup>55</sup> Aguirre Beltrán, *op. cit.*, p. 172.

<sup>56</sup> Israel, *op. cit.*, p. 95.

memoriales que, a pesar de los comentarios en contra de los criollos, ellos exigieron una participación en los cargos burocráticos y eclesiásticos, aunque fueron pocos los espacios a los que tuvieron acceso.<sup>57</sup>

Aparte de los españoles hubo un grupo de individuos que provenían de diversos lugares de Europa,<sup>58</sup> estos forasteros llegaron con permiso real a Nueva España con el fin de desempeñarse ya fuese como abogados, algunos tomaron los hábitos religiosos, algunos portugueses entraron al territorio con el permiso de las autoridades para comerciar con el tráfico de negros. Por otro lado, muy pocos arribaron para fabricar fuelles para los centros mineros o para realizar obras de ingeniería.<sup>59</sup> Cabe mencionar que muchos de ellos también llegaron de forma ilegítima ya que habían sobornado o burlado a los oficiales de las naves como fue el caso del fraile dominico inglés Thomas Gage.<sup>60</sup>

La población indígena era la más numerosa dentro de la sociedad novohispana, una gran parte vivía en sus pueblos,<sup>61</sup> estaba integrada por diversas familias étnicas tales como mexicas, tlaxcaltecas, otomíes, mixtecos, zapotecos entre otros.<sup>62</sup> Durante la primera etapa de la dominación, los españoles reconocieron el estatus de las noblezas indígenas, esto conllevó el reconocimiento de sus privilegios como lo era el derecho de poseer tierras y que pudieran tener

---

<sup>57</sup> Citado por *ibidem*, p. 90.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 123. Aguirre Beltrán, *op. cit.*, p. 159.

<sup>59</sup> *Ibidem*, pp. 123-124.

<sup>60</sup> Patricia Escandón, “‘Esta tierra es la mejor que calienta el sol’: La emigración española a América, siglos XVI-XVII” en Patricia Galeana (coord.), *Historia comparada de las migraciones en las Américas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, p. 22, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3828-historia-comparada-de-las-migraciones-en-las-americas>, consultado el 8 de marzo del 2020. Eliza Ramírez Castañeda, “Introducción” en Thomas Gage, *Nuevo reconocimiento de las indias occidentales*, México, Secretaría de Educación Pública, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 11.

<sup>61</sup> Serrera, *op. cit.*, p.281.

<sup>62</sup> Aguirre Beltrán, *op. cit.*, p. 154.

indios a su servicio.<sup>63</sup> Margarita Menegus, quien ha trabajado sobre el tema, seguida de Nancy Farris, mencionan que en los últimos años del siglo XVI, este sector fue desplazado de sus posesiones, privilegios y funciones. Sin embargo, la nobleza logró mantener cierta presencia en la toma de decisiones administrativas sobre los cabildos hasta finales del siglo XVIII.<sup>64</sup>

Por otro lado, los nativos desempeñaban sus tareas agrícolas que estaban ligadas directamente con el cultivo de sus alimentos. Una parte de lo que producían se destinaba para el autoconsumo y el resto lo destinaban para la venta en los mercados de las ciudades, pero también se vieron obligados a trabajar para los españoles con la finalidad de obtener ingresos que les permitieran cubrir el tributo en moneda o en especie; con ello satisfacían la demanda de las diversas empresas de los peninsulares, muchos de ellos se vieron forzados a irse a vivir a las villas o ciudades de españoles. Por último, se encontraban los indios ladinos, individuos que se esparcieron en las ciudades y adoptaron la vida de mestizos.<sup>65</sup>

A pesar de eso, los nativos trataron de establecer un equilibrio entre sus propias necesidades y el tiempo que tenían que invertir en el trabajo que se les pedía de forma obligatoria por parte de los españoles<sup>66</sup> donde eran sometidos a diversas actividades, por ejemplo, eran arrieros, jornaleros en minas o haciendas o se dedicaban a la producción de artesanías.<sup>67</sup>

---

<sup>63</sup> Isabel Olmos Sánchez, "Consideraciones sobre la población indígena novohispana a finales del periodo colonial" en *Estudios de historia social y económica de América*, núm. 2, España, Universidad de Alcalá de Henares, 1986, pp. 220-222, <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/5729>, consultado el 10 de abril del 2020.

<sup>64</sup> Menegus, *op. cit.*, p. 22.

<sup>65</sup> *Ibidem*, pp. 27. Israel, *op. cit.*, pp. 35- 67 y 160.

<sup>66</sup> Menegus, *op. cit.*, pp. 30-31.

<sup>67</sup> *Idem*.

Otro grupo que conformó la población novohispana, fue el de los negros de origen africano que fueron traídos a América para servir como esclavos, una justificación para introducirlos era que “un negro valía por cuatro indígenas”, según los europeos esto significaba que podían desarrollar un mayor esfuerzo dentro del trabajo, del mismo modo se afirmó que “el negro podía resistir trabajos más rudos que el propio hombre blanco”. Como ha explicado Gonzalo Aguirre Beltrán, estos argumentos fueron parte de un mito que se creó con respecto a la superioridad física del negro sobre el indígena y sobre el blanco, con el fin de que este grupo fuese explotado.<sup>68</sup>

Los negros fueron utilizados y tratados como objetos o como bestias de trabajo, debían de realizar diversas actividades; si bien les iba, vigilaban a los indios cuando trabajaban en las haciendas mientras que otros esclavos eran llevados a trabajar en las minas o en los obrajes.<sup>69</sup> Otros, desempeñaron actividades como mozos, muleros, cocheros, lacayos y sirvientes para sus dueños.<sup>70</sup>

Tanto las mujeres como los hombres eran reprendidos con castigos corporales, si desobedecían las órdenes de sus dueños, muchos de ellos recibían azotes y eran marcados<sup>71</sup> en el rostro o espalda, con un instrumento denominado *carimbo*.<sup>72</sup> La supuesta superioridad física que se les atribuyó a los esclavos negros

---

<sup>68</sup> Aguirre Beltrán, *op. cit.*, pp. 15 y 180.

<sup>69</sup> Israel, *op. cit.*, pp. 35-160. María Elena Cortés J., “El matrimonio y la familia negra en las legislaciones civil y eclesiástica coloniales. Siglos XVI-XIX” en Sergio Ortega Noriega, Ana Ma. Atondo Rodríguez, *et al.*, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Joaquín Mortiz, Planeta, 1988, p.225.

<sup>70</sup> Gonzalbo Aizpuru y Alberro, *op. cit.*, p. 106.

<sup>71</sup> María Elisa Velázquez Gutiérrez, *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2006, p. 133.

<sup>72</sup> Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México (en adelante AHPJEM), “Remisión de bando, sobre la abolición de marcar a los negros y esclavos”, (México, 28 de junio de 1786), Instituciones del Siglo XVI-XVIII, Gobierno, Bandos México, 1786, f. 1r.

fue desmentida con el paso del tiempo ya que muchos de ellos solo vivieron entre 7 y 15 años después de haber llegado a Nueva España por los abusos a los que estuvieron sometidos.<sup>73</sup>

Algunos de estos esclavos llegaron a conseguir su libertad, sin embargo, la diferenciación social estuvo muy marcada ya que a pesar de que escalaran económicamente como artesanos o mercaderes, socialmente seguían siendo de una “calidad inferior”, en cambio, los españoles, aunque tuvieran una situación económica escasa, seguían siendo reconocidos y respetados.<sup>74</sup> Libres o esclavos, los miembros de la población de origen africano participaron en diversas actividades dentro de la sociedad novohispana a lo largo de tres siglos, contribuyeron a la economía y reproducción social en Nueva España, a su vez, transmitieron e intercambiaron creencias y tradiciones de sus culturas originarias con el resto de los grupos novohispanos.<sup>75</sup>

A mediados del siglo XVI, los españoles establecieron contacto con las islas Filipinas, a su vez, conquistaron y colonizaron este territorio, y establecieron la Audiencia de Filipinas.<sup>76</sup> El contacto con este territorio, permitió el comercio con el lejano oriente y la migración de personas asiáticas hacia los territorios de Nueva España. Esta actividad comercial aportó diversas mercancías como especias, porcelanas y sedas.<sup>77</sup>

---

<sup>73</sup> Aguirre Beltrán, *op. cit.*, p. 182.

<sup>74</sup> Gonzalbo Aizpuru y Alberro, *op. cit.*, p.21.

<sup>75</sup> Velázquez Gutiérrez, *op. cit.*, p.162.

<sup>76</sup> Déborah Oropeza Keresey, “La esclavitud asiática en el virreinato de la Nueva España, 1565-1673” en *Historia Mexicana*, vol. 61, núm. 1, México, El Colegio de México, julio – diciembre 2011, pp.5-6, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/278>, consultado el 17 de octubre del 2020.

<sup>77</sup> *Ibidem*, p. 7-9.

Igualmente, se realizó un negocio de esclavitud con personas traídas de dicho territorio en calidad de esclavos a Nueva España en donde fueron obligados a realizar diversas actividades, las cuales variaban según la región donde se encontraran. Algunos fueron enviados a trabajar en los centros mineros, otros tantos fueron utilizados como esclavos domésticos y empleados en instituciones reales, otros se desempeñaron en los puertos ya que fueron alquilados para que trabajaran en obras reales, otros más fueron ocupados en haciendas de cacao, caña de azúcar y palma.<sup>78</sup> Por otro lado, algunos de los tripulantes que servían a bordo en la nao de China no retornaban de viaje y se quedaban a laborar en territorio novohispano, ya fuese de manera temporal o permanente en los diversos oficios como carpinteros, herreros, fundidores, muleteros, zapateros, barberos o en la fabricación de navíos.<sup>79</sup>

Una vez explicada la diversidad de los grupos existentes en Nueva España es importante aclarar que, aunque se establecieron las repúblicas de españoles e indios, para que funcionaran los diversos talleres, obrajes, haciendas, centros mineros, ranchos, puertos y el mantenimiento de las iglesias, se necesitaba de mano de obra, fue así como los diversos grupos existentes de Nueva España acudieron a trabajar a estos centros,<sup>80</sup> que muchas veces estaban ubicados dentro

---

<sup>78</sup> *Ibidem*, pp. 35-41. Rubén Carrillo, "Asia llega a América. Migración e influencia cultural asiática en Nueva España (1565-1815)" en *Asiadémica. Revista universitaria de estudios sobre Asia oriental*, núm. 3, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2014, pp. 82-83, <https://www.asiademica.com/n03/>, consultado el 18 de octubre del 2020.

<sup>79</sup> *Idem*.

<sup>80</sup> El padre Motolinia señalaba en 1560: "Para proveer a la república de los españoles, no se acabe la de los indios, pues en lo temporal tiene gran dependencia de ella y destruida la suya mal se conservará" en Serge Gruzinski, "México: en los orígenes del planeta mestizo" en Enrique Krauze (editor), *El mestizaje mexicano*, México, Fundación Bancomer, GM Editores y Espejo de Obsidiana, 2010, p.52. Serrera, *op. cit.*, p.285.

de las ciudades. La concentración y convivencia de estos individuos dentro de estos espacios tuvo como resultado un mestizaje, que no solo fue la mezcla de sus genes, sino también la comunicación, integración e intercambio de culturas, según Gonzalo Aguirre Beltrán:

Durante el primer siglo de la dominación española en México la distinción entre las diferentes poblaciones que la integraban fue sencilla y su estratificación lógica: 1) Conquistadores y pobladores españoles, 2) vencidos aborígenes y 3) negros esclavos importados. Al verificarse el cruzamiento de estas tres poblaciones se presentó el problema de colocar a los productos en alguno de los tres casilleros antecedentes, y en ocasiones esto no era fácil.<sup>81</sup>

El proceso de mestizaje fue resultado de la variedad y complejidad de la mezcolanza de españoles, indios, negros y asiáticos. Con el paso del tiempo surgieron nuevas denominaciones para las diversas calidades de los nuevos grupos de esta mezcla, que provocó una complicación y un descontrol en los registros parroquiales, por lo que para el siglo XVIII se comenzó a hacer una clasificación más genérica, por ejemplo: *mulato*, *morisco* y *lobo*, fueron términos basados por el color de la piel para poder designar al grupo social que pertenecían algunos de los individuos en Nueva España.<sup>82</sup>

### *1.2 Establecimiento y normas de la Iglesia en Nueva España*

La Iglesia reforzó su presencia en Nueva España no solo con la introducción de las órdenes mendicantes, sino que además fundó una arquidiócesis a mediados del

---

<sup>81</sup> Aguirre Beltrán, *op. cit.*, p. 153.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p.153-170.

siglo XVI, esto con el fin de tener una mejor administración en la pastoral católica y para establecer un control sobre las cofradías, colegios y el diezmo.<sup>83</sup> A su vez se crearon obispados en diversos lugares como Tlaxcala, Puebla, Antequera, Michoacán, Nueva Galicia (Guadalajara), Yucatán, Chiapas, Trujillo (Honduras), León (Nicaragua), Verapaz (Guatemala), Guadiana (Durango), Linares (N. León) y Sonora.<sup>84</sup>

Esas jurisdicciones eclesiásticas a su vez estaban divididas territorialmente en divisiones menores como parroquias y doctrinas ubicadas en poblaciones de españoles y de indios, en el caso de estas últimas, muchas estuvieron a cargo de un cura y otras tantas de frailes de las diferentes órdenes religiosas.<sup>85</sup> Cabe mencionar que Nueva España tuvo dos organizaciones eclesiásticas principales conformadas por el clero secular y regular. El primero estaba encabezado por el papado, cuyos representantes eran arzobispos, obispos y curas. Mientras que el segundo estaba formado por las órdenes mendicantes las cuales estaban organizadas en provincias.<sup>86</sup>

Asimismo, siguieron llegando más órdenes a Nueva España como fue el caso de los jesuitas en el año de 1572, también se dedicaron al proceso de evangelización y a su vez crearon conventos, colegios y seminarios en distintas provincias de Nueva España. Otros regulares que llegaron a finales del siglo XVI y principios del XVII fueron los carmelitas, los hipólitos y juaninos, quienes realizaron

---

<sup>83</sup> Gerhard, *op. cit.*, p.18.

<sup>84</sup> Serrera, *op. cit.*, p.202.

<sup>85</sup> Gerhard, *op. cit.*, p.22. Woodrow Borah, "El desarrollo de las provincias coloniales" en Woodrow Borah, *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p.37.

<sup>86</sup> *Ibidem*, pp.17-18.

obras de caridad y hospitalarias.<sup>87</sup> También existieron órdenes femeninas, las cuales se entregaron a la vida contemplativa, entre ellas, se encontraban las carmelitas descalzas, las jerónimas, las concepcionistas, las clarisas y las dominicas.<sup>88</sup>

Con el paso del tiempo, la Corona emprendió acciones para la secularización de las parroquias, buscó restringir la autoridad de las órdenes religiosas, ya que estas tenían a su cargo diversos curatos en los pueblos de indios a lo largo del territorio novohispano. Hacia el siglo XVIII, el monarca buscó centralizar el poder y para ello, fortaleció la autoridad tanto de regidores como de alcaldes mayores para que hubiera una disminución de la influencia de los regulares sobre la población, mientras que buscó enviar a los frailes al encierro conventual, se les confiscaron sus bienes y fueron alejados de su feligresía.<sup>89</sup>

Incluso una de las consecuencias de dichas reformas contra los religiosos del clero regular fue la expulsión de los jesuitas de todos los dominios americanos, esto por orden del rey Carlos III en el año de 1767, ya que la Corona tenía desconfianza hacia ellos, en particular por su independencia de las autoridades políticas, como por sus numerosas posesiones y su influencia en la educación de los criollos.<sup>90</sup>

---

<sup>87</sup> De la Torre, *op. cit.*, p. 471.

<sup>88</sup> *Idem.* Rosalva Loreto López, “La función social y urbana del monacato femenino novohispano” en María Pilar Martínez López Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, pp. 245-246, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesiane.html>, consultado el 22 de marzo del 2020.

<sup>89</sup> Felipe Durán Sandoval, “La infidencia en Nueva España, el caso del clero potosino, 1810-1811” en Enrique J. Nieto Estrada (coord.), *El pecado en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, pp. 248-249. María Teresa Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, primera edición electrónica 2019, p. 31-32, <https://ru.historicas.unam.mx/handle/20.500.12525/127>, consultado el 12 de junio del 2020.

<sup>90</sup> Florescano y Menegus, *op. cit.*, p. 369.

Es importante aclarar que la intención de la Corona no era separarse de la religión, sino más bien, redefinir a los miembros del clero como teóricos religiosos alejados de responsabilidades públicas y jurídicas.<sup>91</sup> De acuerdo con William B. Taylor, con la introducción de los clérigos seculares en las parroquias “se pensaba que debido a la obediencia que guardaban estos hacia sus obispos, facilitarían la centralización política”.<sup>92</sup>

Por lo tanto, la administración real comenzó a gestionar la riqueza de la Iglesia con el propósito de reducir el poder de los regulares en el ámbito económico, político y social, con la mayor presencia de los seculares en las parroquias, mientras que los regulares fueron aislados en los monasterios para que no tuvieran contacto con su feligresía, al mismo tiempo, se comenzaron a poner en venta los bienes eclesiásticos enajenados que la Iglesia poseía o administraba en las colonias para incrementar las percepciones reales y mejorar las defensas de sus reinos.<sup>93</sup>

### *1.2.1 La Iglesia como institución rectora de las conductas morales dentro de la sociedad novohispana*

Una vez introducido el cristianismo en Nueva España, la Iglesia procuró que todos sus habitantes mostraran un comportamiento acorde con sus mandamientos. Pedía que hombres, mujeres y niños de todos los grupos sociales debían saber orar el

---

<sup>91</sup> William B. Taylor, *Entre el proceso global y el conocimiento local. Ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en el México del siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 369.

<sup>92</sup> William B. Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de asuntos religiosos, El Colegio de México, Vol. I, 1999, p. 119.

<sup>93</sup> Durán Sandoval, “La infidencia...”, pp. 248-249. Álvarez Icaza Longoria, *op. cit.*, p. 31-32. William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, pp. 38-39. Florescano y Menegus, *op. cit.*, pp. 365-366.

Padre Nuestro, el Ave María, el Credo y el Salve Regina. De igual manera, tenían que aprender a persignarse y debían de conocer y cumplir con los diversos sacramentos que eran siete; bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, matrimonio, orden y extremaunción.<sup>94</sup> Asimismo, la Iglesia realizó una serie de mandatos que tenía que llevar a cabo la feligresía, entre ellos estaba como obligación oír misa los domingos, confesarse por lo menos una vez al año, comulgar en pascua y ayunar.<sup>95</sup>

La vida de los cristianos estuvo en constante preparación para salvar su alma ya que la teología católica explicaba que el ser humano estaba compuesto por dos elementos: alma y cuerpo. El primero era eterno, pero residía en el segundo mientras que este, era inferior, culpable y corruptible por el pecado original (debido a la desobediencia de Adán y Eva hacia Dios al momento de comer el fruto prohibido y ser expulsados del paraíso a la Tierra).<sup>96</sup> De modo que, a la muerte del cuerpo se creía que su alma debía de pagar las consecuencias de los actos cometidos en la vida terrenal.

Para explicar a dónde iban las almas, los ministros introdujeron la idea de espacios sobrenaturales; cielo, infierno y purgatorio. El primero era la gloria y paraíso celestial al lado de Dios donde estaban las almas de los hombres y mujeres

---

<sup>94</sup> Natalia Florentini Cañedo, “Conviértete en lo que eres: construcción de la masculinidad y la femineidad en el discurso del derecho natural cristiano en la Nueva España del siglo XVI” en *Dimensión Antropológica*, vol. 52, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, mayo – agosto 2011, pp. 31-56, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/dimension/article/view/1097>, consultado el 28 de junio del 2020.

<sup>95</sup> Gerónimo De Ripalda, *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana*, Madrid, Imprenta de Camazon, 1824, pp.11-12, <https://books.google.com.mx/books?id=2ysjj1xuQ4sC&pg=PA3&dq=catecismo+de+ripalda+1824&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiS6OrQuoP2AhVND0QIHxRSBZ8Q6wF6BAgJEA#v=onepage&q=catecismo%20de%20ripalda%201824&f=false>, consultado el 30 de junio del 2020.

<sup>96</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, pp.41-42.

que acataron los dogmas cristianos, mientras que el infierno era el reino del diablo; a este lugar iban las almas condenadas a sufrir torturas eternas ya que no habían cumplido los preceptos de la Iglesia y por último estaba el purgatorio, un sitio donde se creía que iban las almas que aún no tenían un destino ya que no se sabía si eran virtuosas o debían ser condenas por sus actos, por lo que este era un lugar transitorio.<sup>97</sup>

De acuerdo a estas creencias, la mayoría de los habitantes novohispanos procuraban seguir los preceptos católicos con el fin de salvar sus almas por el temor de ir al infierno. La Iglesia introdujo la figura del diablo como parte del absolutismo confesional, es decir, según el historiador francés Jérôme Baschet, este personaje sirvió “como instrumento de control social y de vigilancia de las conciencias, incitando a corregir las conductas individuales”<sup>98</sup> por lo tanto, se fomentó el miedo y la obediencia religiosa de la comunidad católica, del mismo modo se reafirmó el reconocimiento del poder de esta institución,<sup>99</sup> ya que esta representaba a Dios y fungía como guía espiritual para los fieles.

No solo bastaba que los creyentes fueran a misa y supieran orar, persignarse o cumplir con los sacramentos sino también debían conocer y predicar con el ejemplo de los diez mandamientos, estos eran:

- 1.- Amar a Dios sobre todas las cosas.
- 2.- No jurar el nombre de Dios en vano.

---

<sup>97</sup> Gisela Von Wobeser, *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial de Otro Tipo, Estampas Artes Gráficas, 2015, pp. 57-58. Silvia Hamui Sutton, “El pecado es de los *otros*” en Enrique J. Nieto Estrada (coordinador), *El pecado en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, p.86.

<sup>98</sup> Citado por Robert Muchembled, *Historia del diablo, siglos XII – XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, p. 37.

<sup>99</sup> *Idem*.

- 3.- Santificar las fiestas.
- 4.- Honrar padre y madre.
- 5.- No matar.
- 6.- No fornicar.
- 7.- No hurtar.
- 8.- No levantar falso testimonio ni mentir.
- 9.- No desear la mujer de tu prójimo.
- 10.- No codiciar las cosas ajenas.<sup>100</sup>

La Iglesia moldeaba el comportamiento que debía seguir la sociedad novohispana con cada uno de estos mandamientos ya que, para erradicar los pecados, a los creyentes se les enseñó que debían mostrar respeto a la figura de su divinidad, para ello tenían que practicar obras de misericordia donde los cristianos mostrarían bondad espiritual, brindar esperanza y consuelo al prójimo. De igual manera, los fieles debían de rogar a Dios por los vivos y muertos, asimismo tenían que darle de comer al hambriento o de beber a quien tuviera sed, debían vestir al desnudo, brindar posada al peregrino, visitar al enfermo o al encarcelado y enterrar a los muertos.<sup>101</sup> Finalmente, los creyentes debían de conocer las virtudes teologales y cardinales, las primeras eran tener fe, esperanza y ser caritativos. Mientras que las segundas se enfocaban a que los fieles fueran prudentes, justos, además de que mostraran fortaleza y templanza.<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup> De Ripalda, *op. cit.*, pp. 10-11.

<sup>101</sup> Florentini Cañedo, *op. cit.*, p. 34. Pedro Pablo Herrera Mesa, "La práctica de las Obras de Misericordia en las Cofradías cordobeses, siglos XVI-XVII" en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Iglesia española y las Instituciones de caridad*, España, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, Ediciones Escorialenses, 2006, pp. 109-115.

<sup>102</sup> Gisela Von Wobeser, *op. cit.*, p. 44.

Los integrantes de la sociedad novohispana debían de cumplir con el comportamiento que imponía la Iglesia con el fin de lograr la salvación de sus almas, para eso debían de evitar caer en los diversos pecados y tener virtudes para aspirar a que sus almas fueran recibidas en el cielo. Para poder difundir los preceptos católicos dentro de la comunidad, los ministros de la fe se valieron de herramientas como los sermones, los confesionarios, las oraciones, representaciones plásticas de los santos y la explicación del catecismo.<sup>103</sup>

Del mismo modo, los feligreses debían conocer los siete pecados capitales o mortales que enseñaba dicha institución religiosa; los creyentes al conocerlos debían de tratar de evitarlos, estos pecados eran: la soberbia, la avaricia, la lujuria, la ira, la gula, la envidia y la pereza.<sup>104</sup> Para ello, los clérigos se apoyaron en representaciones del infierno en capillas de conventos o en las iglesias para preservar un constante miedo a los creyentes sobre las torturas que sufrirían, si llegaban a cometer actos pecaminosos, algunas torturas ejemplificadas fueron personas descuartizadas, asfixiadas, golpeadas, ahorcadas, en fosas con serpientes o hervidas en casos de aceite.<sup>105</sup>

Es importante recalcar que los individuos podían caer en pecado venial o mortal. En el primero, tenían la oportunidad de conseguir la gracia por estimarse que las acciones cometidas no eran realizadas conscientemente, en cambio,

---

<sup>103</sup> Florentini Cañedo, *op. cit.*, p. 35.

<sup>104</sup> *Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano, celebrado este año de 1585*, en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, pp. 143-158, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html), consultado el 10 de junio del 2020.

<sup>105</sup> Consuelo García Ponce, "Pecados, tentaciones y castigos en la Nueva España" en Arturo Vergara Hernández (coord.), *Arte y sociedad en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2013, p. 193-197.

cuando estas se realizaban por voluntad propia y transgredían los mandamientos o los sacramentos, se consideraban como pecado mortal. Por lo tanto, se exigía que los creyentes respetaran los preceptos religiosos, lo cual permitía establecer un control sobre los integrantes de la población ya que tenían que actuar, decir y pensar lo que dictaminaba la Iglesia porque si no cumplían con ellos, estaban en peligro de condenarse en el infierno. Mientras que las personas que cometían alguna transgresión al sacramento del matrimonio o a los preceptos religiosos, como, por ejemplo, bestialismo, sodomía, adulterio, herejía o blasfemia, eran perseguidos por la institución del Santo Oficio de la Inquisición que se encargaba de preservar la ortodoxia de la fe católica.<sup>106</sup>

### *1.3 Las atribuciones y roles de los sexos en Nueva España*

Además de la jerarquización social impuesta por los conquistadores y la influencia de la Iglesia, Nueva España también estuvo regida por ideales patriarcales, debido a la autoridad y poder dominante del sexo masculino ya que eran ellos quien ocupaban los puestos de las diversas instituciones y tomaban decisiones. Es decir, tanto los hombres como las mujeres que habitaban este territorio vivieron en una sociedad inmersa dentro del patriarcado, bajo el cual se construían identidades de acuerdo con el sexo de sus integrantes.<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> Richard E. Greenleaf, *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p.11.

<sup>107</sup> Josep Vicent Marqués, "Varón y patriarcado" en Teresa Valdés y José Olavarría (eds.), *Masculinidad/es. Poder y crisis*, Chile, Isis Internacional, 1997, pp. 17-19.

Al momento de imponer los ideales de los conquistadores, incluidas sus creencias, se reafirmó la sumisión de las mujeres a quienes se les asignó una serie de conductas. Mientras que los hombres debían de mostrar otros comportamientos en los cuales ellos tenían que imponer superioridad sobre ellas.

[...] la Corona y la Iglesia, a través de múltiples y complejos discursos normativos, intentaron regular el comportamiento moral, social y económico de hombres y mujeres, al establecer roles o papeles sociales, parámetros de conducta, códigos morales y jerarquías diferenciadas, que contribuyeron a la particular estructuración de la temprana sociedad colonial, pero sobre todo a la diferenciación genérica entre los sexos [...] el proceso de construcción de las identidades de género se tradujo en una serie de creencias sobre el deber ser que se inscribieron en los conceptos de hombre (masculinidad) y mujer (feminidad) vigentes en la época, definiendo para cada sexo comportamientos y roles que se presentaron y llegaron a aceptarse como naturales, de acuerdo con las diferencias biológicas y con el origen o calidad social de los individuos.<sup>108</sup>

Se debe agregar que la dominación masculina no era particular de los españoles, ya que en los pueblos mesoamericanos también predominaba la autoridad de los hombres, esto fue visible por ejemplo en sus mitologías. A las mujeres indígenas se les asignó ciertas actividades que se consideraban afines a su sexo mientras que los hombres eran quienes ejercían el control de la sociedad.<sup>109</sup> Estos ideales

---

<sup>108</sup> Florentini Cañedo, *op. cit.*, p. 32.

<sup>109</sup> Una de las mitologías aztecas narra que las mujeres eran quienes dirigían a la sociedad, pero los hombres hicieron que ellas perdieran su poder. Coyolxauhqui fue una mujer a la cual, su hermano Huitzilopochtli le arrebató su dominio, esto fue por medio de un acto bélico. Este suceso provocó que existiera la división de trabajo según por sus diferencias biológicas, donde las mujeres ocuparon un papel inferior con respecto a los hombres. Laura Ibarra, "Las ideas sobre la mujer en los tiempos más antiguos de Mesoamérica" en *Estudios de cultura náhuatl*, núm. 26, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, pp.118-119, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/nahuatl/pdf/ecn26/ecn026.html>, consultado

de superioridad por parte del sexo masculino fueron reforzados dentro de la sociedad novohispana en donde los diversos grupos lo siguieron practicando en su vida diaria.

### 1.3.1 *El comportamiento de los hombres dentro de la sociedad Novohispana*

Como ya dijimos, eran los hombres quienes ejercían el control de la sociedad, tanto en el ámbito político, como económico, eclesiástico, familiar e incluso en lo sexual. Ellos eran quienes tenían y daban el reconocimiento social a las mujeres.<sup>110</sup> Esta situación reflejaba en la sociedad novohispana relaciones asimétricas no solo por el estatus social sino también entre los sexos, donde el modelo patriarcal era un criterio más para el establecimiento del orden social.<sup>111</sup> Debido a ello, los hombres tenían que mostrar su virilidad y su masculinidad, por lo que debían de comportarse en consecuencia.

Fernanda Molina explica que la masculinidad se asentó sobre diversas ideologías que privilegiaban a algunos individuos por sobre otros, lo que provocó que existieran relaciones específicas de dominación y subordinación entre grupos

---

el 10 de mayo del 2020. Walburga Ma. Wiesheu, "Jerarquía de Género y Organización de la Producción de los Estados Prehispánicos" en María J. Rodríguez (Coord.), *Las Mujeres en Mesoamérica Prehispánica*, México, Universidad Autónoma de México, 2007, p. 26.

<sup>110</sup> Noemí Quezada Ramírez, "Sexualidad y magia en la mujer novohispana siglo XVI" en *Anales de la Antropología*, vol. 24, núm.1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, p. 274, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/issue/view/895/showToc>, consultado el 17 de abril del 2020.

<sup>111</sup> Noemí Quezada, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2002, pp. 145 y 222.

de hombres.<sup>112</sup> A su vez, Asunción Lavrin explica que dentro de una sociedad jerarquizada como lo era Nueva España, se esperaba un cierto comportamiento en cada hombre de acuerdo con su estatus social:

Es obvio que el letrado de la Audiencia, el mercader de la plaza mayor, el evangelizador entre los indígenas, el escultor de los objetos religiosos, el peón de la hacienda o el muletero de larga distancia eran todos biológicamente hombres. Sin embargo, no sólo en su sociedad, y momento histórico, sino desde nuestra perspectiva, se esperaba de ellos formas de comportamiento diferentes marcadas por su categoría social, etnia, ocupación y otros rasgos distintivos. En la vida real el noble tenía prioridad de poder y de autoridad sobre el pechero, el hacendado sobre su peón, el peninsular o criollo sobre el negro o el mestizo pobre. El conquistador se arrodilla frente a un fraile vestido con un burdo hábito, el novicio ante su prelado, el miembro de la audiencia hace su venia ante el virrey.<sup>113</sup>

A pesar de que todos pertenecieran al sexo masculino y tenían privilegio de poder sobre las mujeres, es importante aclarar que entre hombres había desigualdades, es decir, cada uno de ellos ocupaba un lugar distinto dentro de la sociedad ya que desde pequeños fueron educados y condicionados por factores políticos y económicos, es por ello, que los hombres debían de reconocer el lugar que ocupaban en la sociedad ya fuese como nobles, como funcionarios de gobierno, como religiosos o como trabajadores de algún oficio.<sup>114</sup>

---

<sup>112</sup> Fernanda Molina, "Crónicas de la hombría. La construcción de la masculinidad en la conquista de América" en *Lemir*, núm. 15, España, Universidad de Valencia, 2011, p.187, <https://parnaseo.uv.es/lemir/Revista/Revista15/Revista15.html>, consultado el 20 de mayo del 2020.

<sup>113</sup> Asunción Lavrin, "Frailes mendicantes en México: aproximación al estudio de la masculinidad en Nueva España" en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, Correspondiente de la Real de Madrid, 2014, tomo LV, p.131.

<sup>114</sup> *Ibidem*, pp.133-134.

Ser “hombre” en Nueva España, significaba que se debía de seguir un comportamiento de “dominación”, esto se reforzaba con la ayuda de discursos reflejados tanto de leyes en el ámbito jurídico, religioso y por herencia cultural. Los hombres en ocasiones se veían forzados a formar parte de instituciones de gobierno, las milicias o el clero. Asimismo, se les inculcó la virilidad, a partir de ciertas conductas que debían alcanzar a una determinada edad, entre ellas, las responsabilidades socio-económicas.<sup>115</sup>

El comportamiento que se esperaba que tuvieran los hombres consistía en mostrar “valentía”, “ferocidad” y “agresividad” ante una problemática, lo que hacía una diferencia con las mujeres. Ni el miedo, la desesperación o la cobardía les estaba permitido, ya que se les enseñaba a reprimir sus emociones e incluso un posible interés por lo doméstico.<sup>116</sup>

De lo descrito anteriormente, se puede concluir que dentro de la sociedad novohispana los hombres eran educados por la familia y por la sociedad en un entorno de privilegios y de superioridad sobre las mujeres según fuese su condición social. Debido a ello, adquirieron respeto en el ámbito familiar, por lo tanto, los hombres tenían que demostrar autoridad, inteligencia, fuerza y dominación sexual sobre las mujeres, pero también entre ellos tenían que afirmar su identidad masculina para evitar ser considerados como afeminados. Es decir, les inculcaron ciertos comportamientos, pero a su vez les prohibieron otros con el fin de crear

---

<sup>115</sup> *Idem.*

<sup>116</sup> Molina, *op. cit.*, pp. 201-202. Marqués, *op. cit.*, p. 20.

“varones” con comportamientos específicos tanto de manera privada como pública.<sup>117</sup>

### *1.3.2 El comportamiento de las mujeres dentro de la sociedad novohispana*

En Nueva España el sistema patriarcal fue visible por los diversos comportamientos que mostró la sociedad donde a la mujer se le asignó un lugar inferior frente al del hombre, pero sin perder de vista la jerarquía social existente. Se debe agregar que mientras que se imponían estos ideales de superioridad masculina, a las mujeres se les impuso una serie de normas provenientes de los estigmas sociales heredados por los españoles desde la Edad Media. Asimismo, como ya se mencionó anteriormente, en las poblaciones indígenas se reafirmó la dominación masculina que ya se practicaba.

El patriarcado establecido por los conquistadores se fundamentaba en demonizar a la mujer, para eso se necesitó que existieran construcciones míticas de la “mala mujer”, apoyándose en el Génesis más en concreto, en el pecado original, según el cual Dios había creado a Adán y de una de sus costillas le había dado una acompañante, Eva, quien, aconsejada por el demonio representado en forma de serpiente, la hizo probar del fruto prohibido. Una vez que ella lo probó, invitó a Adán hacerlo, este accedió y ambos pecaron. Eva, por lo tanto, fue considerada como la responsable de haber llevado al hombre al pecado, ya que fue frágil y fácil dejarse seducir por el diablo.<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup> *Ibidem*, pp.192-194. Lavrin, *op. cit.*, pp. 132.

<sup>118</sup> Luigi Schiavo, *La invención del diablo. Cuando el otro es el problema...*, Costa Rica, Grupo de Estudios Multidisciplinarios sobre Religión e Incidencia Pública, 2012, pp.148-150.

Por tanto, esta interpretación se reflejó en la estigmatización de las brujas, elemento fundamental para que la sociedad considerara inferiores a las mujeres. Robert Muchembled explica que durante el siglo XII y el XV en Europa, los eclesiásticos infundieron la existencia del diablo, como un ser sobrenatural con poderes sobrehumanos que utilizaba para provocar el mal. Conforme pasó el tiempo, se creó la existencia de “aliados” de Satanás, donde la figura de las brujas tomó importancia ya que se les acusaba de tener pacto con él, además se les culpaba de que participaban en reuniones nocturnas donde rendían culto al diablo, copulaban con él, mataban a recién nacidos, realizaban maleficios y volaban con ayuda de escobas.<sup>119</sup> La creencia en la existencia de las brujas provocó una histeria colectiva en las poblaciones, debido a ello se recurrió a diversas medidas para “vencerlas”, muchas mujeres fueron quemadas, ahogadas y llevadas a la horca ya que se les acusaba de ser las aliadas del diablo.

Asimismo, al sexo femenino se le atribuyeron diversas características respecto a su cuerpo, principalmente se creía que las mujeres padecían de “histeria”, es decir, que tenían una enfermedad propia de su sexo por tener un útero ya que se pensaba que este era una imperfección que les ocasionaba males,<sup>120</sup> lo que las llevaría a caer en pecado y tentar a los hombres. Igualmente, se les atribuyó que eran impuras, esto por la sangre que segregaban debido a su menstruación; sin embargo, a pesar de eso fueron vistas con un propósito de reproducción.<sup>121</sup>

---

<sup>119</sup> Muchembled, *op. cit.*, 2006, pp. 50 - 67. Carlo Ginzburg, *Historia nocturna*, España, Muchnik, 1991, pp. 72-73.

<sup>120</sup> Elena Ma. Fernández Laveda, Águeda Fernández García, *et al.*, “Histeria: Historia De La Sexualidad Femenina” en *Cultura de los Cuidados*, año XVIII, núm. 39, España, Universidad de Alicante, mayo – agosto 2014, p.64, <https://doi.org/10.7184/cuid.2014.39.08>, consultado el 20 de mayo del 2020.

<sup>121</sup> Schiavo, *op. cit.*, pp.150-157.

Luigi Schiavo menciona otro elemento sobre la idea de “la mujer peligrosa” que creó la Iglesia, ya que esta institución atribuyó a las mujeres que los hombres cometieran pecados y sintieran celos. Los eclesiásticos de la época medieval le asignaron a la mujer ser malvada por tener belleza, por tener mal humor, por carecer de paciencia y por reprochar al marido; por todo ello, estos religiosos mencionaban que “la mujer no hacía feliz a su marido”.<sup>122</sup>

Una vez atribuidos todos estos elementos a la figura femenina, se le veía como un ser inferior que no tenía control de sí misma, por eso se consideraba que las mujeres debían de estar en constante vigilancia por los hombres, para que no fueran tentadas por el diablo. Una mujer “buena” debía de ser una esposa que estuviera en su casa con sus hijos, es por ello que, dentro de una familia, tanto los hijos como la esposa debían estar bajo la tutela del hombre.<sup>123</sup>

La figura y el comportamiento que debía de seguir una mujer en Nueva España estaba creada por los hombres, fundamentados en esos ideales. En consecuencia, una mujer tenía que ser recatada, obediente, sumisa y por eso se le educaba para ser esposa y madre. Desde pequeñas, se les inculcaba la castidad antes de llegar al matrimonio; para que esto se cumpliera, eran vigiladas y encerradas, esperando como respuesta la aceptación de sumisión por parte de ellas. En el caso de que esto no ocurriera podían ser recluidas en un convento, en donde renunciarían al mundo exterior y dedicarían su vida a la contemplación, de

---

<sup>122</sup> *Ibidem*, pp.147 y 163.

<sup>123</sup> Richard Boyer, “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio” en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 271.

manera que pasaban a ser religiosas y su único contacto masculino sería con su confesor, quien sería su guía espiritual.<sup>124</sup>

Al igual que con los hombres, en Nueva España también existían diferencias entre las mujeres de acuerdo con su posición en la sociedad. En la parte más alta de la escala social se encontraba la virreina, quien ocupaba un lugar en la corte, junto a ella estaban sus damas de compañía, con las cuales compartía diversas actividades, como pasear por los jardines, tejer, escuchar música y beber chocolate. Otra de las actividades que realizaban las mujeres de alta cuna eran realizar obras de caridad en beneficio de hospitales o para la Iglesia.<sup>125</sup> Las integrantes de las clases media y alta, tanto mestizas como criollas y españolas aprendían a tocar algún instrumento, muy pocas sabían leer y su educación venía de la instrucción religiosa.<sup>126</sup>

Las mujeres no podían desempeñar puestos públicos o judiciales, aunque sí podían heredar encomiendas, cacicazgos y mayorazgos; pero solo con un permiso de la Corona y bajo la tutela de un albacea que podía ser un tío, padrino, hermano o esposo.<sup>127</sup> Aun así, las pocas mujeres que tuvieron estas mercedes o cargos no

---

<sup>124</sup> Quezada Ramírez, "Sexualidad y Magia... XVI", *op. cit.*, pp. 273-274. Noemí Quezada Ramírez, "Sexualidad y Magia en la mujer novohispana: siglo XVII" en *Anales de la Antropología*, vol. 25, núm.1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, pp. 330-331, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/issue/view/1290/showToc>, consultado el 22 de mayo del 2020.

<sup>125</sup> Teresa Lozano Armendares, *No codiciarás a la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005, p.109, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/codicieras/mujer.html>, consultado el 20 de julio del 2020.

<sup>126</sup> *Ibidem.* p.107.

<sup>127</sup> El albacea era la persona a quien el que hacía un testamento dejaba en él su última voluntad encargada, para que la ejecute o la cumpla. Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española, <http://www.web.frl.es/DA.html>, consultado el 22 de julio del 2020.

podían recibir una herencia ni mucho menos tomar decisiones sin el consentimiento de su esposo o de un juez.<sup>128</sup>

Es importante reafirmar que las mujeres indígenas estuvieron antes de la conquista bajo el poder y autoridad de los hombres. La sociedad novohispana reafirmó estos ideales patriarcales en donde debían cumplir con su rol de mujer. Al igual que las demás mujeres, se les educó para respetar a los hombres, si estaban casadas debían de ser fieles a sus maridos, tenían que ser generosas, trabajadoras y madrugadoras para realizar las labores del hogar.<sup>129</sup>

Muchas mujeres pertenecientes a clases sociales bajas eran pobres y trabajadoras, algunas de ellas se emplearon como aprendices de ciertos oficios, entre ellos, ser zapateras, bordadoras, candeleras, panaderas o se dedicaron en la confección de cigarros. Pero la mayoría de ellas se desempeñaron en labores domésticas como sirvientas; otras tantas comenzaron su vida laboral en el comercio y algunas llegaron a establecer fondas o pulquerías, las cuales eran instaladas regularmente en las ciudades por mujeres campesinas que transportaban el pulque para su venta.<sup>130</sup>

En el caso de las mujeres negras al igual que los hombres, fueron traídas a Nueva España en calidad de esclavas. Desde el siglo XVI muchas de ellas eran vendidas en subastas y algunas fueron entregadas como donación a conventos religiosos o como parte de una dote. También fueron ocupadas para desempeñarse

---

<sup>128</sup> Josefina Muriel, *Los corregimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, 1974, pp.16-17.

<sup>129</sup> *Ibidem*, pp.15-16.

<sup>130</sup> Gonzalbo Aizpuru y Alberro, *op. cit.*, pp.105 y 109. Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Educación y colonización en la Nueva España, 1521-1821*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2001, p.122. Taylor, *Embriaguez, homicidio...*, p.86.

en quehaceres domésticos o para dedicarse a la crianza de los hijos de las familias españolas. Estas mujeres estuvieron sujetas a acosos y abusos sexuales, fueron fáciles presas para los apetitos sexuales de sus amos, ya que estos nunca dejaron de considerarlas como su pertenencia. Una ventaja para los dueños de esclavas era que podían lucrar con los hijos de estas mujeres, ya que nacían con la condición de esclavos.<sup>131</sup>

Así pues, esta era la situación de las mujeres en diversos grupos que coexistían en Nueva España, sus vidas dependían de las decisiones que tomaran los hombres. Los ideales que se reproducían en aquel entorno hacían que la mujer fuera considerada como “ser inferior”, ya fuera por su capacidad física o intelectual.<sup>132</sup> Es por ello que los eclesiásticos fueron los principales educadores espirituales de las mujeres; para ello se apoyaban en los sermones y en la literatura religiosa escrita por los obispos y arzobispos en la que se especificaba cuáles eran las conductas que debían de seguir las mujeres.<sup>133</sup>

La sociedad novohispana guiada por ideales patriarcales exigía a las mujeres que conservaran su honra, la cual se vinculaba con la virginidad. El hecho de que la mujer iniciara su vida sexual antes de casarse tenía repercusión para la familia porque limitaba sus posibilidades de ascender socialmente. La virginidad femenina fue un elemento importante, no solo para las mujeres; sino también, para los hombres y para las familias, porque definía el prestigio del hogar y de sus futuras generaciones. Es por lo que a las mujeres se les cuidaba, educaba y presionaba

---

<sup>131</sup> Aguirre Beltrán, *op. cit.*, p. 246. Velázquez Gutiérrez, *op. cit.*, pp.119 -133.

<sup>132</sup> Quezada Ramírez, “Sexualidad y magia...XVII”, p. 329.

<sup>133</sup> Lozano Armendares, *op. cit.*, p.108.

para que llegaran vírgenes al matrimonio y conservar la “honorabilidad” de la familia.<sup>134</sup>

### 1.3.3 Los roles sexuales dentro del matrimonio

La única forma aceptada por la Iglesia para que una pareja tuviera relaciones sexuales era con el objetivo de la reproducción por medio del matrimonio. Para dicha institución, este sacramento era la ceremonia religiosa que unía a un hombre y a una mujer, con la mediación de un sacerdote que celebraba el acto. Para que la celebración fuera válida, una vez casados, tenía que “consumarse” sexualmente, obligación señalada por la Iglesia que debía efectuarse de acuerdo con la idea de amor establecida por esta institución:

El amor que unía al hombre y a la mujer para integrar la pareja conducía a la realización más completa de la amistad, a la reciprocidad plena, a la comunión espiritual y física para la comunicación de los cuerpos. El amor en la pareja implicaba la unión sexual como medio indispensable para su crecimiento y maduración. [...] En la sociedad novohispana, este amor de pareja solo se aceptaba dentro de la institución matrimonial, porque era el origen de la familia.<sup>135</sup>

Estos eran los ideales impuestos por la Iglesia y a pesar de que se contraían nupcias con este ideal de amor, muchos matrimonios respondieron a arreglos

---

<sup>134</sup> Ann Twinam, “Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial” en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 131-132. Lavrin, “La sexualidad...”, pp. 23-24. Carmen Lorenzo Monterrubio, “Transgresiones al honor: doncellas y dotes en Pachuca, siglo XVII” en Arturo Vergara Hernández (coord.), *Arte y sociedad en Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2013, p. 11.

<sup>135</sup> Lozano Armendares, *op. cit.*, p. 132.

familiares que correspondían a intereses políticos, económicos y sociales, donde este ideal muchas veces quedó a un lado dentro del matrimonio ya que había desinterés por una o ambas partes, pero en estos casos se anteponía sobre todo el estatus social y la posición económica.<sup>136</sup>

Por ejemplo, cuando el matrimonio era arreglado por los padres y comprometían a sus hijos desde los siete años y una vez cumplidos los doce, el sacramento podía llevarse a cabo,<sup>137</sup> aunque de acuerdo con Noemí Quezada, la edad conveniente para que las doncellas (nombre asignado a las mujeres que aún no iniciaban su vida sexual) pudieran contraer nupcias era a los 14 años de edad.<sup>138</sup>

Los esponsales debían de cumplir con normas de carácter social que imponía la Iglesia, la cual clasificó detalladamente todas las formas posibles de comportamiento dentro del matrimonio.<sup>139</sup> El sacramento del matrimonio fue un acto socialmente indispensable para legitimar las uniones. Para llevarlo a cabo se requerían informaciones matrimoniales que consistían en investigaciones realizadas por el juez eclesiástico para asegurarse de que no existiera impedimento al pretendido enlace con el fin de afirmar la unión. Cuando se aprobaba la información, se celebraba la ceremonia con presencia de los padrinos y se realizaba la lectura de amonestaciones. Una vez concluida la ceremonia se registraban los datos en los libros parroquiales.<sup>140</sup>

---

<sup>136</sup> Dolores Enciso Rojas, "Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII" en Antonio Guzmán Vázquez y Lourdes Martínez O. (editores), *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989, pp. 99-100.

<sup>137</sup> Muriel, *op. cit.*, p. 19.

<sup>138</sup> Quezada Ramírez, "Sexualidad y... XVI", p. 274.

<sup>139</sup> Lavrin, "La sexualidad...", p.91.

<sup>140</sup> Enciso Rojas, *op. cit.*, p. 96.

El matrimonio representaba para muchos hombres una manera de ascender o conservar su estatus social, por lo que en ocasiones buscaron contraer matrimonio con mujeres que tuvieran una posición más alta. En el caso de los españoles, identificado como el grupo superior y dominante, limitó sus uniones exogámicas porque buscaban preservar sus privilegios sociales, pero cuando se veían obligados a contraer nupcias lo hacían con grupos próximos, como los mestizos. En cuanto al grupo de indios, este buscó mantener sus uniones entre la misma comunidad, aunque también realizó lazos matrimoniales con miembros del grupo mulato, mestizo y español.<sup>141</sup>

Mientras, el grupo de hombres y mujeres negros buscaron contraer matrimonio con grupos de mayor estatus jerárquico que ellos,<sup>142</sup> aunque en el caso de los hombres esclavos que se casaban con indias, mestizas o mulatas, muchas veces sus esposas tenían que quedarse a su lado a realizar labores que el amo de su cónyuge pedía. Por lo tanto, para los amos este tipo de uniones “acrecentaba de forma gratuita y permanente el número de [sus] operarios” ya fuese en granjas, haciendas, o ranchos.<sup>143</sup>

Una vez contraído el matrimonio, los hombres estaban obligados a mantener económicamente a su mujer, tenían que protegerla y tratarla de manera honrada y

---

<sup>141</sup> Muriel, *op. cit.*, p.14. Marcello Carmagnani, “Demografía y sociedad: la estructura social de los centros mineros del norte de México, 1600 - 1720” en *Historia mexicana*, vol. 21, núm. 3, México, El Colegio de México, enero – marzo 1972, pp.431 - 436, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2549>, consultado el 12 de agosto del 2020.

<sup>142</sup> Cortés J., *op. cit.*, p.226.

<sup>143</sup> María Elena Cortés Jácome, “Los ardides de los amos: las manipulaciones y la interferencia en la vida conyugal de sus esclavos. Siglos XVI-XVII” en Antonio Guzmán Vázquez y Lourdes Martínez O. (editores), *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989, pp.47-49.

amorosa, se suponía que el hombre debía de entender que su esposa era su compañera de vida. Los hombres tenían la responsabilidad de mostrar un modelo ejemplar a su mujer, ya que a él se le atribuía la virtud de la cordura y el valor, con estos elementos debían de dar ejemplo en su casa.<sup>144</sup>

Juan Martínez de la Parra, un religioso jesuita explicaba cómo debían comportarse los hombres casados, exclamando lo siguiente: “Yo supongo que no habrá marido opacado, tan inútil, tan afeminado que se deje mandar y gobernar de su mujer”.<sup>145</sup> En consecuencia, no era aceptable socialmente para los hombres ser sumisos ante sus esposas. Asimismo, el hombre podía castigar a su cónyuge, con la condición de que hubiera algún motivo por el cual realizaba dicho acto, los castigos eran por lo regular golpes físicos.<sup>146</sup>

Por otro lado, las mujeres como “buenas esposas” debían madrugar, es decir, no tenían que ser ociosas, sino trabajadoras dentro de su casa y obedecer a su marido.<sup>147</sup> Desde pequeñas eran educadas para respetar y obedecer a su futuro esposo ya que se esperaba que siguieran siendo sumisas dentro del matrimonio. Noemí Quezada explica que se esperaba que las mujeres dedicaran su vida a atender a su esposo, “quien pasaba a ser su dueño y señor” y al que tenían que respetar y obedecer ciegamente. Asimismo, debían de cuidar a sus hijos para formarlos dentro de las normas de rol ya mencionadas,<sup>148</sup> lo que ocasionaba que se creará un ciclo en la transmisión de estos ideales y comportamientos de control por parte del hombre y de sumisión por parte de la mujer.

---

<sup>144</sup> Lozano Armendares, *op. cit.*, p.112.

<sup>145</sup> Citado en *ibidem*, p.113.

<sup>146</sup> *Ibidem*, p. 116.

<sup>147</sup> *Ibidem*, p. 113.

<sup>148</sup> Quezada Ramírez, “Sexualidad y...XVI”, p.274.

Es importante aclarar que la idea de amor conyugal que implementó la Iglesia en Nueva España, según Noemí Quezada, se adaptaba y construía a través de la convivencia entre ambos cónyuges, ya que la mayoría de las parejas creía que por el hecho de que “comieran y durmieran juntos como marido y mujer” se establecía un afecto de amor. Es decir, para las mujeres las muestras de cariño consistían, por ejemplo, en preparar los alimentos o satisfacer el deseo sexual de su esposo, mientras que, para los hombres, el hecho de aceptar la responsabilidad económica de la mujer y cumplir con el débito conyugal,<sup>149</sup> era el reflejo de vivir en matrimonio.<sup>150</sup>

Las mujeres en Nueva España tenían que adaptarse a las exigencias de la sociedad, la mayor parte de ellas se acostumbraron a depender de los hombres y a vivir sin responsabilidades económicas, para ello, debían ajustarse a los ideales masculinos, esto se reflejaba en su comportamiento sumiso.<sup>151</sup> La sociedad novohispana estaba organizada bajo la creencia de que el orden social provenía de Dios y que tenía como peculiaridades principales la subordinación de la mujer frente al varón y la división estamental de la sociedad. También se estableció que debía de existir una división sexual del trabajo, donde el hombre era considerado como el apto para realizar actividades externas del hogar y de gobierno, mientras que a la mujer se le restringía a las labores domésticas.<sup>152</sup>

---

<sup>149</sup> Para la religión católica, una vez que un hombre y una mujer contraían matrimonio, debían cumplir con el débito conyugal, el cual era la responsabilidad de ejercer el acto sexual para procrear hijos y educarlos católicamente. Diccionario de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/d%C3%A9bito>, consultado el 11 de abril del 2022.

<sup>150</sup> Quezada, *op. cit.*, p.180.

<sup>151</sup> Gonzalbo Aizpuru, *op. cit.*, p. 136.

<sup>152</sup> Florentini Cañedo, *op. cit.*, pp. 31-56.

Por último, es importante aclarar que cuando las mujeres eran abandonadas por sus esposos, se separaban de su cónyuge o enviudaban, tenían que buscar la manera de subsistir, de sostener su hogar o de mantener a sus hijos si ese era su caso.<sup>153</sup> Algunas de esas mujeres volvieron a ser candidatas para contraer matrimonio<sup>154</sup> ya fuese de manera legal o ilegal,<sup>155</sup> otras sucumbieron a la prostitución,<sup>156</sup> mientras que la mayoría se vieron forzadas a incorporarse a la vida laboral y lograron integrarse en trabajos domésticos, en talleres de tejidos o de cigarros, asimismo se desempeñaron como costureras, panaderas o tortilleras.<sup>157</sup>

#### *1.4 Las transgresiones en la sociedad novohispana*

A pesar de que mucho tiempo se pensó que el comportamiento de la sociedad novohispana era rígido debido a las normas establecidas por la Iglesia y el dominio español, la realidad es que no lo fue así del todo ya que los integrantes de la sociedad incurrieron en transgresiones a las normas establecidas en diferentes ámbitos de convivencia, incluidas las autoridades.<sup>158</sup> En Nueva España los comportamientos no aceptados por la Iglesia eran vistos como actos que se

---

<sup>153</sup> María Ángeles Gálvez Ruiz, “La historia de las mujeres y de la familia en el México colonial. Reflexiones sobre la historiografía mexicanista” en *Chronica Nova*, núm. 32, España, Universidad de Granada, 2006, p. 83, <https://doi.org/10.30827/cn.v0i32.1751>, consultado el 25 de julio del 2020. Enciso Rojas, *op. cit.*, p.92.

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 83.

<sup>155</sup> Enciso Rojas, *op. cit.*, p.92.

<sup>156</sup> Ana María Atondo, “La prostitución en los siglos XVI y XVII. Una alternativa para la supervivencia femenina” en *Historias*, núm. 26, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, abril – septiembre 1991, p. 68, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/issue/view/issue1102>, consultado el 28 de julio del 2020.

<sup>157</sup> Diana Isabel Mejía Lozada, “Las monjas novohispanas. Un acercamiento al papel de los conventos en la conformación de una imagen femenina” en *Caleidoscopio*, núm. 14, México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, julio – diciembre 2003, pp. 135-136, <https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/article/view/425>, consultado el 30 de julio del 2020.

<sup>158</sup> Marcela Suarez Escobar, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999, p. 24.

desviaban o alejaban de los valores cristianos. Mientras que la conducta y el rol tanto de hombres como de mujeres estaban administrados por las normas morales establecidas por dicha institución, pero como se explicará a continuación, no fueron llevadas a cabo del todo.

Existieron diversas faltas como las de orden social que tuvieron como resultados riñas, embriaguez y griteríos en espectáculos como teatros, corridas de toros, en tertulias<sup>159</sup> o en los diferentes espacios de convivencia social como plazas, haciendas, centros mineros, ranchos, vecindades, así como en establecimientos tales como pulquerías, tabernas y vinaterías.<sup>160</sup>

José Abel De La Portilla Romero da como ejemplo que en la Ciudad de México del año de 1788, Josefa Villalpando vio a Ana María Origel que se estaba cayendo de borracha por las calles.<sup>161</sup> Esta conducta por parte de aquella mujer transgredía las normas de la moralidad vinculadas al patriarcado ya que no estaba cumpliendo con el rol que le asignaba la sociedad según su sexo, asimismo el estado de ebriedad en el que se encontraba en la vía pública llevaba a que rompiera con el orden establecido por las autoridades coloniales.

Otro tipo de faltas eran las de carácter sexual y por tanto contra el sacramento del matrimonio, como fueron el amancebamiento, la bigamia, el estupro, el rapto o robo de mujeres, el incesto, la sodomía o pecado nefando (cópula entre dos

---

<sup>159</sup> Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, pp. 39 y 142. Hugo Hernán Ramírez, *Fiestas, espectáculo y teatralidad en el México de los conquistadores*, México, Bonilla Artigas, 2009, p.33.

<sup>160</sup> José Abel De La Portilla Romero, "El problema de la embriaguez en la Ciudad de México y sus alrededores durante el siglo XVIII", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, Tesis de Maestría, pp. 16-19.

<sup>161</sup> *Ibidem*, p.18.

individuos del mismo sexo) y el bestialismo (prácticas sexuales entre un hombre y un animal).<sup>162</sup>

Todos estos tipos de actos eran considerados por la Iglesia como faltas porque la concepción tomista en relación a la sexualidad especificaba que el semen tenía que ser utilizado solamente en las relaciones conyugales con el objetivo de procrear. En lo que respecta al bestialismo, a manera de ejemplo, Guadalupe Colmenero Zamora menciona el proceso de Salvador Cuenca, un mestizo soltero de 17 años que vivía en Metztitlán en el año de 1709 fue acusado por cometer bestialismo con una perra.<sup>163</sup>

Las transgresiones hacia la moral establecida por la Iglesia solían darse cuando la sociedad se congregaba en las poblaciones para llevar a cabo cierto tipo de festividades, aunque en ocasiones estas faltas eran consentidas y toleradas por las autoridades.<sup>164</sup> Tal fue el caso de los carnavales o mascaradas, que tenían lugar días antes de entrar al periodo de cuaresma. Este tipo de eventos servían como una forma de desahogo que rompía con la tensión no solo del orden moral sino también social y eclesiástico, donde las jerarquías sociales y el comportamiento

---

<sup>162</sup> Lavrin, "La sexualidad...", pp.59-60. Sergio Ortega Noriega, "El discurso teológico de santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales" en Sergio Ortega Noriega, Ana Ma. Atondo Rodríguez, *et al.*, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Joaquín Mortiz, Planeta, 1988, pp.30-32. Javier Ruiz Astiz, "Mercede, la pena ordinaria de muerte": Estudio de las denuncias por bestialismo en la Navarra del Antiguo Régimen" en *Chronica Nova*, núm. 43, España, Universidad de Granada, 2017, p.302, <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/3058>, consultado el 30 de julio del 2020.

<sup>163</sup> Guadalupe Colmenero Zamora, "Un acercamiento a los casos de sodomía en la Nueva España, los cambios entre los siglos XVII y XVIII" en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda (coord.), *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018, p. 72.

<sup>164</sup> Viqueira Albán, *op. cit.*, pp. 15-18.

que debían de tener tanto hombres como mujeres en su vida diaria se vieron alterados.<sup>165</sup>

La sociedad novohispana disfrutó de diversos placeres dentro de los carnavales, como danzas, juegos, paseos y bailes por las calles y plazas; en ellos había personas en estado de ebriedad que evadían las conductas que se consideraban propias de su estatus social,<sup>166</sup> pero sobre todo hubo muchas personas que en los carnavales se enmascaraban e iban burlándose de las personas de clases superiores como de las autoridades. Asimismo, muchas personas se disfrazaban de religiosos, sobre todo los hombres, que en ocasiones se caracterizaban de mujeres y algunos indios participaban en danzas con representaciones del demonio.<sup>167</sup>

En este tipo de eventos, se mostraba una inversión del orden social del “mundo al revés” de manera cómica,<sup>168</sup> en donde por un corto periodo, lo prohibido por las instituciones era aprobado de manera efímera, por lo que las personas podían intercambiar los roles sexuales y sociales con la utilización de un disfraz. Las personas “oprimidas” podían imponer sus reglas, aunque fuera de forma simbólica durante esos días, pero no todos los actos eran permitidos ya que, a pesar de todo, los carnavales seguían ciertos principios del orden establecido.<sup>169</sup> Esto se debía a que las personas que llegaban a cometer actos en contra de los

---

<sup>165</sup> *Ibidem*, p.138. Hernán Ramírez, *op. cit.*, p.72. Pedro García Martín y Adela Mora Cañada, “Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII” en *Il tempo libero: Economía e società. Secc. XIII-XVIII*, Prato, Fondazione Istituto Internazionale di Storia Economica “Francesco Datini”, 1995, pp. 257-264, <http://hdl.handle.net/10016/10255>, consultado el 1 de agosto del 2020.

<sup>166</sup> De La Portilla Romero, *op. cit.*, 26.

<sup>167</sup> Viqueira Albán, *op. cit.*, pp. 257-264.

<sup>168</sup> García Martín y Mora Cañada, *op. cit.*, p.260.

<sup>169</sup> Viqueira Albán, *op. cit.*, p. 141.

mandamientos y sacramentos de la Iglesia fueron objeto de represión por dicha institución.<sup>170</sup>

Estos actos provocaban “tragedias”, dicho de otra manera, las mascaradas, en ocasiones, podían causar varias consecuencias, como asesinatos, motines populares, rebeliones, venganzas, entre otras más,<sup>171</sup> debido a que algunos individuos podían comportarse de manera violenta, por ejemplo:

Mientras los reyes se comportaban como el pueblo y se coronaba a la multitud, en tanto la máscara o el hábito permitían a los personajes cometer pecados y permanecer inocentes, la fiesta era una comedia. Más cuando se violaban las reglas más allá del dominio de las normas prohibitivas aparecía la tragedia<sup>172</sup>

Estos comportamientos significaron un peligro para las autoridades ya que desafiaban el verdadero orden jerárquico del poder que regía fuera de este evento. Aun así, a los pocos días del carnaval, los feligreses se sometían a días de cuaresma, donde debían de reflexionar y arrepentirse de sus actos. La Iglesia hizo hincapié en la necesidad de confesarse con el fin de afirmar el control sobre los feligreses y así poder enterarse de los pecados cometidos días anteriores y aplicarles una penitencia, como ayunos, autoflagelaciones, oraciones, rezos y visitar iglesias.<sup>173</sup>

---

<sup>170</sup> García Martín y Mora Cañada, *op. cit.*, p. 264.

<sup>171</sup> *Idem.*

<sup>172</sup> *Ibidem*, p.265.

<sup>173</sup> Irma Céspedes, “De la pelea que ovo don Carnal con la Quaresma” en *Revista Chilena de Literatura*, núm.16-17, Chile, Universidad de Chile, octubre – abril 1980-1981, p.76-80, <https://revistaliteratura.uchile.cl/index.php/RCL/article/view/41418/42959>, consultado el 3 de agosto del 2020.

Es importante mencionar que los laicos no fueron los únicos que cometieron prácticas no admitidas por la Iglesia, sino que también diversos clérigos y monjas llegaron a desarrollar comportamientos que transgredían a las normas eclesiásticas y a sus votos en vez de predicar con un buen comportamiento como se esperaba de ellos.

L. Elena Díaz Miranda ejemplifica el caso del Convento de la Purísima Concepción de San Miguel el Grande de la provincia de Guanajuato que en el año de 1540 durante una celebración religiosa, las monjas que residían en el templo, hicieron una lujosa cena y festejaron con fuegos artificiales, además mandaron a quitar las rejillas de la sacristía con el propósito de invitar a los frailes del Convento de San Francisco y así poder verlos y platicar con ellos. Estos actos transgredían directamente a su regla de clausura.<sup>174</sup>

Como este caso, existen muchos registros de denuncias sobre los comportamientos de ministros de la fe, algunos de ellos caían en actos de sacrilegio, otros participaban en espectáculos vanos lo que los llevaba a que se ausentaran de sus labores eclesiásticas, algunos clérigos se involucraron en juegos prohibidos como naipes o peleas de gallos, algunos otros no portaban el hábito debidamente e incluso portaban armas de fuego. A otros religiosos se les veía involucrados en fandangos, obras de teatro, bailes, tertulias, corridas de toros,<sup>175</sup> caían en la avaricia y en la ambición por el dinero.<sup>176</sup> Otras conductas consideradas

---

<sup>174</sup> L. Elena Díaz Miranda, "Lujuria, soberbia, gula y otras transgresiones a la ley de Dios en algunos conventos femeninos novohispanos (siglos XVII y XVIII)" en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda (coord.), *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018, pp. 102-103.

<sup>175</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p.53.

<sup>176</sup> Taylor, *Ministros...*, pp.269.

impropias según la Iglesia era que disfrutaban embriagarse, algunos tenían amantes e incluso hijos y varios clérigos incurrieron en la solicitud de favores sexuales a sus hijas espirituales.<sup>177</sup>

Por consiguiente, las diversas transgresiones, ya fuesen hacia el orden social, moral, sexual y religioso, violentaban las jerarquías de poder dentro de Nueva España. Estas manifestaciones cuestionaban lo establecido por las autoridades jurídicas y religiosas que normaban a la sociedad.<sup>178</sup> La Iglesia tomó medidas contra los diversos actos que cometía la sociedad novohispana que transgredían las normas estipuladas, para ello buscó que la comunidad cumpliera con los dogmas católicos tanto de forma personal como familiar y social, por medio del cumplimiento de los mandamientos. Sin embargo, a pesar de las normas establecidas por dicha institución, existe una gran cantidad de expedientes dentro del ramo Inquisición en el AGNM que fueron realizados en los siglos del dominio español que contienen denuncias en contra de estas prácticas transgresoras.

La época colonial se identificaba con un sistema de justicia –civil y religiosa, en el caso de la Inquisición– que pretendía establecer la rigurosidad del ejemplo disciplinario como un aparato eficaz para interrumpir la propagación de las rupturas del orden de la sociedad no india. El objetivo de ambos sistemas de justicia consistía en cuidar el cumplimiento de las reglas de comportamiento social, religioso y moral.<sup>179</sup>

---

<sup>177</sup> *Ibidem*, pp.269-272. González Marmolejo, *op. cit.*, p. 53. Durán Sandoval, “La utilización...”, p. 117.

<sup>178</sup> Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p.178.

<sup>179</sup> Pedro Miranda Ojeda, “Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial” en *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 14, México, Universidad Autónoma del Estado de México, Hemeroteca digital, enero – junio 2008, p. 62, <https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/159>, consultado el 7 de septiembre del 2020.

Cada una de las personas que era acusada de cometer algún delito o algún pecado, era enjuiciada en las instancias jurídicas o por medio del Santo Oficio. En el ámbito judicial, las personas que infringían las leyes del orden social eran llevadas a la cárcel, otras tenían que cumplir con el pago de multas, castigos corporales [sobre todo en el caso de los indios, negros y mulatos], trabajos forzados e incluso podían ser desterradas y ejecutadas si era necesario.<sup>180</sup> Por ejemplo, en el año de 1788 en Xochimilco, José Rivera en compañía de un juez, fue agredido por Gertrudis Martina quien se encontraba en estado de ebriedad, debido a esto, lo insultó y tiró al suelo, a pesar de resistirse al arresto, fue sometida y llevada a la cárcel.<sup>181</sup> Por su parte, la Inquisición fue un tribunal de justicia que pretendía la reconciliación del acusado, por tanto:

El inquisidor era tanto Padre confesor como juez, que pretendía no una condenación, sino acabar con un extravío y devolver al rebaño la oveja descarriada. Por esto se instaba fundamental entre la Inquisición y los tribunales ordinarios, y que su finalidad no era el castigo del cuerpo, sino la salvación del alma, y por lo mismo, se le imprecaba a que tratara de salvarse por medio de la confesión.<sup>182</sup>

Los casos de herejía y blasfemia transgredían directamente a la religión católica ya que cuestionaban y desobedecían las normas de la Iglesia (en esto casos intervenía la Inquisición). Antonio Cortijo Ocaña da como ejemplo, el proceso de

---

<sup>180</sup> Alberro, *op. cit.*, pp. 192-196.

<sup>181</sup> Citado por De La Portilla Romero, *op. cit.*, 119-120.

<sup>182</sup> A. S. Turberville, *La inquisición española*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971, pp. 61-62.

Margarita Moreira quien fue enjuiciada en 1646 por la Inquisición mexicana por practicar actos judaicos en la ciudad de México, la sentencia que tuvo fue la vergüenza pública, es decir, tenía que vestir con un hábito penitencial sin traer joyas, además de que debía asistir a misa dominical, todo esto con el fin de reconciliarse con la religión católica.<sup>183</sup>

Como podemos ver, en el territorio novohispano no se permitió la práctica de otras religiones y se dio una restricción al control de la moralidad e incluso a la práctica sexual. Tanto la Iglesia como el orden jurídico consideraban como parte de la educación social, moral y religiosa, la aplicación de este tipo de castigos para las personas que no cumplieran con lo establecido, debido a que estas penas tenían el fin de que los condenados recibieran un adoctrinamiento para poder reconciliarse con la sociedad católica.<sup>184</sup>

Con todo lo explicado hasta el momento, se tiene el contexto de Nueva España, el cual es amplio ya que tenía una estructura jurídica, política, administrativa, social y religiosa consolidada. El orden social, estaba controlado por la figura del virrey y sus funcionarios donde cada individuo tenía que reconocer el lugar jerárquico que ocupaba dentro de la sociedad. De igual manera, la Iglesia con ayuda del clero regular y secular buscó crear un orden moral, incorporando a los indígenas a la comunidad católica para que cumplieran con los dogmas impuestos por dicha institución. Una vez instaurados estos dos poderes, la sociedad novohispana (europeos, indios, negros, chinos y mestizos) se rigió bajo las normas

---

<sup>183</sup> Antonio Cortijo Ocaña, "Margarita Moreira y Antonia Núñez. Inquisición y grupos criptojudíos en México, 1646-1647" en *Mirabilia: electronic journal of antiquity and middle ages*, núm. 17, 2013, pp. 497-501, <https://raco.cat/index.php/Mirabilia/article/view/274646/>, consultado el 2 de septiembre del 2020.

<sup>184</sup> Alberro, *op. cit.*, pp.192-196.

dictadas por las autoridades gubernamentales y eclesiásticas establecidas por los españoles.

Asimismo, el comportamiento que se esperaba tanto de hombres como de mujeres estaba condicionado según su sexo, debido a que Nueva España se regía por ideales patriarcales. Aun así, a pesar de ser una sociedad con cierta rigidez en las normas por parte de las autoridades, diversos individuos tanto laicos como eclesiásticos tuvieron momentos de desahogo donde transgredían lo estipulado, algunos incurrían en problemas jurídicos mientras que otros cuestionaban a la Iglesia y otros tantos violentaban las normas morales. Debido a esto, la institución eclesiástica buscó adoctrinar, y en casos más graves, castigar a aquellas personas que no acataran lo estipulado, con el fin de controlar y vigilar a la población novohispana.

## SEGUNDO CAPÍTULO

### La administración del sacramento de la penitencia en Nueva España

El establecimiento de la Iglesia en Nueva España significó la implantación paulatina de las tradiciones católicas procedentes de España. La Iglesia, como representante de Dios en la tierra, empezó a normar la vida de la población. Pero las diversas transgresiones incentivaron a que las autoridades eclesiásticas reafirmaran una serie de normas para poder controlar no solo cuestiones de fe sino también la conducta sexual y el comportamiento moral de la población novohispana.<sup>185</sup>

Para ello era fundamental la identificación de los diversos pecados y cómo podían erradicarlos o castigarlos, así que; no bastó con la introducción del catecismo sino también los eclesiásticos llamaron la atención de los feligreses sobre la importancia de los sacramentos. Debido a ello, se les exigió que los llevaran a cabo como parte del modelo de comportamiento a seguir por todo buen cristiano con el fin de salvar su alma del infierno.

Cuando un individuo desobedecía las normas de comportamiento que imponía la religión cristiana ya fuese en su manera de pensar, actuar o hablar, era considerado por la Iglesia como pecador ya que se creía que ofendía a Dios con sus conductas y pensamientos y, por tanto, era importante que se reconciliara con su divinidad.<sup>186</sup> Los eclesiásticos utilizaron el miedo como instrumento para que los

---

<sup>185</sup> Asunción Lavrin, "Introducción" en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 14.

<sup>186</sup> Rogelio Jiménez Marce, "Pecar con el pensamiento o de cómo se lograba penetrar en la intimidad de los individuos" en Nieto Estrada, Enrique J. (coordinador), *El pecado en la Nueva España*,

creyentes temieran que sus almas pudieran ser condenadas en el infierno. Por eso que los pobladores de Nueva España buscaron obtener el perdón de sus pecados con la idea de recuperar la “gracia de Dios” o para que su alma estuviera el menor tiempo dentro del purgatorio.<sup>187</sup>

## 2.1 Los sacramentos

Los sacramentos fueron parte de los rituales pertenecientes a la religión católica, es decir, eran una serie de acciones que debían de cumplir los creyentes de manera pública por medio de una ceremonia donde mostraban respeto hacia su divinidad.<sup>188</sup> Al momento de que los feligreses realizaban estos actos de fe, creían que estaban en presencia de Dios y obtendrían “la gracia” producida en su alma con ayuda de la Iglesia, alcanzando así la santificación mediante el auxilio celestial para salvarse del infierno e ir a la gloria.<sup>189</sup>

---

México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, pp.17-19. Benjamín Flores Hernández, “Para tu favor y ayuda. El confesionario mayor de fray Alonso de Molina, como texto para enseñar a vivir su nueva religión a los indios mexicanos recién convertidos al cristianismo” en *Caleidoscopio*, núm. 9, México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, enero – junio 2001, pp. 67-68, <https://doi.org/10.33064/9crscsh329>, consultado el 20 de mayo del 2020.

<sup>187</sup> Andrés Lira, “Dimensión jurídica de la conciencia. Pecadores y pecados en tres confesionarios de la Nueva España, 1545-1732” en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, México, El Colegio de México, abril – junio 2006, p.1142, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1580>, consultado el 22 de mayo del 2020.

<sup>188</sup> Rodrigo Díaz Cruz, *Archipiélago de rituales. Teorías antropológicas del ritual*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2001, p. 44.

<sup>189</sup> María Concepción Lugo Olín, “Los sacramentos: un armamento para santificar el cuerpo y sanar el alma” en Antonio Rubial García y Doris Bieñko de Peralta (coords.), *Cuerpo y religión en el México barroco*, México, Construcción de Identidades y Visiones del Mundo en Sociedades Complejas, Programa del Mejoramiento del Profesorado, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Escuela Nacional para la Cultura y las Artes, 2011, p. 44. Francisco Amado Pouget, *Instrucciones generales en forma de catecismo: En las cuales por la sagrada escritura y la tradición, se explican en compendio la historia y los dogmas de la religión, la moral cristiana, los sacramentos, la oración, las ceremonias y usos de la Iglesia*, Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1803, tomo II, pp.389-390 y 404,

Los miembros de la comunidad católica tenían que cumplir con los sacramentos porque eran parte de los deberes que establecía la Iglesia, para que fueran reconocidos ante ella, ya que eso les aseguraba que sus almas estarían salvadas del infierno. La presencia de los sacramentos dentro del ritual católico se fundamentaba en la idea de una “regeneración y vida espiritual”,<sup>190</sup> es decir, que estos tenían un valor para la comunidad cristiana y a cada uno de ellos se les atribuyeron diversos significados:

El valor de los sacramentos se exaltaba también mediante diversos significados contenidos en la Biblia, fuente en la que el número siete es símbolo de perfección. A partir de dicha fuente, el número siete de los sacramentos se relacionó con las siete virtudes, con las siete columnas de la sabiduría, con los siete candelabros de oro cuyas luces se derramaban a todos los fieles de la casa del señor y a las siete estrellas que, según el Apocalipsis de san Juan, tenía en su mano derecha el salvador del mundo para iluminar su Iglesia. Asimismo, se les consideraba como los siete sellos que cerraban el libro soberano que sólo pudo abrir el cordero que tenía siete astas y siete ojos y que redimió con su sangre los pecados de la humanidad.<sup>191</sup>

Como ya se ha mencionado, los sacramentos que se enseñaron a la población fueron siete: bautismo, confirmación, eucaristía, penitencia, extremaunción, orden sacerdotal y matrimonio. Todos los cristianos tenían que cumplir con ellos para

---

<http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080045685/1080045685.html>, consultado el 10 de julio del 2020. Antonio Lobera y Abio, *El porqué de todas las ceremonias religiosas y sus misterios, Cartilla de preladados y sacerdotes que enseña las ordenanzas eclesiásticas que deben de saber todos los ministros de Dios, y en forma de diálogo simbólico entre un vicario instruido y un estudiante curioso*, México, Librería de J. Rosa, 1846, p.363.

<sup>190</sup> *Directorio, op. cit.*, p.12. Rubial García y Bieñko de Peralta, *op. cit.*, p. 45.

<sup>191</sup> Citado por Lugo Olín, *op. cit.*, p.45.

salvar sus almas, ya que se consideraba que eran “un armamento para santificar el cuerpo y sanar el alma” y a la vez “luchaban contra el mal” del demonio.<sup>192</sup>

El sacramento del bautismo significaba “lavar, conjurar o invocar el nombre de Dios”. La Iglesia determinó que este tenía que llevarse a cabo por medio de una ceremonia religiosa en la que se consideraba que nacía un cristiano, a quien se le infundirían los preceptos de la fe católica. El objetivo de que los feligreses se bautizaran era que fueran perdonados del pecado original en el que según nacía todo ser humano. Un punto importante de aclarar es que este era el primer sacramento que se debía de realizar ya que era una puerta a los demás,<sup>193</sup> es decir, era la forma de introducir al creyente a la comunidad cristiana.

El segundo sacramento a mencionar es la confirmación donde los creyentes con uso de su razón, debían de defender los dogmas católicos, para ello tenían que demostrar su sabiduría, entendimiento y fortaleza respecto a los preceptos religiosos.<sup>194</sup> Al momento de ratificarlos eran considerados como “soldados de Cristo”, es importante recalcar que el hecho de recibir este sacramento no los hacía cristianos “perfectos”, sino más bien, debían de asumir conciencia de la lucha que tenían contra las tentaciones del diablo, esto con el fin de que no cayeran en pecado y evitaran perder la gracia que recibieron en el bautismo.<sup>195</sup>

La eucaristía es otro sacramento, el cual se llevaba a cabo como parte de la misa donde los feligreses comulgaban, es decir, el sacerdote les daba de probar una especie de pan y vino, que servían de forma simbólica para representar el

---

<sup>192</sup> *Ibidem*, pp.41 y 44.

<sup>193</sup> *Ibidem*, p.46.

<sup>194</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, pp.14-15.

<sup>195</sup> Lugo Olín, *op. cit.*, p.47. Lobera y Abio, *op. cit.*, p. 396. Joaquín Monasterio, *Estructura sacramental. Espiritualidad del P. la Puente*, Madrid, Instituto Francisco Suarez, 1962, pp.70-71.

cuerpo y sangre de Cristo, se creía que al realizar este acto el fiel tendría una cercanía espiritual con Dios y obtendría fuerzas para luchar contra las tentaciones y no caer en pecado.<sup>196</sup>

Es importante explicar que, de acuerdo con la doctrina católica, al momento de participar en la eucaristía se aumentaba y fortalecía la fe de los creyentes, esto debido a la promesa evangélica en el texto de san Juan: “El que come mi carne y bebe mi sangre, en mí permanece y yo en él...”.<sup>197</sup> Cabe mencionar que al fiel no se le tenía permitido comulgar sin antes haberse confesado.<sup>198</sup>

El sacramento conocido como extremaunción, era la compasión que hacían los sacerdotes hacia los enfermos. Los ministros de la fe debían de utilizar una mezcla de aceites conocida como óleo consagrado, para untarla a los enfermos en los ojos, nariz, boca, oídos y manos. El objetivo de este sacramento era que, quien lo recibiera, tenía que dar gracias ya que se le perdonarían sus pecados; se pretendía que el fiel tuviera una muerte con una agonía corta así que el sacerdote debía de dar salud para su alma, es decir, darle esperanza de que gozaría una gloria eterna y su alma estaría salvada.<sup>199</sup>

El sacramento de ordenación no tenía que ser realizado por los integrantes de toda la comunidad cristiana ya que con él, solo se daba reconocimiento a ciertos hombres que debían guardar el celibato sacerdotal, el cual consistía en que cumplieran su papel de guías espirituales entre los fieles, además de que tenían

---

<sup>196</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, p.16.

<sup>197</sup> Citado por Monasterio, *op. cit.*, pp.98-99.

<sup>198</sup> Francisco Orrego González, “La administración de la conciencia. Cultura escrita, confesión e ilustración en el mundo hispano a fines del Antiguo Régimen”, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, 2014, Tesis Doctoral, p. 74.

<sup>199</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, pp.20-21. Lobera y Abio, *op. cit.*, pp. 433 -435.

que renunciar a ejercer la sexualidad y por tanto a la posibilidad de formar una vida conyugal.<sup>200</sup> Podían ingresar al clero regular o secular, donde se les atribuía una “dignidad eclesiástica”,<sup>201</sup> es decir, los clérigos eran los intérpretes y embajadores de Dios con la responsabilidad y el reconocimiento de enseñar en el nombre de su divinidad las leyes y reglas de cómo vivir religiosamente,<sup>202</sup> por lo que, eran los únicos en llevar a cabo misas, administrar diversos sacramentos, consagrar la eucaristía, predicar en el pueblo y enseñar la doctrina cristiana.<sup>203</sup>

Otro sacramento era el del matrimonio, del cual se habló con anterioridad en el primer capítulo; su principal objetivo era que un hombre y una mujer debían de vivir juntos para procrear hijos con el fin de educarlos en la religión católica. Es importante recalcar que este era el único medio aceptado por la Iglesia para tener relaciones sexuales.

El último sacramento, que se explicará más a detalle en el siguiente apartado, es el de la penitencia, el cual era un acto de juicio religioso que consistía en que el creyente estaba obligado a decir todos sus pecados ante un confesor, este era quien cumplía con ser el intermediario entre Dios y el penitente. El objetivo era que el sacerdote lo absolviera, es decir, lo perdonara por sus pecados para que pudiera salvar su alma con la esperanza de alcanzar la gloria del cielo.<sup>204</sup>

Los sacramentos fueron implementados por la Iglesia católica como signos sagrados que santificaban a los feligreses. Es importante recalcar que el bautismo,

---

<sup>200</sup> Peter Brown, *El cuerpo y la sociedad. Los hombres, las mujeres y la renuncia sexual en el cristianismo primitivo*, Colombia, Muchnik Editores, 1993, p. 89.

<sup>201</sup> Lobera y Abio, *ibidem*, p.441.

<sup>202</sup> Lugo Olín, *op. cit.*, p.50.

<sup>203</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, pp.21-24.

<sup>204</sup> *ibidem.*, p. 30.

la confirmación, la confesión y la eucaristía se denominaron sacramentos de iniciación ya que eran los que incorporaban a los feligreses a la Iglesia y fueron indispensables para la salvación de su alma.<sup>205</sup>

Cada sacramento tenía una función y utilidad específica. En el caso del bautismo, los creyentes se introducían a la religión, mientras que en la confirmación defendían los dogmas enseñados por la Iglesia; en la eucaristía tenían la idea de que recibían el cuerpo y sangre de Jesucristo en el pan y vino, el sacramento de la penitencia tenía como objetivo guiar espiritualmente a los feligreses en sus conductas consideradas pecaminosas y que se reconciliaran con su divinidad. Por otro lado, con la extremaunción se trataba de dar esperanza en el alma a las personas enfermas en su lecho de muerte. El orden sacerdotal era un medio para gobernar al pueblo cristiano con la ayuda de ministros que se dedicaban a las funciones eclesíásticas. Por último, el matrimonio daba permiso a los casados para procrear hijos y educarlos en la fe católica.<sup>206</sup>

## *2.2 El sacramento de la penitencia*

De los siete sacramentos, este trabajo se centrará en explicar la importancia que adquirió la penitencia en la doctrina católica y sus características porque como se verá más adelante, este sacramento fue transgredido tanto por laicos como eclesíásticos en la práctica de la solicitud. De manera más detallada, la penitencia o también conocida como “llanto o gemido por los pecados pasados”,

---

<sup>205</sup> Lugo Olín, *op. cit.*, p. 44.

<sup>206</sup> Lira, “Dimensión jurídica...”, p. 1141.

debía de ser un acto doloroso donde el penitente tenía que mostrarle al confesor arrepentimiento de haber pecado.<sup>207</sup> La Iglesia estableció la necesidad de la administración de la confesión ya que, por medio de ella, el sacerdote podía absolver los pecados que cometieran los feligreses después del bautismo con el fin de que estuvieran en gracia con Dios.<sup>208</sup>

La Iglesia dispuso la penitencia como instrumento para poder tener un control sobre las conciencias de los feligreses.<sup>209</sup> Dicha institución reforzó este sacramento explicando a los clérigos en los diversos sínodos que todos aquellos que cometieran algún pecado mortal, estaban condenados a tener su alma presa por el demonio y que sufriría en los calabozos del infierno por una eternidad.<sup>210</sup> A pesar de ello, podían salvar sus almas de la tortura y recuperar la gracia de Dios mediante de la confesión.

Para administrarla de manera eficaz, los eclesiásticos determinaron que la confesión tenía que ser “entera”, es decir, el creyente tenía que cumplir con diversos pasos dentro de este sacramento. Primeramente, se iniciaba con la contrición, la cual conlleva tres aspectos, el primero es el dolor de los pecados cometidos, el segundo es el propósito de no pecar más y el tercero es el de confesar los hechos

---

<sup>207</sup> Lobera y Abio, *op. cit.*, pp. 363 y 370. Martín de Azpilcueta Navarro, *Manual de confesores y penitentes, que clara y brevemente contiene la universal, y particular decisión de que casi todas las dudas, que en las confesiones suele ocurrir de los pecados, absoluciones, restituciones, censuras, irregularidades*, Toledo, Juan Ferrer, 1554, p.4, [https://books.google.com.mx/books?id=c9DuFkMMXDMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gb\\_s\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=c9DuFkMMXDMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gb_s_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false), consultado el 10 de junio del 2020.

<sup>208</sup> *El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, confirmado en Roma por el Papa Paulo III, Barcelona, Imprenta de Benito Espona, 1845, pp. 153-154, [https://books.google.com.mx/books?id=DwemLPU0EpAC&printsec=frontcover&dq=related:OXFOR503272176&hl=de&output=html\\_text&lr=&source=gb\\_s\\_book\\_other\\_versions\\_r&cad=3](https://books.google.com.mx/books?id=DwemLPU0EpAC&printsec=frontcover&dq=related:OXFOR503272176&hl=de&output=html_text&lr=&source=gb_s_book_other_versions_r&cad=3), consultado el 12 de junio del 2020.

<sup>209</sup> Gérard Dufour, *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, Ámbito, 1996, p. 10.

<sup>210</sup> Corcuera de Mancera, *op. cit.*, pp. 99-101. Von Wobeser, *op. cit.*, pp. 57-58.

con la esperanza de ser perdonado. Es ahí donde el creyente tenía el deber de reconocer sus pecados y debía de mostrar un arrepentimiento, culpabilidad, tristeza y dolor por haberlos cometido.<sup>211</sup>

La contrición significaba que el penitente reconocía sus errores porque tenía amor a Dios, mientras que si solo aceptaba sus culpas por el temor al castigo e ira de Dios o por la vergüenza pública se consideraba que incurría en atrición lo que tenía como consecuencia que no tuviera un arrepentimiento sincero, aun así, era perdonado y absuelto.<sup>212</sup>

Seguido de eso, el penitente tenía que hacer una confesión ante un confesor donde debía de acusarse el mismo de sus pecados que hubiesen ofendido a Dios, de igual manera, debía de explicar las circunstancias que lo llevaron a cometer dichos actos, pero sin mencionar los nombres de otras personas implicadas.<sup>213</sup> El confesor como ministro de la fe, tenía la potestad de juzgar y de perdonar los pecados expuestos; para ello, tenía que estar preparado y calificado para administrar dicho sacramento ya que este sacerdote era el encargado de escuchar y preguntar de los pecados que había cometido su hijo o hija espiritual.<sup>214</sup>

Una vez que el sacerdote escuchaba los pecados de su hija o hijo espiritual, debía de determinar la gravedad de las faltas y asignaba una penitencia, es decir, una serie de tareas que tenía que cumplir el penitente según el tipo de falta cometido, entre los más comunes se encontraba el ayuno, rezos, limosna e incluso flagelaciones. Después de que cumplía con la penitencia, obtenía una satisfacción,

---

<sup>211</sup> Lobera y Abio, *op. cit.*, p. 406.

<sup>212</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p.34. *Directorio, op. cit.*, p. 19.

<sup>213</sup> *El Sacrosanto...*, *op. cit.*, pp. 144-145.

<sup>214</sup> De Azpilcueta Navarro, *op. cit.*, p.15. Lobera y Abio, *op. cit.*, pp. 408-409.

la cual era la última fase de este sacramento y consistía en obtener el perdón por medio de la absolución de su confesor.<sup>215</sup> El creyente conseguía así el perdón de sus pecados, pero no solo eso, sino también obtenía una satisfacción, es decir, una renovación y santificación de su alma y con ello, el honor de ser “heredero justo de la vida eterna”.<sup>216</sup>

Cuando se llevaba a cabo esta ceremonia, se manifestaba una relación de poder, en donde había una desigualdad de entre los sujetos que participaban en la confesión.<sup>217</sup> Por un lado, estaba el sacerdote que en ese momento no era un simple humano, sino que con el poder que le daba la Iglesia era representante de Dios, así que de él dependía la salvación del alma de sus penitentes. Mientras que a las y a los hijos espirituales se le exigía obediencia y sometimiento total para dejarse interrogar por su padre espiritual, de quien esperaban el perdón por sus faltas.<sup>218</sup>

Para entender las características del sacramento de la penitencia en Nueva España, es necesario explicar con qué finalidad la Iglesia lo impuso a los feligreses y cómo a lo largo de los años, dicha institución lo fue modificando por medio de diversos sínodos con el propósito de conservar su santidad.

### *2.2.1 El sacramento de la penitencia en el Concilio de Trento*

---

<sup>215</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p.37.

<sup>216</sup> *El Sacrosanto...*, *op. cit.*, p.150. Lobera y Abio, *op. cit.*, p.416.

<sup>217</sup> Stephen Haliczzer, *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 3.

<sup>218</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p.17.

En Europa durante los siglos VI y VII, la Iglesia reglamentó el sacramento de la penitencia canónica, donde se dictaminó que el creyente estaba obligado a confesarse ya que vivía en constante peligro de muerte. En aquel entonces se realizaba de forma pública y masiva; cabe mencionar que este sacramento podía realizarse una sola vez en la vida de los fieles.<sup>219</sup>

El teólogo español, José Ramos-Regidor menciona que en los inicios de la penitencia canónica, al creyente se le imponían rigurosos actos penitenciaros ya fuese en público o en privado. Algunos de estos castigos eran los cantos, oraciones prolongadas, ayunos, limosnas, así como asistir a determinado número de misas, pero sin derecho a participar en la eucaristía, eran obligados a dormir sobre un duro lecho cubierto de ceniza; a algunos se les negó ejercer sus actividades de trabajo y en algunos casos, se les impuso la abstinencia sexual.<sup>220</sup>

Las sanciones en la penitencia pública podían llegar a durar años y una vez concluidas se realizaba una ceremonia pública en la iglesia donde los penitentes eran humillados moral y socialmente por los espectadores mientras estaban en espera de que el obispo los reconciliara con Dios,<sup>221</sup> y así pudieran ser reincorporados a la sociedad pero con ciertas limitantes que los distinguían del resto de los demás. Algunas de las restricciones fueron el impedimento de casarse, no se les permitía ocupar cargos públicos, ni ejercer el comercio, tampoco podían convertirse en diáconos, presbíteros u obispos.<sup>222</sup>

---

<sup>219</sup> *Ibidem*, pp.21 y 25.

<sup>220</sup> Citado por Oscar Martiarena, *Culpabilidad y resistencia. Ensayo sobre la confesión en los indios de la Nueva España*, México, Universidad Iberoamericana, 1999, p. 21.

<sup>221</sup> En este tipo de ceremonias los penitentes eran moralmente humillados, ya que eran forzados a vestirse en condiciones deplorables, en el caso del hombre no podían rasurarse. Al ser una reconciliación pública, estaban sujetos a ser juzgados por el público. *Ibidem*, p. 22.

<sup>222</sup> *Ibidem*, pp.21-22. Sarrión Mora, *op. cit.*, p.21.

La penitencia se volvió de carácter privado hasta el siglo XIII, más en concreto a partir de 1215 por medio del IV Concilio de Letrán, en cuyo canon XXI se estableció que los fieles debían cumplir con el sacramento de la penitencia ya fuera en Pascua o en la eucaristía donde tenían que decir todos sus pecados a sus padres espirituales, así como cumplir las penitencias que les impusieran para así obtener la absolución.<sup>223</sup>

Cuando el sacramento de la penitencia adquirió un carácter privado, la forma en cómo se realizaba cambió drásticamente ya que se convirtió en un acto personal y directo entre el confesor y un solo penitente. A su vez, en dicho sínodo se estableció que, si los creyentes volvían a cometer algún pecado después de confesarse, podían acudir nuevamente con su guía espiritual,<sup>224</sup> para redimir sus penas.

A partir de entonces, la confesión se consideró fundamental en la vida de los creyentes, ya que era el único medio por el cual se podían reconciliar con Dios. En el Concilio de Letrán, se encomendó a los clérigos que el pueblo cumpliera con los preceptos cristianos, pero sobre todo con los sacramentos. A los sacerdotes se les educó y preparó para que realizaran la confesión de manera detallada con el fin de que pudieran guiar a su “rebaño”.<sup>225</sup> Se les instruyó que tenían que escuchar y

---

<sup>223</sup> Marcela Rocío García Hernández, “La confesión en el tercer concilio mexicano” en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2005, p. 226, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>, consultado el 21 de mayo del 2020.

<sup>224</sup> Martiarena, *op. cit.*, p. 26.

<sup>225</sup> Jaime Valenzuela Márquez, “Confesando a los indígenas. Pecado, culpa y aculturación de América colonial” en *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 37, núm. 2, España, Universidad Complutense de Madrid, 2007, pp.39-59, <https://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/REAA0707220039A>, consultado el 12 de mayo

mantener silencio al momento de la confesión, por lo que, debían de comprometerse a guardar discreción y cautela hacia el secreto de lo revelado por parte del penitente, pero sin perder de vista, que su función era preguntarle todos los pecados que hubiese cometido con el fin de ayudarlo para salvar su alma.<sup>226</sup>

La confesión auricular se convertía así en un importante instrumento que permitía tener una mayor vigilancia y un control sobre los creyentes, además, el confesor tenía el poder de interrogar individualmente a cada uno de los fieles y de perdonar a los pecadores de los actos que hubiesen cometido con el fin de absolverlos y que sus almas estuvieran en gracia con su divinidad.<sup>227</sup>

El Concilio de Trento fue una reunión de religiosos que inició en el año de 1545 y concluyó en 1563, fue convocado por el Papa Paulo III y tuvo el objetivo de refutar las ideas de la Reforma sostenidas principalmente por personajes como Martín Lutero, Ulrico Zwinglio y Juan Calvino.<sup>228</sup> Las ideas del protestantismo manifestaban diferentes interpretaciones sobre los sacramentos ya que en el caso de Zwinglio, negaba la necesidad de cumplir con ellos porque para él solo eran ceremonias simbólicas, las cuales no incluían ningún tipo de referencia a la gracia de Dios. Por su parte, Lutero y Calvino apoyaron la existencia de algunos de los sacramentos, pero no aceptaron la idea de que el creyente tuviera un contacto directo con Dios al momento de realizar la confesión con la intermediación de la Iglesia.<sup>229</sup>

---

del 2020. Andrea Arcuri, "El control de las conciencias: El sacramento de la confesión y los manuales de confesores y penitentes" *Chronica Nova*, núm. 44, España, Universidad de Granada, 2018, p. 180, <https://doi.org/10.30827/cn.v0i44.6685>, consultado el 22 de mayo del 2020.

<sup>226</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, pp.33-34.

<sup>227</sup> Martiarena, *op. cit.*, p.33.

<sup>228</sup> *El Sacrosanto...*, *op. cit.*, p. VII.

<sup>229</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, pp. 30-31.

Tanto para Lutero como para Calvino, los sacramentos fueron establecidos por Dios y tenían como objetivo que los creyentes pudieran confirmar su fe y fortalecerla a través de ellos. Por su parte, Lutero aceptó como sacramentos: el bautismo, la eucaristía y la penitencia, con respecto a este último, explicaba que su función solo era para la comunicación individual con Dios y que no era necesaria la intervención de un confesor para que interceptara por sus pecados ante dicha divinidad. Esta afirmación ocasionó que la figura del sacerdote fuese cuestionada para la administración de la confesión.<sup>230</sup>

Lutero también afirmó que la Iglesia romana veía este sacramento como una forma de dominación de los clérigos sobre los fieles, explicó que las acciones que el penitente debía llevar a cabo para completar el rito sacramental (contrición, confesión y satisfacción), eran “un tormento de las conciencias” ya que el hombre no podía ser consciente de todos sus pecados, además de que este sacramento era un error absoluto establecido con un fin lucrativo para los obispos y los papas, puesto a que no era posible satisfacer la justicia divina con obras de caridad.<sup>231</sup>

Mientras que para Calvino los sacramentos eran ceremonias que servían para preservar y confirmar la fe de los creyentes, aunque afirmaba que las personas ya nacían destinadas a condenarse en el infierno o a salvarse en el cielo.<sup>232</sup> A pesar de ello, mantuvo la existencia de dos sacramentos, vistos como acciones instituidas por Dios: el bautismo y la cena o eucaristía. Para Calvino, esta última mostraba una

---

<sup>230</sup> Orrego González, *op. cit.*, p. 60.

<sup>231</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p.31.

<sup>232</sup> Alberto Ramírez Z, “De Martín Lutero a Juan Calvino. Sobre el papel del protestantismo en el surgimiento de la modernidad” en *Cuestiones Teológicas*, vol. 36, núm. 85, Colombia, Universidad Pontificia Bolivariana, enero – junio 2009, p. 143, <https://revistas.upb.edu.co/index.php/cuestiones/article/view/5740>, consultado el 23 de mayo del 2020.

figura paternalista por parte de la divinidad que recibía a los creyentes dentro de su familia con el fin de sustentarlos durante su vida terrenal y después de manera celestial, es por ello que consideraba importante el consumo del pan y vino ya que fungían como representación del cuerpo y sangre de Cristo. Aun así, la cena era una manifestación que no debía de reproducirse constantemente, sino más bien, tenía que recibirse una vez al año.<sup>233</sup>

Respecto al sacramento de la penitencia, Calvino nunca la admitió ya que afirmaba que no fue instituida por Cristo sino por el IV Concilio de Letrán, por lo tanto, para él no implicaba la promesa divina de ir al cielo.<sup>234</sup> También es importante aclarar que este reformador coincidía con algunos de los argumentos de Lutero, uno de ellos fue que la confesión no era un sacramento en el que solamente podían mediar los clérigos, sino que, para él cualquier laico podía absolver por los pecados.<sup>235</sup>

Por consiguiente, la reforma protestante puso en entredicho la autoridad de la Iglesia y sus ministros como intermediarios de la fe. Paralelamente, cuestionó la utilidad de los sacramentos que había instituido dicha institución. En consecuencia, el papado convocó al Concilio de Trento como respuesta a las afirmaciones de los protestantes. Jaime Valenzuela Márquez menciona con respecto a la penitencia que el Concilio de Trento:

[...] hace frente a las corrientes reformistas reforzando, entre otras cosas, la autoridad del clero, que tiene el derecho de recibir la confesión y el poder de

---

<sup>233</sup> Juan Calvino, *Institución de la religión cristiana*, España, Fundación editorial de literatura reformada, 1999, tomo I, pp.1070 y 1117.

<sup>234</sup> *Ibidem*, p. 1152. Sarrión Mora, *op. cit.*, pp.31-32.

<sup>235</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 31.

absolver al penitente en nombre de Dios. La confesión postridentina no sólo individualiza la comisión de las faltas, la toma de conciencia de ellas y el sentimiento de culpabilidad que debe experimentar el pecador, sino también la relación entre éste y el sacerdote confesor, lo que facilita las posibilidades de disciplinamiento de las conciencias.<sup>236</sup>

En las reuniones de este sínodo, los eclesiásticos acordaron afianzar la estricta jerarquización de la Iglesia e instruir al clero con el fin de que condujeran la vida religiosa de los fieles a través de los ritos sacramentales.<sup>237</sup> También, se ratificó el poder de la Iglesia con el discurso de que esta era una institución por “acción divina de Cristo”,<sup>238</sup> es decir, que era la representante de Dios en la tierra, en donde el papa era la máxima autoridad a quien los creyentes tenían que obedecer y seguir sin cuestionamiento alguno. Los sacramentos fueron vistos como una obligación en la pastoral cristiana ya que, para la Iglesia, eran un medio de unificar religiosamente a la población y evitar ideas diferentes a los dogmas establecidos.

Por otro lado, después de este Concilio, la Iglesia buscó la manera de reforzar la idea de la existencia del infierno y así los fieles tuvieran temor de ir a este sitio, de esta manera la mayoría asistió a confesarse ya fuese por voluntad propia o por miedo.<sup>239</sup> Asimismo, en Trento se estableció que la confesión debía realizarse de manera constante, fue así como los eclesiásticos obtuvieron gran control de las conciencias dentro de la comunidad católica. Para que se llevara a cabo este sacramento, a la figura del confesor se le otorgaron diversas funciones, entre ellas,

---

<sup>236</sup> Valenzuela Márquez, *op. cit.*, p. 51.

<sup>237</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p.14.

<sup>238</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p.32.

<sup>239</sup> Gérard Dufour, *op. cit.*, p. 12 y 43.

fungir como intermediario y administrador de la penitencia, pero sobre todo tenía el poder de absolver los pecados de los feligreses.<sup>240</sup>

Durante el Concilio de Trento, en el caso de la penitencia fue en la decimocuarta sesión de esta reunión, que se discutió que este sacramento era fundamental para las personas que pudieran caer en pecado. De igual manera, se consideró como el medio para que la Iglesia pudiera conocer de forma directa, los pensamientos, las creencias de los fieles y, sobre todo, saber que tanto la población reconocía la fe cristiana y cumplía con las instrucciones religiosas establecidas por esta institución.<sup>241</sup> Dicha institución buscó fortalecer los preceptos católicos mediante el adoctrinamiento y la obligación del cumplimiento de los sacramentos por parte de los fieles. Fue así como la penitencia se volvió fundamental para que los creyentes pudieran reconocer sus faltas y reconciliarse con Dios.<sup>242</sup> En el Concilio de Trento se definió el sacramento de la penitencia como una práctica religiosa dogmática, esto trazó un momento trascendental para el catolicismo, ya que con ello se respondía a los argumentos de los protestantes.<sup>243</sup>

En consecuencia, se reconsideró lo que se especificaba en el Concilio de Letrán porque lo que se buscaba era que los fieles acudieran constantemente a confesarse y no solamente una vez al año, esto con el fin de mantener una constante vigilancia de los fieles, no solo de sus ideas religiosas sino también de sus conductas morales y sexuales.<sup>244</sup>

---

<sup>240</sup> *El Sacrosanto...*, *op. cit.*, p. 158.

<sup>241</sup> Arcuri, *op. cit.*, p. 182.

<sup>242</sup> Lavrin, "La sexualidad...", *op. cit.*, pp. 56-57.

<sup>243</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p.27.

<sup>244</sup> Orrego González, *op. cit.*, p. 59.

### 2.2.2 La confesión en el III Concilio Provincial Mexicano

Como consecuencia del Concilio de Trento, en Nueva España se llevó a cabo a partir del 10 de febrero de 1584 el III Concilio Provincial Mexicano que tuvo como base lo que se estipuló en las reuniones tridentinas con respecto a la enseñanza de los dogmas católicos con el fin de reforzar a la Iglesia y a sus ministros como los representantes de Dios en la tierra. Asimismo, se les atribuyó a los clérigos novohispanos como objetivo, que los laicos obedecieran las normas religiosas, morales y sexuales.<sup>245</sup>

De este Concilio sobresalen algunos puntos importantes que adaptó la Iglesia en Nueva España con respecto a la confesión. Primeramente, se enunció que ningún clérigo sin licencia podía confesar ya que, si lo hacía sin autorización, las confesiones que realizara serían consideradas nulas,<sup>246</sup> por lo que el penitente se mantendría en pecado.

La licencia para confesar era un documento que tenía una vigencia y solamente sería expedido por los obispos, todos los clérigos podían obtenerlo si aprobaban un examen en el que demostraran cumplir con los requisitos solicitados

---

<sup>245</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 47. María del Pilar Martínez López-Cano, Elisa Itzel García Berumen, *et. al.*, "Estudio introductorio. Tercer concilio provincial mexicano (1585)" en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones históricas, 2004, pp. 1-27, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html), consultado el 24 de mayo del 2020. *Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México en el año de 1585*, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, México, Eugenio Maillefert y Compañía, 1859, pp.399-400, [https://books.google.com.mx/books?id=eh43AAAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=eh43AAAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false), consultado el 26 de mayo del 2020.

<sup>246</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 48.

que iban desde cumplir con cierta edad, condición física y sobre todo conocer el papel que desempeñarían como guías de conciencia para los penitentes.<sup>247</sup>

Una vez obtenida esta licencia, los confesores tenían la obligación de portarla y exhibirla siempre que se les requiriera por parte de las autoridades eclesiásticas.<sup>248</sup> El propósito de que tuvieran una licencia tenía la finalidad de que se les preparara para que pudieran administrar el sacramento de la confesión e instruir los preceptos de la religión católica a los penitentes, así como llevar un control sobre estos.<sup>249</sup>

Otra disposición que se les impuso a los confesores es que debían de realizar padrones, es decir, debían de tener un registro sobre las confesiones llevando una relación sobre los fieles que habían cumplido con la penitencia. En dicho registro, se anotaban los datos generales de los hijos e hijas espirituales mayores a diez años, su nombre completo, sexo, origen étnico y estado civil.<sup>250</sup> También se especificó en dicho sínodo que no podían casarse los cónyuges sin haberse confesado previamente antes de que recibieran la gracia del sacramento del matrimonio.<sup>251</sup>

El sacerdote aspirante también se veía obligado a conocer cuáles eran los pecados y diferenciar los mortales de los veniales; de igual manera le correspondía

---

<sup>247</sup> Orrego González, *op. cit.*, p. 67. Dufour, *op. cit.*, p. 21.

<sup>248</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 48.

<sup>249</sup> Arcuri, *op. cit.*, pp. 184 - 185.

<sup>250</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 49. García Hernández, *op. cit.*, p. 235.

<sup>251</sup> Francisco Antonio Lorenzana, "Anexo 3. Primera junta apostólica, editada por Francisco Antonio Lorenzana" en López-Cano (coord.), María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones históricas, 2004, p. 3, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html), consultado el 25 de mayo del 2020.

saber qué acciones eran consideradas como herejías, idolatrías, apostasía, supersticiones y arte mágica. Asimismo, le incumbía conocer los pecados de usura, hurto, rapiña, engaños, homicidios, entre otros, ya que no solo bastaba con que conociera los pecados, sino que también, debía de saber que penas tenía que asignar por las culpas cometidas por parte de los penitentes para poder absolver a quien acudía ante él.<sup>252</sup>

Las penitencias iban desde oraciones, amonestaciones, ayunos, peregrinaciones, castigos corporales como dormir en cama dura, azotes, autoflagelaciones o traer cilicio,<sup>253</sup> mandar a hacer devoluciones o pagos de dinero, vergüenza pública en misa y la excomunión. Por ejemplo, a los avariciosos y soberbios se les pedía que hicieran limosnas y obras de caridad, con el fin de que lograran reconocer sus faltas, mostraran su humildad y que conocieran las diversas enfermedades o necesidades que padecían otras personas.<sup>254</sup>

Debe mencionarse que para favorecer la evangelización las autoridades eclesiásticas establecieron como requisito que los confesores hablaran la lengua de los naturales,<sup>255</sup> además especificaron que cuando no dominaran el idioma de los indios que iban a confesar, debían tener cuidado al interpretar los pecados declarados y si fuese el caso de que no entendieran, debían remitir al penitente con otro confesor que conociera la lengua.<sup>256</sup>

---

<sup>252</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, p. 8.

<sup>253</sup> Faja de cadenas de hierro con puntas que tenían que usar algunas personas para sentir dolor o incomodidad.

<sup>254</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, pp. 215-218.

<sup>255</sup> García Hernández, *op. cit.*, p. 233.

<sup>256</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 49.

Derivado del Tercer Concilio Provincial Mexicano, el 16 de octubre de 1585 los eclesiásticos realizaron un *Directorio para confesores*, el cual era una especie de manual con una breve suma moral que servía como ayuda para que los confesores se apoyaran en dar un castigo a sus penitentes.<sup>257</sup> Tanto clérigos regulares como seculares que efectuaban la confesión se vieron obligados por disposición de dicho sínodo a tener este texto.<sup>258</sup>

A pesar de que, en un primer momento los evangelizadores realizaron la confesión de manera masiva en tiempo de cuaresma, no utilizaban la intervención de un confesionario,<sup>259</sup> ya que buscaban introducir a los nativos al cristianismo. Siguiendo a Trento, en el III Concilio Provincial Mexicano se asignó un espacio al confesionario, del cual se hablará a profundidad más adelante. Asimismo, se reafirmó la disciplina eclesiástica de los clérigos en Nueva España, es decir, se mandó a que los confesores tuvieran conductas ejemplares de pureza y honestidad, ya que se buscaba que no incurrieran en actos depravados.<sup>260</sup> De igual manera, se les exigió que no tuvieran vínculo con el penitente, razón por la cual, ningún padre espiritual debía de recibir regalos o propinas de parte de los fieles,<sup>261</sup> además de que se les prohibió la recolección de limosnas en las misas.<sup>262</sup>

---

<sup>257</sup> Stafford Poole, "El Directorio para confesores del Tercer Concilio Provincial Mexicano(1585): luz en la vida religiosa y social novohispana del siglo XVI" en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (edición), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p.112, [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion\\_poder.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion_poder.html), consultado el 29 de mayo del 2020. Martínez López-Cano, García Berumen, *et. al., op. cit.*, pp. 1-27. González Marmolejo, *op. cit.*, p. 50.

<sup>258</sup> *Concilio III Provincial...*, *op. cit.*, p. 404.

<sup>259</sup> García Hernández, *op. cit.*, pp. 231 - 232

<sup>260</sup> Martínez López-Cano, García Berumen, *et. al., op. cit.*, p- 1-27.

<sup>261</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 49.

<sup>262</sup> Rodolfo Aguirre, "El tercer concilio mexicano frente al sustento del clero parroquial" en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 51, México, Universidad Nacional Autónoma de México, julio –

También en el *Directorio* se especificaba que, no debía de haber conversación ajena al sacramento de la penitencia entre el confesor y su hija espiritual, aunque no hubiese intención de pecar.<sup>263</sup> Debido a ello, el clérigo tenía que ser honesto y casto con las mujeres, de igual manera se le pedía discreción en las preguntas que les realizará para evitar “tentaciones y sentimientos torpes entre ambos”. Asimismo, se le pedía que no fuera blando con las penitentes para que “no despertaran afecciones del corazón”.<sup>264</sup>

Como resultado de los diversos sínodos eclesiásticos, el sacramento de la penitencia se volvió importante para la pastoral sacerdotal ya que era un medio que servía para controlar a la población, tanto en sus pensamientos como en sus acciones. Asimismo, se acrecentó la figura del confesor ya que se le dieron diversos atributos que correspondían con la guía espiritual de los feligreses. De igual manera, se establecieron las obligaciones y los criterios con los cuales se llevaría a cabo dicho sacramento.

### 2.3 *Los manuales de confesión*

La Iglesia pidió que tanto el penitente como el confesor, siguieran ciertos comportamientos para que se pudiera llevar a cabo la administración del sacramento de la penitencia de manera adecuada. Para confesar, el sacerdote como representante de Dios, debía estar sentado y portar una sobrepelliz y una

---

diciembre, 2014, p. 27, <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2014.51.51423>, consultado el 30 de mayo del 2020.

<sup>263</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, p. 119.

<sup>264</sup> García Hernández, *op. cit.*, p. 237.

estola morada dentro del confesionario y escuchar las confesiones ya que era un juez.<sup>265</sup>

Mientras que el penitente de manera sumisa y con humildad debía arrodillarse para persignarse, diciendo lo siguiente: “Por el poder de la santa cruz, líbranos señor nuestro, en el nombre del padre, del hijo y del espíritu santo”.<sup>266</sup> De igual manera, el clérigo también debía de persignarse y seguido de esto, se iniciaba la acusación propia de la hija o hijo espiritual ante su padre espiritual.<sup>267</sup>

Es importante añadir que los eclesiásticos de la época pedían que los confesores estuvieran preparados teológicamente y cumplieran con cualidades de juez para administrar la justicia de Dios y de médico para darle salud al alma de los feligreses.<sup>268</sup> Derivado de esto, los confesores tenían que apoyarse en unos libros conocidos como “Manuales de confesión”. En estos textos, se hacía una explicación de qué era la confesión y cómo tenía que llevarse a cabo, sobre todo, contenían una serie de preguntas a plantear, así como las penitencias que tenían que aplicar a las y los hijos espirituales.

En los “Manuales de confesión” se explicaban las diversas transgresiones que podían cometer los feligreses ya que los instructivos fueron una muestra del control que tuvo la Iglesia con el fin de reprimir esas conductas. Los penitentes que exponían sus faltas en los confesionarios esperaban que los confesores los

---

<sup>265</sup> Miguel Venegas, *Manual de parrocos para la administración de los sacramentos del bautismo y la penitencia enteramente conforme al ritual romano*, México, confirmado en Roma por el Papa Paulo V, Taller de Don Felipe Zuñiga y Ontiveros, 1789, pp. 110-112, [https://catalogo.iib.unam.mx/F/?func=find-b&find\\_code=SYS&local\\_base=bndm&format=999&request=000020691](https://catalogo.iib.unam.mx/F/?func=find-b&find_code=SYS&local_base=bndm&format=999&request=000020691), consultado el 10 de julio del 2020.

<sup>266</sup> Lobera y Abio, *op. cit.*, pp. 416-417.

<sup>267</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, p. 132.

<sup>268</sup> Venegas, *op. cit.*, p. 101.

absolvieran, quienes al mismo tiempo, les recordaban cuáles eran sus obligaciones como cristianos. Cabe mencionar que el esfuerzo de la Iglesia por imponer estos manuales no significó que los confesores ni los penitentes cumplieran del todo las normas que imponían estos textos.<sup>269</sup>

A los confesores se les pidió que utilizaran estos manuales como apoyo durante la confesión,<sup>270</sup> al inicio debían de hacer preguntas “genéricas”, es decir, cuándo fue la última vez que se había confesado el penitente,<sup>271</sup> para después indagar en los pensamientos de este individuo, pero con el cuidado de no preguntarle pecados que no conociera.<sup>272</sup>

Asimismo, debían de pedirle al penitente que hiciera una revisión de su conciencia y dijera el número de veces que cometió los pecados de una manera detallada. Para esto, el confesor se apoyaba en una serie de preguntas que eran escogidas según la edad, sexo y condición social de su hija o hijo espiritual.<sup>273</sup> Este interrogatorio abarcaba todos los ámbitos que iban desde los religiosos, morales, sociales y sexuales.

### *2.3.1 La vida sexual abordada en los manuales de confesión en Nueva España*

Con respecto al ámbito sexual mencionado en estos documentos, nos centraremos en explicar la prudencia con la que los confesores abordaron la parte sexual al

---

<sup>269</sup> Arcuri, *op. cit.*, pp. 189 y 208.

<sup>270</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p.29.

<sup>271</sup> Venegas, *op. cit.*, pp. 109-110.

<sup>272</sup> Jiménez Marce, *op. cit.*, p.23. Arcuri, *op. cit.*, p. 190. De Azpilcueta Navarro, *op. cit.*, pp. 29-30.

<sup>273</sup> Valenzuela Márquez, *op. cit.*, p. 44.

momento de interrogar a los penitentes ya que esto dio pie a que diversos sacerdotes abusaran de su posición como intermediarios de Dios.

Los confesores debían de preguntar a los penitentes, ya fuesen solteros, casados o viudos, que manifestaran si habían tenido experiencias sexuales, con el fin de que evitaran los “pecados de la carne” ya que estos actos transgredían el sexto y noveno mandamiento. También mediante estos pecados carnales se incurría en la lujuria, pero sobre todo se quebrantaba el sacramento del matrimonio ya que como se ha mencionado, este era el único medio permitido por la Iglesia para que se pudiera ejercer la sexualidad, pero con el fin de procrear.<sup>274</sup>

Un ejemplo de la clasificación de pecados que se hacía en estos manuales, es el *Manual de confesores y penitentes*, creado en Salamanca a mediados del siglo XVI en el que, el catedrático en teología Martín de Azpilcueta Navarro, enumeró una serie de pecados en los que podían incurrir los creyentes en contra del sexto y noveno mandamiento relacionados con la sexualidad. Estos podían ser: codiciar a la mujer ajena, ya fuera soltera o casada para sostener “amor carnal lujuriosamente”, los tocamientos, besos o abrazos que llevaban a los solteros sin estar desposados a la simple fornicación, el adulterio, el incesto, el estupro ya que afectaba a la fama y honra de la mujer, el rapto o robo de una mujer y actos considerados contra natura como la sodomía y el bestialismo.<sup>275</sup>

Asimismo, en la obra titulada *El fuero de la conciencia* realizada en España en el siglo XVIII por el carmelita Valentín de la Madre de Dios, el religioso escribió

---

<sup>274</sup> Pedro Cortés y Larraz, *Instrucción pastoral sobre el método práctico de administrar con fruto el Santo Sacramento de la penitencia*, Guatemala, Impreso en la oficina de D. Antonio Sánchez Cubillas, 1773, pp. 227-229, <https://archive.org/details/instruccionpasto00cath/page/166/mode/2up>, consultado el 1 de junio del 2020. Sarrión Mora, *op. cit.*, p.14. Colmenero Zamora, *op. cit.*, p. 64.

<sup>275</sup> De Azpilcueta Navarro, *op. cit.*, pp. 110-115.

una serie de preguntas enfocadas en el sexto mandamiento; algunas de ellas muestran que tanto podía el confesor llegar a preguntar sobre la vida sexual a los penitentes:

¿Habéis tenido, hermano, o procurado voluntariamente alguna polución, que es derramar sin ayuntamiento el semen humano? [...] ¿Habéis cometido, hermano, alguna sodomía? [...] ¿Has tenido acto carnal con otra, que no sea tu mujer? [...] ¿Se acuerda, hermano, si ha tenido, copula con alguna casada fuera de la suya? [...] ¿Y derramaste el semen fuera del vaso *femíneo*? [...] ¿Habéis tenido, hermano, alguno, o algunos tactos deshonestos con vos mismo, o con otra persona, fuera del uso lícito del Matrimonio? [...] ¿Habéis, hermano, pervertido el orden natural en el uso del Matrimonio, impidiendo la generación, cuando a ella se da derecho, como si te apartaste del acto conyugal, sin efusión de vuestro semen? [...] <sup>276</sup>

Como puede observarse, las preguntas que sugería el carmelita estaban dirigidas a los pecados del sexto y noveno mandamiento, además es importante mencionar que este texto fue utilizado por otros confesores. Según Gérard Dufour, en diversos casos, esta obra incitó a algunos confesores a que realizaran preguntas indiscretas que muchas veces fueron consideradas como un intento de sollicitación. Por otro lado, dicho autor explica que diversos confesores mostraron una obsesión por el tema de la sexualidad más que por el evangelio.<sup>277</sup>

Con respecto al noveno mandamiento, los confesores tenían que preguntar al penitente si había deseado tener relaciones sexuales,<sup>278</sup> en alguna de las maneras

---

<sup>276</sup> Citado por Gérard Dufour, *El fuero de la conciencia o diálogo entre un confesor y un penitente a propósito del sexto mandamiento. Fr. Valentín de la Madre de Dios*, España, Instituto de la cultura "Juan Gil – Albert", 1994, pp. 38-70.

<sup>277</sup> Dufour, *Clero y sexto...*, p. 51.

<sup>278</sup> Cortés y Larraz, *op. cit.*, p. 232.

mencionadas del sexto mandamiento. En dichos ejemplos, la mayoría de estas preguntas estaban dirigidas hacia el sexo masculino. Mientras que, en el *Directorio* en Nueva España, se enumeraron las faltas que podían cometer tanto hombres como mujeres, entre los diversos pecados que se podían cometer en contra del sexto y noveno mandamiento estaba el adulterio, la simple fornicación, el bestialismo, la sodomía o la “polución”.<sup>279</sup>

Es importante mencionar que, en la mayoría de estos textos, se hacía un enfoque hacía los pecados cometidos por los hombres porque para los teólogos, el sexo masculino era el “sujeto pecador” mientras que la mujer era vista como “el objeto de pecado” ya que, desde el punto de vista patriarcal de la época, el sexo femenino era más proclive a caer en pecado o a tentar al hombre a pecar.<sup>280</sup>

De acuerdo con las preguntas expuestas de los confesionarios se puede observar que estas podían ser tan exhaustivas. Según Gérard Dufour, cuando algunos de los confesores llegaban a preguntar sobre el sexto y noveno mandamiento, mostraban una “curiosidad impertinente” esto llevó a que cometieran errores en la administración del sacramento, entre ellos, obligar a los penitentes a que señalaran en la confesión a los cómplices de sus pecados.<sup>281</sup>

---

<sup>279</sup> La polución es un término de la época que se refería a la eyaculación voluntaria e involuntaria. Colmenero Zamora, *op. cit.*, p. 55. *Directorio...*, *op. cit.*, p. 118-119.

<sup>280</sup> María Isabel Muguruza Roca, “Género y sexo en los confesionales de la contrarreforma. Los pecados de las mujeres en el *Manual de confesores y penitentes* de Martín Azpilcueta” en *Estudios humanísticos. Filología*, núm. 33, México, Universidad de León, 2011, pp. 198 y 206-207, <http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/EEHFFilologia/article/view/2887>, consultado el 1 de junio del 2020.

<sup>281</sup> Dufour, *El fuero...*, pp. 24-25.

En el año de 1549, el jesuita Francisco Javier explicó que una vez que el penitente había “vomitado todo su veneno”,<sup>282</sup> es decir, que había expuesto sus pecados ante su guía espiritual, el confesor tenía que darle remedio, para ello debía de imponerle una penitencia, la cual dependía del número, gravedad y circunstancia de los actos cometidos.<sup>283</sup>

Al momento de administrar la penitencia, el confesor tenía que preguntar a sus hijas e hijos espirituales, la frecuencia del acto sexual dentro o fuera del matrimonio, así como de “las torpezas” que los orillaron a cometer dicho pecado como, por ejemplo, los besos, abrazos, tocamientos impúdicos,<sup>284</sup> miradas e incluso intercambio de cartas de carácter sexual o amoroso.<sup>285</sup>

A las personas que cometían pecados sexuales se les imponían diversas penitencias. En la segunda mitad del siglo XVII el Cardenal italiano y arzobispo de Milán, Carlos Borromeo aconsejaba, a los confesores que aplicaran castigos ni demasiado ligeros, ni tan rudos o tan largos, ya que los penitentes podían negarse a cumplirlos, pero si aceptaban cumplirlos, los padres espirituales debían estar pendiente de que los ejecutaran.<sup>286</sup>

A pesar de ello, varios ministros de la fe imponían penitencias con una duración que llegaba a ser para toda la vida o por varios años, por ejemplo, para la simple fornicación podían ser de tres a siete años de penitencia, para las personas adúlteras de siete a diez años, mientras que para quien incurriera en sodomía,

---

<sup>282</sup> Citado por Jean Delumeau, *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII al XVIII*, Madrid, Alianza, 1992, p. 33.

<sup>283</sup> *Directorio...*, *op. cit.*, p. 127.

<sup>284</sup> De Azpilcueta Navarro, *op. cit.*, pp. 29-30.

<sup>285</sup> Orrego González, *op. cit.*, p. 56.

<sup>286</sup> Citado por Delumeau, *op. cit.*, p. 141.

bestialismo o incesto, se les asignaba una penitencia de 15 años o incluso para toda la vida. Como parte de esas penitencias, tenían que realizar oraciones constantemente, obras de caridad e incluso flagelaciones.<sup>287</sup>

Una vez que el confesor imponía la penitencia y el penitente la aceptaba y cumplía con ella, se llevaba a cabo la absolución, donde el confesor tenía que decirle con “dulzura”<sup>288</sup> las siguientes palabras: “Absuelvo de todas las censuras y pecados en el nombre del Padre, del Hijo y del Santo Espíritu. Amén.”<sup>289</sup> También, los confesores podían aplazar la absolución cuando era necesario, por ejemplo, el teólogo francés Antoine Arnauld mencionaba en la segunda década del siglo XVII que en algunos casos los clérigos consideraban que los penitentes no eran dignos de ella.<sup>290</sup> Por otra parte, era posible que las personas que cumplían con la penitencia que se les imponía para toda la vida, alcanzaran la absolución cuando llagaran el lecho de su muerte con consiguiente la promesa de que su alma iría al cielo.

La Iglesia buscó por medio de la confesión y con ayuda de los manuales de confesión, analizar “la naturaleza de las debilidades humanas”, asimismo, establecía las conductas permisibles y las acciones a castigar.<sup>291</sup> A los creyentes se les enseñó que podían evitar hacer acciones no permitidas por dicha institución y para evitarlas contaban con la ayuda de los confesores, ya que eran sus guías

---

<sup>287</sup> Dufour, *Clero y sexto...*, p. 45.

<sup>288</sup> Delumeau, *op. cit.*, p. 29.

<sup>289</sup> Texto original “Ego te absolvo ab ómnibus censuris, & peccatis in nomine Patris, Filij, & Spiritus Sancti. Amen.” Venegas, *op. cit.*, p.120.

<sup>290</sup> Citado por Delumeau, *op. cit.*, p. 72.

<sup>291</sup> Lavrin, “La sexualidad...”, p. 58.

espirituales, de igual manera, estos sacerdotes constantemente tenían que recordarles a los feligreses que su alma podía ser condenada al infierno.

A pesar de ello, algunos confesores aprovecharon la autoridad que les dio la Iglesia para realizar preguntas de carácter sexual a los penitentes, lo que llevó a que los interrogatorios dentro de la confesión fueran más allá de lo permitido ya que en diversas ocasiones transgredieron el sacramento de la penitencia por medio de la sollicitación.

#### 2.4 *El confesionario*

Como ya se mencionó, fue a partir del *Tercer Concilio Provincial Mexicano* donde las autoridades eclesiásticas novohispanas establecieron las condiciones de cómo debía de ser un confesionario, ya que su existencia era indispensable porque en este espacio era donde se tenía que llevar a cabo el sacramento de la penitencia.<sup>292</sup>

El mencionado teólogo Carlos Borromeo, quien estuvo influenciado por los preceptos tridentinos, realizó una serie de instrucciones que fueron retomadas en Nueva España por el Tercer Concilio Mexicano. El religioso describió las características que debía tener un confesionario; este debía ser un mueble de madera que tenía que seguir un orden arquitectónico sacro diseñado para escuchar las confesiones de los penitentes de manera privada.<sup>293</sup> Asimismo, en dicho sínodo, se exigía a los confesores que trataran con decencia este lugar ya que no solo era

---

<sup>292</sup> Venegas, *op. cit.*, p. 109.

<sup>293</sup> Carlos Borromeo, *Instrucciones de la fábrica y del Ajuar eclesiásticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 61-66.

considerado como sagrado sino también era indispensable para llevar a cabo dicho sacramento.<sup>294</sup>

Con respecto a la estructura de los confesionarios, la mayoría eran de madera o fierro y tenían una separación hecha con una rejilla o una tabla, con una celosía,<sup>295</sup> es decir, una pequeña abertura que tenía una lámina metálica “llena de agujeros, pequeños y menudos a semejanza [del tamaño] de un garbanzo”.<sup>296</sup>

El confesor se tenía que sentar dentro de este mueble mientras que, en la parte exterior, en uno de los costados, se encontraba el penitente quien le exponía sus pecados por medio de una celosía. A su vez, el confesionario servía como separación entre el sacerdote y sus hijas e hijos de confesión porque se pretendía evitar que hubiera contacto físico e incluso visual entre ambas partes.<sup>297</sup>

Es importante aclarar que en el caso novohispano, en los días de guardar, como en Cuaresma, en la fiesta de un santo patrono,<sup>298</sup> en la eucaristía o en las misas dominicales, la gente acudía a la iglesia y se amontonaba, lo que provocaba que existiera una acumulación de penitentes. Para evitar estas situaciones, se buscaba que en cada templo hubiera por lo menos dos confesionarios colocados, uno para hombres y otro para mujeres, esto con el fin de que no tuvieran contacto.<sup>299</sup> Pero, esta exigencia no pudo cumplirse en todas las iglesias debido a

---

<sup>294</sup> Rafael Cómez Ramos, “Organización espacial de la arquitectura religiosa postridentina: el confesionario en algunos ejemplos españoles” en *Erebea, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 6, España, Universidad de Huelva, 2016, p. 278, <http://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/erebea/article/view/2970>, consultado el 30 de mayo del 2020. García Hernández, *op. cit.*, p. 236.

<sup>295</sup> Diversos confesionarios de la época tenían una celosía con hoyos, incluso algunas tenían ornamentos como las cornisas, telas tejidas conocidas como tamiz, mientras que en la parte del penitente había imágenes de santos o crucifijos. Borromeo, *op. cit.*, pp.61-65.

<sup>296</sup> *Ibidem*, p. 65.

<sup>297</sup> Cómez Ramos, *op. cit.*, p. 278. García Hernández, *op. cit.*, p. 236. Dufour, *Clero y sexto...*, p. 61.

<sup>298</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p. 60.

<sup>299</sup> Borromeo, *op. cit.*, pp. 61-62.

las circunstancias geográficas y económicas de cada una, por lo que los eclesiásticos mandaron a construir como mínimo un confesionario ajustándose al presupuesto del que disponían.<sup>300</sup>

Por otro lado, siguiendo al III Concilio Provincial Mexicano, un edicto del Tribunal del Santo Oficio de 1624 estableció que los confesionarios no estuvieran adornados con velos, lienzos, abanicos u otros objetos que sirvieran como ornamentos. Otra disposición de dicho edicto, fue que cuando ocurría una aglomeración de feligreses que quisieran confesarse y en las iglesias o parroquias no hubiera confesionarios suficientes, se ordenó utilizar tablas en forma de cancel con pequeños orificios por donde el confesor escuchara al penitente.<sup>301</sup>

Los confesionarios debían estar ubicados dentro del cuerpo de la iglesia, sin ocupar la nave principal. Es decir, no tenían que estar en capillas o en sacristías, más bien, en un lugar abierto y extenso con el fin de que fueran visibles para todos ya que se buscaba evitar que estuvieran en lugares oscuros o apartados. Asimismo, debían de estar retirados de tumultos o griteríos de gente para que el penitente no tuviera ninguna distracción y pudiera recordar los pecados que hubiese cometido.<sup>302</sup>

Si las iglesias eran muy frecuentadas, la entrada al confesionario debía de tener una cerca con un cerrojo y llave, pues, si el clérigo no estaba en el confesionario, se evitaba que los laicos, “vagos” y “hombres sucios” se sentaran en

---

<sup>300</sup> Agustín Piña Dreinhofer, *Arquitectura del siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013, p. 4. Juan Francisco Esteban Lorente, “El control del espacio arquitectónico en las Iglesias-salón españolas. Algunos ejemplos” en María del Carmen Lacarra Ducay (coord.), *Arquitectura religiosa del siglo XVI en España y Ultramar*, Zaragoza, Instituto Fernando el católico, 2004, p. 85.

<sup>301</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, pp. 59-60.

<sup>302</sup> Borromeo, *op. cit.*, pp. 61-63. Cómez Ramos, *op. cit.*, p. 279. García Hernández, *op. cit.*, p. 236.

el mueble religioso o se durmieran en este lugar sagrado. También, se pedía que las cajitas que servían para recolectar limosna no debían de colocarse en el confesionario, más bien se pedía que se colocaran estampas de imágenes de Cristo o de la Virgen María;<sup>303</sup> igualmente, se pedía que se fijaran oraciones de lo que el penitente debía de decir antes de confesarse.<sup>304</sup>

En el mismo edicto mencionado por las autoridades del Santo Oficio, se dispuso que las mujeres solo pudieran ser escuchadas por los confesores a través de las rejillas laterales y las puertas que quedaban al frente debían permanecer cerradas. También, se pedía que los confesores no escucharan las confesiones de las mujeres cuando aún no saliera el sol o fuera muy noche ya que con esto se trataba de evitar que ocurrieran abusos por parte del confesor.<sup>305</sup> Respecto a los hombres, se acordó que podían ser confesados en diversos lugares de la iglesia o del convento, por ejemplo, en los pasillos, en la sacristía, en la portería, la enfermería, los claustros o en la propia celda del sacerdote, en cuyo caso se debía de mantener las puertas abiertas.<sup>306</sup>

Es importante recalcar que solamente podían confesar en casas particulares, cuando por motivos de salud el penitente no podía asistir a la iglesia, debido a ello, los confesores podían escuchar la confesión en alguna habitación siempre y cuando ambos estuvieran a la vista de cualquier persona o que la puerta estuviera abierta.<sup>307</sup>

---

<sup>303</sup> *Ibidem*, p. 63.

<sup>304</sup> Cortés y Larraz, *op. cit.*, p. 113.

<sup>305</sup> *Idem*.

<sup>306</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, pp. 60-61.

<sup>307</sup> *Ibidem*, p. 60. Venegas, *op. cit.*, pp. 108-109.

En definitiva, el confesionario, como estructura mobiliaria, fue creado con el objetivo de ser una barrera que impedía el contacto físico entre el confesor y su hija o hijo de confesión al momento de llevar a cabo el sacramento de la penitencia. Sin embargo, como se ha explicado, el confesionario novohispano se ajustó a las condiciones de cada pueblo y ciudad ya que, en distintos casos, no cumplía con las indicaciones y especificaciones de los teólogos.

### *2.5 El rol del penitente novohispano dentro de la confesión*

Para que el sacramento de la penitencia cumpliera con lo estipulado por la Iglesia, los teólogos realizaron diversos manuales con el fin de instruir a los feligreses para que conocieran la importancia del sacramento, así como la manera en que tenían que comportarse cuando realizaran la confesión. La institución eclesiástica buscó la manera de que la comunidad católica cumpliera con los sacramentos, entre ellos el de la penitencia. Para ello, los párrocos debían incentivar y recordar a los fieles que antes de dormir hicieran un examen de conciencia previo al sacramento en donde tenían que recordar los pecados y faltas que hubiesen cometido, esto con la finalidad de facilitar la confesión ante su padre espiritual.<sup>308</sup>

En el *Directorio* se recomendaba a la comunidad católica que en dicho examen previo se hincaran con las manos juntas en forma de súplica y debían de realizar oraciones como muestra de arrepentimiento por sus pecados. Algunas de las oraciones eran el Padre Nuestro, el Ave María y el Credo.<sup>309</sup> Otra oración para

---

<sup>308</sup> *Directorio...*, p. 132.

<sup>309</sup> Cortés y Larraz, *op. cit.*, p. 115.

todos los días, era la siguiente: “Señor, Dios mío, dadme gracia para que me acuerde de los pecados que contra Vos he hecho en este día y conozca cuánto mal ha sido haber yo ofendido a quien tantos beneficios me ha hecho y cada día me hace”.<sup>310</sup>

Estas oraciones servían para que el creyente acudiera a confesarse y tuviera presente que se encontraba en constante pecado ya fuese por pensamientos, palabras u obras que cometiera en contra de lo normado por la Iglesia. En algunas monarquías católicas, diversos teólogos buscaron la manera de que los feligreses acudieran a confesarse; por ejemplo, el párroco francés del siglo XVIII, Joseph Chevassu, preguntaba a los fieles:

“¿Por qué huís de ministros que son pecadores como vosotros, ministros que faltan a veces a sus deberes más esenciales como vosotros; ministros que, teniendo vuestras mismas debilidades y vuestras mismas imperfecciones, están obligados a confesarse como vosotros?”.<sup>311</sup>

En este discurso que infundieron diversos clérigos se buscaba de alguna manera tranquilizar a los fieles, recordándoles que, por medio de la confesión, Dios los perdonaría y se borrarían todas sus faltas cuantas veces fuera necesario. Es importante aclarar que, para la Iglesia estos exámenes de conciencia eran para toda la vida ya que la Iglesia sostenía la flaqueza de los fieles y por ello era necesario que estuvieran en constante preparación doctrinal para que pudieran salvarse.<sup>312</sup>

---

<sup>310</sup> *Idem.*

<sup>311</sup> Delumeau, *op. cit.*, p. 38.

<sup>312</sup> *Ibidem*, pp. 90-91.

Una vez que el creyente acudía a confesarse, se le pedía que no hiciera improvisaciones o actos impertinentes, ya que se esperaba que realizara dicho examen previo, por lo que tenía que ser preciso al decir los pecados que había cometido. Asimismo, debía de decir el número de veces que cometió las faltas, por cada mandamiento y explicar las circunstancias en que se encontraba cuando cometió el pecado, esto con el fin de que el confesor conociera si lo había hecho con malicia para así determinar una sentencia.<sup>313</sup>

Una vez que terminaba el penitente de “descargar su conciencia” con el padre espiritual, se quedaba en espera de recibir las reflexiones que hacía el confesor con respecto a los pecados enunciados, con el fin de recibir y admitir la penitencia que su padre espiritual le impusiera. Como ya se señaló, el hijo espiritual tenía que mostrar dolor, arrepentimiento, gratitud y humildad hacia el confesor, para que este lo perdonara y absolviera una vez que cumpliera con la penitencia.<sup>314</sup>

Como ya se dijo anteriormente, el rol de los penitentes estuvo orientado y controlado por los confesores, ya que ellos les indicaban y les daban consejos de cómo debían de realizar los exámenes de conciencia previos a la confesión.<sup>315</sup> Por otro lado, los clérigos incentivaron a los penitentes a que fueran a confesarse por la incertidumbre de su muerte. Esto provocaba en la población un sufrimiento e inseguridad por no saber si estaban en gracia con Dios y debido a ello vivían con el temor de no alcanzar la salvación. Es por ello que la Iglesia incentivó a los fieles a que reflexionaran sobre sus actos en la vida terrenal y que los contrastaran con

---

<sup>313</sup> Cortés y Larraz, *op. cit.*, pp.106-107 y 167.

<sup>314</sup> *Ibidem*, pp.110-111 y 178.

<sup>315</sup> García Hernández, *op. cit.*, p. 239.

las penas y tormentos que sufrirían en el infierno de no arrepentirse de sus pecados.<sup>316</sup>

## 2.6 El rol del confesor en Nueva España

Para la Iglesia el confesor era la única autoridad a la cual se le daba la potestad de absolver los pecados. A su vez, tenía que demostrar a la comunidad católica su recta moralidad, ya que debía de ser humilde, amable, bondadoso, modesto, desinteresado, estudioso y rígido en la práctica doctrinal.<sup>317</sup> Esto último hacía referencia a que debía de ser obediente a sus votos religiosos, debía de predicar por medio de la catequesis y administrar los sacramentos que le correspondieran.<sup>318</sup>

El ser confesor no solo implicaba que supiera leer y escribir en castellano y latín, sino que también debía de saber la suma de la doctrina cristiana para exponerla cuando los feligreses acudieran con él.<sup>319</sup> Del mismo modo, debía de saber cómo recoger la declaración de los pecados de los penitentes y tenía que guardar secreto al respecto.<sup>320</sup> También, los confesores debían de informarse del estado y oficio del penitente, más allá de los datos generales, debían de saber el tiempo de su última confesión, si se había arrepentido de sus pecados y si había

---

<sup>316</sup> *Ibidem*, pp. 241-242.

<sup>317</sup> Taylor, *Ministros de lo sagrado...*, *op. cit.*, p.267. Venegas, *op. cit.*, pp. 100-101.

<sup>318</sup> Martínez López-Cano, García Berumen, *et. al.*, *op. cit.*, pp.1-27.

<sup>319</sup> *Directorio...* *op. cit.*, pp. 6-7.

<sup>320</sup> Delumeau, *op. cit.*, p. 37.

cumplido su penitencia, para ello, debían descubrir las causas y los motivos que impulsaron al penitente a pecar.<sup>321</sup>

Debido a esto, los confesores debían de saber cómo tratar a los penitentes cuando no sabían “examinar su conciencia”. Los clérigos tenían que alentar a sus hijos e hijas espirituales para que se acusaran ellos mismos de sus actos; por ejemplo, el sacerdote francés del siglo XVII, Jean Eudes recomendaba que se le dijera a los feligreses “Animo, valor, querido hermano, o querida hermana creedme que Dios os concede la gracia de confesaros bien [...]”.<sup>322</sup> Cuando los penitentes no estaban dispuestos a una confesión sincera, los eclesiásticos pedían a los padres espirituales que mostraran paciencia y en última instancia debían de recordarles los castigos que sufrirían en el infierno.<sup>323</sup>

También, estos sacerdotes tenían que ser médicos de las almas de los penitentes con el fin de curar sus enfermedades del alma y darles remedio por los pecados cometidos.<sup>324</sup> Además debían de ser jueces y conocedores teóricos de todos los delitos, ya que tenían que evaluar y dictaminar la gravedad de las faltas cometidas a través de un examen de conciencia por parte de los penitentes, asimismo debían de ser intermediarios celestiales, debían de manifestar a los pecadores si el cielo les sería abierto o no, es decir, si su alma estaba salvada o condenada.<sup>325</sup>

Otro rasgo por mencionar es que al confesor se le encargó la vigilancia especialmente de las mujeres, ya que como se mencionó en el primer capítulo, ellas

---

<sup>321</sup> García Hernández, *op. cit.*, p. 243 y 247.

<sup>322</sup> Citado por Delumeau, *op. cit.*, p. 34-35.

<sup>323</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>324</sup> Venegas, *op. cit.*, p. 102.

<sup>325</sup> *Ibidem.*, p.101. Valenzuela Márquez, *op. cit.*, pp. 40, 51-52. Lobera y Abio, *op. cit.*, p. 410.

debían de estar en constante vigilancia por la idea de que eran proclives a la tentación del pecado. Debido a ello, los confesores tenían que cuidar que no oyeran “cosas vanas y profanas, o cantares lascivos o músicas vanas, ni que se deleitaran en la comida que las provocara en caer en tentaciones deshonestas”; para ello, debían de recomendarles que ocuparan su tiempo en la lectura de libros devotos, en realizar rezos o en acudir a misa. Asimismo, los padres espirituales tenían que especificar a sus hijas de confesión que no usaran ropa que incitara a los hombres, sobre todo, se les recordaba que no tuvieran tocamientos torpes con ellas mismas,<sup>326</sup> es decir, que no se masturbaran.

Por otro lado, es importante mencionar que, a su vez, los sacerdotes tenían que confesarse con una constancia de cada ocho días, ya que se les exigía una rigurosidad en la práctica de la misma, con el fin de que se prepararan para obtener las cualidades para la administración de dicho sacramento.<sup>327</sup> Por lo tanto, al someterse a esta ceremonia, los llevó a que cumplieran con el rol de penitentes.<sup>328</sup>

Finalmente, con todo lo mencionado acerca de la autoridad que tenían los confesores, se tiene que precisar que la salvación de las almas de la comunidad cristiana dependía de ellos, y en algunos lugares con menor población donde solo estaba un sacerdote, este tenía el poder para absolver a todos los habitantes. Por lo tanto, el papel de estos clérigos fue muy importante no solo para la Iglesia ya que por medio de ellos se resguarda el orden tanto religioso como moral, sino también

---

<sup>326</sup> García Hernández, *op. cit.*, p. 239.

<sup>327</sup> *Ibidem*, pp. 233 - 234.

<sup>328</sup> Dufour, *Clero y sexto...*, p. 77.

para los feligreses, quienes tenían la necesidad de acudir con ellos buscando el perdón de sus pecados.<sup>329</sup>

Para la Iglesia, las conductas de orden sexual no solo eran propias de los laicos sino también de los miembros del clero, quienes a pesar de que tenían un estricto reglamento ya fuese establecido por la institución eclesiástica o por las órdenes religiosas a las que pertenecían, muchos confesores tanto regulares como seculares incurrieron en diversas faltas, algunas de ellas como absolver a los penitentes sin tener licencia,<sup>330</sup> negar la confesión a los penitentes y establecer vínculos afectivos con sus hijas e hijos espirituales.<sup>331</sup>

En este trabajo nos centraremos en la práctica de la sollicitación. Es por ello que, en el siguiente capítulo se abordará a profundidad esta conducta ya que es el tema principal de esta tesis y se explicará cómo el confesor buscaba conseguir favores sexuales de sus hijas y/o hijos espirituales, y al mismo tiempo, por qué dichos actos transgredían la reglamentación de la Iglesia, al sacramento de la ordenación y al sacramento de la penitencia.

---

<sup>329</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, pp. 38-39.

<sup>330</sup> En el caso de que algún confesor estuviera excomulgado o no tuviera licencia para confesar a algún penitente, el sacramento realizado no era válido, por lo que el creyente seguía en pecado mortal. *Directorio...*, *op. cit.*, p. 12.

<sup>331</sup> Taylor, *Ministros...*, pp. 270-272.

## TERCER CAPÍTULO

### La solicitud en Nueva España

En los anteriores capítulos hemos explicado los criterios de control de la población novohispana por medio de las instituciones gubernamentales y religiosas. En este último caso, la Iglesia se encargaba de vigilar los comportamientos de la sociedad por medio de los sacramentos, entre ellos, la penitencia.

Es importante recordar que la Iglesia católica incorporó los sacramentos en Nueva España como deberes que todos los cristianos debían cumplir; en el caso de la penitencia, los fieles tenían que acudir a confesarse constantemente ante su padre espiritual con el fin de liberar sus pecados para lograr obtener la gracia de Dios. El confesor por su parte debía de interrogar a profundidad a sus hijas e hijos espirituales con el objetivo de ayudarlos a salvar su alma del infierno.

La autoridad que tenían los confesores ante su feligresía con cada penitente, favorecía que obtuvieran respeto debido al papel que desempeñaban como intermediarios de Dios. Muchos de estos clérigos lograron adquirir gran importancia y confianza dentro la comunidad católica, tanto así que los fieles acudían a consultarles diversos problemas ya fuesen familiares o personales.<sup>332</sup>

En este capítulo, abordamos el tema de la solicitud, la cual era una conducta empleada por algunos confesores, quienes aprovechaban su condición de intermediarios en el sacramento de la penitencia para pedir favores sexuales a

---

<sup>332</sup> Haliczzer, *op. cit.*, pp.48-49.

sus penitentes. Con el fin de tener una definición más clara, hacemos un análisis historiográfico, en el que se explica los criterios establecidos por la Iglesia a través del tiempo para considerar las formas de transgresión mediante esta práctica.

También, se examina la situación de los solicitantes con el fin de comprender las circunstancias que los llevaban a incurrir en esas conductas. De igual manera, se explica el por qué las y los solicitados pudieron haber sido objeto de estas prácticas. Por último, se describen algunas de las modalidades de cómo se llevaba a cabo la solicitud y la forma en que el Santo Oficio intervino para evitar que el sacramento de la penitencia fuera cuestionado por los feligreses.

### 3.1. Definición de solicitud

Como ya se ha explicado, la Iglesia era la que le confería poder al confesor, mientras que el/la penitente tenía que mostrar sumisión ante su padre espiritual. Muchas veces estos sacerdotes aprovecharon la individualización del espacio sagrado del confesionario para solicitar a sus hijas e hijos espirituales.<sup>333</sup> Para poder comprender de manera más detallada este tema, es fundamental realizar una revisión historiográfica con el fin de explicar las diversas definiciones que han utilizado los autores que han abordado el tema. En 1622 en Roma, el Papa Gregorio XV en su Bula *Universi Dominici Gregis*, explicaba que la solicitud surgía cuando un sacerdote, en vez de oír:

---

<sup>333</sup> Mariana Meneses Muñoz, "Solicitud y praxis inquisitorial en los tribunales de México, Cartagena y Lima, siglo XVII" en *Fronteras de la Historia*, vol. 24, núm. 2, Colombia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, julio – diciembre 2019, p. 115, <https://doi.org/10.22380/20274688.554>, consultado el 12 de agosto del 2020.

las sagradas confesiones en el santo Sacramento de la Penitencia, abusaba cuando provocaba a sus penitentes con obscenidades, como si les ofreciera veneno en lugar de medicinas o un áspid en lugar de pan, convirtiéndose de médico celestial en benefactor de los infiernos, y de Padre espiritual en execrable traidor de las almas.<sup>334</sup>

Asimismo, este Papa aclara que los confesores podían solicitar a sus penitentes durante la confesión o inmediatamente antes o después de ella, incluso, consideraba como “actos deshonestos” cuando los clérigos se acercaban a sus hijas e hijos espirituales con pretexto de dicho sacramento o fingiendo llevarlo a cabo para sostener tratos o conservaciones ilícitas.<sup>335</sup>

Juan Antonio Alejandre en su obra *El veneno de Dios, la inquisición de Sevilla ante el delito de sollicitación en confesión*, se apoyó en el *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia Española para poder definir el término de sollicitación. Alejandre empezó por desglosar dicha palabra, entendiendo “solicitar”, “sollicitación”, “sollicitante”, como la interpretación teológica que significaba cuando un confesor trataba “de conseguir la amistad, el amor, la compañía o la atención de otro” o que procuraba “atraer a amores con instancia a alguna persona” o, sencillamente de “cortejar a una mujer”.<sup>336</sup> Asimismo, este autor se apoyó en la definición de sollicitación dada por los diversos teólogos del siglo XVII, quienes explicaban que algunos confesores buscaban que sus hijas espirituales despertaran “preocupación con promesas, halagos o con alguna esperanza

---

<sup>334</sup> Bula de Gregorio XV *Universi Dominici Gregis* contra sollicitantes en confesión en Alejandre, *op. cit.*, p. 235.

<sup>335</sup> *Ibidem*, p. 237.

<sup>336</sup> *Ibidem*, p. 7.

aparente de lograr algo”. Es decir, era una manera en la que podían provocarlas, seducirlas o tratar de que tuvieran algún deseo sexual con la intención de conquistarlas por medio de adulaciones o para pretenderlas, cortejarlas y que ellas les satisficieran sus pasiones.<sup>337</sup> Tomando en cuenta lo que decían esos autores, para Alexandre, la solicitación era la práctica de un sacerdote que al momento de confesar a una penitente, le requería, rogaba, pretendía o procuraba con el objetivo de poseerla y de buscar el “acceso carnal con ella”. Asimismo, dicho autor aclara que no todos los confesores que solicitaban tenían la certeza de que conseguirían sostener relaciones sexuales.<sup>338</sup>

Por su parte, Adelina Sarrión Mora, en 1994, en su obra *Sexualidad y confesión. La solicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, consideró como solicitación aquellas acciones que incluían palabras, actos y gestos que realizaba un confesor para atraer, provocar o incitar sexualmente a su penitente. Además, la autora explica que esta práctica se relacionaba con el espacio-temporal, del sacramento de la penitencia, incluso inmediatamente antes o después de él porque ahí era donde se comunicaban el padre espiritual y los penitentes.<sup>339</sup>

Mientras, Stephen Haliczzer en 1996 en su libro *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, mencionaba que la solicitación era una práctica realizada por un confesor ya fuese regular o secular que era “acusado de seducir o

---

<sup>337</sup> *Ibidem*, p. 8.

<sup>338</sup> *Idem*.

<sup>339</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 11.

intentar seducir a un penitente, de palabra u obra, antes, durante o después de la confesión”.<sup>340</sup>

Asimismo, en 1997 Marcela Suárez Escobar define la solicitación, como las acciones por las cuales el confesor invitaba, sugería o presionaba a sus penitentes, con pretexto o con relación durante el sacramento de la penitencia. También, señala que esta práctica se realizaba cuando estos clérigos intentaban establecer con sus hijas o hijos espirituales una relación “erótica” con o sin fines de coito.<sup>341</sup>

En 2002, Jorge René González Marmolejo en su trabajo *Sexo y confesión. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, define a la solicitación como “un acto que incluía palabras, actos o gestos del confesor, cuya finalidad es la provocación, incitación o seducción del penitente”. En consecuencia, para este autor, la solicitación fue toda aquella incitación sexual que el clérigo hacía a sus hijas espirituales, durante, inmediatamente antes o después de la confesión para acceder a actos torpes y deshonestos.<sup>342</sup>

Según Alejandro, la solicitación era una práctica que podía darse de dos maneras, directa o indirecta. En la primera, se encontraban los actos y expresiones explícitos realizados por el confesor con el fin de provocar o seducir a sus penitentes. Es importante enfatizar que cuando se presentaban estas acciones, el

---

<sup>340</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 293.

<sup>341</sup> Marcela Suárez Escobar, “Molinosismo, herejía y sensualidad. Don José Fulgencio Araujo y la Inquisición en los tiempos de Luces” en María Elvira Buena Serrano (coord.), *Heterodoxia e inquisición en Querétaro*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997, pp. 59-60.

<sup>342</sup> González Marmolejo, *op. cit.*, p.17.

padre espiritual no dejaba dudas de sus intenciones con respecto a sus proposiciones lascivas.<sup>343</sup>

Mientras que solicitar de manera indirecta era una estrategia que utilizaban para intentar incitar o inducir a sus penitentes por medio de gestos, palabras de “alabanza”, guiños, regalos, caricias o conversaciones sobre temas sexuales fuera de lo establecido en los *Manuales de Confesión*. Muchos clérigos utilizaron esta manera indirecta de solicitar ya que trataban de provocar a las penitentes, aunque mediante esta estrategia podían evitar sospechas porque en ocasiones podían confundirlas para evitar ser acusados ante el Tribunal del Santo Oficio.<sup>344</sup>

Tomando en cuenta los diversos elementos que toma cada autor, para efectos de esta tesis, definimos a la sollicitación como una práctica realizada por los confesores para conseguir el afecto de sus hijas espirituales o para intentar conseguir favores sexuales de sus penitentes, ya fuese de manera directa o indirecta, durante o fuera de la confesión.

### *3.2 La sollicitación como práctica transgresora*

De los confesores que buscaron la manera de solicitar a sus hijas y/o hijos espirituales, algunos se valieron de utilizar el confesionario debido a que, en algunos templos, el entorno de este mueble era oscuro, otros se encontraban

---

<sup>343</sup> Alejandre, *op. cit.*, pp. 9-10.

<sup>344</sup> *Idem.*

apartados, aislados e incluso existieron algunos que por sus características permitieron que tanto el confesor como el penitente estuviesen en el interior.<sup>345</sup>

René Millar Carvacho señala que incluso el sacramento de la confesión llegó a administrarse en el claustro, en las celdas de los conventos, las capillas, sacristías y en las casas de los penitentes, aunque en este último caso como ya se explicó anteriormente, ocurría cuando estos se encontraban enfermos y no podían asistir al confesionario.<sup>346</sup> Dicho autor también explica que los solicitantes se favorecían del ambiente de intimidad que se creaba dentro del sacramento de la penitencia ya que se valieron del papel que jugaban como guías espirituales para obtener información de las debilidades de sus penitentes por medio del interrogatorio para seducirlas a cometer actos lascivos o amorosos.<sup>347</sup>

La solicitud como práctica transgresora rompía con el ideal de confesión establecido por la Iglesia ya que, los inquisidores consideraban esta conducta como pecaminosa, la cual quebrantaba la credibilidad de esta institución así como la sacralidad de la penitencia.<sup>348</sup> Como ya se dijo, en el momento de la confesión el sacerdote no era considerado un simple humano ya que se le había asignado la facultad de absolver los pecados mortales de los fieles, no debe de perderse de vista que a los confesores se les exigía como parte de sus votos, mantener el

---

<sup>345</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 794. Ignacio Muñoz Delaunoy, "Solicitud *in loco confessionis*: un estudio de caso (1650-1666)" en *Historia*, vol. I, núm. 32, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1999, p.194, <http://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/15965>, consultado el 12 de agosto del 2020.

<sup>346</sup> *Idem*.

<sup>347</sup> *Ibidem*, pp. 793-974.

<sup>348</sup> Patricia Isaura Santiago Delgado, "La tentación de la carne en los confines del Imperio Hispánico: Un caso de *solicitatio puerorum* en Filipinas, en la segunda mitad del siglo XVII" en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda (coords.) en *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018, pp. 77-78.

celibato y para ello debían de alejarse de las mujeres porque se pensaba que estas podían ser “objeto y causa del pecado”.<sup>349</sup>

Asimismo, los confesores sacaban provecho de la autoridad que tenían sobre sus penitentes, ya que durante la confesión tenían que ser sumisos y obedecer a sus guías espirituales.<sup>350</sup> Entonces, estos sacerdotes pasaban de ser jueces de almas a clérigos que incitaban y provocaban a sus hijas e hijos espirituales a caer en “pecado carnal”. De igual manera, esta conducta podía dar pie a que los feligreses llegaran a cuestionar la autoridad moral de los padres espirituales como representantes de Dios debido a que los solicitantes quebrantaban el propósito de la confesión que era la búsqueda de la salvación.<sup>351</sup>

Como veremos a continuación, a partir del siglo XVI la Iglesia buscó combatir la solicitudión por medio de bulas Papales y disposiciones emitidas por los distintos sínodos e incluso por la Inquisición. En los siguientes apartados haremos un recorrido histórico sobre la normatividad establecida por la jerarquía eclesiástica para penalizar y tratar de evitar esta práctica.

### *3.3 Disposiciones eclesiásticas en contra de la práctica de solicitudión en Europa durante los siglos XVI - XVIII*

#### *3.3.1 Edictos expedidos por el Santo Oficio sobre la solicitudión*

---

<sup>349</sup> Sarrión Mora, *op. cit.* pp. 16-17.

<sup>350</sup> *Idem.*

<sup>351</sup> Patricia Isaura Santiago Delgado, “La lujuria bajo el ropaje de la solicitudión: algunos casos juzgados por el Santo Oficio en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVII”, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2016, Tesis de Licenciatura, p. 62.

A partir de la segunda mitad del siglo XVI en Europa las autoridades religiosas comenzaron a tomar acciones en contra de la sollicitación, debido a la respuesta que dieron a las ideas de los protestantes con respecto a la confesión. Como ya se señaló, fue en el Concilio de Trento en donde se reafirmó la importancia y la autoridad de la figura del confesor dentro del sacramento de la penitencia. Asimismo, se hicieron las especificaciones de las características que debía de tener el confesionario por lo cual algunos confesores se favorecían de su figura como intermediarios de Dios para incurrir en la sollicitación.<sup>352</sup>

El obispo Juan Bernal de Luco, uno de los miembros de la delegación del Concilio Tridentino, sugirió en 1543 que las relaciones ilícitas entre confesores y penitentes debían de ser castigadas severamente cuando se hacían públicas ya que ponían en peligro la credibilidad del mismo sacramento.<sup>353</sup> De esto inferimos que cuando las sollicitaciones no eran del conocimiento general, los inquisidores posiblemente no procedían contra ellos o les daban un castigo poco riguroso. Pero fue hasta 1561 con la bula promulgada por Pío IV en la que se declaró que el Santo Oficio era la única institución que podía encargarse de castigar y procesar a quienes incurrieran en la sollicitación de mujeres en confesión,<sup>354</sup> del mismo modo, dicho pontífice estableció los castigos que serían aplicados para los confesores que incurrían en esta práctica.<sup>355</sup>

---

<sup>352</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 59.

<sup>353</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 54

<sup>354</sup> *Idem.* Juan Carlos Galende Díaz, "Eclesiásticos ante el tribunal inquisitorial de Toledo (1700-1820)" en *Anales Toledanos*, núm. 32, España, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 1996, p. 56, <https://realacademiatoledo.es/eclesiasticos-ante-el-tribunal-inquisitorial-de-toledo-1700-1820/>, consultado el 13 de agosto del 2020.

<sup>355</sup> Adelina Sarrión, *op. cit.*, p. 64. Jaqueline Vasallo, "Algunas notas sobre sacerdotes sollicitantes y amancebados en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII" en *Tiempos modernos: Revista*

De igual manera, en 1576 la solicitud fue considerada como herejía por los inquisidores en los edictos de fe, por considerar que los solicitantes ponían en riesgo la santidad de la penitencia, pues al realizar estos “actos torpes” se cuestionaba la capacidad que tenían los confesores para perdonar los pecados de los feligreses en nombre de Dios. Una vez considerada la solicitud en estos documentos inquisitoriales como práctica transgresora, dichas autoridades exhortaron a que tanto laicos como seculares acudieran a realizar la denuncia ante cualquier confesor.<sup>356</sup>

A partir de entonces, los inquisidores mostraron interés por aquellas prácticas lascivas cometidas por los confesores hacia las penitentes durante la confesión. En 1577, los jueces de los tribunales del Santo Oficio de España explicaban que la solicitud tenía lugar solamente cuando los sacerdotes resaltaban la belleza de sus hijas de confesión o cuando buscaban obtener su dirección con el fin de concertar una cita imprudente.<sup>357</sup> Debido a esto, en un primer momento, el trabajo de dichas autoridades se limitó a sancionar los actos y palabras lascivas que realizaban los confesores dentro del confesionario cuando eran denunciados.

Mientras que a finales del siglo XVI y principios del XVII los Papas Clemente VIII y Pablo V consideraron que la solicitud también era una práctica que cometían los confesores contra los penitentes del sexo masculino,<sup>358</sup> a inicios del siglo XVIII algunas autoridades eclesiásticas del Santo Oficio de España

---

*Electrónica de Historia Moderna*, vol. 6, núm. 19, 2009, p. 6, <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/182>, consultado el 2 de septiembre del 2020.

<sup>356</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 70.

<sup>357</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>358</sup> Adelina Sarrión, *op. cit.*, p. 64. Vasallo, *op. cit.*, p. 6.

comenzaron a registrar casos de solicitud tanto hacia mujeres como a hombres, dentro o fuera del confesionario. Debido a ello, los inquisidores buscaron que los fieles debían realizar la confesión solo dentro del confesionario, aunque como ya se dijo, se hacían excepciones cuando los penitentes se declaraban enfermos y llamaban al clérigo a su casa con el fin de realizar dicho sacramento.<sup>359</sup>

El Santo Oficio tomó diversas medidas para buscar evitar que los confesores incurrieran en esa práctica, por lo que se pidió a las autoridades de las iglesias que dentro de los confesionarios se colocaran rejillas con el fin de mantener separados al confesor y al penitente y con ello prevenir que los clérigos tuvieran la posibilidad de mirar o tener contacto con sus hijas o hijos de confesión. Otro edicto a mencionar es el del Inquisidor General de Toledo, Francisco Judice en 1713, en el cual establecía que las mujeres que habían sido solicitadas, tenían la obligación de denunciar ante el Santo Oficio, con la especificación de que no debían de declarar si habían accedido o no a las peticiones de los religiosos.<sup>360</sup>

Los canónigos trataron de reprimir y castigar la solicitud porque como ya se mencionó, para la Iglesia esta práctica era considerada como pecado por ser un acto de sacrilegio. Por su parte, Alejandre explica que para la jurisdicción de la Inquisición española esa práctica era concebida como delito ya que los solicitantes no solo realizaban un “juego amoroso” o una “táctica de conquista” sino que también eran sospechosos de herejía.<sup>361</sup> Según Meneses Muñoz, esto se debía a que estos confesores intentaron “seducir o requerir con malos fines a los penitentes”; debido

---

<sup>359</sup> Galende Díaz, *op. cit.*, p. 57.

<sup>360</sup> *Ibidem*, pp. 57-58.

<sup>361</sup> Alejandre, *op. cit.*, pp. 8 y 47.

a ello, las autoridades religiosas consideraban que se “estaba ofendiendo a Dios y manchando el sacramento de la penitencia”.<sup>362</sup>

En los diversos edictos del Santo Oficio se estipularon algunas herejías en las que incurrieron los sacerdotes, entre ellas se encontraba el amancebamiento y la sollicitación. De esta última, en dichos documentos se hacía mención de que las mujeres debían denunciar a los confesores de cualquier estado o condición que, en el acto de la confesión, las provocara o indujera con hechos o palabras para actos torpes y deshonestos.

El Santo Oficio se ocupó de perseguir esta práctica porque la sollicitación era considerada un acto que transgredía la sacralidad de la penitencia, asimismo, era vista como un acto “torpe”, “deshonesto” e “impuro” que debía de ser reprimido.<sup>363</sup> De igual manera, las autoridades inquisitoriales pedían que afuera de las iglesias se debía de leer cada año los edictos de fe, en los que se incluía la práctica de sollicitación como delito. A pesar de ello, los clérigos tenían cierta controversia sobre si debían de mencionar o no esta trasgresión ya que la comunidad católica podía cuestionar la moral de los ministros de fe. No debemos olvidar que, bajo los preceptos del patriarcado, las mujeres estaban sujetas a las disposiciones del marido, padre o hermanos, quienes podían prohibirles que se fueran a confesar buscando evitar que se deshonrara a la familia.<sup>364</sup>

A pesar de ello, los inquisidores, anualmente afuera de las iglesias, debían de mencionar ante los feligreses que la sollicitación era una práctica que tenía que

---

<sup>362</sup> Meneses Muñoz, *op. cit.*, p.116.

<sup>363</sup> Alejandre, *op. cit.*, p. 8.

<sup>364</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 59.

denunciarse. Asimismo, ordenaron a los confesores que preguntaran a sus penitentes en turno si habían sido objeto de esta práctica por parte de algún confesor con anterioridad. En el caso de que hubiera sido así, les pedían que acudieran a denunciar ante el Santo Oficio ya que el padre espiritual podía negarles la absolución hasta que hicieran la denuncia correspondiente.<sup>365</sup>

### 3.3.2 *La Bula Universi Dominici Gregis de Gregorio XV contra solicitantes en confesión*

Como ya se mencionó, Gregorio XV a mediados del siglo XVII, en su bula *Universi Dominici Gregis* se refirió al problema de los confesores solicitantes. Para este Papa, la sollicitación era una práctica “depravada” que influenciaba a los demás confesores a caer en ella, por lo que la consideró como una enfermedad contagiosa. Adelina Sarrión menciona que esta bula fue la más importante al respecto porque se refería por completo a esta práctica y atendía a toda la cristiandad.<sup>366</sup> Además, el Papa reafirmó que tanto hombres como mujeres eran sujetos de sollicitación por parte de sus confesores.<sup>367</sup> Para este pontífice, muchos padres espirituales hicieron mal uso del sacramento de la penitencia debido a que “ofendieron” a Dios cuando incitaron y provocaron a sus penitentes a realizar actos deshonestos ya que, en vez de ayudar a reconciliarlos con su divinidad, los entregaban en manos del diablo.

En esta Bula, se especificó que tanto los confesores seculares como los regulares que hubiesen incurrido en esta práctica sin importar su grado, debían de

---

<sup>365</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 63.

<sup>366</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>367</sup> *Ibidem*, p. 64-65.

ser procesados por el Santo Oficio de la Inquisición para investigar si habían “provocado a sus penitentes a obscenidades”.<sup>368</sup> Asimismo, como ya se ha mencionado, el Papa Gregorio puntualizó que la solicitud podía darse unos minutos antes o después de la misma, con pretexto de ella o incluso cuando se fingía realizarla mientras que el confesor y la/el penitente tenían conversaciones ajenas a la confesión con un carácter sexual lascivo así como realizar tratos deshonestos.<sup>369</sup>

Alejandro argumenta que en esta bula, el pontífice no hacía referencia al acto sexual entre el confesor y el penitente ya que lo que importaba era sancionar las formas en cómo estos clérigos buscaban conseguir favores sexuales.<sup>370</sup> Por su parte, Adelina Sarrión explica que lo que se buscaba con esta disposición era preservar el sacramento de la penitencia, por eso, no se mencionaban los posibles “tratos carnales” entre el padre espiritual y los penitentes, sino que más bien, solo se hacía referencia a las palabras, actos o gestos que hacían los sacerdotes para incitarlos al deseo sexual.<sup>371</sup>

El Papa Gregorio XV pretendía que con esta disposición, tanto la comunidad cristiana como los ministros de la fe denunciaran a aquellos clérigos solicitantes con la advertencia de que, de no hacerlo, podían ser castigados por ser considerados como encubridores de estos confesores.<sup>372</sup> También, en esta bula se tomó en cuenta que cuando un confesor intercedía por otro confesor con el fin de

---

<sup>368</sup> Bula de Gregorio XV *Universi Dominici Gregis* contra solicitantes en confesión en Alejandro, *op. cit.*, p. 235.

<sup>369</sup> *Ibidem*, p. 237.

<sup>370</sup> Alejandro, *op. cit.*, pp.11-12.

<sup>371</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 65.

<sup>372</sup> *Idem*.

solicitar, era considerado como transgresor al sacramento de la penitencia, debido a que solo utilizaban su investidura y el espacio sagrado para escuchar las confesiones como pretexto para concertar o sostener prácticas sexuales deshonestas.<sup>373</sup>

De igual manera, se especificó que tanto los oficiales episcopales como los inquisidores tendrían jurisdicción sobre esta ofensa y se les otorgó el poder para imponer un castigo a los confesores que incurrieran en solicitud. No se abundará demasiado sobre este tema, debido a que en el último apartado de este capítulo se explicará más a detalle las penas que se les aplicaron a los clérigos solicitantes.

Derivado de este documento pontificio, se enviaron instrucciones especiales a los tribunales y se incorporaron las nuevas disposiciones referidas a la solicitud en particular como un “acto obsceno, indecente o de palabras provocativas” que podía presentarse no solo durante la confesión sino también antes o después de la misma. Entre ellas se establecía que se debía examinar a las/los denunciantes a detalle y que éstos tenían que especificar el momento, el lugar y las circunstancias de la ofensa. Se les pedía que describieran explícitamente la conversación que habían tenido con su padre espiritual, utilizando las palabras exactas o explicando los detalles de cualquier contacto físico con el confesor.<sup>374</sup>

En consecuencia, a partir de la Bula de Gregorio XV contra los confesores solicitantes, se reafirmaron los parámetros para definir y reconocer que prácticas entraban dentro de la solicitud.<sup>375</sup> Además, se estableció que el Santo Oficio era

---

<sup>373</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 76.

<sup>374</sup> *Idem.*

<sup>375</sup> Alejandre, *op. cit.*, pp. 87-88.

la única institución que debía llevar a cabo estos procesos y establecer las penas correspondientes para los clérigos que incurrieran en este delito.<sup>376</sup>

### 3.3.3 *La Bula Sacramentum Poenitentiae de Benedicto XIV contra solicitantes en confesión*

En la bula de Benedicto XIV de 1741 contra los confesores solicitantes, podemos observar la influencia de su antecesor Gregorio XV, ya que este Papa mencionaba que estos confesores en vez de cuidar a sus ovejas enfermas (refiriéndose a los feligreses) y darles curación a sus heridas (pecados), les daban serpientes, piedras y veneno en lugar de medicina.<sup>377</sup> Asimismo, este pontífice retoma lo mencionado en la bula *Universi Dominici Gregis* ya que atendía la práctica de sollicitación para todos los territorios que abarcaba el catolicismo. También, Benedicto XIV dictó en dicho documento que los clérigos que administraban la confesión debían de recordar a sus penitentes que si con anterioridad hubiesen sido solicitados por algún confesor tenían la obligación de denunciarlo ante el Santo Oficio.<sup>378</sup>

En este documento se especifican dos cosas importantes a considerar, la primera es que dicho pontífice indicaba que también había casos en que los feligreses incitados por el odio o rencor podían acusar falsamente de sollicitación a un confesor; las personas que llegaban a realizar estos actos podían ser sancionadas con la excomunión. La segunda era que aquellas mujeres solicitadas

---

<sup>376</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 750.

<sup>377</sup> Bula de Benedicto XIV *Sacramentum Poenitentiae* contra solicitantes en confesión en Alejandro, *op. cit.*, pp. 239.

<sup>378</sup> *Ibidem*, pp. 239-240.

que hubieran tenido “trato carnal” con su confesor y después de ello fueran absueltas, esta confesión no sería válida y ambos merecían ser excomulgados.<sup>379</sup>

También, en este documento se especificó las diversas formas en que podía llevarse a cabo la solicitud, las cuales podían ser la simulación de la confesión, el emplear “palabras, signos, movimientos o mediante el tacto o a través de escritos dados para ser leídos entonces o después, o mantuvieran con ellos conversaciones y tratos ilícitos y deshonestos con temeraria osadía”.<sup>380</sup>

#### *3.4 Edictos expedidos por el Tribunal del Santo Oficio ante el delito de solicitud en Nueva España*

Siguiendo la bula de Gregorio XV, en la primera mitad del siglo XVII, las autoridades eclesiásticas del Santo Oficio en Nueva España establecieron que la práctica de solicitud se daba dentro del confesionario.<sup>381</sup> Además, los inquisidores realizaron diversos edictos contra la solicitud a lo largo de los siglos XVII y XVIII.<sup>382</sup>

Las diversas medidas que tomó esta institución contra la solicitud fue primeramente supervisar la conducta de los ministros de la Iglesia, en el caso de los confesores, y se les pidió que no violentaran lo estipulado en los Concilios Provinciales Mexicanos y los preceptos tridentinos con respecto al sacramento de la penitencia. Asimismo, se les recordaba los castigos a los que eran acreedoras

---

<sup>379</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 68.

<sup>380</sup> Ver en Alejandro, *op. cit.*, p. 240.

<sup>381</sup> Citado por Santiago Delgado, “La lujuria...”, p. 59-60.

<sup>382</sup> Jorge René González Marmolejo, “El delito de solicitud en los edictos del Tribunal del Santo Oficio, 1576-1819” en *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica*, núm.35, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Cuaderno de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, 1980, p. 171.

las personas que cometían faltas, entre ellas, las proposiciones deshonestas hacia los penitentes.<sup>383</sup>

Como se ha señalado, el objetivo del Santo Oficio era vigilar que los individuos de la sociedad cumplieran con los preceptos religiosos, parte de ello era la correcta administración del sacramento de la penitencia tratando de evitar que la confesión fuera puesta en duda por parte de los laicos y que estos siguieran viendo esta ceremonia como el medio para poder obtener la gracia de Dios y así salvar sus almas.

De igual manera, los inquisidores castigaron a los solicitantes que habían profanado la confesión, un claro ejemplo fue el edicto de fe de 1620 en el que se establecía que los religiosos que fuesen sospechosos contra la fe católica, en especial a los padres espirituales que durante la confesión habían solicitado:

[...] a sus hijas o hijos de confesión para actos torpes, deshonestos y a las personas que entr[e] ambos sexos que han sido solicitadas sin obligarlas antes de absolverlas a que vengan a manifestar ante nosotros lo que saben de los dichos delitos, sin advertirles la dicha obligación y diciendo las que no la tienen [...] Y quedado los dichos edictos en fuerza de este abuso por punir y castigar, se aumenta más cada día porque nos pidió el dicho fiscal que procediésemos contra los confesores que se hallaren culpados en el dicho exceso por todo rigor de derecho como contra autores y encubridores de herejes y que maliciosamente impiden el recto y libre ejercicio del Santo Oficio.<sup>384</sup>

---

<sup>383</sup> Santiago Delgado, “La lujuria...”, pp. 59-60.

<sup>384</sup> Citado por Annia González Torres y Adolfo Yunuen Reyes Rodríguez, “La noción de delito y pecado en casos de sollicitación novohispanos: consideraciones sobre solicitantes a finales del siglo XVI y principios del XVII” en Noé Héctor Esquivel Estrada (coordinador), *Pensamiento Novohispano*, núm. 18, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017, p. 174, <https://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/index.php?page=numero-18-2017>, consultado el 13 de agosto del 2020.

Siguiendo a la bula del Papa Gregorio XV, la Inquisición al ser la institución encargada de llevar a cabo las penas y procesos contra solicitantes, buscó erradicar o en última instancia controlar la práctica de la solicitud. Sin embargo, a pesar de las medidas tomadas, las solicitudes continuaban y esto lo corroboran los numerosos casos registrados por el Santo Oficio de la Inquisición que actualmente se pueden consultar en el AGNM.

Una de las restricciones que implementaron los inquisidores fue evitar que los solicitantes buscaran estrategias para eludir la justicia del Santo Oficio. Por ejemplo, González Marmolejo menciona que en un edicto del 27 de junio de 1716 los inquisidores prohibieron la difusión de obras en las que se afirmara que las mujeres que habían sido solicitadas y que habían aceptado las propuestas del confesor no tenían la obligación de denunciar ante el Santo Oficio, ante lo cual, en este documento se ordenó nuevamente que todas las mujeres solicitadas sin excepción alguna tenían la obligación de denunciar.<sup>385</sup>

### *3.5 La práctica de la solicitud en Nueva España*

#### *3.5.1 El Solicitante y sus circunstancias*

Para entender la práctica de la solicitud, es necesario explicar que más allá de que fueran clérigos eran hombres, es decir, a pesar de que hacían una renuncia

---

<sup>385</sup> González Marmolejo, "El delito...", p. 178.

oficial al ejercicio de la sexualidad mediante el celibato, esto no les eliminaba la posibilidad del deseo sexual ni la capacidad de ejercerlo. Ante esto, muchos de estos clérigos no accedían a la condición de renunciar a sostener relaciones sexuales a pesar de que aceptaban ejercer funciones como religiosos.

A pesar de asumir el celibato, los sacerdotes eran “hombres completos”<sup>386</sup> es decir, físicamente no eran distintos a los hombres laicos y antes de su ingreso al clero, habían sido previamente educados como tales. Debido a ello, cuando buscaban atraer a sus hijas espirituales buscaban demostrar su hombría y su virilidad. Además, los confesores solicitantes sabían que no eran “hombres cualesquiera” porque no eran socialmente vistos de igual manera que los feligreses ya que, cuando intentaban cortejar a las mujeres, tenían a su favor el prestigio de su investidura, lo cual podían aprovechar dentro de la confesión para proponer actos deshonestos.

De la misma forma, los solicitantes cometían estos actos porque sabían que las penitentes estaban subordinadas ante su autoridad como hombres y como intermediarios de Dios. Debido a los interrogatorios que hacían a sus hijas espirituales dentro del confesionario, estos llegaban a conocer lo que les atraía, lo que les trastornaba, sus debilidades y la manera en cómo sobrellevaban la culpa de tener deseos sexuales. Por lo tanto, podían saber las maneras en cómo provocar a sus hijas e hijos de confesión o incluso chantajearlos.<sup>387</sup>

---

<sup>386</sup> Lavrin, “Frailes mendicantes...”, p. 136.

<sup>387</sup> Muñoz Delaunoy, *op. cit.*, p. 195.

Muñoz Delaunoy señala que estos individuos estaban sujetos a “las mismas ambiciones, ansiedades, impulsos y deseos” que los laicos. Algunos clérigos buscaron demostrar su virilidad mediante el ejercicio de su sexualidad, otros entablado relaciones estables con alguna mujer y cuidándolas, incluso, dándoles regalos y en ocasiones dinero para conseguir su “compañía y amor”, y otros tantos buscaron incitar a sus penitentes a cometer actos lascivos.<sup>388</sup>

También se debe de tomar en cuenta lo que mencionan Alejandre y Muñoz Delaunoy, acerca de que los confesores eran los sujetos activos dentro de la confesión,<sup>389</sup> pues como ya se explicó, tenían autoridad sobre sus hijas e hijos espirituales. De igual manera, eran ellos quienes poseían la potestad de absolver a sus penitentes y que así pudieran estar en gracia con Dios. De acuerdo con todo esto, muchos de ellos flaquearon según sus circunstancias, por ejemplo, Muñoz Delaunoy mencionaba que los padres espirituales se vieron en una situación “difícil” ya que tenían que confesar a diversos penitentes en un día, agregado a ello, el ambiente íntimo que por sí mismo creaba el confesionario. Esto significó para muchos confesores una prueba contra la tentación, ya que esta situación podía propiciar que incurrieran en la sollicitación.<sup>390</sup>

Las investigaciones realizadas para Nueva España sobre el tema, reflejan que tanto los confesores del clero secular como del regular incurrieron en la

---

<sup>388</sup> *Ibidem*, pp. 214-217.

<sup>389</sup> *Ibidem*, p. 196. Alejandre, *op. cit.*, pp. 47-48.

<sup>390</sup> *Idem*, p. 193.

solicitud.<sup>391</sup> En palabras de Alberro, este fenómeno se debió a diversas causas, la primera se debía a que:

[...] el confesor goza en Nueva España de un prestigio múltiple ante sus ovejas: [...] es el mediador entre la divinidad y la criatura, investido por tanto de poderes sobrenaturales, dispensador de la paz espiritual y del perdón; también es el varón, por principio superior a la mujer; ella es frecuentemente más joven que él es el letrado; es finalmente el español, peninsular o criollo, el señor indiscutido [...]<sup>392</sup>

Agregado a esto, no debemos de perder de vista la educación a la que tenían acceso los confesores, como ya se ha explicado, los conocimientos de los que disponían les daban ventaja sobre los penitentes, quienes muchas veces desconocían que esta práctica estuviera prohibida por la Iglesia y que tenían la obligación de denunciar ante el Santo Oficio. Asimismo, los laicos veían al clérigo dentro de la confesión en un plano superior, lo cual pudo facilitar que aceptaran las peticiones del solicitante.<sup>393</sup>

Otra causa a considerar fue la vocación de estos sacerdotes pues algunos de ellos carecían de disposición y de formación religiosa,<sup>394</sup> debido a que muchos varones ingresaban al clero por ser su única opción para encajar dentro de una

---

<sup>391</sup> María Asunción Herrera Sotillo, "Ortodoxia y control social en México en el siglo XVII: el tribunal del Santo Oficio", Madrid, Universidad Complutense, 1982, Tesis doctoral, p. 299.

<sup>392</sup> Alberro, *Inquisición...*, p. 188.

<sup>393</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 178 y 186. Haliczzer, *op. cit.*, p. 154.

<sup>394</sup> Ana María Presta, "La Sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI y XVII", en Enrique Tandeter (Director) en *Nueva Historia Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, Tomo II, pp. 67-68. Vassallo, *op. cit.*, p. 16. Alberro, *op. cit.*, p. 188. Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 794.

sociedad de privilegios.<sup>395</sup> De acuerdo con esto, muchos confesores fueron “débiles a las tentaciones de la carne”, es decir, “incapaces de dominar sus pasiones”, por lo que faltaban a las normas que la Iglesia les exigía con respecto a su investidura y encontraron la oportunidad de “abusar de su poder y prestigio” para “dejarse llevar por las pasiones” y solicitar a las mujeres que iban a confesarse ante ellos.<sup>396</sup>

En el caso de los confesores peninsulares, muchos de ellos incurrieron en la solicitud ya fuese porque ya habían cometido este tipo de actos con anterioridad en España o porque tenían la idea de que gozaban de privilegios por venir a las Indias y en consecuencia se les toleraría esa práctica. Por otro lado, González Marmolejo explica que otros tantos de ellos cometían este delito por creer que serían vistos como “extraños” en Nueva España lo que podría permitirles que sus familiares, amigos o compañeros no se enteraran de sus actos lascivos.<sup>397</sup>

Por otra parte, los confesores seculares tenían otros recursos cuando solicitaban a los penitentes debido a su situación económica, ya que contaban con ingresos adicionales ya fuese porque administraban capellanías o por el cobro de algunos sacramentos como bautizos, matrimonios y la extremaunción, lo que les

---

<sup>395</sup> Rodolfo Aguirre, “Formación y ordenación de clérigos ante la normativa conciliar. El caso del arzobispado de México, 1712-1748” en María del Pilar Martínez López Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias.*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, p. 337, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>, consultado el 3 de febrero del 2021.

<sup>396</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 742 y 794.

<sup>397</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 189.

permitió que algunos ofrecieran a sus hijas y/o hijos espirituales dinero o bienes materiales como comida, vestimenta y otro tipo de regalos.<sup>398</sup>

También, es importante mencionar que los confesores que incurrían en esta práctica no tenían una edad en específico para realizarla; por ejemplo, del número de casos que proporciona María Asunción Herrera Sotillo para el Tribunal de la Inquisición de México en el siglo XVI es de 86 casos de solicitantes con un rango de edad entre los 36 a los 67 años. Mientras que el número de confesores que estudió González Marmolejo en Puebla durante el siglo XVIII, es de 27 clérigos, cuyas edades de estos iban de 29 a 50 años.<sup>399</sup> Cada uno de estos investigadores plantea una hipótesis sobre la diversidad de las edades y explican que la solicitud no era una práctica propia de clérigos jóvenes o de viejos, sino más bien que esta transgresión se daba por la flaqueza humana sin importar la edad.

### 3.5.2 Solicitadas

Como ya se ha señalado, durante el sacramento de la penitencia los fieles eran sujetos pasivos, tanto hombres como mujeres debían aceptar la autoridad de su confesor y obedecerlo porque esperaban que los ayudara a reconciliarse con su divinidad. De igual manera, en la mayor parte de los casos, las hijas e hijos espirituales que eran solicitados y que aceptaban las proposiciones deshonestas

---

<sup>398</sup> *Ibidem*, pp. 176-177. Jorge René González M., "Clérigos solicitantes, perversos de la confesión" en *Vida cotidiana y cultura en el México virreinal*, Antología, Seminario de la Historia de las mentalidades y Religión en el México colonial, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000, p. 158.

<sup>399</sup> González M., *op. cit.*, p. 157. Herrera Sotillo, *op. cit.*, p. 299.

de sus confesores continuaban teniendo un papel de sumisión dentro de esta relación ilícita.<sup>400</sup>

Aun así, nos planteamos la duda de qué tanto los penitentes aceptaron las peticiones de estos sacerdotes por voluntad propia y no por su papel de sumisión frente a la autoridad de su padre espiritual. Con respecto a esto, Muñoz Delaunoy menciona que, aunque el confesor solicitante era el sujeto que tenía la parte más activa y que asumía el papel de seductor, no siempre se imponía a la fuerza ya que diversas mujeres actuaron voluntariamente en la relación con su confesor,<sup>401</sup> y en ocasiones fueron ellas quienes facilitaban los encuentros con el solicitante.<sup>402</sup>

Hay que mencionar que también los clérigos llegaron a solicitar a algunos hombres, a medida en que los casos comenzaron a sobresalir se buscó reprimir y castigar tanto esta práctica como el “pecado nefando”.<sup>403</sup> No obstante, es importante aclarar que en esta tesis nos enfocamos en analizar solo casos de las mujeres solicitadas, y no entraremos a valorar las solicitudes efectuadas a miembros del sexo masculino.

El término “solicitada” hacía referencia a la mujer penitente que fue objeto de insinuaciones lascivas por parte de su padre espiritual, independientemente si hubiesen aceptado o no, ellas no podían ser denunciadas ante la Inquisición porque se buscaba que cumplieran con su obligación de denunciar ante el Santo Oficio acerca de lo sucedido con el clérigo solicitante.<sup>404</sup>

---

<sup>400</sup> *Idem.*

<sup>401</sup> Muñoz Delaunoy, *op. cit.*, p. 196.

<sup>402</sup> Munguía, *op. cit.*, p. 146.

<sup>403</sup> Santiago Delgado, “La tentación...”, pp. 88-90.

<sup>404</sup> Alejandre, *op. cit.*, pp. 63-64.

Aun así, algunas evitaron denunciar porque tenían la incertidumbre de que las autoridades del Santo Oficio tomaran represalias contra ellas, por lo que algunas llegaban a denunciar tiempo después, debido a que un nuevo confesor les cuestionaba si habían sido objeto de sollicitación. Cuando esto ocurría él era quien las mandaba a realizar dicha denuncia,<sup>405</sup> o en varias ocasiones, eran ellos quienes denunciaban en nombre de ellas. Asimismo, diversas mujeres ocultaron que habían sido sollicitadas o daban excusas para no denunciar y cuando realizaban dicha delación evitaban dar detalles de los hechos porque buscaban la manera de proteger su honor aunque hubieran rechazado las propuestas de su confesor al momento de sollicitarlas.<sup>406</sup> Por último, muchas evitaban denunciar ya que sentían vergüenza debido a que en los interrogatorios a los que eran sometidas, debían de relatar las expresiones y propuestas deshonestas por parte del confesor, así como de describir los actos cometidos.<sup>407</sup>

En Nueva España, el origen étnico de las mujeres no fue un aspecto que hayan considerado la mayoría de los confesores al momento de sollicitar, esto debido a que, los grupos que integraban a la sociedad eran muy variados.<sup>408</sup> De acuerdo con el análisis que hizo González Marmolejo para la Ciudad de México en los siglos XVIII al XIX donde muestra que, de 398 mujeres, el mayor número de sollicitadas fue de origen criollo con un 45% de total (ver gráfica 1).

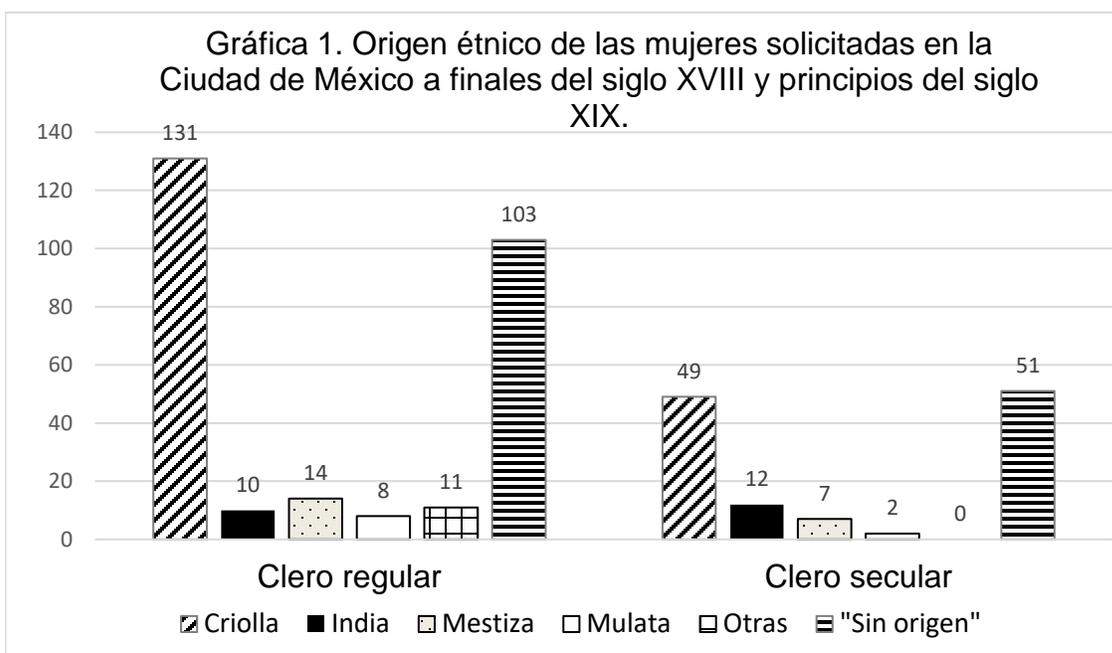
---

<sup>405</sup> *Idem.* Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 63.

<sup>406</sup> *Ibidem*, p. 64.

<sup>407</sup> María José Collantes de Terán de la Hera, "La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y sollicitación" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVII, España, Ministerio de Justicia, Boletín Oficial del Estado, Biblioteca Jurídica Digital, 2017, p. 84, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=H\\_2017](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_2017), consultado el 13 de agosto del 2020.

<sup>408</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 212-213.



Fuente: Elaborada con base a los datos de González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 212.

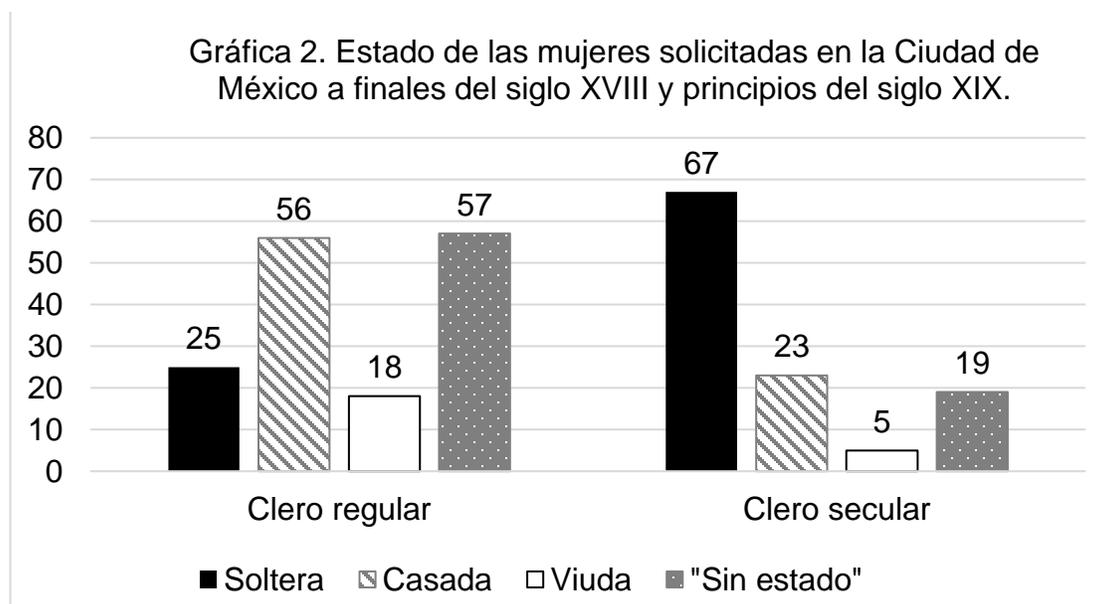
Aunque esto no significa que los clérigos solicitantes tuvieran preferencia sobre ellas, más bien coincidimos con lo que plantea tanto este autor como Jaqueline Vassallo, ambos mencionan que hubo muchos más casos de los registrados y lo más probable es que las solicitadas desconocían que debían denunciar.<sup>409</sup> Asimismo, con la misma muestra que realizó González Marmolejo, se infiere que el 39% del total de mujeres de las que no se especificó su origen étnico (ver gráfica 1), pudieron haber formado parte de los demás grupos.

Es importante recordar que las autoridades eclesiásticas consideraban que las mujeres podían provocar a los hombres a caer en pecado. Millar Carvacho explica que, para algunos de los confesores solicitantes sus hijas de confesión

<sup>409</sup> *Idem.* Vassallo, *op. cit.*, p. 10.

podían ser un atractivo que podía llevarlos a la “perdición”, es decir, los cuerpos femeninos ocultos, debajo de las telas, faldas y mantos podían convertirse en una obsesión para algunos de estos sacerdotes por lo que muchos sucumbían y proponían deshonestidades a sus penitentes.<sup>410</sup>

González Marmolejo explicó que en los casos que analizó, el estado de las solicitadas era variado; primeramente, se encontraban las solteras, seguidas por las casadas y, por último, las viudas.<sup>411</sup> Para ser más específico, mostró que de un total de 370 mujeres solitas por confesores del clero regular y secular, 192 eran solteras, lo que representaba el 52% del total, 79 de ellas eran casadas con un 21.3% y 23 eran viudas, es decir, el 6.2%. Sin embargo, este autor registró a 76 mujeres de las que no se hizo especificación al respecto, lo que equivale al 20.5% (ver en la gráfica 2).



Fuente: Elaborada con base a los datos de González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 214.

<sup>410</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 789.

<sup>411</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, *op. cit.*, p. 214.

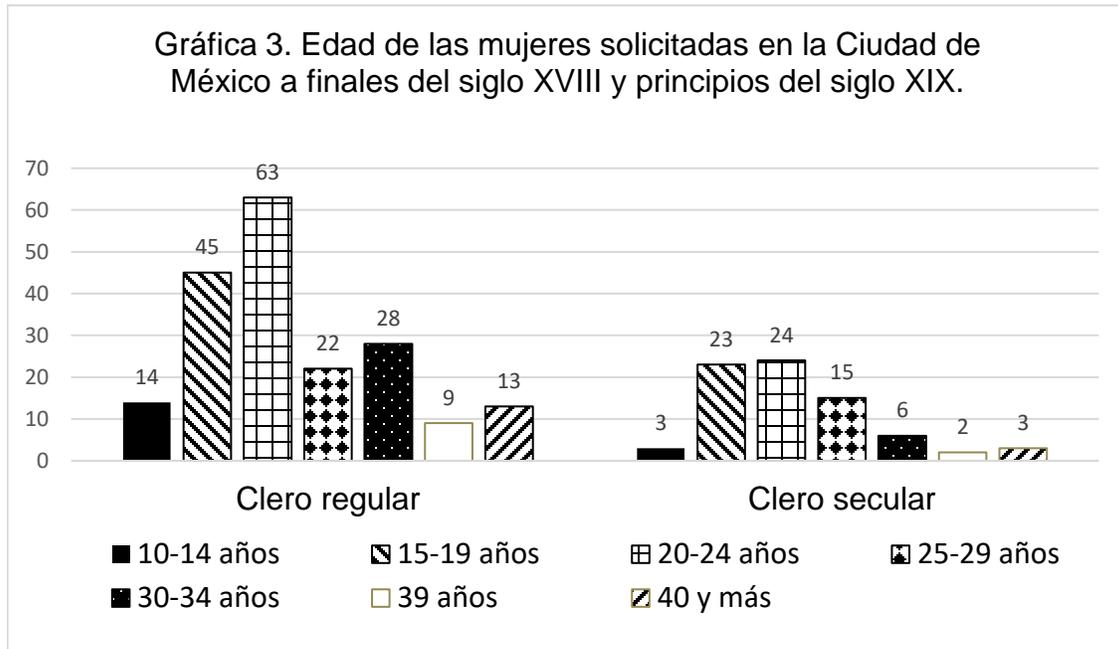
Ante esto, dicho autor supone que fueron escasos los casos de mujeres viudas solicitadas, esto debido a la posibilidad de que no existieran muchos registros de este tipo, ya fuese porque ellas posiblemente guardaron silencio debido a su necesidad de afecto y cariño. O porque algunas pudieron haber tenido escasez económica y se vieron en la necesidad de aceptar el dinero o sustento que les ofrecían estos clérigos.<sup>412</sup> Como ya se ha observado, cuando las mujeres quedaban viudas, muy pocas volvían a casarse, mientras que la mayoría recurría a trabajar para sustentarse, por lo que es muy probable que aquellas que sí aceptaron las insinuaciones de algún confesor haya sido por este motivo.

Con respecto a la edad de las solicitadas, González Marmolejo, menciona que obtuvo información de 270 mujeres, 155 tenían de 15 a 24 años, lo que representaba el 57.4% del total, 71 de ellas iban de 25 a 34 años con un 26.3%, 27 que tenían entre 39 y 40 años o más con un 10% y por último, obtuvo el registro de 17, que se encontraban entre 10 y 14 años, con un 6.3% (ver en gráfica 3).<sup>413</sup>

---

<sup>412</sup> *Ibidem*, p. 216.

<sup>413</sup> *Ibidem*, p. 217-218. Jorge René González Marmolejo, "Pecados virtuosos. El delito de sollicitación en la Nueva España (siglo XVIII)" en *Historias*, núm. 11, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, octubre – diciembre 1985, p. 77, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/issue/view/issue1402>, consultado el 22 de septiembre del 2020.



Fuente: Elaborada con base a los datos de González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 218.

Continuando con la explicación de las diversas condiciones de las mujeres como objeto de solicitud, se debe contemplar la poca educación que podía recibir la mayoría de ellas, por lo que gran parte de las solicitadas eran ignorantes y probablemente veían a su confesor como una persona superior a ellas, no solo por su investidura y sexo, sino también por ser letrado. Además, sin importar la calidad de las penitentes, ellas debían de mostrarle respeto y obediencia, debido a todas estas circunstancias, muchas no se negaron a los requerimientos indebidos de este.<sup>414</sup>

<sup>414</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 797.

Solange Alberro explica que para muchas mujeres, su confesor era quien las escuchaba con paciencia y les mostraba empatía por sus desgracias, del mismo modo, él era quien escuchaba sus dudas, sueños y temores. Esto permitió que existiera confianza por parte de ellas hacia él, ya que no solo obtenían atención sino también seguridad, consuelo y sobre todo la absolución de sus pecados, lo que posiblemente favoreció a que algunos de los solicitantes desarrollaran sentimientos hacia las penitentes o, que incluso pudieran ser correspondidos por lo cual pudieron establecer tratos más cercanos.<sup>415</sup>

Es importante mencionar que las penitentes laicas no fueron las únicas en ser solicitadas por sus confesores. Las mujeres que se entregaron a la vida religiosa dentro de un convento también requerían de servicios espirituales, entre ellos, la administración de la penitencia. Debido a ello, algunas religiosas también fueron objeto de las proposiciones deshonestas por parte de algunos de sus confesores, esto podía deberse a que en los conventos de monjas solo podía haber mujeres, las cuales vivían en el encierro por diversos motivos ya fuese por convicción, por obligación o por vocación religiosa.<sup>416</sup> Cabe aclarar que las autoridades religiosas estuvieron conscientes de que las monjas podían ser objeto de solicitud por parte de sus confesores,<sup>417</sup> por dicha situación, los eclesiásticos buscaron medidas para prevenir estas conductas dentro de los conventos, una de ellas era seleccionar a

---

<sup>415</sup> Alberro, "El discurso...", p. 222.

<sup>416</sup> Francisco José García Pérez, "Solicitud y abusos en los monasterios femeninos de Indias a inicios del siglo XVII: una aproximación" en *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, vol. 7, núm.2, revista electrónica, 2019, p. 398, <https://www.revistahipogrifo.com/index.php/hipogrifo/issue/view/15/showToc>, consultado el 15 de diciembre del 2020. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 222. Herrera Sotillo, *op. cit.*, p.301.

<sup>417</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 122.

los confesores más ortodoxos e íntegros.<sup>418</sup> En el III Concilio Provincial Mexicano, se ordenó que se designaran como confesores de los claustros de religiosas a “sujetos de edad avanzada, prudentes y temerosos de Dios, que cada mes por lo menos, las escucharan en confesión y les administrasen la sagrada Eucaristía”,<sup>419</sup> aun así, para muchos de estos sacerdotes fue “difícil que se resistieran a la tentación”.<sup>420</sup> De igual manera, hay que considerar lo que plantea Haliczzer, cuando menciona que:

La presión del encierro estricto significaba que el confesor era casi la única figura masculina con la que las monjas podían relacionarse, aparte de los familiares ocasionales. La relación entre la monja y el confesor no era común, pues la monja revelaba todos sus pensamientos, sentimientos y tentaciones a este hombre que, por su parte, era presentado como una figura exaltada de aprendizaje y autoridad.<sup>421</sup>

Con lo explicado hasta el momento, se puede observar que tanto las mujeres laicas como religiosas fueron objeto de solicitud por parte de algunos confesores que incurrieron en esta práctica, además se debe de tomar en cuenta lo que menciona Suárez Escobar respecto a la situación de debilidad psicológica de estas mujeres frente a la autoridad de su confesor, ya que lo veían como un:

[...] hombre más culto y poderoso, un representante de Dios, que podía significar guía, protección y muchas veces solución a problemas materiales: la situación de posible chantaje moral a través del proceso del perdón [...] y la

---

<sup>418</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 221.

<sup>419</sup> *Concilio III Provincial Mexicano...*, *op. cit.*, p. 288.

<sup>420</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 123.

<sup>421</sup> *Ibidem*, p.122.

ignorancia o candidez de las mujeres mezclada en ocasiones con temor, que las obligaba primero a acceder y luego a no denunciar.<sup>422</sup>

Los diversos factores que influyeron para que los confesores incurrieran en la solicitud iban desde la autoridad y el poder que les daba la Iglesia sobre su feligresía, hasta la cercanía y la privacidad que debían de tener con sus penitentes en el confesionario, en el que podían preguntarles sobre su sexualidad y muchas veces iban más allá de lo establecido en sus manuales.<sup>423</sup>

Se debe de comprender que, para la Iglesia la confesión sacramental debía de crear una atmósfera de confianza entre el confesor y su hijo o hija espiritual. A pesar de que la confesión permitía que existiera un momento íntimo entre el clérigo y su hija espiritual, hay que tener en cuenta que, por una parte, eran personas que tenían asignado un rol religioso, y por la otra habían sido educados de acuerdo al rol que se les asignaba con respecto a su sexo.<sup>424</sup>

En el caso de las mujeres, se les pedía que debían abstenerse de tener trato con otro varón que no fuera su padre, marido o hermano,<sup>425</sup> mientras que a los clérigos se les exigía que tuvieran un estricto comportamiento religioso y que cumplieran con el celibato, incluso, se les aconsejaba que huyeran o que evitaran mirar a las mujeres,<sup>426</sup> ya que como se ha explicado, para la época las mujeres eran vistas como proclives a caer en tentación y a provocar a pecar a los hombres.

---

<sup>422</sup> Suárez Escobar, *op. cit.*, p. 60.

<sup>423</sup> Vassallo, *op. cit.*, p. 6.

<sup>424</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 154.

<sup>425</sup> Muñoz Delaunoy, *op. cit.*, p.194.

<sup>426</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 109.

No obstante, al momento de llevarse a cabo la confesión, esta permitía que ambos mantuvieran “una conversación apartada, secreta, íntima y susurrante”.<sup>427</sup> Como puede verse, esta situación permitía que se generara una atmósfera de confianza o amistad que facilitaría en algún momento el intento de una invitación o “acceso carnal” por parte del confesor.<sup>428</sup>

### *3.6 Modalidades utilizadas para solicitar por algunos confesores*

Los confesores que incurrieron en la solicitud mostraron diversas habilidades para proponer o cometer actos deshonestos con sus hijas de confesión. Las formas en que lo hicieron fueron variadas; algunos solicitaron de forma directa proponiendo sin tapujos sus intenciones y otros tantos actuaron de forma más discreta con el fin de que las penitentes comprendieran sus intenciones.

Los sacerdotes que incurrieron en esta práctica usaron el sacramento de la penitencia para “atraer y provocar” a sus hijas espirituales a “actos deshonestos”, debido a que dejaron a un lado el objetivo principal de la penitencia que era absolverlas de sus pecados, en cambio a estas mujeres se les “cargaban con más pecados”<sup>429</sup> cuando se les convertía en objeto de estas proposiciones. A continuación, se explican algunas de las maneras de cómo actuaron estos confesores para mostrar sus intenciones ante sus hijas de confesión:

---

<sup>427</sup> *Ibidem*, p. 69.

<sup>428</sup> Alejandro, *op. cit.*, pp. 62-63.

<sup>429</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, pp. 748-749.

### a) Tocamientos

En las bulas Papales de Gregorio XV y Benedicto XIV y en los diversos edictos inquisitoriales, las autoridades religiosas llegaban a hacer mención de que muchos confesores solicitaron a sus penitentes a través del tocamiento de diversas partes de sus cuerpos.<sup>430</sup> Asimismo, los eclesiásticos explicaban que algunos clérigos buscaron la manera de meter los dedos en las rejillas del confesionario para tocar la cara o el cabello, mientras que otros tantos les pedían dentro del confesionario que se vieran en otro lugar con la excusa de hablar con ellas, una vez fuera, algunos llegaron a tocar el rostro, manos y los órganos sexuales (vagina y senos) de estas mujeres.<sup>431</sup>

Derivado de esto, la Iglesia buscó evitar el contacto físico del padre espiritual con sus penitentes, es por eso que en el Concilio Tridentino se especificó que en el confesionario se debían de colocar rejillas, asimismo se pidió que este mueble estuviera en un lugar visible para que los demás feligreses y laicos pudieran observar cuando estos actos ocurrían para ser denunciados. Sin embargo, diversos confesores solicitantes buscaron la manera de tocar a sus penitentes sin ser vistos ni acusados ante el Santo Oficio.

Hubo también casos de solicitud por medio de tocamientos cuando algunos sacerdotes iban a confesar a domicilio a sus penitentes que se encontraban

---

<sup>430</sup> Annia González Torres, "Sacramentos y trasgresión: *solicitantes* en el valle del mezquital, siglo XVIII" en Noé Héctor Esquivel Estrada (compilador), *Pensamiento novohispano*, núm. 17, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2016, p. 209, <https://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/index.php?page=numero-17-2016-2>, consultado el 12 de agosto del 2020.

<sup>431</sup> Durán Sandoval, "La utilización...", pp. 126-127. Alejandre, *op. cit.*, p. 107.

enfermas, circunstancia que ellos podían aprovechar para besarlas, tocarlas o incluso sostener relaciones sexuales con ellas.

*b) La utilización de palabras amorosas, elogiosas y sexuales*

Cuando los clérigos incurrieran en la sollicitación, sobre todo cuando lo hacían de manera directa, se comportaban como cualquier hombre laico que pretendía conquistar a una dama. Además, como se ha venido explicando, estos confesores se aprovechaban de la ventaja de su investidura para conocer por medio de la confesión sus debilidades, necesidades y costumbres.<sup>432</sup>

Los casos citados en las diversas investigaciones sobre la sollicitación muestran que estos religiosos buscaron incitar a las mujeres por medio de “palabras cariñosas, provocadoras y reconfortantes”, es decir, les decían palabras de amor con el objetivo de conseguir su confianza, para después intentar tener un “acceso carnal” o de establecer una relación duradera.<sup>433</sup> Algunas de estas frases eran: “mi bien”, “vida mía”, “corazón mío”, “ángel mío”,<sup>434</sup> “mi vida”, “mi amada” e “hija de mi vida”.<sup>435</sup>

De acuerdo con Alejandre, algunos solicitantes dentro del acto sacramental se referían a sus hijas de confesión con cumplidos hacia “su belleza física, sus atributos, su atractivo, su hermosura o su elegancia”. Todas estas palabras, según el autor, tenían un sentido y una intención que formaban parte del proceder de estos

---

<sup>432</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 82.

<sup>433</sup> González Torres, *op. cit.*, p. 209.

<sup>434</sup> Alejandre, *op. cit.*, p. 93.

<sup>435</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 83.

confesores para obtener la confianza y conquistar a estas mujeres ya que buscaban la manera de satisfacer su vanidad induciéndolas a que tuvieran actos deshonestos.<sup>436</sup>

En otros casos, los solicitantes exclamaron a sus hijas de confesión palabras sexuales, que eran concebidas para la época como pecaminosas.<sup>437</sup> Debe tomarse en cuenta que estas solicitadas no siempre entendían las palabras de su confesor por lo que no todas se daban cuenta de las intenciones que este podía tener.<sup>438</sup>

Las palabras que empleaban estos clérigos podían tener un significado oculto por lo que, no siempre era clara y directa la solicitud. Ante esto, Alejandre menciona que muchos de estos confesores “dejaron volar su imaginación” y se atrevieron a proponer actos deshonestos a sus hijas espirituales, aunque eran conscientes de lo ilícito de esos actos.<sup>439</sup>

Todas esas frases eran una forma de tentar a las mujeres porque buscaban atraerlas para sus fines deshonestos.<sup>440</sup> Por otro lado, los solicitantes a veces preguntaban a sus hijas espirituales sobre sus cuerpos, más en específico de sus órganos sexuales, por ejemplo, de qué tamaños eran las “vergüenzas de las mujeres”, este tipo de interrogantes eran ajenos al sacramento de la penitencia y muy probablemente tenía fines lascivos por parte de estos confesores.

Finalmente, González Marmolejo explica que algunos confesores les preguntaban a sus hijas espirituales sobre su sexualidad con el pretexto de que no

---

<sup>436</sup> Alejandre, *op. cit.*, pp. 88.

<sup>437</sup> González Torres, *op. cit.*, p. 209.

<sup>438</sup> Alejandre, *op. cit.*, pp. 88 y 93.

<sup>439</sup> *Ibidem*, p. 99.

<sup>440</sup> *Idem*.

cayeran en “pecado de bestialidad”. Entre los cuestionamientos dicho autor da como ejemplo el caso del padre Manuel Muñoz, capellán del Conde de la Torre Cosío, de la ciudad de México, quien a finales del siglo XVIII se dedicaba a confesar, pero recibió diversas denuncias por solicitante, una de esas consistía haberle preguntado a María Josepha Franco si se había “puesto” a que algún animal le “lamiese” sus partes.<sup>441</sup>

#### *c) Promesas*

Aunque no se descarta la idea de que pudieron existir casos de solicitantes que buscaban establecer una relación sólida con alguna mujer, muchos de ellos recurrían a las promesas con el fin de seducir a sus hijas de confesión para así obtener favores sexuales de ellas.<sup>442</sup> Entre los juramentos estaba prometerles casa, sustento y matrimonio, lo que rompía directamente con su voto de castidad, si es que las cumplían, ya que como se ha venido explicando, los clérigos se habían encomendado hacia la vida religiosa, por lo tanto, habían renunciado y a ejercer su sexualidad y por lo tanto a llevar una vida matrimonial.<sup>443</sup>

#### *d) El chantaje*

---

<sup>441</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 118-119.

<sup>442</sup> *Ibidem*, pp. 100-101.

<sup>443</sup> En el caso de que los confesores cumplieran con las promesas que le hacían a las solicitadas, como consecuencia podían llegar a vivir juntos y tener hijos. Adriana Lucero Raya Guillén, “Las amistades ilícitas. Los clérigos amancebados en el obispado de Michoacán (1700-1815)”, México, El Colegio de Michoacán, 2011, Tesis Doctoral, pp. 232-255.

Una estrategia que utilizaron con frecuencia algunos solicitantes fue aprovecharse de los pecados confesados por parte de sus hijas espirituales para “amenazarlas”, condicionarlas u obligarlas a que consintieran a sostener el acto carnal con ellos con la promesa de que después serían absueltas de sus pecados.<sup>444</sup> Debe recordarse lo que se señalaba en la bula de Benedicto XIV, con respecto a que la confesión no era válida cuando los clérigos solicitaban y enseguida absolvían a sus penitentes, además de que ambas partes eran merecedores de excomunión.

Un ejemplo de esto fue el caso de Lorena de Juan Bravo natural de Puebla de los Ángeles quien denunció a su confesor el Bachiller Domingo Pacheco porque le había impuesto como penitencia que besara las manos de sus padres y después dicho confesor la citó en su casa y una vez que ella acudió, él le tomó sus manos y las metió entre sus rodillas e intentó hacer con ella “cosa torpe”. Al resistirse ella, el clérigo aprovechó lo que Lorena le confesó respecto a que había tenido amoríos con un individuo, a lo que él le preguntó “qué porque con otro hombre si había realizado dichos actos y con él no”. De igual manera, este clérigo le dijo “yo también soy hombre, no tengas vergüenza”.<sup>445</sup> Como puede verse, este solicitante resaltaba la virilidad que le fue inculcada ya que cuando dijo “yo también soy hombre” dio a entender que él tenía presente que podía y quería ejercer su sexualidad al intentar sostener actos deshonestos con aquella mujer.

#### e) *Los regalos*

---

<sup>444</sup> González Torres, *op. cit.*, p. 218.

<sup>445</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra el Bachiller Don Domingo Pacheco”, vol. 1071, exp. 20, f. 309r.

Los regalos fueron una forma de solicitar de manera directa e indirecta por parte de algunos confesores, esto dependía de los objetos obsequiados, así como de las palabras que empleaban. Más adelante, se explicará cómo algunos solicitantes emplearon esta modalidad con diversos regalos y qué tan eficiente fue esta estrategia para ellos.

Como puede verse, existieron diversas modalidades de solicitar en las que incurrieron algunos confesores, las enunciadas en este apartado fueron las más recurrentes. A pesar de ello, existieron otras maneras de solicitar poco señaladas dentro de la historiografía del tema. Por ejemplo, el teólogo Trimarchus sugería que la mímica era un instrumento que pudieron haber utilizado algunos confesores para solicitar, es decir, por medio de gestos o señas hechos con la cabeza, boca, manos, pies y ojos, pudieron mostrar sus intenciones lascivas hacia sus hijas e hijos de confesión.<sup>446</sup> Por último, tanto González Marmolejo como Durán Sandoval proponen que algunos confesores emplearon palabras sexuales y enseguida se excusaban al decir que se trataba de “chanza”, es decir una broma, la cual utilizaban como una forma de confundir a las solicitadas.<sup>447</sup>

Es importante mencionar que estas formas de solicitudión tuvieron consecuencias, entre ellas, podía estar la aceptación y el acuerdo de ambas partes para llevar a cabo diversas acciones, por ejemplo, que los dos fingieran realizar la confesión dentro del confesionario o que ahí concertaran verse en otro lugar, por ejemplo, en casa de la mujer con pretexto de confesión; de esas acciones podían

---

<sup>446</sup> Citado por Alejandre, *op. cit.*, p. 134.

<sup>447</sup> Durán Sandoval, “La utilización...”, p. 125. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 90.

derivarse los ósculos (besos), la masturbación y el coito.<sup>448</sup> También, en ocasiones podía llegar a darse una relación amorosa o sexual, en estos casos, las mujeres a veces llegaban a irse a vivir con los clérigos y tenían hijos.<sup>449</sup>

### 3.7 *El proceso inquisitorial contra los solicitantes*

No debemos de perder de vista que los confesores gozaban de privilegios, es por ello que, cuando eran denunciados ante el Santo Oficio, su proceso se llevaba de forma secreta dentro de los tribunales de la Inquisición; con ello, dichas autoridades religiosas evitaban que los laicos conocieran este tipo de transgresiones por parte de los confesores.

El juicio contra los solicitantes comenzaba con la denuncia o la acusación en contra del confesor, la cual era presentada ante el Tribunal del Santo Oficio de México donde los inquisidores debían de recibirla.<sup>450</sup> Por otro lado, debemos recalcar que Nueva España era un territorio extenso y por ello, se nombró por lo regular a clérigos como comisarios para que atendieran asuntos en contra de la fe. Estos funcionarios tuvieron presencia en pueblos, villas, puertos, cabeceras e incluso algunas ciudades donde los inquisidores no podían acudir a atender alguna demanda, por lo que los comisarios tenían el compromiso de dar a conocer los edictos de fe, recibir denuncias, investigar sobre las acusaciones, interrogar a las

---

<sup>448</sup> *Ibidem*, p. 126.

<sup>449</sup> Raya Guillén, *op. cit.*, pp. 231-232.

<sup>450</sup> Collantes de Terán de la Hera, *op. cit.*, pp. 85-86.

personas implicadas en estas, para que así ellos pudieran dar un informe al Tribunal y proceder conforme a lo que este les instruyera.<sup>451</sup>

Como acabamos de decir, las autoridades del Santo Oficio de México actuaron contra los solicitantes por medio de la acusación y la denuncia. En la primera, las personas podían acusar a algún clérigo aun cuando no tuvieran pruebas, es decir, podían actuar atendiendo algún rumor, pero los inquisidores intervenían dependiendo de la reputación de los confesores con respecto a su conducta.<sup>452</sup> Debe mencionarse que las personas que acusaban podían ser procesadas y debían de asumir lo que decían en contra del clérigo pero si este último resultaba inocente, entonces, los acusadores podían recibir un castigo por falso testimonio.<sup>453</sup> Debido a esto, los feligreses tenían dificultades para acusar ya que les resultaba comprometedor y más si era en contra de un clérigo, además temían que los inquisidores pudieran tomar represalias en contra de ellos, en caso de que el sacerdote acusado fuera declarado inocente.<sup>454</sup>

Solange Alberro, menciona que pese a las sanciones que podía haber en contra de las personas que acusaban, algunas sí lo hicieron debido a diversos

---

<sup>451</sup> Pedro Miranda Ojeda, "Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI y XVII" en *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 18, México, Hemeroteca Digital Universidad Autónoma del Estado de México, enero – junio 2010, pp. 38 y 40, <https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/202>, consultado el 20 de marzo de 2021.

<sup>452</sup> Eduardo Galván Rodríguez, "La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes (Tribunal de la Inquisición de Canarias, años 1601-1700)" en *Revista de la Inquisición*, núm. 5, España, Universidad Complutense de Madrid, 1996, pp. 154-155, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=I\\_1996](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=I_1996), consultado el 22 de agosto del 2020. González Marmolejo, *Sexo y Confesión...*, p.66.

<sup>453</sup> Leandro Martínez Peñas, "Aproximación al estudio de la denuncia o delación como inicio del proceso inquisitorial" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXV, España, Ministerio de Justicia, Boletín Oficial del Estado, Biblioteca Jurídica Digital, 2015, pp. 121-123, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=H\\_2015](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_2015), consultado el 12 de febrero del 2021.

<sup>454</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 62.

propósitos, entre ellos, cuando una mujer se sentía “despechada” por haber propuesto actos sexuales o amorosos a un confesor o porque había grupos de vecinos que realizaban estas acusaciones con el fin de castigar a su confesor para que saliera del pueblo debido a que lo consideraban “muy riguroso en su quehacer doctrinal”.<sup>455</sup>

La denuncia fue el medio más utilizado con el que procedieron los inquisidores contra los solicitantes. Esta podía llevarse de tres maneras, ya fuese realizada por la solicitada quien acudía ante las instancias inquisitoriales correspondientes para hacer la denuncia. Algo importante de mencionar es que en ocasiones algunos confesores no delataron a sus compañeros de oficio porque decían ignorar que esta práctica estaba castigada por la Inquisición, aunque también se ha planteado la idea de que entre ellos se encubrían.<sup>456</sup> Fueron muy pocas y pocos hijos espirituales los que se presentaron por voluntad propia ante los inquisidores para denunciar a algún clérigo por haberlos solicitado, por lo regular se hacían las delaciones de forma indirecta, es decir, la mayoría de los confesores en turno eran quienes las realizaban en nombre de los penitentes. En el caso de las mujeres, pedían a un confesor, notario, comisario o familiar, que en su nombre realizara la denuncia ante el Santo Oficio.<sup>457</sup>

También, existió otra manera para que las autoridades del Santo Oficio se enteraran de la existencia de otras personas solicitadas, esto ocurría por ejemplo,

---

<sup>455</sup> Solange Alberro, “El discurso inquisitorial sobre los delitos de bigamia, poligamia y de sollicitación” en *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica*, núm. 35, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Cuaderno de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, 1980, p. 222.

<sup>456</sup> Sarrión Mora, *op. cit.*, p. 62.

<sup>457</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 66. Alejandro, *op. cit.*, p. 171.

cuando en los interrogatorios los denunciadores brindaban información acerca de otras personas implicadas.<sup>458</sup> Cuando estas situaciones ocurrían fuera de la ciudad de México, las autoridades del Santo Oficio buscaban la manera de recoger las declaraciones o testimonios de manera directa por medio de los comisarios para que estos acudieran con las solicitadas y estas les explicaran lo acontecido con detalle y sin las interpretaciones de los confesores que denunciaban en su nombre.<sup>459</sup> Cabe señalar que estos agentes no siempre seguían las instrucciones asentadas en los edictos, por ejemplo, Enrique Gacto Fernández explica que algunos llegaban a interrogar a las solicitadas, pero no les advertían que no debían de decir sí habían aceptado o no las proposiciones del solicitante.<sup>460</sup>

Por último, algunos solicitantes acudían a realizar una “denuncia espontánea”, lo que significaba que se autodelataban manifestando estar arrepentidos de lo cometido contra sus hijas espirituales y por las faltas que cometían al sacramento de la penitencia. Otros lo hacían porque estaban enfermos y eran conscientes que podían llegar a morir, debido a esto, tenían miedo de que su alma fuera al infierno. Mientras que otros clérigos se autodelataban porque sabían que podían ser denunciados y de esta manera trataban de evitar una sanción rigurosa.<sup>461</sup>

El Santo Oficio, al ser el encargado de llevar a cabo los juicios contra los solicitantes, pedía que hubiera por lo menos dos denuncias para poder iniciarlos, esto provocó que existiera una limitación para el inicio de los procesos contra estos

---

<sup>458</sup> Galván Rodríguez, *op. cit.*, pp. 154-155.

<sup>459</sup> *Idem.* Haliczzer, *op. cit.*, p. 88. Alejandro, *op. cit.*, pp. 163-167. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 65-66.

<sup>460</sup> Ver Collantes de Terán de la Hera, *op. cit.*, pp. 85-86.

<sup>461</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 88. Alejandro, *op. cit.*, pp. 163-167. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 65-66.

clérigos transgresores porque muchas veces no se acumulaba la información suficiente además de que muchos laicos optaban por no testificar o porque cuando se requería que lo hicieran, a veces, no se encontraban en el lugar para declarar.<sup>462</sup> Debido a esto, los inquisidores optaron por ampliar el periodo de recepción de nuevas denuncias contra los confesores previamente denunciados. El Tribunal recibía las denuncias y evidencias (si es que las había) contra los sacerdotes solicitantes. A consecuencia de esto, los clérigos que sabían de los cargos que había en contra de ellos optaban por corregir su comportamiento, lo que provocaba que los inquisidores no continuaran con el proceso.<sup>463</sup>

También, debemos de tomar en cuenta que muchas mujeres no declaraban en contra de los solicitantes porque desconocían que estos actos eran objeto de castigo por el Santo Oficio y no sabían que tenían por obligación hacer la denuncia. Como ya se dijo, algunas se enteraban de que habían sido solicitadas, hasta que sus confesores en turno les negaban la absolución sino acudían con los inquisidores a denunciar ya que eso era considerado como pecado mortal y merecía la excomunión.<sup>464</sup>

Asimismo, Galván Rodríguez plantea la posibilidad de que muchas de las solicitadas no denunciaron porque no querían o no les interesaba verse involucradas en juicios. Debe tomarse en cuenta las condiciones en las que se encontraban las mujeres dentro de una sociedad patriarcal como la novohispana, retomando lo que ya se ha dicho al respecto, que ellas estaban obligadas a cuidar

---

<sup>462</sup> *Ibidem*, p. 85. Millar Carvacho, *op. cit.*, pp. 759-760.

<sup>463</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>464</sup> Collantes de Terán de la Hera, *op. cit.*, pp. 85-86. Alejandre, *op. cit.*, pp. 154.157.

y conservar su honor, es por ello que muchas no querían hablar. Además, según Collantes de Terán de la Hera, para las solicitadas, resultaba penoso el relatar los hechos ante los representantes de la autoridad inquisitorial.<sup>465</sup>

Una vez recogidas las declaraciones, los inquisidores tenían que analizar el contenido de las denuncias, así como interrogar a los denunciados.<sup>466</sup> Después de eso, seguía el periodo de ratificación, es decir, la confirmación de las declaraciones en la que un oficial del Santo Oficio les realizaba la lectura de sus afirmaciones; en muchas ocasiones, los declarantes ratificaban lo ya referido y algunas veces hacían modificaciones, añadían datos mínimos o incluso podían retirar lo dicho.<sup>467</sup>

Como ya se dijo, el proceso inquisitorial contra los confesores solicitantes en Nueva España se llevaba de forma secreta. Debido a ello, a las denunciadas se les exigía que tuvieran discreción y que “guardaran secreto acerca de la denuncia que habían hecho y sobre todo lo que sabían en torno a la herejía denunciada”,<sup>468</sup> porque, como se ha señalado, las declaraciones de este tipo podían poner en tela de juicio los dogmas de la Iglesia y la autoridad de sus ministros.

Hubo diversas dificultades para formar un juicio contra un confesor por solicitud, entre ellas, que los testigos, denunciados y los denunciados no quisieran colaborar.<sup>469</sup> De igual manera como ya se dijo, varias de las denuncias realizadas contra los confesores no llegaron a proceder porque algunos

---

<sup>465</sup> *Idem.* Galván Rodríguez, *op. cit.*, pp. 149-150.

<sup>466</sup> Adelina Sarrión, *op. cit.*, p. 74.

<sup>467</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 88.

<sup>468</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 61-62.

<sup>469</sup> Muñoz Delaunoy, *op. cit.*, p. 233.

inquisidores consideraron que no había elementos sólidos para que se formara un juicio contra los acusados.

En ocasiones el Santo Oficio dudaba de la honestidad de las denunciadas debido a que los inquisidores indagaban sobre todo la vida de las mujeres; su nombre, reputación, si eran casadas y de ser así, cuál era el trabajo de su esposo.<sup>470</sup> Aun así, María José Collantes de Terán de la Hera menciona que para la época, en los casos de delitos sexuales, la mujer difícilmente dejaba de ser sospechosa.<sup>471</sup> Por otro lado, Gacto Fernández explica que las mujeres que eran consideradas de “moral dudosa o de vida libertina, especialmente las prostitutas” fueron dejadas a un lado y desprotegidas frente a los delitos sexuales,<sup>472</sup> entre ellos, la sollicitación.

Para el Santo Oficio, una mujer era considerada como un “testigo inhábil” a pesar de que pudiera ser de “la más noble condición” ya que su testimonio provenía del sexo femenino, pues según se ha explicado, esto significaba que podían ser más proclives a caer en tentación, es decir, a mentir o a inducir a los hombres a cometer “actos deshonestos”. Sin embargo, en ellas recaía la responsabilidad de testificar contra estos confesores, según Collantes de Terán de la Hera, cuando ellas mostraban humildad y vergüenza al momento de delatar esto “era un signo de la fiabilidad de su testimonio”.<sup>473</sup>

---

<sup>470</sup> Collantes de Terán de la Hera, *op. cit.*, p. 81. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 62-65.

<sup>471</sup> *Ibidem*, pp. 83-84.

<sup>472</sup> Citado por *ibidem*, p. 82.

<sup>473</sup> *Ibidem*, pp. 78, 81-82.

Una vez obtenida toda la información, el Tribunal de la Inquisición realizaba una reunión conformada por un grupo de clérigos, que tenía como objetivo revisar el caso para examinar si entraba dentro de los parámetros considerados como solicitud y cuando era reconocido como tal, las autoridades ordenaban que se llevase a cabo el arresto del acusado.<sup>474</sup>

Los confesores acusados eran arrestados generalmente por la tarde o por la noche, ya fuera por los inquisidores o comisarios y después se les encerraba en las cárceles del Santo Oficio, aunque también podían ser reclusos en algún monasterio e incluso en sus propias casas. Cabe resaltar que la hora del arresto formaba parte de los privilegios del clero, ya que las autoridades pretendían que tanto los laicos como los compañeros de religión de los denunciados no tuvieran conocimiento de las acciones tomadas contra estos miembros del clero.<sup>475</sup>

La reclusión de estos confesores tenía el propósito de que estuvieran en algunos de estos lugares de manera obligatoria para posteriormente ser trasladados a las cárceles secretas del Santo Oficio de la Ciudad de México. Mientras que, cuando eran confinados se les prohibía salir y, por lo tanto, confesar y predicar.<sup>476</sup> Después, los inquisidores con ayuda de un notario realizaban un registro de los bienes del confesor acusado y después de ello proseguían a confiscarlos con el propósito de cubrir los gastos del proceso.<sup>477</sup>

---

<sup>474</sup> Haliczzer, *op. cit.*, pp.89-90.

<sup>475</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, pp. 752. Muñoz Delaunoy, *op. cit.*, p. 233.

<sup>476</sup> *Ibidem*, pp. 752- 754.

<sup>477</sup> Alejandro, *op. cit.*, p. 175. Meneses Muñoz, *op. cit.*, p. 127.

Una vez en el encierro, al reo se le hacían una serie de preguntas conocidas como “cala y cata”, lo cual significaba un interrogatorio de manera general sobre sus datos personales, educación y comportamiento religioso. A continuación, el fiscal le daba lectura a las denuncias hechas en su contra pero sin darle detalles de las mismas, por lo que el clérigo no conocía quién lo había denunciado.<sup>478</sup>

Es importante mencionar que al solicitante se le asignaba un defensor, aunque, por lo general este era acreditado por el Santo Oficio, y su papel casi siempre era el de convencer al reo de que se reconciliara con la Inquisición por lo que debía de ser cuidadoso para no ser considerado como “protector de herejes”<sup>479</sup> esto en el caso de que el reo hubiese interpretado conscientemente de manera diferente al sacramento de la penitencia.

A los pocos días del arresto, se iniciaba el juicio que podía durar años en intervalos de audiencias, en ocasiones esto podía deberse a que los inquisidores necesitaban hacer preguntas al reo, a los denunciados y a los posibles implicados, pero en algunos casos tardaban en localizar a estos dos últimos. En la primera audiencia, el solicitante debía de proporcionar nuevamente sus datos personales y sobre su vida dentro del clero, de igual manera, el acusado debía de ofrecer detalles sobre su educación y sus conocimientos sobre la religión.<sup>480</sup>

También, las autoridades del Santo Oficio pedían a los denunciados y testigos que ratificaran lo que anteriormente hubiesen declarado, esto por medio de preguntas específicas. Además, tanto el fiscal como la defensa pedían las

---

<sup>478</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 98. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 67.

<sup>479</sup> *Ibidem*, pp. 98-99. Turberville, *op. cit.*, pp. 56 y 61-62.

<sup>480</sup> *Ibidem*, pp. 96-97.

evidencias contra el reo, las cuales podían ser desde el propio testimonio de los denunciantes hasta la presentación de objetos como cartas. De igual manera, las autoridades religiosas incitaban a que el sacerdote denunciado “recorriera su memoria” con el propósito de que dijera las causas por las cuales se le había denunciado,<sup>481</sup> y que así el juicio concluyera lo antes posible. Cabe mencionar que muchos de estos procesos no concluyeron por diversas razones, entre ellas, que alguno de los implicados estuviera ausente, que falleciera o que hubiese retirado los cargos.

Los procesos inquisitoriales podían durar más tiempo cuando el solicitante se resistía a confesar o porque en las ratificaciones se conocían más involucrados y se extendía el caso hasta tener sus declaraciones. Cuando los casos se ampliaban, se realizaban nuevas audiencias donde se insistía que el reo confesara, además de que al denunciado se le comenzaba a dar los detalles de las acusaciones de los denunciantes, nuevamente con el fin de que este brindara más información y así se concluyera el juicio. De igual manera, los inquisidores volvían a llamar ante ellos a los testigos y denunciantes para que ratificaran lo que habían dicho e incluso se les pedía que si había más datos, que los agregaran.<sup>482</sup>

Asimismo, se pedía a los reos que explicaran las intenciones y creencias que tenían acerca del sacramento al momento de solicitar a sus hijas y/o hijos espirituales. Una vez obtenida la respuesta, si estos clérigos reconocían haber tenido un “error de entendimiento” con respecto a la confesión eran considerados

---

<sup>481</sup> *Ibidem*, pp. 97- 100.

<sup>482</sup> *Idem*. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 67 y 70.

como herejes. Cuando solo reconocían que habían actuado por “flaqueza de la carne”, se reconocía la “concupiscencia y no la mala interpretación del sacramento de la Penitencia”.<sup>483</sup>

Por su parte, la defensa del reo hacía una evaluación en la que, en ocasiones, negaba la existencia de la solicitación,<sup>484</sup> excusaba o trataba de explicar la conducta del acusado. Por ejemplo, Haliczzer explica que algunos de los reos con ayuda de su defensa afirmaban que no podían evitar tocar a sus penitentes durante la confesión.

Esto podía ocurrir cuando dicho sacramento se daba en casa de las mujeres enfermas y ahí sin la rejilla del confesionario entre ambos, les era más fácil intentar tocarlas. En cambio, cuando era dentro del mueble, algunos llegaron a alegar que habían acariciado por accidente las mejillas y labios de sus hijas espirituales por medio de la celosía, por evitar que se cayera la rejilla o porque querían escucharlas claramente debido al ruido dentro de la iglesia.<sup>485</sup>

También, Millar Carvacho explica que la defensa de los reos buscaba demostrar que no había testigos que hubiesen visto lo sucedido en el confesionario, o que la mujer que denunciaba no era hija de confesión asignada al reo y que este no tenía la intención de confesarla.<sup>486</sup> Del mismo modo, el defensor algunas veces presentaba a diversos testigos con el objetivo de que estos ayudaran a que el reo

---

<sup>483</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 754. Galván Rodríguez, *op. cit.*, p. 172. Antonio M. García-Molina Riquelme, “Instrucciones para procesar a solicitantes ante el tribunal de la inquisición de México” en *Revista de la Inquisición*, núm. 8, España, Universidad Complutense de Madrid, 1999, p. 88, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=I\\_1999](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=I_1999), consultado el 22 de agosto del 2020.

<sup>484</sup> *Ibidem*. p. 765.

<sup>485</sup> Haliczzer, *op. cit.*, pp. 102-103.

<sup>486</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 765.

tuviera una reputación de “excelente confesor” ante el fiscal ya que lo que se pretendía era que el denunciado fuese visto como un “buen confesor, que no podría haber hecho nada de lo que le acusaba”.<sup>487</sup>

También, la defensa del reo en ocasiones llevaba a individuos para que por medio de su declaración pusiera en tela de juicio las acusaciones en contra de los solicitantes. Esto trajo como consecuencia que muchos denunciados fueran vistos por las autoridades como “poco fiables” porque se podía tratar de enemistades o de personas consideradas de “reputación dudosa”.<sup>488</sup> Por ejemplo, Santiago Delgado menciona que en el año de 1616 en Huatulco, Oaxaca, la defensa del beneficiado Diego de Paz Monterrey mencionaba que las indias que acusaban a este clérigo de solicitante eran distinguidas por ser viciosas, que buscaban a los españoles que iban de paso por el lugar, que convivían con los negros cimarrones para tener relaciones sexuales sin importarles que estuvieran casadas. En este caso, dichas afirmaciones ayudaron a que se diera una resolución a favor del clérigo porque se había puesto en duda las palabras de aquellas mujeres y por ello se concluía que solo buscaban desprestigiarlo.<sup>489</sup>

La última fase del proceso inquisitorial contra los solicitantes denunciados fue la sentencia, en donde se daba lectura a esta y en la mayoría de los casos que sí llegaban a tener una resolución, el fiscal declaraba al prisionero como culpable de los crímenes que se le habían acusado.<sup>490</sup> Esto podía traer como consecuencia la

---

<sup>487</sup> Haliczzer, *op. cit.*, pp. 104- 105.

<sup>488</sup> *Idem.*

<sup>489</sup> Santiago Delgado, “La lujuria...”, p.89.

<sup>490</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 97-98. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 72.

destrucción de la carrera sacerdotal del clérigo sentenciado así como el desprestigio de este ante la Iglesia y sus compañeros, para quienes veían el castigo como un ejemplo.<sup>491</sup>

Los confesores que fueron sentenciados como culpables por haber incurrido en sollicitación obtuvieron diferentes tipos de castigo, como la prohibición de confesar durante cuatro meses, aunque existía la posibilidad de que se les negara administrar el sacramento de la penitencia de forma definitiva cuando los casos eran más severos. También se les impidió ascender a otro cargo eclesiástico. Algunos tenían que pagar multas, otros eran llevados a prisión perpetua y algunos debían realizar *Abjuración de Levi* (retractarse por medio de un juramento de los actos cometidos contra la religión católica). Otro castigo recurrente fue el exilio, en el caso de los clérigos seculares acusados de sollicitación, eran enviados a vivir a algún convento lejano, en donde quedaban bajo la vigilancia de un oficial del Santo Oficio.<sup>492</sup>

Por su parte, los clérigos sentenciados por sollicitantes que pertenecían a alguna orden por lo regular eran enviados a recluir en algún convento, en donde eran los últimos en el coro y en ir al refectorio. Del mismo modo, solo podían comer pan y agua, también se les privaba de voz y voto en las reuniones que se llevaban en estos sitios y se les exigía que realizarán ejercicios espirituales como rezar.<sup>493</sup> La disciplina circular era otro castigo que a veces se les aplicaba, el cual consistía

---

<sup>491</sup> Santiago Delgado, "La lujuria...", p. 62.

<sup>492</sup> *Ibidem*, pp. 63-64. Haliczzer, *op. cit.*, p. 111-113. Alejandro, *op. cit.*, pp. 205-207. Galende Díaz, *op. cit.*, p. 59. González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 72. Vassallo, *op. cit.*, p. 7.

<sup>493</sup> *Idem*. Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 755.

en azotar al confesor condenado en la sala capitular del monasterio frente a los demás clérigos, con esta sanción se buscaba obtener una “perfección espiritual” por medio del dolor con el fin de que el reo sintiera el arrepentimiento de sus actos.<sup>494</sup> Según Haliczzer, los castigos para estos clérigos significaron una experiencia penosa debido a que estaban expuestos al ridículo o a abusos de otros clérigos de su orden.<sup>495</sup> Asimismo, estos confesores no solo recibían humillación por parte de sus compañeros, sino que, incluso algunos fueron expulsados de sus órdenes.<sup>496</sup> Es importante agregar que los clérigos que eran compañeros del reo debían atestiguar el castigo que se le aplicaba al confesor sentenciado, esto tenía como objetivo infundirles temor acerca de la rigurosidad del Santo Oficio y que se autodenunciaran o evitaran realizar ese tipo de actos. De igual manera, sus superiores los obligaban a que participaran en la realización de los castigos, por ejemplo, les exigían que flagelaran al sentenciado.<sup>497</sup>

Cabe agregar que una vez que salían de la cárcel del Santo Oficio, debían de pagar los gastos de su estancia en la cárcel, lo cual se cubría como ya se mencionó anteriormente con los bienes que les habían sido confiscados. Los gastos que debían de solventar implicaban comida, y la utilización de utensilios de cocina como vasos, platos y ollas. Otros tenían que cubrir gastos de las cobijas, cortes de cabello, rasuradas o atención médica.<sup>498</sup>

---

<sup>494</sup> García –Molina Riquelme, *op. cit.*, p. 95.

<sup>495</sup> Haliczzer, *op. cit.*, p. 111.

<sup>496</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 801.

<sup>497</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión*, p. 62. Haliczzer, *op. cit.*, pp. 111-113.

<sup>498</sup> *Ibidem*, p. 73.

En el caso de que los confesores demostraran una contrición de sus actos por medio de un comportamiento ejemplar y digno de su investidura, sus superiores podían interceder por ellos ante el Santo Oficio. A pesar de que muchos confesores perdieron la licencia para confesar, con el paso de los años, volvían a pedir permiso para administrar la penitencia, aunque la mayoría de las postulaciones fueron rechazadas e incluso ignoradas.<sup>499</sup>

Como puede verse, el Santo Oficio buscó la manera de reprimir la solicitud de manera secreta evitando que llegara a conocimiento de los laicos, con el fin de que no se pusieran en duda los dogmas y la autoridad de los administradores del sacramento de la penitencia. Aun así, como ya se dijo, cuando los edictos de fe eran publicados y leídos, los feligreses se enteraban sobre los diversos tipos de actos transgresores que podían cometer los ministros de la fe, entre ellos, la solicitud. Lo que pretendían los inquisidores con publicar estos documentos era que las mujeres que hubiesen sido solicitadas por algún confesor tuvieran miedo de estar en pecado mortal y debido a ello, que acudieran a denunciar.<sup>500</sup>

Cabe mencionar que a los confesores denunciados por solicitud también se les recalca que habían roto su voto de castidad (en el caso de que ejercieran su sexualidad). Asimismo, fueron acusados por cometer sacrilegio contra el sacramento de la penitencia,<sup>501</sup> y en algunos casos, por transgredir el sacramento del matrimonio por solicitar a mujeres casadas o por haber caído en pecado nefando, en el caso de los que solicitaban a los hombres. Para la Inquisición, los

---

<sup>499</sup> *Idem.*

<sup>500</sup> *Idem.*

<sup>501</sup> Alejandro, *op. cit.*, p. 47.

castigos que se les imponían a los solicitantes no tenían la finalidad de reparar el “daño de la víctima”, sino más bien, vigilar que la confesión no fuera profanada y para ello, buscó reprimir estas prácticas de forma privada y secreta con el fin de preservar la autoridad de la Iglesia.<sup>502</sup>

A manera de resumen, la solicitud fue una conducta en la cual con frecuencia incurrieron los confesores para proponer “actos deshonestos” a sus penitentes, que se aprovecharon tanto del rol asignado a su sexo en una sociedad patriarcal como a la potestad que les otorgó la Iglesia. Con el paso del tiempo, las autoridades del Santo Oficio, así como algunos Papas, tomaron acciones en contra de estos clérigos con el fin de evitar que se pusiera en duda no solo el sacramento de la penitencia sino también la autoridad de los eclesiásticos y de la misma institución religiosa. Las modalidades en las que incurrieron estos sacerdotes para solicitar fueron diversas, algunos mostraron de forma directa sus intenciones mientras que otros tantos optaron por hacerlo de forma indirecta con el fin de evitar ser procesados por el tribunal de la Inquisición. Asimismo, utilizaron más de una modalidad y las fueron adaptando según sus condiciones, entre ellas, las palabras que les decían a las penitentes, así como tocarlas, citarlas fuera del confesionario, darles regalos, entre otras. La forma en cómo procedió la Inquisición ante la solicitud fue por medio de las denuncias y después de analizarlas se iniciaba el procedimiento para procesar al confesor. Finalmente, en los casos en que los acusados recibían sentencia, las autoridades inquisitoriales les daban una

---

<sup>502</sup> Vassallo, *op. cit.*, p. 19.

resolución en donde la mayoría recibía un castigo, como, por ejemplo, la prohibición de confesar o en casos extremos la excomunión.

## CUARTO CAPÍTULO

### La solicitud por medio de obsequios empleados por algunos confesores del centro de Nueva España durante el siglo XVIII y principios del XIX

Como ya explicamos, los confesores solicitantes buscaban expresar sus intenciones a los penitentes por medio de diversas modalidades. En este último capítulo nos enfocamos en el regalo, el cual consistía cuando un clérigo obsequiaba, pedía o prometía regalar a alguna hija espiritual uno o varios objetos, incluyendo dinero, cartas y alimentos con el propósito de acercarse a ella con fines lascivos o amorosos.

Comenzamos haciendo un análisis historiográfico con el fin de establecer una definición de esta modalidad. Después, analizamos los casos que consultamos en el ramo de Inquisición del AGNM, sobre los confesores que incurrieron en ella durante el siglo XVIII y principios del XIX en el centro de Nueva España, más en específico, en la Ciudad de México, Pachuca, Puebla, Toluca y Veracruz. Con base en los expedientes que consultamos, realizamos una clasificación de los objetos que se mencionan que fueron usados por los confesores, asimismo, describimos el contexto en cómo los empleaban para solicitar a sus hijas espirituales. Después, referiremos la resolución de la Inquisición hacia los clérigos denunciados y qué penas se les infringieron cuando fueron llevados a juicio y se determinaba una sentencia.

#### *4.1 Revisión historiográfica de la utilización de objetos como medio de solicitud*

La solicitud es un tema que ha sido objeto de investigación por diversos especialistas, sin embargo, se ha profundizado poco sobre el regalo de objetos como medio para incurrir en esta práctica por parte de los confesores. Para poder realizar una clasificación sobre los diversos objetos obtenidos de la muestra de los expedientes consultados, es importante conocer cómo ha sido abordado el problema tanto por los teólogos de la época como por los historiadores contemporáneos.

Algunos eclesiásticos del siglo XVII que escribieron tratados de moral hicieron referencia de la práctica de la solicitud por medio del regalo de objetos, entre ellos José Nuño y Hieronymis Trimarchus, quienes mencionaron las circunstancias en las que se podía interpretar las intenciones lascivas o amorosas de algunos confesores al momento de entregar algún presente a una penitente.<sup>503</sup>

Nuño explicó que a veces cuando los solicitantes daban algún obsequio a sus hijas de confesión, este era usado como un “lenguaje simbólico”, es decir, que lo consideraba igual que las palabras, por lo que a través del objeto regalado también podían manifestar sus intenciones sexuales o amorosas. Por último, este religioso mencionaba que los confesores que daban algún presente a sus hijas de confesión tenían la intención de solicitarlas porque después actuaban de manera deshonestas con ellas.<sup>504</sup>

Por su parte, Trimarchus observó que resultaba eficaz la estrategia de algunos solicitantes de dar regalos a sus penitentes, ya que podían llegar a conquistarlas cuando estos presentes eran “insólitos” o tenían un valor monetario, lo que podía

---

<sup>503</sup> Ver Alejandre, *op. cit.*, p. 119-120.

<sup>504</sup> *Ibidem*, p. 120.

llegar a impresionarlas y hacer que se interesaran por su confesor o que se vieran comprometidas con él.<sup>505</sup> Este autor describía la manera en cómo los solicitantes podían efectuar sus acciones. Señaló que cuando daban un regalo “insólito” a sus hijas de confesión, por ejemplo, un anillo de oro o de cualquier otro material preciado, este se transformaba en un instrumento para solicitar convirtiéndose en una táctica porque a pesar de que podía transcurrir el tiempo de la entrega, aún existía la impresión y gratitud de ellas por dicho presente. Cabe agregar que para Trimarchus, las mujeres que fueron objeto de solicitud solían ser “idiotas”, porque según afirmó, eran ignorantes ya que no desconfiaban o eran poco precavidas ante el valor y el significado oculto de estos regalos.<sup>506</sup>

En cuanto a los historiadores que han abordado el tema, se encuentra Juan Antonio Alexandre, quien menciona que, para el caso de Sevilla en el siglo XVIII, algunos solicitantes utilizaron “ofrendas insólitas” de poco valor, pero con la intención de conseguir el amor o los “tratos carnales” con sus hijas de confesión. Explica que al momento de la entrega, por lo regular, estos confesores les insinuaban sus fines lascivos o amorosos.<sup>507</sup> Por último, señala que entre los presentes se encontraban, ropa, dinero o alimentos, los cuales podían pasar desapercibidos ante las autoridades religiosas debido a que podían interpretarse como una limosna. Asimismo, explica que en el éxito de esta modalidad influía la situación económica de las mujeres a quienes se les obsequiaron estos detalles, ya que no era lo mismo para las de un estatus social alto que para las de escasos

---

<sup>505</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>506</sup> *Idem*.

<sup>507</sup> *Ibidem*, p. 116.

recursos. En el primer caso, algunas llegaban a comprender que los obsequios que les daban sus confesores podían tener fines deshonestos, mientras que las segundas, lo interpretaban como un gesto de caridad o misericordia debido a su posición dentro de la sociedad.<sup>508</sup>

En 1996, René Millar Carvacho realizó un trabajo con respecto al delito de solicitud en Lima a mediados del siglo XVI. Señala que los confesores les ofrecían regalos a algunas mujeres, los cuales iban desde comida, vestimenta, collares, cigarrillos, relicarios, calzado, dinero, entre muchos más, con el propósito de conseguir su compañía o de convencerlas de sostener una relación amorosa o sexual. De igual manera menciona que algunos confesores se valieron de esta modalidad para solicitar principalmente a mujeres indígenas o pobres.<sup>509</sup>

Jorge René González Marmolejo explica que, para el caso de Nueva España en el siglo XVIII, los regalos podían ser una forma de solicitar.<sup>510</sup> Este autor coincide con Alejandro y Millar Carvacho haciendo mención de confesores que debido a su afán por conquistar a las penitentes, se valieron de varios objetos como medallas, listones, zapatos, alimentos y dinero, así como de darles o de enviarles papeles amorosos.<sup>511</sup> También menciona que, otros confesores llegaron a pedir a sus hijas espirituales vello púbico con el fin de conservarlo para recrear una fantasía sexual,

---

<sup>508</sup> *Ibidem*, p. 119.

<sup>509</sup> Millar Carvacho, *op. cit.*, p. 798.

<sup>510</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 105 y 107.

<sup>511</sup> Jorge René González Marmolejo, "Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray José Ignacio" en Antonio Guzmán V. y Lourdes Martínez O., *Amor y desamor, vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992, p. 154.

libidinosa o erótica. Incluso, da ejemplos de algunos clérigos que satisfacían su apetito sexual con solo poseer una prenda u objeto de sus penitentes.<sup>512</sup>

Finalmente, María Jesús Torquemada Sánchez escribió en 2015 sobre las sentencias de los solicitantes en Nueva España entre los siglos XVI y XVIII y observó que algunos de estos confesores realizaban un juego erótico con sus hijas de confesión. También explicó que, en ocasiones, cuando la solicitada cedía al cortejo de su padre espiritual, acordaban encuentros fuera del confesonario, además de que ella aceptaba los halagos o los regalos que este le daba.<sup>513</sup>

Como puede verse, los autores han desarrollado el tema ejemplificando con casos de solicitantes que se valieron de dar regalos a sus hijas de confesión para lograr conseguir un favor sexual o una relación ilícita. González Marmolejo menciona que existieron casos en donde los confesores pedían objetos específicos a sus penitentes con el fin de recrear una fantasía sexual. De acuerdo con los teólogos y autores analizados, podemos definir la sollicitación por medio de regalos, como una práctica en la que algunos confesores se valían de dar o pedir objetos a sus hijas espirituales con el fin de conseguir un favor amoroso o lascivo. Esta podía llevarse a cabo dentro o fuera del confesonario y podía ser de forma directa y/o indirecta, dependiendo de las características del objeto que se usaba o que se requería.

---

<sup>512</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 113 y 119.

<sup>513</sup> María Jesús Torquemada Sánchez, "Sentencias y otros documentos sobre los solicitantes en la Bancroft Library" en Enrique Álvarez Cora (ed. lit.), *Liber Amicorum. Estudios histórico-jurídicos en Homenaje a Enrique Gacto Fernández*, Madrid, Dykinson, S.L., 2015, p. 373.

De igual manera, se deben de tomar en cuenta las posibles consecuencias de este medio de solicitud, es decir, cuando las mujeres aceptaban el presente y accedían a dar o intercambiar los objetos que los solicitantes les pedían ya que podían ser mal vistas por los laicos y las autoridades del Santo Oficio. Asimismo, no debemos de perder de vista que los regalos que daban o pedían los sacerdotes a sus penitentes rompían directamente con lo que se estipulaba en el III Concilio Provincial Mexicano con respecto a que se les había instruido a los confesores para que no se valieran de este tipo de presentes.

#### *4.2 Los casos de solicitud por medio del regalo de objetos en el centro de Nueva España durante el siglo XVIII y principios del XIX*

Las fuentes para este trabajo se conforman de expedientes de confesores solicitantes consultados en el ramo Inquisición del AGNM. En ellos, localizamos las denuncias presentadas ante el Santo Oficio contra siete confesores, con un total de 22 mujeres solicitadas por medio de diferentes objetos.

Vale aclarar que no solo describimos los casos, sino que también, buscamos analizar cómo los confesores emplearon los objetos para incurrir en la solicitud, ya fuese de forma directa o indirecta. Luego, hicimos una clasificación con el fin de agrupar los diversos objetos regalados, pedidos o intercambiados, según sus características o la forma en que fueron usados por los solicitantes.

Clasificamos los objetos en siete grupos, el primero de índole religioso como libros o estampas; el segundo consistente en prendas de vestir como mascadas, enaguas o camisas; el tercero en alimentos o bebidas; el cuarto en dinero; el quinto en cigarros; el sexto en objetos regalados o intercambiados para seducir, erotizar o

cumplir algún fetiche, tales como prendas de uso personal; y el séptimo por el uso de cartas con contenido lascivo o amoroso. Observamos que los solicitantes se valían de los objetos regalados o intercambiados como medio para ganarse la confianza de las penitentes de diversas maneras, agregándoles una intención o dándoles un uso distinto.

Debido a ello analizaremos dichos usos bajo la perspectiva del sociólogo Jean Baudrillard quien mencionaba que los individuos crean los objetos para ser usados con una función en específico, sin embargo, su utilización depende de las necesidades de cada persona, por lo que a dichos objetos se les puede dar una función diferente a aquella para la cual fueron elaborados.<sup>514</sup> Por ejemplo, algunos confesores incurrieron en la solicitud utilizando regalos como libros religiosos, pero sin darles una función distinta, aunque los obsequiaban con la intención de acercarse a sus hijas espirituales para después solicitarlas. Sin embargo, otros solicitantes obsequiaban o requerían objetos de sus hijas espirituales como cruces, relicarios o zapatos para darles una función distinta, con fines eróticos o sexuales, para la seducción, y algunas otras prácticas relacionadas con el erotismo y el fetichismo.

Asimismo, nos apoyamos de Alexandre y González Marmolejo, quienes brindan diversas explicaciones sobre las palabras dichas por los solicitantes al momento de entregar o pedir objetos o por el ofrecimiento que en algunas ocasiones hacían de comida. Del mismo modo, consultamos autores

---

<sup>514</sup> Baudrillard, *op. cit.*, pp. 2-7.

contemporáneos que explican las funciones que tenían los objetos para la época, como los relicarios, la comida, la ropa y las cartas.

De igual manera, revisamos lo que menciona la historiadora Sara F. Matthews-Grieco con respecto a la práctica del cortejo en la Europa del siglo XVIII, quien explica que cuando un hombre pretendía a alguna mujer, entre ambos podían obsequiarse o pedirse algunos objetos como, por ejemplo, pañuelos, cintas, guantes, monedas, anillos, mechones de cabello, medallas o dinero. A su vez, afirma que estos presentes eran una prueba tangible de las intenciones de una o ambas partes.<sup>515</sup> Estudiamos los casos consultados, considerando a esta autora porque explicaremos cómo por medio de los ideales patriarcales, los solicitantes demostraron su virilidad al darles algún presente a sus hijas de confesión con el propósito de acercarse a ellas para cortejarlas y en ocasiones, incluso ellos recibían obsequios por parte de ellas.

#### *a) Objetos de carácter religioso*

Solamente encontramos a un confesor que utilizó objetos de carácter sacro para acercarse a sus hijas espirituales. Fray Francisco Orts y Agullo, español de 43 años, nacido en la Villa de Elche en el reino de Valencia donde fue bautizado y confirmado. Era descendiente de cristianos viejos. Estudió filosofía y a los 16 años decidió tomar el hábito de la orden de San Francisco en el Convento de San Juan de la Ribera de dicho reino, por el cual fue presbítero, confesor y predicador.<sup>516</sup>

---

<sup>515</sup> Sara F. Matthews-Grieco, "Cuerpo y sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen" en Georges Vigarello (director), *Historia del cuerpo. Del renacimiento al siglo de las luces*, Colombia, Taurus Historia, 2005, vol. I, p. 177.

<sup>516</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 41r.

Después, se dirigió a Roma en donde continuó sus estudios religiosos por ocho años. Sería el 25 de octubre de 1771 cuando desembarcó en el puerto de Veracruz para trasladarse al Colegio de Propaganda Fide en Pachuca con el propósito de predicar en el púlpito y administrar la penitencia.<sup>517</sup> Cabe mencionar que este instituto fue instalado en la segunda mitad del siglo XVIII, con el objetivo de la instrucción misionera de los franciscanos que eran enviados a evangelizar a la población del norte novohispano.<sup>518</sup>

Disponemos de varios expedientes inquisitoriales de este confesor, pero solo nos avocaremos a uno de ellos, que consiste en una relación que ocupa los casos de 23 mujeres solicitadas, aunque nos enfocaremos en 11 de ellas que solicitó mediante regalos; de las cuales, solo a cinco les obsequió o pidió objetos de carácter religioso.

En estos casos, no todas estas mujeres acudieron a realizar la denuncia correspondiente, solo una de ellas lo hizo, mientras que las cuatro restantes fueron mandadas a llamar por las autoridades del Tribunal del Santo Oficio porque sus nombres fueron mencionados ya fuese por otras denunciantes o por el propio confesor.

Los rosarios fueron uno de los objetos que utilizó Francisco Orts con el fin de acercarse a sus hijas espirituales. El caso que analizaremos es parte de la

---

<sup>517</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 41v.

<sup>518</sup> Antonio Rubial García y Patricia Escandón, "La crónica de los Colegios Franciscanos de Propaganda Fide" en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coordinación general), Rosa Camelo y Patricia Escandón (coords. del volumen II), *Historiografía mexicana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, Volumen II, Tomo II, [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317\\_02\\_02/historiografia.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317_02_02/historiografia.html), consultado el 21 de febrero del 2022. Jorge René González Marmolejo, *Misioneros del desierto. Estructura, organización y vida cotidiana de los Colegios Apostólicos de Propaganda Fide, siglo XVIII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009, p. 52.

autodenuncia que él realizó el 11 de abril de 1777 ante las autoridades del Tribunal del Santo Oficio en la ciudad de México. El padre Orts dijo que en Pachuca entre los años de 1773 y 1774 tuvo conversaciones amorosas con una mujer llamada María Ordaz; explicó que esto se llevó a cabo dentro del confesionario que estaba en la capilla de la Tercera Orden, junto a la iglesia de San Francisco. Asimismo, afirmó que ella lo había invitado a una hacienda, pero según él se negó debido a que su superior no le daría permiso.<sup>519</sup> Por último, dijo que en otra ocasión ella le dio de regalo unos cigarros. Aunque esta cuestión se analizará a detalle en otro apartado, es fundamental mencionarlo porque debido a la denuncia espontánea de fray Francisco Orts, el Tribunal instruyó al comisario de Pachuca para que interrogara a María Ordaz.<sup>520</sup>

Entre 1778 y 1780, esta mujer acudió al llamado del comisario, ante quien declaró ser española de 33 años, casada con José Veguer y que vivía en Pachuca.<sup>521</sup> Explicó que el padre Orts fue quien la invitó a ir a la hacienda, también dijo que no recordaba si ella le regaló los cigarros al confesor ya que él le había pedido una faja y un rosario. Especificó que la faja de algodón con que se ceñía se la entregó cerca de la puerta de la iglesia y que le dio un rosario envuelto en seda de su uso en el confesionario a través de la rejilla de la celosía.<sup>522</sup> Como sabemos, el rosario era un objeto religioso, al cual podemos definir como la composición de un número determinado de cuentas, enhiladas en forma de círculo que va por orden

---

<sup>519</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, ff. 30v-31r.

<sup>520</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, ff. 30v-31r.

<sup>521</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 33r.

<sup>522</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 33r.

de diez en diez donde se le agrega una cuenta más gruesa y en medio lleva una cruz.<sup>523</sup> Su uso es para llevar un conteo exacto de oraciones como Ave María, Padre Nuestro y de diversas plegarias, con el fin de facilitar el rezo.<sup>524</sup> Si bien ya dijimos, la Iglesia prohibía a los confesores que dieran o aceptaran cualquier tipo de regalos, en este caso, vemos la aceptación de María al entregarle la faja y el rosario al confesor Orts, lo cual podía implicar que ella hubiese visto este gesto como un apoyo para que estuviera en gracia con Dios. Sin embargo, estas peticiones del clérigo fueron una estrategia para solicitarla, pues como veremos más adelante, obtuvo la confianza de esta mujer y como consecuencia sostuvieron actos ajenos a la penitencia dentro del confesionario.

Las estampas de santos y libros de oración o de enseñanza religiosa, también fueron objetos que utilizó el franciscano Orts para intentar solicitar a sus hijas espirituales. Por ejemplo, el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México recibió el 11 de noviembre de 1781 la denuncia realizada por el padre José Peyró, en contra de Orts por solicitante. Hizo dicha delación por encargo y licencia de María Gertrudis Guadalupe Zamora, española de 18 años, casada y vecina de la Villa de Pánuco (actual estado de Veracruz).<sup>525</sup> Ante dicha situación, los inquisidores le dieron al cura de esa Villa la comisión de que examinara formalmente a la denunciante. María Gertrudis le declaró que mientras estaba en confesión con el padre Orts, este le preguntó con cierto cariño por su nombre y en dónde vivía, por

---

<sup>523</sup> Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española, 1726-1739, <https://apps2.rae.es/DA.html>, consultado el 22 de julio del 2021.

<sup>524</sup> *Ibidem*. Alejandra González Leyva, "La devoción del rosario en Nueva España" en *Archivo Dominicano*, Anuario XVII, Instituto Histórico Dominicano de San Esteban, Salamanca, 1996, p. 251, <http://archivodominicano.dominicos.org/volumenes.aspx>, consultado el 15 de julio del 2021.

<sup>525</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 36v.

lo que ella comenzó a pensar que él tenía alguna malicia de querer enamorarla, aun así, le contestó, probablemente porque se vio obligada ante la autoridad que este representaba.

María Gertrudis también declaró que al día siguiente nuevamente fue a confesarse con este sacerdote. Dentro del confesionario, después de contarle sus pecados, Orts comenzó a insistirle que se fuera a vivir a Pachuca, donde él residía en el Colegio de Propaganda Fide ubicado en dicho lugar, ya que estaba de paso en Pánuco, donde vivía María Gertrudis. Ella le respondió que no podía irse por ser mujer casada, a lo que él le dijo que entonces le insistiera a su marido.<sup>526</sup> Ante esta situación, inferimos que este clérigo buscaba tener un contacto más frecuente con María Gertrudis.

Continuando con la declaración, dijo que el clérigo le entregó dos rosarios que ella le había encargado y Orts aprovechó para pedirle un pañito o una mascada, de la cual hablaremos más adelante. Después, explicó que ese mismo día como a las cinco de la tarde, el religioso fue a su casa, sin previo aviso, para regalarle dos libritos de estaciones y de alabanzas. Es probable que aceptara los obsequios porque a simple vista eran objetos que tenían una función religiosa, y que en un primer momento, acaso no logró identificar que formaban parte de una estrategia de él para solicitarla indirectamente. Sin embargo, enseguida le dijo que fueran a ver el río, a lo que ella aceptó y una vez que estaban ambos a orillas de un barranco, él le comenzó a preguntar: “si se le ofrecía algo, dinero u otra cosa” pero ella le contestó que no. Entonces, se sentaron y Orts intentó “manosearla, enamorarla y

---

<sup>526</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 37r.

solicitarla, para acto carnal, diciéndole mi alma, chinita, vamos [haz]me el gusto” y ella con “vergüenza” respondió que sí.<sup>527</sup> No sabemos si María Gertrudis mantuvo relaciones sexuales con fray Orts ese día u otro ya que en el expediente solo se menciona que cuatro días después, el franciscano fue a visitarla a su casa y le habló “de sus amores [y del] acto carnal” que él le insistía que tuvieran o que tuvieron. Después de esto le dijo que no se volviera a confesar con él. Entonces, ella acudió con el padre José Peyró, le contó lo sucedido y le dio licencia para que realizara la denuncia en contra del fraile Orts con el propósito de que no tuviera algún perjuicio o un disgusto con su marido. Finalmente, el comisario le preguntó si sabía de alguna mujer que hubiese pasado por lo mismo con este o con otro confesor, a lo que respondió que conoció a unas feligresas que habían ido al cuarto del padre Orts y que algunas de ellas le habían dado una mascada, la declarante dio diversos nombres, entre ellos los de Melchora, Petra, María y Jacinta, todas de apellido Guzmán. Ante esto, mencionó que hacía esta afirmación por descargo de conciencia.

Por el momento, nos concentramos en el caso de Melchora Guzmán, casada de 19 años,<sup>528</sup> que fue mandada a llamar en 1781 por el cura de la Villa de Pánuco. Explicó en su declaración que, una mañana había pasado a la iglesia parroquial a confesarse en el confesionario que estaba junto al altar de Santa Gertrudis con el padre Orts. Este fraile comenzó a preguntarle por su nombre y el de su marido, que “si le iba bien con él”; asimismo, le pidió que lo acompañara por unas reliquias, cabe aclarar que en el documento no se especifica a qué sitio le pidió ir y tampoco se

---

<sup>527</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 37r.

<sup>528</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 37v.

menciona si ella lo hizo o no.<sup>529</sup> La declarante también detalló que en otra ocasión, el confesor la había llamado para darle unas estampas y libritos y aseguró que él “no le dijo cosa que le pareciera dirigida a torpeza”.<sup>530</sup> Esto se debía a que el padre Orts buscaba acercarse a esta mujer de forma indirecta porque con estos objetos religiosos podía evitar que los laicos y sus compañeros de oficio sospecharan de sus intenciones lascivas. Asimismo, Melchora relató que un par de días después, el clérigo comenzó a ir a su casa para manosearla e intentar tocarle los pechos.<sup>531</sup>

Podemos deducir que este confesor se valió de estos regalos para acercarse a ella y ganarse su confianza; por su parte, es probable que ella haya aceptado porque fray Francisco Orts tenía la autoridad no solo como hombre sino también como su guía espiritual al que debía de obedecer porque de él dependía la salvación de su alma. Aunque viendo esta situación, comprendemos que no la ayudó a reconciliarse con Dios, más bien la indujo a cometer actos no permitidos por la Iglesia por lo que continuaba estando en pecado.

Retomando los nombres de las mujeres que mencionó María Gertrudis Guadalupe Zamora en su declaración, tenemos otro ejemplo de cómo el confesor Orts usó libros de índole religiosa para solicitar a sus hijas espirituales. María Petra Guzmán, una mujer casada de 30 años, fue mandada a ser interrogada por el comisario correspondiente de la Villa de Pánuco.<sup>532</sup> Es importante aclarar que en el documento no se menciona la fecha de cuando fue interrogada por esta autoridad,

---

<sup>529</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, ff. 37r-38r.

<sup>530</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, ff. 37r-38r.

<sup>531</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, ff. 37r-38r.

<sup>532</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 39r.

pero podemos deducir que fue entre 1781 y 1782 ya que, en ese lapso de tiempo, las otras mujeres también fueron examinadas.

Petra Guzmán declaró que en 1780 había ido a confesarse a la iglesia parroquial de dicha Villa con el padre Orts; dijo que no se acordaba si fue antes de empezar a decirle sus pecados o mientras se los decía que este la interrumpió para preguntarle su nombre, si era casada, quién era su marido, dónde vivía y si sabía leer.<sup>533</sup> Esta mujer le contestó todas las preguntas resaltando que no sabía leer, a lo que el solicitante le dijo que no se confesara y que mejor fuera al sitio en donde se estaba quedando para regalarle un librito, pero Petra le respondió que no porque la gente podía hablar de ella. Entonces, el solicitante, acudió a la casa de ella con el propósito de entregarle el objeto para que lo repasara. Ante esto, declaró a las autoridades que el fraile no tuvo “malicia” por lo que no creía que la quisiera enamorar y que incluso le agradeció por darle dicho presente.<sup>534</sup> Sin embargo, como veremos más adelante, el confesor comenzó a insistirle que ella le regalara algunos objetos, pero con otra intención, razón por la cual asumimos que se valió del regalo del libro como medio para acercarse a ella con fines de solicitud.

Otro ejemplo de cómo usaba el confesor Orts los libros religiosos para tratar de ganarse la simpatía de las penitentes, fue el caso de Jacinta Gertrudis Guzmán, casada de 20 años. Como ya dijimos, ella fue una de las mujeres mandadas a llamar por el comisario de la Villa de Pánuco. Entre 1781 y 1782, declaró que mientras estaba en confesión con fray Francisco Orts, este le preguntó qué parentesco tenía con María Petra Guzmán, además, le cuestionó si era casada,

---

<sup>533</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 39r.

<sup>534</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 39r.

dónde vivía, si tenía hermanas y de ser así, cuáles eran sus nombres. Ella respondió a todo, aclarando que Petra era su prima. Por su parte, el clérigo le dijo que sí ubicaba su casa y que le llevaría unas estampas o le sugirió que fuera a la morada en donde él se quedaba para darle dichos objetos.<sup>535</sup> En el documento no se especifica si esta mujer accedió o no al ofrecimiento del confesor porque solo mencionó que para ella no había “malicia” por parte del padre Orts de querer “enamorarla”.<sup>536</sup> Sin embargo, estos objetos religiosos pudieron pasar desapercibidos porque ante los demás eran como un presente propio de la religión.<sup>537</sup> Es preciso mencionar que este caso lo retomaremos más adelante porque en otra ocasión, dicho confesor llegó a pedirle una mascada.

#### *b) El regalo o petición de objetos de uso personal*

Disponemos de pocos casos de confesores que obsequiaron a sus hijas espirituales prendas de vestir como camisas, enaguas o pañitos para que ellas las usaran con el propósito de conquistarlas,<sup>538</sup> aunque también llegaban a aventurarse pidiéndoles que les dieran objetos de uso personal como una mascada o una faja. En los documentos consultados, encontramos tres confesores que usaron una o ambas modalidades.

Fray José Ignacio Moreno de Ávalos, de 37 años, sacerdote, confesor, predicador nacido en la ciudad de México y miembro de la Orden de San Diego, fue

---

<sup>535</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 40r.

<sup>536</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 40r.

<sup>537</sup> Alejandro, *op. cit.*, p. 120.

<sup>538</sup> Pañito era el diminutivo de paño, el cual era una tela de lana o un lienzo pequeño. Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española, 1726-1739, <https://apps2.rae.es/DA.html>, consultado el 20 de febrero del 2022.

denunciado en 1753 por María Francisca Javiera de Castañeda, española de 18 años que vivía en Pachuca y contaba con buena reputación. Ella mencionó ante el comisario del Santo Oficio de este lugar que realizaba dicha delación por mandato de su confesor en turno.<sup>539</sup> En la denuncia explicó que un día mientras estaba en confesión con este religioso, él le preguntó por su nombre, al contestarle le dijo que desde aquel día la llamaría “Mariquita” y que la trataría con ese cariño, aclarándole que no usaba ese trato con las demás mujeres que confesaba.<sup>540</sup> También explicó que este clérigo comenzó a preguntarle si le dolía el estómago y le ofreció diversos alimentos, pañitos de polvos, cigarros e incluso dinero.<sup>541</sup> Igualmente, narró que otro día mientras estaba en confesión con Ávalos, él le empezó a decir que un día antes había salido de confesar y se fue acordando de ella a tal punto que no podía olvidarla; por último, mencionó que le dijo que ojalá lo quisiera como él a ella.<sup>542</sup>

El 21 de marzo de 1753 se presentó el confesor Moreno de Ávalos ante el inquisidor fiscal para autodenunciarse por solicitante, afirmando que cuando estuvo en Pachuca tuvo actos deshonestos en el confesionario con una doncella de nombre Javiera, es decir, la anteriormente citada María Francisca Javiera de Castañeda, a quien le había dado un pañuelo, pero sin mala intención. No obstante, añadió que ambos acordaron verse en Real del Monte y que efectivamente,

---

<sup>539</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, ff. 234r-234v.

<sup>540</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, ff. 234r-234v.

<sup>541</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, ff. 234v-235r.

<sup>542</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, f. 234v.

tuvieron un encuentro donde “pecaron”.<sup>543</sup> El 2 de abril de 1753, María Francisca fue mandada a llamar por el comisario de Pachuca para corroborar su declaración. Ella agregó que este religioso había sido enviado a un convento de la ciudad de México y le había pedido que lo acompañara para ir platicando y divirtiéndose, pero como se negó, él comenzó a enviarle cartas.<sup>544</sup>

Con respecto al pañito, tomamos en cuenta lo que explica Matthews-Grieco acerca de la práctica del cortejo. Anteriormente referimos que cuando un hombre pretendía a una mujer, este llegaba a obsequiarle o pedirle objetos, entre ellos, pañuelos. Esta autora afirma que estos presentes eran una prueba tangible de las intenciones de una o ambas partes.<sup>545</sup> Se puede advertir que Ávalos se aprovechó de su investidura para actuar no solo como confesor sino también como cualquier laico intentando cortejar a una mujer, quien era su hija espiritual. Asimismo, retomamos lo que menciona Alejandro con respecto a cómo se deben de considerar las palabras que decían los confesores al regalarle algo a sus penitentes ya que de estas se puede deducir las intenciones sexuales o amorosas que tenían hacía ellas.<sup>546</sup> Al relacionar el caso del padre Ávalos con lo que menciona este autor, vemos que sí hubo solicitudación porque previamente este le había aclarado que la trataba con cariño y para ganarse la voluntad de esta mujer, le ofreció el pañito e incluso según en la autodenuncia de él, llegaron a “pecar”. González Marmolejo explica que esta palabra se usaba en la época para referirse al acto sexual,<sup>547</sup> por

---

<sup>543</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, ff. 236r-237v.

<sup>544</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, f. 235r.

<sup>545</sup> Matthews-Grieco, *op. cit.*, p. 177.

<sup>546</sup> Alejandro, *op. cit.*, p. 116.

<sup>547</sup> González Marmolejo, *Sexo y Confesión...*, pp. 143-146.

lo que inferimos que tanto este objeto como los demás que le ofreció a María Francisca le sirvieron para tener relaciones sexuales con ella.

De los expedientes consultados, encontramos que hubo otro confesor que buscaba ganarse la atención de sus penitentes regalándoles prendas de vestir. El mencionado Francisco Orts fue denunciado de sollicitación el 2 de mayo de 1775 ante el comisario de Pachuca por Mariana Yllescas, española de 26 años, que realizaba dicha delación por mandato de su confesor en turno.<sup>548</sup> Ella declaró que mientras se confesaba con fray Francisco Orts dentro del confesionario, él le dijo que era “lo mejor que había en aquella tierra” y le regaló una faja para que se la pusiera. Explicó que pocos días después regresó a confesarse y este le preguntó si se había puesto el obsequio que le dio; además, le dijo que “a ninguna quería más que a ella”, también le cuestionó qué si lloraría en caso de que él llegará a morir y le aseguró que no se iría de “aquella tierra”.<sup>549</sup> Podemos ver que, las palabras laudatorias y cariñosas que este clérigo le dijo a Yllescas estuvieron acompañadas con la faja que le obsequió e inferimos que sus actos tuvieron el fin de ganarse los afectos de esta mujer. Además, como veremos más adelante, él le dio unas cartas que luego le dijo que las destruyera y le pidió un mechón de su cabello.

Otro ejemplo de este mismo confesor es el caso de Mariana Galarza, vecina de Pachuca, de 23 años y casada con José Tovar, quien en 1777 por medio de su confesor en turno, fray Gabriel de la Madre de Dios Pérez de León, denunció por

---

<sup>548</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 22r.

<sup>549</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 22r.

solicitante al susodicho Orts.<sup>550</sup> El sacerdote Gabriel mencionó que esta mujer le había confesado que Orts le había dicho que quería tenerla dentro de un relicario. Igualmente, le dijo que dentro del convento no podía hacer nada, pero que pasando sus diez años de estancia dentro del Colegio de Propaganda Fide en Pachuca, se la llevaría a la ciudad de México y ahí le pondría casa, aunque también le propuso que si no quería irse, la iría a visitar y que si no fuera por su marido, él la vestiría como se lo merecía.<sup>551</sup>

Después de esto, Orts comenzó a ir a la casa de esta mujer y en una ocasión, le dio su mano pidiéndole que se la besara y en ese momento aprovechó para pellizcarle la cara y pedirle una botella de aguardiente, así como un pañuelo blanco y ella se los dio; por su parte, él le regaló uno igual. Debido a esta declaración, Mariana Galarza fue mandada a llamar por el comisario del Santo Oficio en la Ciudad de México ya que tenía que ratificar su denuncia. Entonces, añadió que el confesor le había dado el pañuelo debido a que estaba “mala”, mientras que ella le dio el suyo dentro del confesionario.<sup>552</sup>

El ofrecimiento del fray Francisco Orts sobre darle sustento y vestido, solo se quedó en una promesa, aun así, deducimos que tenía la intención de impresionar a esta mujer para ganarse su atención y después obtener de ella un pañuelo. Cabe aclarar que, aunque la declarante no mencionó cual era el fin de que ambos se dieran estos objetos, inferimos que fue una forma de intercambio para que pudieran acordarse el uno del otro.

---

<sup>550</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 29v.

<sup>551</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 29v.

<sup>552</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, ff. 29r-30r.

Otro caso del confesor Francisco Orts sobre cómo pedía prendas de vestir a sus hijas espirituales para solicitarlas es con la ya mencionada María Ordaz. Como ya dijimos, ella explicó al comisario de Pachuca que le había dado a este confesor un rosario y una faja de su uso, debido a que este se los había pedido. Si tomamos en cuenta la declaración de este clérigo, ellos habían tenido pláticas amorosas dentro del confesionario, por lo que inferimos que buscó llamar la atención de esta mujer para después pedirle estos objetos e incluso sostener otro tipo de prácticas en dicho mueble.

Este solicitante también regalaba ropa a sus hijas de confesión. Por ejemplo, el cura de Atotonilco el Chico notificó el 30 de abril de 1781 al Tribunal del Santo Oficio, que había acudido ante él una mujer de nombre María Simona Arenas, española casada de 26 años y que por mandato de su confesor denunciaba al ya mencionado Francisco Orts de haberla solicitado a cosas deshonestas.<sup>553</sup> Las autoridades inquisitoriales le dieron la comisión a dicho cura de Atotonilco con el propósito de que examinara a María Simona y fue el 28 de mayo de 1781 que ella nuevamente se presentó para corroborar su declaración. Explicó que un año antes había ido por la mañana a confesarse con el padre Orts en el confesionario que estaba junto a la mencionada capilla de la Tercera Orden de la iglesia de San Francisco en Pachuca.<sup>554</sup> Señaló que mientras se llevaba a cabo la confesión, Orts le cuestionó si llevaba puesta una camisa y unas enaguas que le había dado. Después, la mandó a retirarse del confesionario, diciéndole que aprovechara para irse con los pechos al aire, a lo que María Simona le respondió que estaba mala

---

<sup>553</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 34r.

<sup>554</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 34r.

porque los tenía llenos de leche para su hijo. Igualmente, afirmó que Orts le dijo “gordota” y que le daría unos golpes, entonces, ella le contestó que se los diera y él le respondió que sabía de lo que hablaba y que “ahí se los daría”.<sup>555</sup>

Veinte días después, Orts la mandó llamar a la casa de una prima de ella, con el pretexto de que hablarían acerca de un negocio. Una vez que llegó a dicho lugar, llorando le comenzó a contar acerca de sus pesares, pero él le dijo que no era momento para eso y le tocó un pecho para después solicitarla a realizar actos sexuales, pero según María Simona no aceptó.

Analizando este caso, deducimos que estos dos individuos ya habían tenido un encuentro donde ella aceptó las prendas de vestir que él le regaló. Asimismo, podemos ver que fray Francisco Orts aprovechó el regalo para solicitarla ya que le pidió que le mostrara sus pechos, además de que le dijo que le daría unos golpes que ella aceptó y después la citó con fines sexuales. Ante este caso, el comisario informó sobre la reputación de María Simona, diciendo que era “loquilla”, que se la pasaba en las calles, que a él la palabra de esta mujer no le parecía veraz y que la hermana de esta denunciante estaba involucrada en un negocio criminal.<sup>556</sup> Las autoridades inquisitoriales manifestaron dudas sobre la honestidad de María y no continuaron con el caso. Debido a ello, confirmamos lo que ya habíamos mencionado acerca de que las mujeres consideradas de “moral dudosa” estaban desprotegidas ante la solicitud.

Otro caso a mencionar es nuevamente del confesor Orts, quien le pidió una prenda de uso personal a María del Carmen Guzmán, doncella de 15 años,

---

<sup>555</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 34r.

<sup>556</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f.34r.

hermana de Melchora. Si bien recordamos, ella había sido mencionada por María Gertrudis, por lo cual en 1781 fue mandada a interrogar por el comisario de Pánuco. En su declaración, María mencionó que un año antes había ido a la iglesia parroquial de esa Villa para confesarse con el padre Orts.<sup>557</sup> Explicó que él le pidió una mascada negra para ponerla en su cabeza ya que por las noches le daba un dolor. Ante esta petición, consideró que el confesor había actuado “sin malicia” de querer enamorarla.<sup>558</sup> Al parecer, María del Carmen no sospechó de las posibles intenciones que tenía el religioso hacia ella porque él puso como explicación un dolor de cabeza. De igual manera, no sabemos si ella le dio al padre Orts esta prenda, pero sí podemos inferir que la mascada al ser un objeto de uso personal que, por lo regular se portaba para cubrir la cabeza o enrollarse en el cuello,<sup>559</sup> este religioso pudo llegar a pedirlo con “fines deshonestos” para su propio uso.

Debe mencionarse que en la relación de la causa contra Francisco Orts, encontramos que solo una mujer le dio un regalo sin que él se lo pidiera. La ya citada Mariana Yllescas, añadió en su declaración que su mamá le había dicho que una mujer de nombre María Josefa Sierra le comentó que había ido a confesarse con este fraile y que le puso de penitencia no irse a confesar con él y la invitó a sus viajes como misionero. Debido a esto, el comisario mandó a llamar a dicha mujer para interrogarla.

El 11 de julio de 1776, Josefa acudió al llamado, mencionando que el padre Orts sí le había puesto de penitencia no irse a confesar nuevamente con él, sin

---

<sup>557</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 38v.

<sup>558</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 38v.

<sup>559</sup> James Laver, *Breve historia del traje y la moda*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2006, pp. 110 y 136.

embargo, no aclaró si era verdad que este fraile la había invitado a sus misiones. Asimismo, continuó explicando que en otra ocasión, le envió un bocadillo por medio de su marido.<sup>560</sup>

También mencionó que, en otra ocasión, mientras estaban dentro del confesionario le dijo que la quería al igual que a otras mujeres, pero como hijas de confesión y no con otra intención. Sin embargo, declaró que otro día mientras fingían confesión, este le pidió una alhaja de su uso por lo que le dio un anillo con forma de coyote. Finalmente, añadió que ella le había regalado un pañito de polvos color azul y blanco, pero sin que él se lo pidiera.<sup>561</sup>

De este caso podemos señalar que Orts buscó la manera de acercarse a esta mujer, pero evitando que ella lo relacionara con la práctica de la sollicitación ya que le exclamó quererla pero aclarando que solo como hija de confesión. Asimismo, le dio de penitencia no irse a confesar con él, de lo cual deducimos que él pretendía que Josefa lo viera como un laico y no como su guía espiritual. Aunque en el expediente no se especifica si el fraile le propuso sostener una relación ilícita, ella aceptaba fingir confesión con él para platicar de temas ajenos a la penitencia. Como resultado de eso, observamos que Josefa le regaló el pañito sin que él se lo pidiera, lo que demostraba la complicidad que tenía con su padre espiritual.

Un último ejemplo que mencionar de cómo usaban estos confesores las prendas de vestir para solicitar, es el de fray Francisco Vela, originario de la Provincia de San Pedro Alcántara de Granada, confesor y misionero del Colegio de

---

<sup>560</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 24v.

<sup>561</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 24v.

Propaganda Fide en Pachuca desde 1795 y hasta 1805.<sup>562</sup> Este clérigo realizó una “denuncia espontánea” en 1800 ante Mariano Yturria, comisario de la Inquisición en Pachuca.<sup>563</sup> En su declaración reveló que dos años antes había comenzado a tratar en la misma ciudad por medio de la iglesia y mediante papeles amorosos a una mujer llamada Paula Murillo, hija de Damasio Murillo (quien ya había fallecido) y de Josefa Ocio. Esta relación fue avanzando a tal punto que este fraile comenzó a asistir a la casa de la susodicha, en donde le daba ósculos y le tocaba los pechos.<sup>564</sup> Cabe aclarar que Francisco Vela solo confesaba a hombres, pero después obtuvo la licencia para confesar a mujeres, por lo cual, empezó a citar constantemente a Paula dentro del confesionario. Hay que indicar que, en ninguna de esas ocasiones llevaron a cabo la confesión ya que solo utilizaban este espacio para sostener pláticas amorosas; por ejemplo, en ocasiones él le preguntaba si lo quería y prometía cuidarla.<sup>565</sup> También dijo que fuera del confesionario, él le regaló diversos presentes como enaguas, medias de seda, pañuelos, hojillas de cigarro, e incluso le dio dinero.<sup>566</sup> Francisco Vela buscó mantener la relación que tenía con Paula, y para ello se apoyó de las prendas de vestir que le obsequiaba manifestando su virilidad como proveedor, si bien recordamos una forma de demostrarlo era siendo responsable del sustento de una mujer.

Asimismo, observamos que estos dos individuos ya mantenían una relación ilícita, lo cual facilitó que fray Francisco Vela se valiera de los obsequios que le daba

---

<sup>562</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f.154r.

<sup>563</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f.135r.

<sup>564</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, ff.135r-135v.

<sup>565</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, ff.135r-135v.

<sup>566</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f.135v.

a Paula para seguir viéndola. Por otra parte, deducimos que ella pudo haber aceptado esos regalos ya fuese por gusto, compromiso o por necesidad económica, porque como se explicará más adelante, en algún momento esta mujer llegó a pedirle manzanas.

*c) El uso de comida y bebidas*

La comida y las bebidas formaron parte de los presentes que usaron algunos confesores para solicitar a sus hijas espirituales. Al igual que con las prendas o los objetos de carácter religioso, estos podían formar parte de una estrategia para solicitar de forma indirecta y que sus intenciones pasaran desapercibidas por las autoridades del Santo Oficio.

Un ejemplo de esto es el mencionado caso de María Francisca Javiera de Castañeda, la cual había denunciado a fray José Ignacio Moreno de Ávalos por solicitante. Como ya dijimos, esta mujer explicó que cuando estaba en confesión con dicho sacerdote, él le dijo que la quería y le manifestó su preocupación al preguntarle por su salud y después le ofreció chocolate, soletas, cajeta y vino, pero ella no aceptó nada.<sup>567</sup> Moreno de Ávalos le invitó chocolate para acercarse a ella y probablemente incitarla a que lo consumiera. Desde el punto de vista de las autoridades eclesiásticas, este alimento tenía componentes que causaban placer y estimulaban los sentidos y el estado emocional. Sobre todo, especificaban que era una bebida que despertaba “un gusto carnal venéreo” y provocaba que las

---

<sup>567</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, ff. 234v y 235r.

personas cayeran en la lujuria, por lo que los ministros de la fe acordaron que el chocolate podía ser ingerido siempre y cuando no se consumiera en exceso.<sup>568</sup> Aunque no podemos afirmar que este confesor intentaba seducir a la penitente con el chocolate, debemos recalcar lo que ya mencionamos acerca de que su deber como guía espiritual era recordarle que no se deleitara con la comida, es decir, que no cometiera gula. Sin embargo, demostró un interés por ella, al preocuparse por su bienestar y le ofreció estos alimentos con la intención de impresionarla y ganarse su gratitud para que después se viera comprometida ante sus peticiones.

Los demás regalos que le ofreció el sacerdote a María Francisca: vino, soletas y cajeta, fueron presentes que también usó para conseguir llamar su atención. Cabe agregar que, para los eclesiásticos de la época los efectos del vino eran similares a los del chocolate, considerándolo como una bebida placentera y animadora,<sup>569</sup> por lo que era mal visto ante dichas autoridades que un clérigo lo ofreciera o pidiera.

Por último, debemos mencionar que Ávalos buscó demostrar su virilidad por medio de estos presentes, ya que con ellos logró acercarse a ella para solicitarla porque le había dicho que la trataría con un cariño que no usaba con otras mujeres. Además, es importante señalar que después de lo sucedido, le pidió que fingiera estar enferma y lo llamara con pretexto de confesión para que acudiera a su casa,

---

<sup>568</sup> Sonia Corcuera de Mancera, “La embriaguez, la cocina y sus códigos morales” en Antonio Rubial García (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2012, Tomo II, pp. 523-526. Marcy Norton, “Chocolate para el imperio: la interiorización europea de la estética mesoamericana” en *Estudios sociales*, núm. 29, Bogotá, 2008, p. 51. Enriqueta Quiróz, “Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII”, *Historia y memoria*, núm. 8, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica, enero – junio 2014, pp. 35-36, [https://revistas.upc.edu.co/index.php/historia\\_memoria/issue/view/243](https://revistas.upc.edu.co/index.php/historia_memoria/issue/view/243), consultado el 12 de agosto del 2021.

<sup>569</sup> María Ángeles Pérez Samper, *Comer y beber. Una historia de la alimentación en España*, Madrid, Cátedra, formato digital 2019, p. 43.

estando ahí le hizo “cariños”. En otra ocasión, ella volvió a acudir ante él en el confesionario y este le dijo palabras de carácter sexual. De este caso, no debemos perder de vista la aceptación de María Francisca ante las peticiones de Ávalos y como él se aprovechó de su autoridad para solicitarla.

Otro ejemplo de cómo los confesores utilizaron el chocolate para acercarse a sus penitentes con la intención de solicitarlas, es el caso del padre Teodoro Tomás de Sandoval, religioso de 62 años, miembro de la Sagrada Compañía de Jesús en el Colegio del Espíritu Santo de Puebla de los Ángeles, quien fue denunciado el 22 de abril de 1762 por el padre Pedro Gutiérrez de Huesca, quien había sido presbítero y morador del mismo convento.<sup>570</sup> El denunciante se presentó ante el Bachiller don Juan Francisco Márquez Vello, cura, juez y comisario de San Martín de Tixtlán (hoy Tixtla, perteneciente al estado de Guerrero). Le explicó que en tiempo de cuaresma, mientras se encontraba dando confesión en Puebla, se presentó ante él una mujer de nombre Rosa de Priego, española soltera, vecina del lugar, quien le dijo que el 1 de enero de 1761 fue a confesarse con Tomás de Sandoval.<sup>571</sup>

Afirmó que terminada la confesión, Sandoval la citó en la portería de dicho sitio y al acudir le dio dos tablillas de chocolate.<sup>572</sup> Después de lo sucedido, el confesor se aprovechó de su investidura para acercarse a Rosa debido a que nuevamente la citó, pero esta vez en la portería del convento de las Religiosas Limpias de la Concepción, igualmente ubicado en Puebla. Una vez que ella llegó a

---

<sup>570</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 73r y 90r-98r.

<sup>571</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f. 90v.

<sup>572</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f. 90v.

este lugar, él le dijo que la llevaría a su casa pero en acompañamiento de otro sacerdote.<sup>573</sup> Al día siguiente, ambos confesores la llevaron a su destino, pero Tomás de Sandoval le comenzó a preguntar que si no tenía una amiga para su compañero a lo que ella le respondió que no. Después de acompañarla a su casa, el clérigo la abrazó e intentó darle un beso en la boca.<sup>574</sup> También mencionó que Sandoval le dijo que se fuera a vivir sola a una casa. Debido a dicha petición, deducimos que este confesor quería verla frecuentemente, sin embargo, ella se negó ya que no podía sustentarse, lo que causó que el clérigo se enojara. Después de lo sucedido, Rosa insistía en buscarlo para confesarse, pero él se rehusó, por lo que buscó a un nuevo confesor a quien después le contó lo sucedido y fue este quien le pidió que lo denunciara.<sup>575</sup>

Para analizar este caso, debemos tomar en cuenta lo que menciona Matthews-Grieco con respecto a que cuando un hombre cortejaba a una mujer, podía mostrarle su interés de diversas maneras. Por ejemplo, visitándola en su casa, dándole regalos, sosteniendo “conversaciones íntimas” y expresándole su cariño por medio de abrazos o besos.<sup>576</sup> De aquí, podemos deducir que Sandoval se acercó a Rosa con fines de solicitud, ya que al darle el chocolate, la continuó cortejando para buscar la oportunidad de besarla e intentar convencerla de que se fuera a vivir sola.

Otro ejemplo de cómo los confesores utilizaron el alimento para conseguir la atención de sus penitentes es el de la ya mencionada María Josefa Sierra.

---

<sup>573</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 91r y 91v.

<sup>574</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 91r y 91v.

<sup>575</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 91r y 91v.

<sup>576</sup> Matthews-Grieco, *op. cit.*, pp. 174-175.

Recordemos que en 1776, esta mujer declaró ante el comisario de Pachuca que en una ocasión fray Francisco Orts le hizo llegar un bocadillo mediante su marido.<sup>577</sup> Con la declaración de esta mujer, podemos advertir que Orts buscaba acercarse a ella al enviarle comida con la cual suponemos quería que comprendiera que la tenía presente, valiéndose incluso de su esposo, para después decirle halagos. Como consecuencia de estos tratos, obtuvo algunos objetos de su pertenencia como un anillo con forma de coyote y un pañito que ella le dio sin que él se lo pidiera.

Disponemos de otro caso de fray Francisco Orts con la ya citada Mariana Galarza quien lo denunció en 1777. Como mencionamos anteriormente, él le pidió una botella de aguardiente, aunque no se menciona para qué lo quería. Podemos ver que fue a buscarla a su casa para realizar actos no acordes a los que se esperaban de un religioso, entre ellos pellizcarle la cara, pedirle un pañuelo y exigirle la citada bebida. De esto podemos inferir que él tenía un interés amoroso o sexual hacia ella ya que además, con anterioridad le había dicho que quería tenerla cautiva en un relicario y que podía darle casa y vestido.

Un último caso a mencionar es el de la ya citada autodenuncia que hizo el padre Vela en 1800 ante el comisario de Pachuca, en la que confesó que tuvo una relación ilícita con Paula Murillo. Asimismo, explicó que en una ocasión esta mujer fue a pedirle unas manzanas verdes para hacerse un remedio debido a que se encontraba “mala” después de haberse dado un golpe en algo que le pertenecía a él. Al preguntarle Vela a que se refería, ella le contestó que a uno de sus senos.<sup>578</sup> Podemos ver que el confesor Vela no utilizó la fruta para solicitar a Paula Murillo

---

<sup>577</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 29v.

<sup>578</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f. 135r.

porque fue ella quien se la pidió; sin embargo, con esta petición al parecer asumía que veía a dicho clérigo como su proveedor, además de que le afirmó que sus pechos le pertenecían a él, lo que demuestra la existencia de la relación ilícita que sostenían. De igual manera, como veremos más adelante, ellos realizaron otro tipo de actos usando un mechón de cabello y cigarros dentro del confesionario.

#### *d) El ofrecimiento de dinero*

De los casos consultados, encontramos a tres confesores que ofrecieron dinero a sus penitentes para solicitarlas. El primero que mencionaremos es el ya citado de María Francisca Javiera de Castañeda que denunció en 1753 a fray José Ignacio Moreno de Ávalos por solicitante. Como habíamos mencionado, ella relató que este religioso le ofreció diversos alimentos, pañuelos, cigarros e incluso le preguntó si quería dinero.<sup>579</sup> Con ese gesto, manifestó ser un hombre que podía brindarle un apoyo económico, asimismo, con relación al trato cariñoso que manifestaba hacia ella, así como de los objetos que le ofreció, inferimos que buscó llamar su atención para después invitarla a Real del Monte, donde “pecaron” de acuerdo con sus propias declaraciones.

Otro ejemplo es el de María Servanda, doncella mestiza de 16 años, natural de la ciudad de México, quien se presentó en 1750 ante el Tribunal del Santo Oficio por mandato de su confesor en turno para denunciar a fray Teodoro Tomás de Sandoval. Señaló que un día fue a confesarse con dicho padre y este le preguntó

---

<sup>579</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp. 17, ff. 234v y 235r.

si quería ser su hija de confesión a lo cual aceptó, entonces él le dijo que fuera cada ocho días para confesarla.<sup>580</sup> Una vez que volvió, Sandoval le ofreció un peso cada ocho días después de confesarla. Cuando ella regresó un domingo, él le puso como penitencia que estuviera en confesión con él durante dos horas. Pasado este tiempo, la citó en la portería ya que ahí podían “hablar de otra cosa” y estando en dicho lugar, le dijo que buscara un sitio para que pudieran estar a solas o que fingiera estar enferma y lo llamará con pretexto de confesión.<sup>581</sup>

El 13 de julio de 1761 se presentó un testigo en el Tribunal del Santo Oficio que, aunque no se mencionó su nombre, dijo tener “buena fama y opinión” y declaró que había visto a una mujer de calidad mestiza irse a confesar con Tomás de Sandoval. Este testigo confirmó lo narrado por María Servanda. Además, agregó que escuchó que el confesor le dijo a esta mujer que si podían ir solos a Iztacalco, lo que para él no dejaba duda de los fines deshonestos que tenía el religioso.<sup>582</sup> De este caso, podemos inferir que María Servanda pudo haber accedido a la petición de Sandoval por tener necesidad económica de la cual se aprovechó este clérigo. Asimismo, observamos que las intenciones de este eclesiástico no eran caritativas ni buscaba que esta mujer estuviera en gracia con Dios ya que le dio de penitencia estar en confesión con él por dos horas y así aprovechar a convencerla para ir a otro sitio y estar solos.

Por último, debemos de retomar el caso de fray Francisco Vela, recordemos que en su autodenuncia declaró que había tenido una relación amorosa con Paula

---

<sup>580</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 3r-4r.

<sup>581</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 3r-4r.

<sup>582</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f. 149r.

Murillo y le dio dinero, lo que demuestra que sí intentaba manifestar su capacidad como proveedor y por tanto su virilidad para sostener la relación ilícita que tenía con ella, ya que al ofrecerle una cantidad monetaria buscaba impresionarla y atraerla para poder seguir frecuentándola.<sup>583</sup>

*e) El uso de cigarros*

Algunos confesores utilizaron cigarros como presente para ofrecerlos a sus hijas espirituales con el propósito de conseguir su atención y obtener de ellas un favor sexual o amoroso. En el caso ya citado de María Francisca Javiera de Castañeda, observamos que el confesor José Ignacio Moreno de Ávalos primero le dijo que la llamaría con cierto cariño y después le ofreció una serie de objetos, entre ellos, cigarros, con el propósito de acercarse a ella, para después convencerla de ir a Real del Monte, lugar en donde declaró que pecaron.

Otros confesores también utilizaron cigarrillos para atraer a sus hijas espirituales. Por ejemplo, el 20 de abril de 1761 se presentó ante el Tribunal del Santo Oficio de la ciudad de México, una mujer de nombre Manuela Josefa Flores, quien dijo que acudía por mandato de su confesor a denunciar al bachiller Mariano Galván de 59 años quien estaba siendo procesado por solicitante. La declarante mencionó que un día fue a la iglesia de Coyoacán porque el bachiller Galván la había mandado a llamar para confesarla; ya estando en dicho lugar, la invitó a subir a su cuarto antes de la confesión. González Marmolejo quien estudió este caso, dice que este religioso le obsequió un cigarro a esta mujer y entre ambos lo

---

<sup>583</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontanea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, 135r-135v.

chuparon y después sostuvieron “actos torpes”.<sup>584</sup> Si tomamos en cuenta lo que dice este autor, se trata de un caso de sollicitación, sin embargo, al consultar el documento pudimos ver que no se menciona que intercambiaran el cigarro, por lo que, aunque sí se trata de un caso de sollicitación, fue por pretexto de confesión y no por regalo de objeto ya que usó el cigarro para atraerla a su celda con la excusa de confesarla después, sin embargo, cuando ella subió, este la incitó a sostener “actos torpes”.<sup>585</sup>

Un último ejemplo a mencionar, es el de la ya citada autodenuncia que hizo el confesor Francisco Vela en 1800 ante el comisario de Pachuca. Como ya dijimos, él explicó que, en una ocasión dentro del confesionario, le regaló unas hojas de cigarrillo a Paula Murillo, quien era la mujer con la que había sostenido una relación ilícita.<sup>586</sup> Con respecto a lo que se ha mencionado de este caso, podemos ver que este confesor, aunque ya tenía un trato previo con ella, le seguía dando presentes para reforzar el vínculo que sostenían y para ejercer su función de proveedor.

*f) Objetos usados o requeridos con intenciones de seducción, erotismo y fetichismo*

Antes de exponer los casos, debemos dejar claro que utilizamos tres términos como son: seducción, erotismo y fetichismo, para explicar cómo los confesores usaron o pidieron algunos objetos en específico a sus hijas espirituales. De acuerdo con el Diccionario de Autoridades de la Lengua Castellana (1726-1739), la seducción,

---

<sup>584</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 103.

<sup>585</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Mariano Galván”, vol.1007, exp. 9, ff. 248r-249v.

<sup>586</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontanea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, 135r-135v.

consistía en “engañar con arte y maña, persuadir suavemente al mal”.<sup>587</sup> Por lo que inferimos que de acuerdo con los criterios morales de la época que estudiamos, algunos confesores no dejaron a un lado su calidad de hombres ya que llegaron a dar regalos a sus penitentes o les pedían objetos específicos, con la intención de tentarlas a cometer algún acto lascivo o sostener una relación amorosa.

Al erotismo se le puede atribuir diversos significados, entre ellos “amor”,<sup>588</sup> “excitación sexual” o “exaltar los deseos sexuales”.<sup>589</sup> De manera que, los solicitantes que llegaron a pedirles objetos que usaran sus hijas de confesión, pudieron conllevar estas intenciones. Cabe agregar que, al momento de hacerles estas peticiones, algunos de ellos se valieron de halagos o les hacían mención explícita de lo que deseaban hacer con ellos.

Es importante mencionar que no encontramos una palabra propia de la época para explicar el gusto que tenían unos confesores por conservar un objeto específico de sus hijas espirituales para fines ajenos a los que fueron creados. Debido a esto, utilizamos un término contemporáneo: fetichismo, que según el Diccionario de la Real Academia Española, podía ser la veneración excesiva de algo o alguien.<sup>590</sup> González Marmolejo por su parte explica que el fetichismo es “la veneración que se tributa a un objeto material, al que se cree dotado de un poder mágico o poseído por algún espíritu”.<sup>591</sup> Dicho de otra forma, quienes llevan a cabo

---

<sup>587</sup> Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española, 1726-1739, <https://apps2.rae.es/DA.html>, consultado el 30 de julio del 2021.

<sup>588</sup> Diccionario de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/erotismo%?m=form>, consultado el 30 de julio del 2021.

<sup>589</sup> Alberto Orlandini y Andrea Orlandini C., *Diccionario del sexo, el erotismo y el amor*, Florida, Valletta Ediciones, 2012, pp. 192-193.

<sup>590</sup> Diccionario de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/fetichismo?m=form>, consultado el 30 de julio del 2021.

<sup>591</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 119.

estas prácticas, consideran que los objetos que son usados por una persona conservan su esencia. También puede describirse como el deseo de una persona por poseer objetos, sustancias o partes del cuerpo de alguien con el fin de reemplazarlo. Asimismo, se define como el deseo erótico que tiene alguien por partes del cuerpo de otra persona, por ejemplo, las pantorrillas o los pies.<sup>592</sup>

Una vez establecidas estas definiciones, en este apartado explicamos los casos que consultamos con el fin de hacer un acercamiento a la función que le dieron los confesores a los objetos que regalaban o pedían a sus hijas espirituales y hasta dónde pudieron conseguirlo.

Como primer ejemplo, encontramos a un confesor que le pidió a una de sus hijas espirituales un poco de leche de sus pechos. Se trata del padre Mateo de Santiesteban quien recibió una denuncia de fray Francisco de San Antonio por solicitante en 1700 mediante el comisario del Santo Oficio de la Villa del Carbón del valle de Atlixco.<sup>593</sup> La información que tenemos del denunciado es que tenía 54 años aproximadamente, era originario de Puebla y miembro de la orden de Santo Domingo de la Provincia de San Miguel y Santos Ángeles.

El denunciante dijo que había acudido a verlo una mujer de nombre Juana de Mantilla, vecina del pueblo de Calmecatitlan y que vivía en la Hacienda de Nicolas de la Rosa. Ella le comentó que tiempo atrás se había confesado con Santiesteban y estando en confesión, él le preguntó si quería ser su devota.<sup>594</sup> También, le dijo que otro día el religioso fue a dar misa a la hacienda donde ella vivía, terminada

---

<sup>592</sup> Orlandini y Orlandini C., *op. cit.*, p. 226.

<sup>593</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra fray Mateo Santiesteban", vol. 723, exp. 1, f. 13r.

<sup>594</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra fray Mateo Santiesteban", vol. 723, exp. 1, f. 13r.

esta ceremonia acudió con Santiesteban para confesarse y mientras se llevaba a cabo el sacramento, él le pidió “alguna cosa por prenda”. Juana le preguntó qué podía darle y este le requirió “una poca de leche de sus pechos” a lo que se negó por ser casada.<sup>595</sup>

Probablemente, Juana de Mantilla se negó a lo pedido por este clérigo debido a que tenía que proteger su honor y el de su familia, sobre todo porque al ser casada, su responsabilidad aumentaba, ya que como hemos dicho, su rol dentro del matrimonio era ser fiel y respetar a su esposo. Ante esto, no cabe duda que la solicitud fue de manera directa dado que la leche materna forma parte de la secreción del cuerpo de las mujeres, por lo que deducimos que este confesor quería seducirla al pedirle algo personal e incluso hasta mostrar una conducta fetichista.

González Marmolejo menciona algunos casos de esta índole, por ejemplo, el del clérigo secular Pedro Torres quien fue acusado por una doncella, que declaró que este le había dicho que la estimaba mucho y la obligó a jurarle que nunca se casaría. Asimismo, le dijo que quería tener algo de ella que estuviera sucio, por lo que le pidió un atadero que ella llevaba puesto y uno de sus zapatos porque “quería salir de una duda que tenía”.<sup>596</sup>

Otro ejemplo que narra este autor, es el del mercedario Josef Barberi quien fue denunciado por el presbítero Pedro Severo de Manzanares en nombre de María Guadalupe Henríquez, una sirvienta del convento de Santa Inés en la ciudad de México. Explicó que esta mujer le había dicho que después de que el mercedario

---

<sup>595</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra fray Mateo Santiesteban”, vol. 723, exp. 1, ff. 13r - 13v.

<sup>596</sup> Cabe aclarar que este autor no menciona el año, sin embargo, deducimos que se trata del siglo XVIII y principios del XIX ya que su obra abarca este periodo en el Arzobispado de México. Ver González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 119.

la confesó, le propuso darle casa y le dijo que quería ver su ropa interior con la sangre de su menstruación.<sup>597</sup>

De estos dos casos que cita González Marmolejo, podemos resaltar el interés de los confesores hacia estas mujeres por expresarles su cariño o por proponerles casa. Asimismo, deducimos que manifestaron una conducta fetichista, en el caso del secular Pedro, este pidió el zapato de dicha mujer para recordarla. Mientras que el religioso Josef deseaba ver y tal vez poseer una prenda interior con sangre de la menstruación de María.

De los casos que estudiamos, el confesor Orts fue el único que pidió cabello a una de sus hijas espirituales, retomando la relación de la causa contra él, se remitió la denuncia hecha por Mariana Yllescas en 1775 al Tribunal del Santo Oficio. Ella señaló que este confesor le pidió un mechón de su cabello, pero dijo ignorar el motivo por el cual este se lo pidió.<sup>598</sup> De esta petición, Yllescas no aclaró si le dio el cabello puesto que había aceptado ponerse la faja que él le regaló.

Recordemos que Alejandro explica que los confesores que solicitaron de forma directa a sus hijas espirituales lo hacían al decirles las intenciones que tenían sin tapujos. Sin embargo, conforme a este caso y a otros de los cuales mencionamos a continuación, algunos religiosos también solicitaban directamente sin requerir algún favor sexual o amoroso ya que pedían a las penitentes uno o varios objetos de su uso personal, manifestándoles que su propósito era para tener algo que les recordase a ellas, de lo cual inferimos que buscaban conversar su esencia.

---

<sup>597</sup> *Ibidem*, p.120.

<sup>598</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 22v.

Deducimos que Orts le pidió el mechón a Yllescas como una prueba de su cariño ya que de acuerdo con Matthews-Grieco, en las relaciones de pareja del siglo XVIII era común que se concedieran estos presentes como muestra de su relación.<sup>599</sup> Debido a esto, inferimos que el franciscano la solicitó de forma directa porque, aunque no le pidió un favor sexual, vemos que sí le requirió un poco de su cabello para cumplir con un posible fetiche. De igual manera, consideramos que este fraile seguía las prácticas de cortejo al igual que los laicos ya que le había dicho palabras laudatorias al regalarle la faja.

Algunos de los confesores decidieron pedir a sus hijas espirituales un objeto de carácter religioso para solicitarlas, por ejemplo, en el caso de María Petra Guzmán, explicamos que ella no desconfió acerca del gesto que había tenido Orts con ella al momento de darle un libro. Sin embargo, en su declaración continuó explicando que otro día, él le pidió la cruz de su rosario, pero ella le dijo que no podía dársela, con respecto a esto, les comentó a los inquisidores que ante esta petición sentía “vergüenza”.<sup>600</sup> Finalmente, declaró que había comenzado a pensar en que este confesor tenía “malicia” de enamorarla, sobre todo cuando le dijo que quería acordarse de ella por medio de este objeto.<sup>601</sup>

Ante esa petición de Orts, María Petra le dijo que se la daría en su casa y pocos días después, el reo la mandó a llamar pero no acudió, sin embargo, le envió la cruz con su marido, esto podía deberse a que no podía negarse a dársela debido a la investidura del sacerdote y a que probablemente ya comenzaba a sospechar

---

<sup>599</sup> Matthews-Grieco, *op. cit.*, p. 177.

<sup>600</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 39v.

<sup>601</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 39v.

de las pretensiones de este confesor y no quería poner en duda su honor al ser mujer casada.

En este caso, podemos resaltar que el confesor Orts solicitó a María Petra de forma directa debido a que le insistía que le regalara una cruz para recordarla. Además, de que la función que quería darle a este objeto era cumplir un fetiche que tenía por conseguir algo de la pertenencia de esta mujer y no para usarlo de manera religiosa.

Otros objetos que requirieron los solicitantes para manifestar sus posibles intenciones fetichistas fueron los relicarios, los cuales usaron para seducir o atraer a las penitentes. Por ejemplo, María Ana Josefa Bernárdez de Rivera, una doncella de 22 años, denunció en 1767 ante el inquisidor fiscal del Santo Oficio de la ciudad de México a fray José de Baca, miembro de la orden de San Agustín, por haberla solicitado.<sup>602</sup>

Según lo narrado por María Rivera, observamos que fue solicitada de manera directa porque le pidió objetos personales, entre ellos un zapato suyo pero que estuviera viejo para que él se lo pudiera colgar en su “pescuezo”, también le pidió algo de su cuerpo como un “pelito del tocino” para ponerlo en un relicario. Por último, mencionó que en otra ocasión, le pidió una uña pero que no se acordaba si esta petición había sido en la portería o en el confesionario.<sup>603</sup>

Tomando en cuenta la definición de fetichismo, este religioso mostró sus intenciones lascivas por desear tener un objeto que conservara la esencia de su hija de confesión, es decir, su zapato o su uña. Asimismo, manifestó sus deseos al

---

<sup>602</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra fray José de Baca”, vol. 1071, exp. 4, f. 121r.

<sup>603</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra fray José de Baca”, vol. 1071, exp. 4, f. 121r-122r.

pedirle un pelito del “tocino”, consideramos que utilizó esta palabra para referirse al vello púbico de esta mujer. Inferimos esto porque González Marmolejo explica que algunos solicitantes no se referían de manera directa al vello púbico o a la vagina, ya que usaban palabras en doble sentido como por ejemplo “mono” “pepita” “pilita” “picardía” “cosita”.<sup>604</sup> Aunque solo sea una propuesta, creemos que el padre Baca quería este objeto proveniente del cuerpo de María Antonia para conservarlo y posiblemente guardarlo como un objeto valioso con fines fetichistas.

Otro caso a mencionar es el de María Antonia Dolores Zapata, española de calidad y doncella de 18 años, quien envió una denuncia por correo en 1776 a los inquisidores del Tribunal de la ciudad de México. Lo hizo siguiendo las instrucciones de su confesor en turno quién le mandó a qué realizara una denuncia contra fray Francisco Orts.<sup>605</sup>

La denunciante explicó que por un tiempo su confesor asignado estuvo ausente y por ello tuvo que confesarse con Orts. En una ocasión mientras estaba en confesión con este religioso, ella le comentó que un caballero la pretendía para casarse pero que esto no se había concretado, a lo que este le preguntó si se quería casar con él.<sup>606</sup> Cabe señalar que Orts se valió de una promesa para intentar provocarla, aunque, en el caso de que cumpliera lo dicho, hubiera roto con su voto de castidad.

Esta situación no concluyó ahí, ya que la mujer explicó que otro día mientras se encontraba hincada en la rejilla del confesionario, el padre Orts comenzó a

---

<sup>604</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p.151.

<sup>605</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 23v.

<sup>606</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 23v.

preguntarle que “si lo quería mucho”, “qué en donde lo tenía” y al responderle que en el corazón, y este le contestó que quería que lo tuviera “más abajo”. Posteriormente, el padre comenzó a mencionarle que quería una cadena para “tenerla siempre atada en el confesionario” y le pidió algo que llevara en ese momento y en la denuncia ella dijo que le había dado un relicario mientras que el confesor le obsequió unas reliquias que llevaba en el cuello.<sup>607</sup>

Más adelante, se le instruyó al comisario de Pachuca que interrogara a María, entonces ella aclaró que la entrega de los objetos fue después de la confesión por medio de envíos, y que hizo mandar el relicario dentro de una carta con un hombre llamado Vizcaíno, por su parte, el solicitante le envió las reliquias con un hombre que no recordaba si era Tirado o Santos el lavandero. Finalmente, dijo que no había evidencia de los objetos porque un día mientras estaba en confesión con el padre Orts, este se los pidió para quemarlos.<sup>608</sup>

Fray Francisco Orts se valió de la privacidad y confidencialidad del sacramento de la penitencia porque buscó beneficiarse del secreto de que esta mujer ya no se iba a casar, y aprovechó esta información a su favor para actos no permitidos. Asimismo, las palabras que empleó el franciscano, muestran que continuó buscando la manera de ganarse la voluntad de esta mujer y de tentarla porque le dijo que quería tenerla “atada” y agregó que pretendía que ella estuviera así pero dentro del confesionario.

Para comprender la transgresión a la sacralidad de la penitencia mediante las peticiones de relicarios y sus usos inadecuados, es importante explicar que estos

---

<sup>607</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 23v.

<sup>608</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 24r.

eran recipientes creados para que los creyentes conservaran o resguardaran en su interior una reliquia, por ejemplo, los supuestos huesos, cenizas o algún resto perteneciente de algún santo, virgen o de Cristo,<sup>609</sup> con fines de veneración ya que se tenía la esperanza de que les cumplieran algún milagro porque se creía que intercedían por ellos ante Dios.<sup>610</sup>

Los relicarios podían ser de diferentes tamaños, esto dependía del contenido de la reliquia que resguardaba por lo que había algunos grandes de tal forma que podían guardar cuerpos humanos, también había medianos para conservar cabezas, bustos, brazos y otros eran pequeños como medallones para preservar diminutos fragmentos de los santos acompañados con la cédula del nombre a quien pertenecía.<sup>611</sup>

Retomando el contexto en cómo el padre Orts se lo requirió a María Antonia, observamos que sí hubo solicitud directa por parte de este confesor debido a que le insinuó las pretensiones que tenía con ella y como resultado, se dio un intercambio donde ambos se regalaron objetos con valor religioso, pero ellos le agregaron una función distinta, que era tenerse presentes uno al otro.

El último caso a mencionar es el de Mariana Galarza, que como ya mencionamos fue presentado por su confesor Gabriel de la Madre de Dios, quien señaló que en 1777 ella le había pedido un consejo porque quería ir a Real del

---

<sup>609</sup> Gabriela Sánchez Reyes, "Relicarios de plata en Nueva España: refugios materiales de la santidad" en Jesús Paniagua Pérez y Nuria Salazar Simarro (coords.) *La plata en Iberoamérica Siglos XVI al XIX*, España, Congreso Internacional, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Universidad de León, 2008, pp.483-485.

<sup>610</sup> Lobera y Abio, *op. cit.*, p. 42.

<sup>611</sup> Sánchez Reyes, *op. cit.*, p.486. Gabriela Sánchez Reyes, "Relicarios novohispanos a través de una muestra de los siglos XVI al XVIII", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, Tesis de Maestría, p.100.

Monte a visitar a su madre pero que el padre Orts le había dicho que él iba a ir a los Baños de Atotonilco y después la iría a buscar, debido a esto, el denunciante le dijo que no cumpliera con la visita y eso fue lo que ella hizo.<sup>612</sup>

Ella le afirmó que cuando Orts llegó de su viaje, la mandó a llamar por medio de su marido ya que a este también lo confesaba, una vez que acudió a su llamado, él le dijo “que la amaba tanto a ella, y a otra hija que quisiera tenerla en un relicarito y que ni el aire le diera”.<sup>613</sup> Aunque en el documento no se menciona a que se refiere con esta frase, podemos deducir que quería mantenerla cautiva y tenerla con él. Asimismo, podemos ver que Orts solicitó a Mariana de manera directa porque, aunque no usó el relicario y la función que le atribuyó a este objeto era metafórica, no se ajustaba a los fines sacros ya mencionados, ya que buscaba seducirla para llamar su atención y que ella se acercara a él.

Por último, no hay que perder de vista que le dijo que la amaba, aunque no descartamos esta idea, ponemos en duda la palabra del padre porque le había mencionado a la susodicha que también quería tener a otra mujer dentro del relicario, además de que como hemos señalado, tenía diversas denuncias en su contra por sollicitación.

De los casos consultados encontramos a un confesor que le pidió una prenda y una alhaja a su hija de confesión para seducirla. El ya mencionado fray Mateo de Santiesteban fue denunciado el 5 de abril de 1710 ante el comisario de Puebla, el

---

<sup>612</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 29v.

<sup>613</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 29v.

bachiller don Miguel del Castillo Villegas, por Manuela Josefa, una doncella de 15 años aproximadamente, mulata libre y vecina de dicho lugar.<sup>614</sup>

En su declaración afirmó que realizaba dicha delación por consejo de su confesor en turno, el padre Juan Francisco de Santa Teresa de la orden del Carmen. Asimismo, explicó que durante una confesión que tuvo con Santiesteban, él le dijo que iría a su casa o a alguna otra parte para darle un anillo y ponerle un listón. Enseguida de esto, le comenzó a guiñar el ojo para pedirle una prenda y decirle palabras “amorosas y deshonestas” como por ejemplo, qué cuando le iba a dar su “parte venérea”. También, menciona que este confesor le pidió que le diera un anillo u otra alhaja, para acordarse de ella.<sup>615</sup> Como podemos ver, este confesor la solicitó de forma directa por medio de estos objetos porque al dárselos la incitó a establecer relaciones sexuales, además inferimos que intentó recrear un fetiche con los objetos que le pidió para llevarla presente.

Por otra parte, encontramos que el confesor Orts le pidió paños a dos de sus hijas espirituales con el fin de seducirlas o de cumplir algún fetiche. En la denuncia citada de María Gertrudis Guadalupe Zamora, relató que la segunda vez que se fue a confesar con este religioso, él le entregó dos rosarios que ella le había encargado y le preguntó lo siguiente “¿No tienes alguna cosa que darme para acordarme de ti? ¿No tienes algún pañito, o alguna mascada que darme?” a lo que ella le respondió que no.<sup>616</sup>

---

<sup>614</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra fray Mateo Santiesteban”, vol. 723, exp. 1, f. 45r.

<sup>615</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra fray Mateo Santiesteban”, vol. 723, exp. 1, f. 45v.

<sup>616</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol. 1594, exp. 3, f. 37r.

María Gertrudis pudo no haber accedido a la petición del padre Orts, ya que al ser mujer casada buscaba mantener su honor y el de su esposo, por lo que trataba de evitar ser mal vista ante la sociedad debido a que si era descubierta dando a otro hombre una de sus prendas, ponía en juego su reputación.

Con la petición de este confesor, podemos ver que buscaba conseguir alguna pertenencia de María Gertrudis para recordarla o para su uso personal, lo que nos muestra la posible conducta fetichista por parte del religioso. Al no obtener la mascada o el pañito de esta mujer, deducimos que por eso decidió ir a su casa a llevarle los libros de alabanzas con el propósito de invitarla a salir para aprovechar tocarle los pechos y seducirla a tener relaciones sexuales, lo cual demostraba las intenciones lascivas que tenía el confesor Orts.

El otro caso a mencionar es el ya citado de Jacinta Gertrudis Guzmán, si bien recordamos, ella mencionó que Orts le dijo que le daría unas estampas, después, continuó explicando que en otra ocasión acudió a la iglesia y se encontró con este sacerdote, quien se dirigió a ella para pedirle una alhaja o mascada negra con el fin de acordarse de ella. Jacinta aceptó darle la que llevaba puesta en la cabeza, pero se negó cuando Orts le dijo que se la diera a escondidas de la gente dentro del confesionario.<sup>617</sup> De este caso podemos resaltar que ella nuevamente afirmó en su declaración que las intenciones del padre no tenían “malicia”.<sup>618</sup> Sin embargo, inferimos que Orts buscaba satisfacer sus deseos fetichistas al pedirle la mascada ya que, por medio de esta prenda, podía conservar la esencia de ella. Asimismo, el hecho de pedirle este objeto a escondidas mostró la cautela que tenía para evitar

---

<sup>617</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 40v.

<sup>618</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 40v.

ser descubierto porque como hemos venido mencionando, los confesores tenían prohibido aceptar regalos de sus penitentes y más con las intenciones con las que Orts pidió la mascada, aunque ella no lo percibiera así.

Otro ejemplo de cómo los confesores solicitaron de forma directa a sus penitentes fue creando un momento para erotizarlas, por ejemplo, en la ya citada denuncia espontánea del padre Vela, él afirmó haber tenido una relación ilícita con Paula Murillo, la cual dio pie a que en el confesionario sostuvieran diversas conversaciones ajenas al sacramento de la penitencia. En una de estas pláticas, comentaron lo “espeso o tupido” de la rejilla del confesionario, es decir, que los agujeros de la celosía eran muy pequeños, por lo que ambos intentaron meter un dedo a través de estos. Al no tener éxito, el clérigo le pidió que metiera un mechón de su cabello, a lo que Paula accedió y mientras él lo estaba tirando y mojando con su saliva, ella hizo lo mismo con un cigarrillo que él le había pasado.<sup>619</sup> Podemos ver que en el momento en que esta mujer aceptó las peticiones del confesor, esta situación entró en una fase de erotismo ya que ambos se conformaron con chupar estos objetos a cambio de los dedos, además de que intercambiaron saliva por medio de los objetos. Debido a esto, afirmamos que ya había entendimiento entre ellos, es decir, una relación ilícita, lo que llevó a que ella accediera a realizar estos actos con su confesor.

Otro caso con el cual podemos ejemplificar este ambiente de seducción o erotismo, es el ya antes citado entre el confesor Orts y María Ordaz. Como ya sabemos, en 1777 este religioso se autodenunció explicando que esta mujer le

---

<sup>619</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f. 136r.

obsequió unos cigarros con la condición de que le devolviera uno a medio chupar y fue al día siguiente cuando por medio de la rejilla del confesionario hizo lo que ella le pidió.<sup>620</sup> Sin embargo, cuando el comisario mandó llamar a María, ella afirmó no recordar nada de esto y negó el suceso que había narrado fray Francisco Orts.<sup>621</sup> Debemos recordar que ya había una cercanía entre ellos debido a que según María Ordaz este fraile le había pedido una faja y un rosario de su uso, además, de acuerdo con la declaración de él, accedió a las peticiones de esta mujer, en el caso de que en efecto ella lo haya hecho, por lo cual, inferimos que ya existía un ambiente de seducción o erotismo entre ambos y este pudo haberse reforzado en caso de que ambos hubiesen fumado el mismo cigarro, habrían tenido un trato más cercano como el de compartir saliva.

*g) La correspondencia de cartas de algunos confesores como objetos para solicitar*

Algunos confesores también se valieron de usar cartas con contenido amoroso o lascivo para enviárselas a sus hijas de confesión y por medio de ellas expresarles sus intenciones. Es importante mencionar que contemplamos las cartas debido a que son objetos, es decir, escritos plasmados en papel dirigidos a una persona en específico con el fin de comunicarle algún mensaje.

De acuerdo con Juan de la Corella, teólogo del siglo XVII, las cartas que utilizaban los confesores para inducir a sus hijas espirituales a caer en pecado eran actos de sollicitación al igual que las palabras habladas.<sup>622</sup> Al respecto, Yadira

---

<sup>620</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, ff. 30v-31r.

<sup>621</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, f. 33r.

<sup>622</sup> Alejandre, *op, cit.*, p. 116.

Munguía señala que los confesores usaron la correspondencia como “[...] desahogo y medio para explayar sus sentimientos. Al parecer, algunos sacerdotes no muy fieles a su vocación, [...] caían en la tentación carnal con sus confesadas e incluso llegaban a enamorarse de ellas”.<sup>623</sup>

De los casos que trabajamos, cuatro confesores fueron los que usaron cartas para dárselas a sus hijas de confesión; sin embargo, solo sabemos el contenido de las que envió uno de estos clérigos debido a que los otros tres se encargaron de eliminarlas. El primer caso a mencionar es el de Mariana Yllescas, de quien ya hablamos. Ella comentó al comisario de Pachuca que en 1775 el confesor Orts le dijo que si quería él le podía escribir y, efectivamente, le dio una carta de la cual no sabemos el contenido, pues el solicitante le pidió a Mariana que con ella le hiciera cigarros.<sup>624</sup>

Otro caso es el de la también citada María Gertrudis Guadalupe Zamora, quien en su denuncia explicó que el confesor Orts le preguntó si sabía escribir o formar alguna palabra para escribirle, a lo que ella le contestó que solo sabía algunas letras.<sup>625</sup> Es probable que las intenciones del religioso de redactarle una carta se quedaron en una mera intención, pues en la declaración de esta mujer ya no se menciona si le siguió insistiendo en darle algún escrito. Aun así, este confesor manifestó el interés que tenía con María Gertrudis, pues como ya dijimos, le había insistido que se mudara de Pánuco a Pachuca. Asimismo, le pidió un pañito o una

---

<sup>623</sup> Yadira Munguía, “El amor por la letra entra: discurso amoroso y cartas de amor en casos de solicitudación en la época novohispana” en Noé Héctor Esquivel Estrada (compilador), *Pensamiento Novohispano*, No.12, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, pp. 145-147, <https://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/index.php?page=numero-12-2011-2>, consultado el 12 de julio del 2021.

<sup>624</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 22v.

<sup>625</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol.1594, exp.3, f. 37r.

mascada para acordarse de ella y, por último, fue a verla a su casa con el pretexto de darle unos libros de carácter religioso para después tocarla. En este caso, la solicitud podría haber sido indirecta al quedarse en un ofrecimiento de escribirle, sin embargo, analizando el contexto en cómo se relacionó con ella, podemos ver que fue directa por los actos lascivos del padre Orts.

Otro caso en donde se destruyeron las cartas es el de María Francisca Javiera de Castañeda, quien como dijimos anteriormente, denunció ante el comisario de Pachuca en 1753 a fray José Ignacio Moreno de Ávalos por haberla solicitado cuando este le había hablado con cariño, le ofreció alimentos, pañitos, cigarros y le había enviado cartas. Si bien recordamos, el padre Ávalos le había dicho a María Francisca que se fuera con él a la ciudad de México, pero como ella se negó, este le comenzó a enviar cartas, mismas que ella quemó.<sup>626</sup> Como podemos ver, sabemos la existencia de estas cartas pero no sabemos sobre su contenido, aun así, creemos que este pudo haber perjudicado la reputación de esta mujer y por ello se deshizo de ellas.

Otro confesor que usó cartas para enviárselas a una de sus hijas de confesión, fue fray Francisco Vela, quien como ya señalamos, realizó una autodenuncia en 1800 ante el comisario de Pachuca explicando que había tenido amores con Paula Murillo.<sup>627</sup> En el mismo año, el comisario de Pachuca citó a esta mujer para interrogarla y le preguntó si el confesor Vela le envió “papeles torpes obscenos y llenos de maldades” a lo que ella dijo haber recibido entre ocho y diez de este tipo

---

<sup>626</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos”, vol. 923, exp 17, f. 235r.

<sup>627</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f.135r.

pero que los había quemado. Asimismo, añadió que ella le respondió a algunos con cariño y palabras de amor.<sup>628</sup> Aunque no podamos consultar las cartas, conocemos a grandes rasgos el contenido de ellas ya que el comisario fue directo en preguntarle a esta mujer si estas trataban sobre fines “torpes” y “malos” y ella respondió afirmativamente.<sup>629</sup> Relacionando todos los regalos obsequiados o incluso pedidos por el confesor Vela, vemos que entre Paula Murillo y él había una relación ilícita derivada de la solicitud, además de que había una aceptación de los presentes que este le daba y de las peticiones que le hacía. En cuestión de las cartas que este le envió, sabemos que eran de contenido sexual, es por eso que ella las destruyó para no tener evidencia y así proteger su honor.

Otro caso con este mismo confesor, es el de Juana Paula Anaya, una mujer de 24 años, natural de Pachuca, quién denunció a fray Francisco Vela el 1 de agosto de 1805 ante el padre Manuel Bolea, quien era comisario de Pachuca. Juana aclaró que realizaba dicha delación por mandato de su confesor en turno; comenzó explicando que Vela la había citado en la sacristía y al acudir, él se dirigió a ella con acciones y palabras “torpes”. Después de este suceso, la citó un sábado a las cinco de la tarde en el confesionario que estaba junto al altar de San Cayetano, ubicado en el convento de San Francisco. Al llegar, este le dio una carta y enseguida se salió del mueble para que pudieran platicar. El comisario le preguntó sobre el paradero de la carta y de su contenido. Juana Paula explicó que el padre Vela le había escrito con el propósito de verla otro día y después de leerla, procedió a quemarla porque eso le había ordenado el confesor. También aclaró que no le

---

<sup>628</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f.142r.

<sup>629</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, pp. 143-145.

había contestado porque supo reconocer las “malas intenciones” que tenía hacia ella.<sup>630</sup> Debido a que el confesor no obtuvo respuesta, le envió otra carta mediante un hombre que era mozo. El padre Vela le preguntaba por qué no le había contestado y como tampoco obtuvo respuesta, a los veinte días le hizo llegar una más en la que le escribió “que por Dios, ya no se acordara más de él que hiciera de cuenta que había muerto pues no la quería ver”.<sup>631</sup> Al recibir esta carta, Juana fue al confesionario a verlo y él le repitió lo mismo que le había expresado en las cartas. Después de lo ocurrido, dijo que no volvió a confesarse con él. Algo que llamó nuestra atención fue que el comisario le preguntó por las señas personales de Vela, probablemente para poder corroborar si era el mismo confesor que se había autodenunciado años atrás. Esta mujer lo describió como un hombre “chico de cuerpo, gordo, trigueño, chato, pelo negro, ojos grandes alegres [y] negros, es europeo”.<sup>632</sup>

De este caso, señalamos que Francisco Vela se aprovechó de su autoridad como confesor para hacerla ir a la sacristía donde por lo menos intentó tocarla y le dijo palabras relacionadas a actos sexuales ya que consideramos que el término “torpe” era una expresión de la época que aludía a ello. Asimismo, utilizó el confesionario para que ella se viera obligada a acudir, porque al ser su confesor debía obedecerlo. De igual manera, no debemos de perder de vista que la solicitó por medio de una carta donde la invitaba a salir, pero como no obtuvo respuesta, le manifestó su enojo. Por último, resaltamos que Juana comprendió que las

---

<sup>630</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, ff. 144r-144v.

<sup>631</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f. 144v.

<sup>632</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f. 145r.

intenciones del padre Vela eran lascivas, es por eso que no le contestó las cartas, aunque después acudió a verlo, probablemente porque era su guía espiritual.

De los casos estudiados, solamente tenemos acceso al contenido de las cartas que envió un confesor a una de sus hijas espirituales. Tomás de Sandoval, de quien ya hemos hablado, fue denunciado por solicitante el 18 de febrero de 1751 ante el Tribunal del Santo Oficio por María Antonia Gutiérrez de 31 años, viuda de Juan Francisco Arroyo, natural de Toluca.<sup>633</sup> La mujer comenzó explicando que había realizado dicha delación por descargo de su conciencia y por mandato de su confesor en turno. Dijo que había tenido tratos con fray Tomás de Sandoval y que este le había escrito un papel en que le pedía que fingiera estar enferma y que por este motivo lo llamara para que él fuese a su casa con pretexto de confesión. Ella aceptó y el padre acudió a su domicilio junto con “un compañero de religión”, una vez estando en su casa, él le dijo a su acompañante que se quedara afuera porque la mujer estaba enferma en cama.<sup>634</sup> Una vez que entró solo, la empezó a tocar intentando perpetrar “actos torpes” pero como ella no accedía, el padre tuvo que salir a decirle a su compañero que a esta mujer le había dado un “ataque” y que tendría que esperar a que se sintiera bien para confesarla a pausas, esto era falso, porque volvió a entrar y prosiguió a seguir tocándola y consiguió que consumaran “el acto”.<sup>635</sup> Ante esto, no debemos dejar de lado el hecho de que ella aceptó fingir que estaba enferma para que Sandoval fuera a su casa. Asimismo, resaltamos que este religioso no llevó a cabo lo que se instruyó en el III Concilio Provincial Mexicano

---

<sup>633</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f. 4r.

<sup>634</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 5r-6r.

<sup>635</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 5r-6r.

en cuanto a que la confesión podía darse en la casa de las penitentes enfermas, pero con personas que estuvieran cerca para observar que se llevase a cabo el sacramento. Sin embargo, él aprovechó su investidura para estar a solas con ella y así convencerla de sostener relaciones sexuales ya que, según González Marmolejo, para la época la expresión “acto” hacía referencia a dichas acciones.<sup>636</sup>

El mismo año, el padre Tomás de Sandoval fue arrestado y llevado a las cárceles secretas de la Inquisición en la ciudad de México en donde permaneció en espera de una audiencia. Para el 25 de febrero del mismo año, María Antonia fue mandada a llamar por el inquisidor Joaquín Arias Urbina para que corroborara su denuncia. Al presentarse, este le preguntó acerca de unos papeles que le había enviado el acusado y entonces confirmó lo que había dicho en su denuncia, agregando que las cartas iniciaban con la palabra “mi señora” y terminaban con la firma del padre Tomás.<sup>637</sup> Más adelante, los inquisidores explicaron que en las pertenencias del reo Joaquín de Mota, quien había sido sentenciado en el Tribunal de la Inquisición, se le encontraron envueltos nueve papeles que traían el nombre del padre Tomás, es decir, la correspondencia amorosa que le escribió a María Antonia Gutiérrez.<sup>638</sup> En estos papeles, le expresó las intenciones que tenía hacia ella, por ejemplo, en uno de ellos le decía:

Mi vida y mi solo amor:

Desde hoy propongo el salir todo el día como te prometí. Pero siempre has de estar prevenida que quien no tiene propia voluntad está expuesto a encontrar estorbos: si lo hubiera mañana por la mañana no lo habrá para la tarde y así

---

<sup>636</sup> González Marmolejo, *Sexo y confesión...*, p. 145.

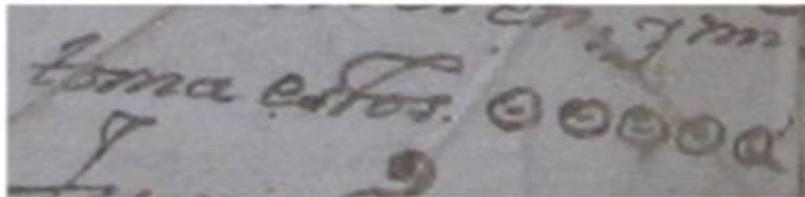
<sup>637</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 21r y v.

<sup>638</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f.11v.

no te llenes de moscas por una prevención muy racional y justa. En el alma tengo y por ti hasta ella llegaron las lagrimitas de mis dos luceros. Ay bien mío, que, si lo reconociera que te había dado causa para ellas, creo, que me muriera que hacer llorar a un cielo, es un atrevimiento inaudito pues en él está la gloria de un amante y sacar lágrimas, de donde se disfrutan glorias es ingratitud intolerante. Hasta mañana mi alma, que parlemos espacio y mejor los puntos que tratamos esta mañana de tu negocio. A ti mi bien y mi adorado encanto.<sup>639</sup>

En estas cartas, el padre Tomás se despedía de ella con dibujos, los cuales formaban parte de la estructura de la carta, ya que al decirle “toma estos” le hizo unas figuras ilustrando besos, las cuales pueden verse en la ilustración 1 y enseguida le decía “y este” con la figura que se ve en la ilustración 2, de lo que se asemeja a un pene penetrando una vagina. Por último, le escribió la siguiente frase: “Tuyo siempre”.<sup>640</sup>

Ilustración 1. Detalle de la carta de Tomás de Sandoval enviando besos a María Antonia Gutiérrez

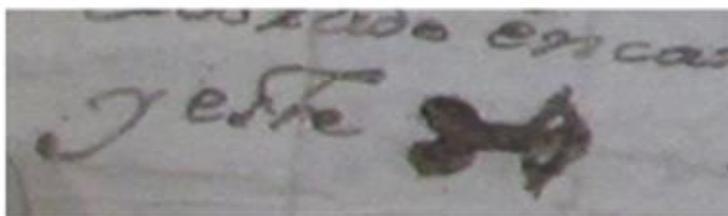


Fuente: AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval por solicitante", vol. 928, exp. 1, f. 24r.

<sup>639</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff.24r y 24v.

<sup>640</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff.24r y 24v. Para ver más, revisar apéndice documental.

Ilustración 2. Detalle de la carta de Tomás de Sandoval con una figura sexual que dibujó para María Antonia Gutiérrez



Fuente: AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval por solicitante", vol. 928, exp. 1, f. 24r.

En otra carta el reo le decía:

[...] tenme lástima que estando todo poseído todo de tu amor, sin ser libre para pensar en otra cosa [...] He quedado tan saboreado de mi Papito bellísimo, que impresa su imagen en mi imaginación, pienso, que estoy chupándole y metiéndole la lengua, Jodiéndole con ella y bebiéndome mi semencito: tal fue lo que me supo que a ti te supiera tanto a mi indecible amor con que te adoro, era imposible que imaginaras, que digo imaginar, el que soñaras el dejarme ni por un breve instante [...] <sup>641</sup>

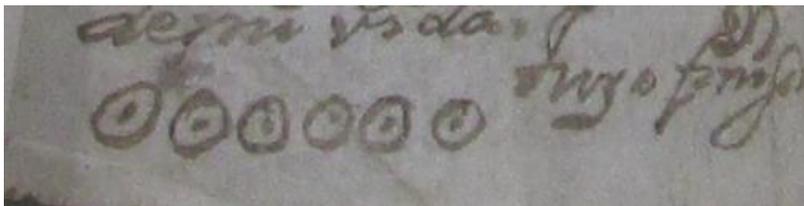
Al finalizar, el confesor Tomás se despedía de ella diciéndole “[...]Tuyo siempre” e inmediatamente le hizo unas figuras ilustrando besos, como se ven en la ilustración 3, las cuales son muy similares a las ya mencionadas. Continuando con el contenido de esta carta, el solicitante le escribió unas líneas más y le dijo: “[...] Adiós mi alma, van estos” y le dibujó unos círculos que asemejan besos, los cuales

---

<sup>641</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f. 27r. Para ver más, revisar apéndice documental.

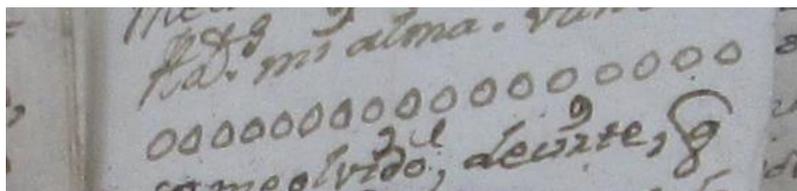
se ven en la ilustración 4. Por último, se despidió de ella y le aclaró que él no era hombre “simple”.<sup>642</sup>

Ilustración 3. Detalle de la carta de Tomás de Sandoval enviando besos a María Antonia Gutiérrez



Fuente: AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval por solicitante", vol. 928, exp. 1, f. 27v.

Ilustración 4. Detalle de la carta de Tomás de Sandoval enviando besos a María Antonia Gutiérrez



Fuente: AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval por solicitante", vol. 928, exp. 1, f. 28r.

Como podemos ver, Sandoval le mencionaba a María Antonia Gutiérrez sobre los acuerdos que hacían para verse, previniéndola de que nadie los viera para evitar rumores. Asimismo, manifestó tener interés sobre los negocios de esta mujer ya que dijo que hablarían de dicho tema. Por otro lado, resaltamos que decía extrañarla, que lloraba por ella y le expresaba su cariño con palabras amorosas,

---

<sup>642</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, f. 27v-28r. Para ver más, revisar apéndice documental.

aunque también, le escribió explícitamente las intenciones sexuales que tenía, tanto así que le dibujó besos e ilustraciones que aludían a las relaciones sexuales que sostenían.

No cabe duda que estos dos individuos tenían una relación ilícita, ya que utilizaban el confesionario para concretar citas en la casa de esta mujer donde fingían confesión mientras sostenían relaciones sexuales. Tomando en cuenta lo que decía el Papa Gregorio XV en cuanto a los solicitantes, podemos señalar que el confesor Tomás de Sandoval en vez de ayudar a María Antonia dándole medicina para que alcanzara la salvación de su alma, utilizaba su autoridad para darle veneno, es decir, para incitarla a pecar.

Con los casos analizados, observamos que para la época no era común que las mujeres supieran leer y escribir, es por eso que algunos solicitantes preguntaban a sus hijas espirituales si sabían leer y cuando estas respondían afirmativamente, encontraron la oportunidad de expresarles sus pensamientos o requerimientos por medio de cartas. Al respecto, Yadira Munguía menciona que en estas cartas se podían encontrar

[...] fragmentos de vida, sentimientos, cuestiones íntimas, su vocación, asuntos privados y del diario devenir, que nos muestran la cotidianidad y la heterogeneidad de sus habitantes, valiosas para la historia y el conocimiento de la época novohispana. Las cartas de amor de [los] solicitadores no difieren mucho de cartas de [los] individuos fuera del clero; de hecho, ninguno de los personajes de las cartas analizadas menciona su estado sacerdotal, más bien vemos en dichos documento[s] la comunicación entre dos enamorados comunes y corrientes, con relaciones sólidas y continuas.<sup>643</sup>

---

<sup>643</sup> Munguía, *op. cit.*, p. 145-147.

Derivado de eso, algunos tuvieron un trato más cercano con ellas, consiguiendo una relación ilícita, cuidando no ser descubiertos por los feligreses y por las autoridades religiosas. Debido a ello, procuraban que no hubiera pruebas de sus actos por lo que quemaban las cartas o les pedían a ellas que las destruyeran.

Con los pocos casos consultados, nos surge la duda de si existen más cartas como la del confesor Sandoval, en donde confesores no solo expresaban sus sentimientos, sino que también detallaban explícitamente sus intenciones sexuales o amorosas hacia sus penitentes. Aun así, no debemos de perder de vista que la mención de las denunciadas sobre su existencia, nos da un indicio sobre la posible solicitud.

#### *4.2.1 Análisis de los casos consultados de confesores solicitantes por medio de regalos*

De los casos consultados obtuvimos diversos datos a mencionar; primeramente, que fray Francisco Orts fue el único confesor que solicitó por medio de regalos de carácter religioso como estampas, libros, reliquias y rosarios (ver cuadro 1). Este clérigo interrogaba a sus penitentes con el propósito de saber dónde vivían para buscarlas y acercarse a ellas de forma indirecta dándoles ciertos objetos con el fin de ganarse su confianza y después intentar obtener de ellas algún favor amoroso o lascivo. Los actos por parte del confesor Orts demuestran lo que mencionamos acerca del uso de los objetos bajo la perspectiva de Baudrillard que consistía en que los individuos podían usarlos con una intención o función distinta al uso para el

cual habían sido creados originalmente. Por ser de carácter sacro, estos objetos tenían la finalidad de ayudar a las almas de los feligreses. Sin embargo, aunque no cambia la función de este tipo de regalos, él los obsequiaba con una segunda intención, la cual era acercarse a sus hijas espirituales para solicitarlas.

<b>Cuadro 1. Objetos de carácter religioso usados por el confesor Francisco Orts y Agullo para solicitar a sus hijas de confesión en el centro de Nueva España en el siglo XVIII</b>		
<b>Mujeres solicitadas</b>	<b>Objetos que él le regaló o le ofreció</b>	<b>Objetos que él o ella pidió</b>
1.-María Ordaz		Él le pidió un rosario y ella accedió.
2.-María Gertrudis Zamora	Le dio dos libritos de estaciones y alabanzas.	
3.-Melchora Guzmán	Le dio unas estampas y libros. Le pidió que fuera con él por unas reliquias.	
4.- María Petra Guzmán	Le obsequió un librito.	
5.-Jacinta Gertrudis Guzmán	Le obsequió unas estampas.	

Fuente: AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, ff. 30v-40r.

En cuanto a las prendas de vestir, tres confesores dieron de regalo a sus hijas de confesión un pañito, un pañuelo, una mascada, una faja o incluso camisas y enaguas para acercarse a ellas, ganarse su confianza y lograr conseguir algún favor lascivo o amoroso (ver cuadro 2). Es importante señalar que el confesor Orts fue el único que le ofreció ropa como promesa a Mariana Galarza, sin embargo, vemos que solo fue una táctica para impresionarla y conseguir su atención. Por último, observamos que Josefa Sierra correspondió a las peticiones de Orts debido a que le obsequió pañitos de su uso.

<b>Cuadro 2. El uso de prendas de vestir por parte de unos confesores para acercarse a sus hijas de confesión en el centro de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX</b>				
<b>Nombre de los confesores</b>	<b>Mujeres solicitadas</b>	<b>Objetos que él le regaló o le ofreció</b>	<b>Objetos que él les pidió</b>	<b>Objetos que ellas le regalaron sin que él se los requiriera</b>
José Ignacio Moreno de Ávalos	1.-María Francisca Javiera de Castañeda	Le ofreció pañitos de polvos.		
Francisco Orts y Agullo	1.-Mariana Yllescas	Le dio una faja.		
	2.-María Josefa Sierra			Le dio un pañito de polvos azul y blanco.
	3.-Mariana Galarza	Le dijo que si no fuera por su marido y su suegra, él la vestiría como merece.  Le dio un pañuelo de narices.	Le pidió un pañuelo de color blanco	
	4.-María Ordaz		Según esta mujer, el confesor Orts le pidió una faja y ella aceptó.	
	5.-María Simona Arenas	Le regaló una camisa y unas enaguas.		
	6.-María del Carmen Guzmán		Le pidió una mascada negra.	
Francisco Vela	1.-Paula Murillo	Le dio enaguas, medias de seda y pañuelos.		

Fuentes: AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos", vol. 923, exp. 17, ff. 234v-235r. AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol.1594, exp.3, ff. 22r-38v. AGNM, *Inquisición*, "Espontánea denuncia de fray Francisco Vela", vol. 1468, exp. 12, f. 135v.

En relación a la comida, cuatro confesores la utilizaron para acercarse a sus hijas espirituales con el propósito de cortejarlas y así poder manifestarles su virilidad y

en ocasiones llegar a tocarlas (ver cuadro 3). Es necesario resaltar que en el caso del confesor Orts, Josefa Sierra aceptó el bocadillo que este le envió y, como consecuencia, correspondió a las peticiones de este cuando le pidió una alhaja. En cuanto al confesor Vela, vemos que Paula Murillo asumió tener una relación con él, tanto así que llegó a verlo como su proveedor y es por eso que, incluso en algún momento acudió a pedirle ayuda.

<b>Cuadro 3. Alimentos o bebidas empleados como regalos para solicitar por algunos confesores en el centro de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX</b>			
<b>Nombre de los confesores</b>	<b>Mujeres solicitadas</b>	<b>Objetos que él regaló u ofreció</b>	<b>Objetos que él o ella pidió</b>
José Ignacio Moreno de Ávalos	1.-María Francisca Javiera de Castañeda	Le ofreció chocolate, vino, soletas y cajeta.	
Teodoro Tomás de Sandoval	1.-Rosa de Priego	Le dio dos tablillas de chocolate.	
Francisco Orts y Agullo	1.-María Josefa Sierra	Le envió un bocadillo.	Él le pidió un anillo y ella le dio uno en forma de coyote. (consecuencia)
	2.-Mariana Galarza		Él le pidió una botella de aguardiente.
Francisco Vela	1.-Paula Murillo		Ella le pidió manzanas

Fuentes: AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos", vol. 923, exp. 17, ff. 234v-235r. AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff. 90v-91v. AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol. 1594, exp.3, ff. 29v-30r. AGNM, *Inquisición*, "Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela", vol. 1468, exp. 12, ff. 234v-235r.

También encontramos que tres solicitantes usaron el dinero para demostrar a sus hijas espirituales que tenían un interés hacia ellas (ver cuadro 4) y en caso de aceptarlo, se sintieran comprometidas a acceder a las peticiones de estos

solicitantes. De igual manera, por medio de este gesto, lograban manifestar su virilidad demostrando ser capaces de dar sustento a las penitentes que cortejaban.

<b>Cuadro 4. Ofrecimiento de dinero por parte de algunos confesores para acercarse a sus penitentes en el centro de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX</b>		
<b>Nombre de los confesores</b>	<b>Mujeres solicitadas</b>	<b>Objetos que él regaló/dio/ofreció</b>
José Ignacio Moreno de Ávalos	1.-María Francisca Javiera de Castañeda	Le ofreció dinero
Teodoro Tomás de Sandoval	1.-María Servanda	Le dio un peso con el fin de que fuera a confesarse con él cada domingo
Francisco Vela	1.-Paula Murillo	Le dio dinero

Fuentes: AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos", vol. 923, exp. 17, ff. 234v -235r. AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff. 3r-4r. AGNM, *Inquisición*, "Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela", vol. 1468, exp. 12, f. 135v.

Sobre el uso de los cigarrillos, tres confesores los utilizaron para acercarse a sus penitentes y después lograr obtener de ellas algún favor lascivo (ver cuadro 5). Aunque en el caso de Mariano Galván, aclaramos nuevamente que buscaba solicitar a Manuela Josefa con pretexto de confesión ya que había utilizado el cigarrillo para que ella lo acompañara a verlo fumar en su celda, sin embargo, estando ahí, él le propuso sostener relaciones sexuales. Mientras que en el caso de Vela, ya había una relación previa con Paula Murillo.

<b>Cuadro 5. El uso de cigarros por algunos confesores para solicitar a sus hijas de confesión en el centro de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX</b>		
<b>Nombre de los confesores</b>	<b>Mujeres solicitadas</b>	<b>Objetos que él regaló/dio/ofreció</b>
José Ignacio Moreno de Ávalos	1.-María Francisca Javiera de Castañeda	Le dio cigarros
Mariano Galván	1.-Manuela Josefa	Le dijo que lo acompañara a su celda a verlo fumar un cigarro y después confesaría.
Francisco Vela	1.-Paula Murillo	Le dio hojillas de cigarro

Fuentes: AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos", vol. 923, exp. 17, f. 234v. AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Mariano Galván", vol. 1007, exp. 9, ff. 248r-249v. AGNM, *Inquisición*, "Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela", vol. 1468, exp. 12, f. 135r.

Cuatro confesores utilizaron o pidieron diversos objetos de diferente índole como cruces, relicarios, cigarros, mascadas, zapatos, alhajas, mechones de cabello, uñas e incluso leche de los pechos de una penitente, para seducir, erotizar o cumplir algún fetiche con sus hijas espirituales (ver cuadro 6). De nuevo, retomamos lo que mencionaba Jean Baudrillard acerca del uso distinto que le atribuían las personas a los objetos, por lo que inferimos que estos solicitantes los utilizaron ya fuese para atraer, incitar o pedirles que cometieran "actos deshonestos" con ellos o incluso con el fin de recrear una fantasía sexual. Por último, es importante mencionar que según las declaraciones de Dolores Zapata y María Ordaz, ambas correspondieron a las intenciones del clérigo Orts porque le dieron algún objeto sin que él se los pidiera.

**Cuadro 6. Objetos usados o requeridos por algunos confesores para seducir, erotizar o cumplir algún fetiche con sus hijas espirituales en el centro de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX**

Nombre de los confesores	Mujeres solicitadas	Objetos que él les regalaron o pidieron	Objetos que ellas le regalaron o pidieron
Mateo de Santiesteban	1.-Juana de Mantilla	Él le pidió leche de sus pechos	
	2.-Manuela Josefa	Él le dijo que le daría un anillo y que le pondría un listón. Él le pidió un anillo u otra alhaja de ella para acordarse de ella.	
José Baca	1.-María Ana Josefa	Él le pidió un zapato para colgárselo en el cuello.	
	Bernárdez de Rivera	Él le pidió un “pelito del tocino” y una uña.	
Francisco Orts y Agullo	1.-Mariana Yllescas	Él le pidió un mechón de su cabello	
	2.-María Antonia de Dolores Zapata	Él le dio reliquias	Ella le dio un relicario después de que él le dijera que quería una cadena para atarla dentro del confesionario
	3.-Mariana Galarza	Le dijo que la quería tener dentro de un relicario	
	4.-María Ordaz		Según Orts, ella le regaló cigarros para que él le devolviera uno a medio chupar
	5.-María Gertrudis Guadalupe Zamora	Él le pidió un pañuelo o una mascada para acordarse de ella	
	6.-María Petra Guzmán	Le pidió una cruz de su rosario para acordarse de ella	
	7.- Jacinta Gertrudis Zamora	Le pidió una mascada negra para acordarse de ella	
Francisco Vela	1.-Paula Murillo	Le pidió que metiera un mechón de su cabello a través de la celosía y él le pasó un cigarrillo	

Fuentes: AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Mateo de Santiesteban”, vol. 723, exp. 1, ff. 13r -13 v y 45r-45v. AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra fray José de Baca”, vol. 1071, exp. 4, ff. 121r-122r. AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol. 1594, exp.3, ff. 22r-40v. AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, ff.136r.

En relación a las cartas, cuatro confesores las usaron para expresar sus intenciones hacia sus hijas de confesión (ver cuadro 7). No pudimos profundizar en algunos casos porque el solicitante o la solicitada las destruyeron con el fin de evitar dejar evidencias. Aun así, en los casos de Paula Murillo y Juana Paula Anaya, sabemos que, a grandes rasgos, el contenido de los escritos que les envió Francisco Vela trataba de carácter sexual, ya que confesaron sobre ello al ser interrogadas por el comisario de Pachuca. En cambio, al tener acceso a la correspondencia que le envió el confesor Sandoval a María Gutiérrez, encontramos la prueba de la relación ilícita que tenían debido a que le manifestaba de manera abierta sus intenciones amorosas y sexuales.

<b>Cuadro 7. Correspondencia de cartas empleadas por unos confesores para solicitar a sus hijas espirituales en el centro de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX</b>		
<b>Nombre de los confesores</b>	<b>Mujeres solicitadas</b>	<b>Objetos que él regaló/dio/ofreció</b>
José Ignacio Moreno de Ávalos	María Francisca Javiera de Castañeda	Le envió cartas.
Teodoro Tomás de Sandoval	María Antonia Gutiérrez	Él le envió cartas para acordar verse, además le expresó sus intenciones amorosas y lascivas.
Francisco Orts y Agullo	Mariana Yllescas	Le dio cartas.
	María Gertrudis Zamora	Le preguntó si sabía leer y escribir para hacerle unas cartas.
Francisco Vela	Paula Murillo	Le dio papeles obscenos y ella le contestó.
	Juana Paula Anaya	Le envió cartas para invitarla a salir.

Fuentes: AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos", vol. 923, exp. 17, f. 235r. AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff. 11v-41r. AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa contra fray Francisco Orts", vol. 1594, exp.3, ff. 22v y 37r. AGNM, *Inquisición*, "Espontánea denuncia de Fray Francisco Vela", vol. 1468, exp. 12, ff. 142r y 144r-144v.

#### 4.3 Sentencias asignadas a algunos de los confesores solicitantes

Una vez analizados los casos, es importante dar a conocer qué consecuencias tuvieron los actos de los confesores denunciados y si es que fueron llevados a juicio, qué tipo de sentencia recibieron. Antes de continuar, debemos aclarar que no en todos los casos hubo una resolución debido a que al parecer en algunos de ellos no se continuó con el proceso correspondiente.

Por ejemplo, la denuncia que realizó María Francisca Javiera de Castañeda en 1753 contra fray José Ignacio Moreno de Ávalos tardó en proceder. Asimismo, la autodenuncia que realizó este confesor en 1760 ante el inquisidor fiscal pudo haber ayudado a evitar que tuviera un castigo severo. Sin embargo, en el expediente solo se menciona que quedó en espera de una sentencia por parte del Santo Oficio.<sup>644</sup>

En cambio, la denuncia que hizo María Anna Josefa Bernárdez de Rivera en 1767 contra del confesor José Baca, no procedió y al parecer no fue llevado a juicio porque solo quedó el registro en el expediente de la denuncia y como mencionamos en el capítulo anterior, las autoridades inquisitoriales por lo regular pedían como mínimo dos denuncias para continuar con el proceso.

En el caso del confesor Francisco Orts, el 2 de septiembre de 1780, mientras estaba siendo enjuiciado, decidió confesar que había abusado de su papel como padre espiritual, pero aclaró que no lo hizo en contra de la fe sino porque fue frágil en su moral y se vio arrastrado a sus pasiones, más en concreto, por la lujuria. Además, agregó que no fue de su ánimo alejarse de la religión católica en la que

---

<sup>644</sup> AGNM, *Inquisición*, "Relación de la causa de fray José Ignacio Moreno de Ávalos", vol. 923, exp. 17, f.236r.

deseaba vivir y morir.<sup>645</sup> Como ha señalado Millar Carvacho, la justificación que daban algunos solicitantes al decir que sus hijas de confesión eran las causantes de llevarlos a la perdición y que por eso, sucumbían a proponerles deshonestidades. En el expediente que consultamos, que era solo uno de varios en su contra, Orts quedó en espera de la sentencia que le daría el Tribunal del Santo Oficio. El 12 de enero de 1784 por medio de un escrito, su defensa, afirmaba que este solicitante manifestaba un arrepentimiento sincero y que imploró piedad porque según él, sufría en la prisión.<sup>646</sup>

Por lo que concierne a los clérigos que sí tuvieron sentencia, comenzaremos explicando el caso del padre Francisco Vela, quien después de autodenunciarse fue enviado en 1805 como guardián del convento de la Recolección de Huaquechula en la ciudad de Puebla. Debido a que en ese mismo año recibió otra denuncia por solicitante, los inquisidores le dieron como orden estar recluido durante seis meses en el convento de San Cosme y Damián de la ciudad de México.<sup>647</sup> Sin embargo, el 29 de enero de 1809 el guardián del mismo establecimiento religioso envió una carta a las autoridades del Santo Oficio explicando que Vela mostraba ser “distraído” en la fe. Sin embargo, la sencillez y la sinceridad de su penitencia le permitieron ser considerado como candidato para retirar su caso por solicitante y no llevarlo a juicio,<sup>648</sup> por lo que el 8 de noviembre del mismo año, se le dio la autorización de poder mudarse al convento que él

---

<sup>645</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol. 1594, exp.3, f. 44r.

<sup>646</sup> AGNM, *Inquisición*, “Relación de la causa contra fray Francisco Orts”, vol. 1594, exp.3, f. 48r.

<sup>647</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, f. 149r.

<sup>648</sup> AGNM, *Inquisición*, “Espontánea denuncia de fray Francisco Vela”, vol. 1468, exp. 12, ff. 151r-154v.

eligiera.<sup>649</sup> Como ya hemos mencionado, cuando los confesores acudían ante alguna autoridad de la Inquisición para autodenunciarse, por lo regular era para evitar un castigo riguroso. Francisco Vela se vio favorecido de hacer una "denuncia espontánea" y su aparente arrepentimiento por su conducta, lo cual le valió que las autoridades le permitieran decidir en qué convento quería residir.

En el caso del clérigo Mateo de Santiesteban, el 5 de agosto de 1713 fue desterrado perpetuamente de la ciudad de México, de la ciudad de Puebla y de la Villa de Atlixco, por lo que el Tribunal del Santo Oficio lo mandó a recluir en el convento de Nuestra Señora de la Piedad ubicado afueras de la ciudad de México. Asimismo, se le prohibió confesar de manera definitiva y se le negó su participación activa y pasiva en la toma de decisiones de su orden. También, se le ordenó estar encerrado en una celda donde solo podía salir para hacer las labores de su comunidad. Además, se le exigió no officiar misas y que por dos meses debía confesarse de manera general.<sup>650</sup>

En el caso del confesor Mariano Galván, el 22 de julio de 1771 el Tribunal del Santo Oficio le asignó como sentencia que se le retirara la licencia de confesar a hombres y mujeres por un lapso de cuatro meses. Durante ese tiempo tenía que estar recluido en el convento de San Cosme y Damián de la ciudad de México. De igual manera, se le prohibió que recibiera la eucaristía, asimismo, se le impuso que realizara confesión general, que llevara a cabo los salmos penitenciales y si su

---

<sup>649</sup> AGNM, *Inquisición*, "Espontánea denuncia de fray Francisco Vela", vol. 1468, exp. 12, f. 160r.

<sup>650</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Mateo de Santiesteban", vol. 723, exp. 1, ff. 163r y 163v.

salud se lo permitía tenía que ayunar. Por último, el religioso se comprometió a hacer “Oficio Parvo”, es decir, orar en nombre de la Virgen María.<sup>651</sup>

Por otra parte, el padre Teodoro Tomás de Sandoval recibió como sentencia el 18 de junio de 1771 tener que abjurar, es decir, retractarse por su conducta ya que las autoridades inquisitoriales consideraron que utilizó el sacramento de la penitencia para lograr sostener tratos deshonestos con sus hijas espirituales, dichos actos fueron vistos como herejía debido a que actuó de “mala fe” contra sus penitentes. Además, fue desterrado de la ciudad de México y recluido en el convento de su orden en la ciudad de Oaxaca donde debía cumplir en dos meses confesión.<sup>652</sup> También se le prohibió confesar a hombres y mujeres de manera perpetua, asimismo, se le negó realizar misa por tiempo de dos meses. De igual manera, se le ordenó que todos los viernes, debía rezar los salmos penitenciales y los sábados llevar a cabo el rosario a la Virgen María y por último, se le negó cualquier participación en las reuniones del convento.<sup>653</sup> Los inquisidores explicaron que el padre Tomás de Sandoval merecía un castigo más severo, pero consideraron llevar a cabo la sentencia con “equidad y [mise]ricordia”, sin hacer ninguna especificación al respecto.<sup>654</sup> Deducimos que tomaron esta decisión porque como explicamos en el capítulo anterior, el proceso inquisitorial de los clérigos era llevado bajo los privilegios que estos tenían, es por eso que la sanción que le dieron a este confesor estuvo ligada a los preceptos de la Iglesia ya que se buscaba reconciliarlo con la fe católica.

---

<sup>651</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Mariano Galván”, vol. 1007, exp. 9, ff. 372r-374v.

<sup>652</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 240r-244r.

<sup>653</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, ff. 241r- 242v.

<sup>654</sup> AGNM, *Inquisición*, “Proceso contra Tomás de Sandoval”, vol. 928, exp. 1, f. 240v.

Aunque no todos los confesores denunciados recibieron una sentencia, observamos que los inquisidores tomaron en cuenta la solicitud por medio de obsequios, ya que indagaban sobre los objetos que usaban estos religiosos y cómo los empleaban para acercarse a sus hijas espirituales. Sobre los regalos o intercambios de objetos consideraron los intentos de tocarlas durante o después de la entrega de estos, así como las palabras laudatorias o sexuales que les decían.

A manera de resumen, podemos señalar que esta modalidad ha sido poco abordada por los autores contemporáneos. No obstante, en la investigación realizada para esta tesis y al analizar los casos consultados, encontramos que algunos solicitantes se valieron de dar o pedir diversos objetos a sus hijas de confesión, con fines de solicitud. Estos clérigos dieron y ofrecieron diversos objetos con el propósito de cortejarlas demostrando su virilidad ante las penitentes o de impresionarlas para obtener su gratitud por medio de favores sexuales o amorosos. Asimismo, algunos les pidieron cualquier tipo de objeto para seducirlas, erotizarlas o recrear un fetiche. Del mismo modo, llegaron a escribirles cartas con carácter lascivo o cariñoso. Por último, debemos mencionar que muy pocos clérigos recibieron sentencia y entre los castigos, principalmente se les quitaba la licencia de confesar, algunos eran reclusos en conventos para dedicarse a realizar oraciones o los desterraban.

## CONCLUSIONES

En esta tesis se ha abordado una de las variantes de la sollicitación, práctica empleada por confesores para pedir favores afectivos o sexuales a sus penitentes: los regalos que utilizaban algunos de ellos para acercarse y en ocasiones establecer relaciones ilícitas con ellas. El estudio del tema ha requerido analizar la forma en que estaba organizada la sociedad novohispana y el papel que jugó la Iglesia estableciendo las normas de conducta que debían seguir sus integrantes, en una sociedad jerarquizada establecida por la monarquía hispánica, la cual seguía criterios, tanto étnicos, como económicos, religiosos y de género.

La Iglesia como institución, fue introducida por medio del Regio Patronato, por el cual el papado otorgaba a los Reyes Católicos el encargo de la evangelización de los naturales de Nueva España para introducirlos a los preceptos cristianos y normas de comportamientos morales y sexuales. En cuanto a los preceptos religiosos, podemos señalar que los individuos debían de cumplir con los diez mandamientos, las oraciones como el Padre Nuestro o el Ave María, pero sobre todo con los siete sacramentos, de los cuales, los eclesiásticos señalaban que por medio de ellos lograrían que sus almas fuesen aspirantes para alcanzar el cielo.

Asimismo, tanto en términos religiosos como en la vida cotidiana, se esperaba que hombres y mujeres debían de cumplir con los roles sexuales que se les había asignado de acuerdo con el patriarcado cristiano, en donde bajo estos ideales, las

mujeres eran vistas como inferiores y tenían que comportarse de manera sumisa ante los hombres de acuerdo con la jerarquía social que ocupaban.

Conforme pasaba el tiempo, estos grupos empezaron a mezclarse no sólo biológicamente, sino también por su cultura. Por otro lado, en la convivencia cotidiana, en ocasiones surgían momentos en donde pudieron desahogar sus frustraciones, ya fuese en fiestas patronales o en los carnavales; en estos últimos, las autoridades les permitían mofarse de personajes prominentes como los virreyes o los miembros del clero. Sin embargo, durante y después de estos eventos, algunas personas se comportaban de manera violenta o cometían transgresiones sociales, morales e incluso sexuales.

Los integrantes de la sociedad novohispana no siempre llevaban una vida rígida, sin embargo, eso no significa que la Iglesia no buscara mantener el control moral y religioso de los feligreses. Uno de los instrumentos por los que pretendía vigilar el comportamiento de los fieles fue el sacramento de la penitencia. Mediante el mismo, se podía conocer qué pensaban o qué actos habían cometido que pudiesen transgredir a las normas impuestas por esta institución, para después aplicarles una penitencia con el fin de que volvieran al comportamiento correcto establecido por la religión católica. En los concilios de Letrán y de Trento, se le atribuyeron a este sacramento determinadas características, estableciendo que se realizara de manera individual. En el Concilio Tridentino se instituyó que los laicos acudieran a confesarse constantemente. También se dispuso que lo hicieran en un confesionario, mueble que con el cual se trataba evitar el contacto físico entre el confesor y el penitente.

El cardenal Carlos Borromeo en el siglo XVII especificó que en las iglesias hubiera por lo menos dos confesionarios; de igual manera, había establecido que estos muebles tuvieran una celosía para mantener alejados al confesor y al penitente y pedía que se procurara ubicarlos en lugares apartados de las iglesias, que tuvieran luz y estuvieran a la vista de los laicos. Los eclesiásticos del Tercer Concilio Provincial Mexicano se apegaron a lo dictaminado por los Concilios de Letrán y Trento, asimismo, trataron de cumplir con las especificaciones de Borromeo, ya que en algunas iglesias de Nueva España sólo había un confesionario.

De igual manera, las autoridades religiosas de Nueva España pretendían que la confesión fuese vista con un carácter sacro, resaltando que solo por medio de ella, los feligreses podrían estar en gracia con Dios y salvar su alma del infierno. En el confesionario, las dos partes debían de cumplir con un rol específico, las y los penitentes tenían que ser sumisos ante su confesor, quien al mediar como representante de Dios era quien dirigía la ceremonia donde supuestamente debía administrar la “medicina” espiritual a los penitentes; es decir, su obligación era darles apoyo en sus confesiones, ya que en él recaía la responsabilidad de reconciliarlos con la divinidad.

Sin embargo, algunos confesores incurrieron en la solicitud, práctica realizada por estos sacerdotes con el propósito de conseguir el afecto de sus hijas espirituales o de intentar conseguir favores sexuales, ya fuese de manera directa o indirecta, durante o fuera de la confesión. Los solicitantes se valieron de ciertos factores para incurrir en ella, no solo por las ventajas que les representaba

pertenecer al sexo masculino y la autoridad con la que estaban investidos, sino también porque se aprovecharon del espacio individual que se daba en el confesionario, así como de los privilegios que les otorgó la Iglesia para guiar a sus penitentes. Por lo que, al momento de que estos sacerdotes requerían algún favor amoroso o sexual, las hijas de confesión se veían intimidadas, obligadas, o incluso atraídas por la figura de autoridad de estos clérigos.

Al enfocarnos solo en el caso de las mujeres, las posibilidades de ser solicitadas aumentaban ya que no solo debían de ser sumisas en su papel de penitentes, sino que también, se vieron subordinadas ante el sexo de su confesor, porque debido a que formaban parte de una sociedad patriarcal, tenían que ser doblemente sumisas y seguir sus órdenes.

Los confesores se valieron de distintas estrategias para solicitar a las penitentes, entre ellas, decirles palabras amorosas y relacionadas con el sexo ya fuese dentro o fuera del confesionario. Otros optaron por citarlas fuera del confesionario o visitarlas en sus casas y valiéndose de su autoridad se atrevían a abrazarlas, tocarles las manos, la cara o los pechos. Otros tantos les prometían casarse con ellas, incluso llegaban a chantajearlas sobre lo que ellas les confesaban, y en ocasiones, utilizaban esa información para conseguir sus fines, aunque también existieron quienes se valieron de darles regalos para solicitarlas.

Por otro lado, el Santo Oficio sancionaba a los solicitantes, pero como miembros de clero. Este tipo de procesos inquisitoriales estaban sujetos a los privilegios que tenían, uno de ellos era que debía llevarse bajo secreto porque al

ser representantes de la Iglesia, esta institución buscaba que este tipo de conductas no pusiera en duda la sacralidad de la confesión y su prestigio ante los feligreses.

Para que procediera contra ellos, se debía realizar una denuncia y después de que los inquisidores las analizaban, los confesores solicitantes llegaban a ser procesados. Cuando los acusados recibían sentencia, casi siempre eran reclusos en conventos donde se debían de dedicar a rezar y hacer plegarias, asimismo, se les negaba la administración de la confesión o incluso podían ser desterrados y excomulgados.

Enfocándonos en la modalidad de regalos, al ser un tema amplio y poco estudiado, el análisis que realizamos de los casos, y al hacer una aproximación a la comprensión de la utilización de los objetos por parte de los confesores, podemos afirmar que esta era una de las estrategias usadas por ciertos religiosos para solicitar a las penitentes, ya que se los entregaban con el fin de acercarse a ellas. Estos presentes iban de la mano de un lenguaje consistente en expresiones laudatorias, cariñosas o sexuales dirigidas con la finalidad de conseguir sus intenciones, además de que se valían de ciertas acciones que realizaban después de obsequiar los presentes, como ir a visitarlas a sus casas para tocarlas. Los confesores solicitantes, utilizaron de diversos objetos para conseguir llamar la atención de las penitentes, como relicarios, libros de oraciones, estampas religiosas, cruces, alhajas, alimentos, cartas, cigarros, dinero, mascadas, paños, zapatos o incluso objetos provenientes del cuerpo de las mujeres solicitadas, como mechones de cabello, leche del pecho de una de ellas y uñas. Usaron cada uno de estos objetos de diferentes formas con el fin de solicitarlas, algunos no solo

regalaron objetos, sino que también les pidieron algo personal y en ocasiones, ellas les daban algo sin que se los requirieran.

Bajo el enfoque de funcionalidad de los objetos que planteaba Jean Baudrillard, sobre la utilidad para la que se creaban los objetos y cómo en ocasiones las personas les podían dar una función distinta según sus necesidades, en relación con los objetos que regalaban o pedían los confesores a las penitentes, se pudo constatar que algunos solicitantes les daban una función distinta. Encontramos que algunos clérigos dieron objetos de carácter sacro, prendas de vestir, alimentos, bebidas, dinero y cigarros, aunque en estos casos no les agregaron una nueva función a esos objetos, más bien, se los daban con diversas intenciones, entre ellas, manifestar su virilidad como posibles proveedores. Del mismo modo, les mostraban que podían sostenerlas económicamente al igual que los hombres laicos, esto con el fin de acercarse a ellas o para ganarse su confianza.

También hubo solicitantes que sí les dieron otra funcionalidad, sobre todo a los objetos que requerían de las penitentes, entre las que se cuentan mascadas, cruces y relicarios para seducirlas o erotizarlas con el fin de “tentarlas” a acceder a sus peticiones lascivas o amorosas ya que al momento de pedirselos les decían que era con el fin de acordarse de ellas. Asimismo, se encontró que algunos confesores les pidieron zapatos, uñas, mechones de cabello o leche de los pechos de una de ellas con la pretensión de cumplir algún fetiche, ya que les decían que los querían ya fuese para portarlos, para acordarse de ellas, o en el caso de los cigarros para chuparlos o incluso, intercambiarlos con ellas.

En relación con la solicitud directa, esta tenía lugar cuando un confesor les decía claramente sus intenciones lascivas a sus hijas espirituales o cuando las tocaban. En los casos analizados se observó que también podían solicitar de forma directa al pedirles a las penitentes objetos de uso personal para acordarse de ellas, de lo cual deducimos que era para conservar su esencia, es decir a manera de fetiche.

En cuanto al cortejo, encontramos que estos confesores actuaban de manera similar que los laicos al momento de pretender a una mujer, pero valiéndose de su autoridad como clérigos, lo que les daba aún más la oportunidad de acercarse a sus hijas de confesión y conseguir sus favores. Asimismo, recalcamos que entre los objetos que podían darse una o ambas partes, estaban los pañuelos, cintas, guantes, monedas, anillos, mechones de cabello, medallas o dinero. Al analizar los casos consultados; encontramos que, en efecto algunos de los solicitantes daban este tipo de presentes para posteriormente invitarlas a salir y aprovechar para besarlas, tocarlas o decirles palabras laudatorias. Igualmente, algunos de estos confesores optaron por darles o pedirles objetos personales, como mascaradas o paños, con el fin de crear un vínculo personal con ellas para que vieran que ellos le tenían algún manifestarles su interés por ellas, lo que las inducía o comprometía a seguir aceptando los regalos.

Algunos de los religiosos que estudiamos dieron a las mujeres que pretendían cartas con contenido lascivo o amoroso, demostrando que podían cortejarlas al igual que los laicos ya que empleaban un lenguaje que nada tenía que ver con la religión. Estos solicitantes no ignoraban que esos comportamientos eran ilícitos por

lo que procuraban actuar con cautela y buscaban destruir estos papeles. A este respecto, solo pudimos tener acceso al contenido de las cartas de fray Teodoro Tomás de Sandoval, de las cuales encontramos aspectos de la vida cotidiana, pero sobre todo, los acuerdos entre el confesor y la penitente para encontrarse con el pretexto de la confesión y la forma en que él le manifestaba sus sentimientos y deseos sexuales incluso con expresiones gráficas.

Cabe resaltar que los actos de estos solicitantes demostraban que no cumplían con el comportamiento que se esperaba de ellos, porque rompían con diversas normas morales y eclesiásticas impuestas por la Iglesia. Es decir, estos clérigos quebrantaron lo dictaminado por los concilios eclesiásticos, las bulas Papales de Gregorio XV y Benedicto XIV, e incluso lo mencionado en los *Manuales de Confesión* y el *Directorio*, debido a que tenían un acercamiento con sus hijas espirituales que iba más allá de la penitencia y que en vez de ayudarlas, provocaban que cayeran aún más en pecado.

Consideramos importante hacer énfasis en las relaciones asimétricas que establecían estos clérigos transgresores con sus hijas espirituales, por las cuales aprovechaban su investidura y su autoridad para conseguir sus fines. Agregado a esto, la escasa educación que tenían las mujeres, influyó para que algunas de ellas no comprendieran cuando los sacerdotes intentaban solicitarlas de forma indirecta. Cuando les daban algún presente, al estar subordinadas ante dicha autoridad, podían llegar a sentirse intimidadas, comprometidas o incluso atraídas por su confesor quien era el único que podía absolverlas de sus pecados. Por su parte, estos solicitantes al ser hombres e intermediarios de Dios al mismo tiempo en una

sociedad patriarcal como la novohispana, se aprovechaban para provocar a sus penitentes por medio de regalos.

Otro punto a señalar es que, aunque estos sacerdotes sabían que no debían incurrir en esas prácticas, muchos lo hicieron buscando estrategias para no ser descubiertos. Estos confesores eran activos tanto en la confesión como en la solicitud debido a que ejercían su influencia para pedirles a sus hijas espirituales ciertos objetos, otros para cortejarlas demostrando su virilidad y unos tantos para proponerles actos deshonestos teniendo a veces como resultado conseguir establecer relaciones sexuales con ellas, lo que rompía directamente con su voto de castidad y transgredía el sacramento del matrimonio al mismo tiempo.

Entre las mujeres que eran objeto de solicitud, las había tanto solteras como casadas y viudas. En cuanto a estas últimas, para el caso de Nueva España en el siglo XVIII y principios del XIX, se tienen pocos registros. Asimismo, la calidad a la que pertenecían y la edad que tenían eran muy variadas, de lo cual deducimos que no eran factores de gran peso para la mayoría de los solicitantes, ya que les importaba más que aceptaran su cortejo o sus propuestas.

De los expedientes consultados, debemos resaltar que en algunos casos, los comisarios o inquisidores no asentaron la información sobre las solicitadas, ya que en ocasiones solo ponían su nombre, la edad, estado o grupo social al que pertenecían. Por lo cual, sabemos que algunas eran solteras, otras casadas y solo hubo una mujer viuda. En relación a sus edades, tenían entre 15 y 31 años, mientras que en la mayoría de los casos se trataba de españolas, sólo encontramos una mestiza y otra mulata.

Una consecuencia visible dentro de esta modalidad fue el intercambio de objetos, donde quedaba implícita la aceptación del cortejo por parte de las penitentes. En ocasiones, esta solicitud daba pie a que se estableciera una relación amorosa o sexual ilícita. Podemos decir que en algunos casos ya existía una solicitud previa, dando como resultado una relación amorosa, en donde los clérigos buscaban frecuentar a estas mujeres y para ello se valieron de darles diversos presentes. Sin embargo, en el caso del fraile Francisco Orts, según su declaración, una mujer fue quien lo buscó para proponerle que fumaran cigarrillos dentro del confesionario, creando así un ambiente de seducción al intercambiar saliva. No se debe perder de vista que cuando una mujer aceptaba las propuestas de su confesor, el rol de sumisión era doble, como penitente y como solicitada. Por otro lado, muchas de ellas ocultaban lo sucedido hasta que con la intervención de un nuevo confesor, tenían que hacer la denuncia correspondiente.

Por último, en cuanto al proceso inquisitorial de cada uno de los casos de estos solicitantes pudimos ver que siguieron el protocolo establecido por la Inquisición. De las denuncias registradas, a cuatro de ellos se les dictó sentencia. Fueron pocos los clérigos que se autodenunciaban, y cuando lo hacían por lo regular buscaban conseguir una sentencia menos severa. En estos casos las autoridades inquisitoriales mandaban a llamar a las mujeres implicadas para interrogarlas en busca de mayor información sobre la posible solicitud. En algunos casos, los inquisidores investigaban sobre la reputación de las mujeres y dependiendo de ello accedían o no a continuar con el proceso, ya que podía considerárseles como un testigo inhábil.

Aunque aparentemente no todos los confesores denunciados fueron llevados a juicio, en las delaciones quedaron registrados los actos que estos realizaban, así como de los obsequios que les daban a sus hijas espirituales con intenciones lascivas o amorosas. Los solicitantes que sí fueron sentenciados, recibieron diferentes castigos que se les asignaban tomando en cuenta los privilegios que tenían por pertenecer al clero, que iban desde ser reclusos en un convento donde debían de dedicarse a rezar, hasta retirarles el permiso para confesar o en casos más severos, tenían que retractarse de sus actos o eran desterrados. Debe resaltarse que el Santo Oficio de la Inquisición no buscaba reparar el daño de la víctima, ni mucho menos castigar severamente a los confesores que rompían con su voto de castidad, más bien, se preocupaba por preservar la santidad de la penitencia cuya finalidad era reconciliar a los confesores solicitantes con Dios.

**Documento 1. Cartas de Teodoro Tomás de Sandoval que escribió para María Antonia Gutiérrez.**<sup>656</sup>

Mi vida y mi solo amor:

Quieres decirme, que te dio esta mañana, para venir con lo que viniste. Mira mi alma y en materia de punto y honra soy mucho más delicado, que aun en el alma, con ser lo que soy tanto en este. Desde hoy propongo el salir todo el día como te prometí. Pero siempre has de estar prevenida que quien no tiene propia voluntad está expuesto a encontrar estorbos: si lo hubiera mañana por la mañana no lo habrá para la tarde y así no te llenes de moscas por una prevención muy racional y justa. En el alma tengo y por ti hasta ella llegaron las lagrimitas de mis dos luceros. Ay bien mío, que si lo reconociera que te había dado causa para ellas, creo, que me muriera que hacer llorar a un cielo, es un atrevimiento inaudito pues en él está la gloria de un amante y sacar lágrimas, de donde se disfrutan glorias es ingratitud intolerante. Hasta mañana mi alma, que parlemos espacio y mejor los puntos que tratamos esta mañana de tu negocio. A ti mi bien y mi adorado encanto. Toma estos (figuras ilustrando besos) y este (figura que se asemeja a un pene penetrando una vagina).

Tuyo siempre.

---

<sup>655</sup> La transcripción de las cartas consultadas fue modernizada, conservando del texto original la utilización de las abreviaturas, margen izquierdo (m.i.) y margen derecho (m.d.).

<sup>656</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff.24r y 24v.

**Documento 2. Cartas de Teodoro Tomás de Sandoval que escribió para María Antonia Gutiérrez.<sup>657</sup>**

Mi centro de amor y delicias

Porque dueño adorado de estando tan indeleble en mi amante corazón, te busco y no te hallo entre mis brazos. Aunque más amores y requiebros te diga, no me respondes. Ay, que martirio tan tirano. Te envié mi vida para mi tocinito la lechecita de tu carajito y ya había extendido el pañuelo y refregádolo, porque entendí, que hicieras tan poco caso como del pasado, que no lo mencionaste y por poco lo echo en remojo para que lo llevaran a lavar. Tenme lástima que estando todo poseído todo de tu amor, sin ser libre para pensar en otra cosa, me veo precisado a ejercicio tan distinto y distante como el que tengo entre manos. He quedado tan saboreado de mi Papito bellísimo, que impresa su imagen en mi imaginación, pienso, que estoy chupándolo, Metiéndole la lengua, jediéndole con ella y bebiéndome mi semencito: tal fue lo que me supo que a ti te supiera tanto a mí indecible amor con que te adoro, era imposible que imaginaras, que digo imaginar, el que soñarás el dejarme ni por un breve instante. Ay ay Dios, no quiero hablar [de] esto.

De mis sueños que de esto ofrecérseme posible todo me estremezco y conturbo. Cuenta no por las dilaciones del abogado se eche esto a perder. Nada me dices, de si te cuadro la conserva, y es que mis cosas ya he conocido, algunas veces, lo que son para ti. Adiós ingrato Dueño de toda mi alma, qué si llegas a ejecutar lo

---

<sup>657</sup> AGNM, *Inquisición*, "Proceso contra Tomás de Sandoval", vol. 928, exp. 1, ff. 26r -28r.

que dices, llegará el termino de mi vida. Tuyo siempre (Figuras ilustrando besos).  
Me dan malísimo golpe, Adiós, mi alma, van estos. (Figuras ilustrando círculos que  
asemejan a besos). Se me olvido decirte, que como no pides el papel de ayer, ni  
los sellos, y solo este y el del otro día pides, la misma letra es una, que otra para  
entenderse. Digo y repito, que no soy simple. Adiós.

## FUENTES DE CONSULTA

### Documentales

Archivo General de la Nación de México (AGNM)

Fondo *Inquisición*

Archivo Histórico del Poder Judicial del Estado de México (AHPJEM)

Fondo *Bandos*

### Primarias

Amado Pouget, Francisco, *Instrucciones generales en forma de catecismo: En las cuales por la sagrada escritura y la tradición, se explican en compendio la historia y los dogmas de la religión, la moral christiana, los sacramentos, la oración, las ceremonias y usos de la Iglesia*, Madrid, Imprenta de Don Benito Cano, 1803, tomo II, <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080045685/1080045685.html>.

Borromeo, Carlos, *Instrucciones de la fábrica y del Ajuar eclesiásticos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.

Calvino, Juan, *Institución de la religión cristiana*, España, Fundación editorial de literatura reformada, 1999, tomo I.

*Códice franciscano siglo XVI: informe de la Provincia del Santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando. Informe de la Provincia de Guadalajara al mismo. Cartas de religiosos, 1533-1569.*, México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1889, <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080023992/1080023992.html>.

*Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México en el año de 1585*, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, México, Eugenio Maillefert y Compañía, 1859, [https://books.google.com.mx/books?id=eh43AAAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=eh43AAAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false).

Cortés y Larraz, Pedro, *Instrucción pastoral sobre el método práctico de administrar con fruto el Santo Sacramento de la penitencia*, Guatemala, Impreso en la oficina de D. Antonio Sánchez Cubillas, 1773, <https://archive.org/details/instruccionpasto00cath/page/166/mode/2up>.

De Azpilcueta Navarro, Martín, *Manual de confesores y penitentes, que clara y brevemente contiene la universal, y particular decisión de que casi todas las dudas, que en las confesiones suele ocurrir de los pecados, absoluciones, restituciones, censuras, irregularidades*, Toledo, Juan Ferrer, 1554, [https://books.google.com.mx/books?id=c9DuFkMMXDMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs\\_ge\\_summary\\_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.mx/books?id=c9DuFkMMXDMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false).

De Ripalda, Gerónimo, *Catecismo y exposición breve de la doctrina cristiana*, Madrid, Imprenta de Camazon, 1824, <https://books.google.com.mx/books?id=2ysjj1xuQ4sC&pg=PA3&dq=catecismo+de+ripalda+1824&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwiS6OrQuoP2AhVND0QIHxrSBZ8Q6wF6BAgJEA#v=onepage&q=catecismo%20de%20ripalda%201824&f=false>.

Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española, 1726-1739, <https://apps2.rae.es/DA.html>.

*Directorio del Santo Concilio Provincial Mexicano, celebrado este año de 1585*, Madrid, Biblioteca Nacional de Madrid, reproducido en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html).

*El Sacrosanto y Ecuménico Concilio de Trento*, confirmado en Roma por el Papa Paulo III, Barcelona, Imprenta de Benito Espona, 1845, [https://books.google.com.mx/books?id=DwemLPU0EpAC&printsec=frontcover&dq=related:OXFORD503272176&hl=de&output=html\\_text&lr=&source=gbs\\_book\\_other\\_versions\\_r&cad=3](https://books.google.com.mx/books?id=DwemLPU0EpAC&printsec=frontcover&dq=related:OXFORD503272176&hl=de&output=html_text&lr=&source=gbs_book_other_versions_r&cad=3).

Lobera y Abio, Antonio, *El porqué de todas las ceremonias religiosas y sus misterios, Cartilla de prelados y sacerdotes que enseña las ordenanzas eclesiásticas que deben de saber todos los ministros de Dios, y en forma de diálogo simbólico entre un vicario instruido y un estudiante curioso*, México, Librería de J. Rosa, 1846.

Venegas, Miguel, *Manual de parrocos para la administración de los sacramentos del bautismo y la penitencia enteramente conforme al ritual romano*, México, confirmado en Roma por el Papa Paulo V, Taller de Don Felipe Zuñiga y Ontiveros, 1789, [https://catalogo.iib.unam.mx/F/-/?func=find-b&find\\_code=SYS&local\\_base=bndm&format=999&request=000344865](https://catalogo.iib.unam.mx/F/-/?func=find-b&find_code=SYS&local_base=bndm&format=999&request=000344865).

## Bibliográficas

Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México*, México, Secretaría de la Reforma Agraria, Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, 1981.

Aguirre, Rodolfo, “Formación y ordenación de clérigos ante la normativa conciliar. El caso del arzobispado de México, 1712-1748” en María del Pilar Martínez López Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los Concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias.*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>.

\_\_\_\_\_, “El tercer concilio mexicano frente al sustento del clero parroquial” en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 51, México, Universidad Nacional Autónoma de México, julio – diciembre, 2014, <https://doi.org/10.22201/iih.24486922e.2014.51.51423>.

Alberro, Solange, “El discurso inquisitorial sobre los delitos de bigamia, poligamia y de solicitación” en *Seis ensayos sobre el discurso colonial relativo a la comunidad doméstica*, núm. 35, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Cuaderno de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, 1980.

\_\_\_\_\_, *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

Alejandre, Juan Antonio, *El veneno de Dios. La Inquisición de Sevilla ante el delito de solicitación en confesión*, Madrid, Siglo XXI, 1994.

Álvarez Icaza Longoria, María Teresa, *La secularización de doctrinas y misiones en el arzobispado de México 1749-1789*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, primera edición electrónica 2019, <https://ru.historicas.unam.mx/handle/20.500.12525/127>.

Arcuri, Andrea, “El control de las conciencias: El sacramento de la confesión y los manuales de confesores y penitentes” *Chronica Nova*, núm. 44, España, Universidad de Granada, 2018, <https://doi.org/10.30827/cn.v0i44.6685>.

Atondo, Ana María, “La prostitución en los siglos XVI y XVII. Una alternativa para la supervivencia femenina” en *Historias*, núm. 26, México, Instituto Nacional de

Antropología e Historia, abril – septiembre 1991,  
<https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/issue/view/issue1102>.

Baudrillard, Jean, *El sistema de los objetos*, México, Siglo XXI, 1999.

Borah, Woodrow, “La despoblación del México central en el siglo XVI” en *Historia Mexicana*, vol. 12, núm. 1, México, El Colegio de México, julio – septiembre 1962,  
<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/904>.

\_\_\_\_\_, “Los antecedentes. La aportación indígena” en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

\_\_\_\_\_, “El desarrollo de las provincias coloniales” en Woodrow Borah, *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Borah, Woodrow y Sherburne F., Cook, “La demografía histórica de América Latina: Necesidades y perspectivas” en *Historia Mexicana*, vol. 21, núm. 2, México, El Colegio de México, octubre – diciembre 1971,  
<https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2544>.

Böttcher, Nikolaus, Hausberger, Bernd, *et al.*, “Introducción: Sangre, mestizaje y nobleza” en Nikolaus Böttcher, Bernd Hausberger y Max S Hering Torres (coord.), *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México, El Colegio de México, 2011, <https://doi.org/10.2307/j.ctv47wf6r.3>.

Boyer, Richard, “Las mujeres, la mala vida y la política del matrimonio” en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

Brown, Peter, *El cuerpo y la sociedad. Los hombres, las mujeres y la renuncia sexual en el cristianismo primitivo*, Colombia, Muchnik Editores, 1993.

Camelo, Rosa, “El cura y el alcalde mayor” en Woodrow Borah, *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Carmagnani, Marcello, “Demografía y sociedad: la estructura social de los centros mineros del norte de México, 1600 - 1720” en *Historia mexicana*, vol. 21, núm. 3,

México, El Colegio de México, enero – marzo 1972, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/2549>.

Carrillo, Rubén, “Asia llega a América. Migración e influencia cultural asiática en Nueva España (1565-1815)” en *Asiadémica. Revista universitaria de estudios sobre Asia oriental*, núm. 3, Barcelona, Universidad Autónoma de Barcelona, 2014, <https://www.asiademica.com/n03/>.

Céspedes, Irma, “De la pelea que ovo don Carnal con la Quaresma” en *Revista Chilena de Literatura*, núm.16-17, Chile, Universidad de Chile, octubre – abril 1980-1981, <https://revistaliteratura.uchile.cl/index.php/RCL/article/view/41418/42959>.

Collantes de Terán de la Hera, María José, “La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y solicitud” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXVII, España, Ministerio de Justicia, Boletín Oficial del Estado, Biblioteca Jurídica Digital, 2017, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=H\\_2017](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_2017).

Colmenero Zamora, Guadalupe, “Un acercamiento a los casos de sodomía en la Nueva España, los cambios entre los siglos XVII y XVIII” en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda (coord.), *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018.

Cómez Ramos, Rafael, “Organización espacial de la arquitectura religiosa postridentina: el confesionario en algunos ejemplos españoles” en *Erebea, Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, vol. 6, España, Universidad de Huelva, 2016, <http://www.uhu.es/publicaciones/ojs/index.php/erebea/article/view/2970>.

Corcuera de Mancera, Sonia, *Del amor al temor. Borrachez, catequesis y control en la Nueva España (1555-1771)*, México, Fondo de Cultura Económica, primera edición electrónica 2012.

\_\_\_\_\_, “La embriaguez, la cocina y sus códigos morales” en Antonio Rubial García (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*, México, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2012, Tomo II.

Cortés Jácome, María Elena, “El matrimonio y la familia negra en las legislaciones civil y eclesiástica coloniales. Siglos XVI-XIX” en Sergio Ortega Noriega, Ana Ma. Atondo Rodríguez, et al., *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Joaquín Mortiz, Planeta, 1988.

\_\_\_\_\_, “Los ardides de los amos: las manipulaciones y la interferencia en la vida conyugal de sus esclavos. Siglos XVI-XVII” en Antonio Guzmán Vázquez y Lourdes Martínez O. (editores), *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989.

Cortijo Ocaña, Antonio, “Margarita Moreira y Antonia Núñez. Inquisición y grupos criptojudíos en México, 1646-1647” en *Mirabilia: electronic journal of antiquity and middle ages*, núm. 17, 2013, <https://raco.cat/index.php/Mirabilia/article/view/274646/>.

De La Portilla Romero, José Abel, “El problema de la embriaguez en la Ciudad de México y sus alrededores durante el siglo XVIII”, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, Tesis de Maestría.

De la Torre, Ernesto “Época Colonial, Siglos XVI Y XVII” en León-Portilla (editor), *Historia documental de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, vol. I, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol01.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol01.html).

Delumeau, Jean, *La confesión y el perdón. Las dificultades de la confesión, siglos XIII al XVIII*, Madrid, Alianza, 1992.

Díaz Cruz, Rodrigo, *Archipiélago de rituales. Teorías antropológicas del ritual*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2001.

Díaz Miranda, L. Elena, “Lujuria, soberbia, gula y otras transgresiones a la ley de Dios en algunos conventos femeninos novohispanos (siglos XVII y XVIII)” en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda (coord.), *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018.

Dufour, Gérard, *El fuero de la conciencia o diálogo entre un confesor y un penitente a propósito del sexto mandamiento. Fr. Valentín de la Madre de Dios*, España, Instituto de la cultura “Juan Gil – Albert”, 1994.

\_\_\_\_\_, *Clero y sexto mandamiento. La confesión en la España del siglo XVIII*, Valladolid, Ámbito, 1996.

Durán Sandoval, Felipe, “La infidencia en Nueva España, el caso del clero potosino, 1810-1811” en Enrique J. Nieto Estrada (coord.), *El pecado en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012.

\_\_\_\_\_, “La utilización del confesionario por los solicitantes del Colegio de Propaganda Fide de la Orden de San Francisco de Pachuca, siglo XVIII y principios del XIX”, en Durán Sandoval Felipe y Díaz Miranda, L. Elena, *Transgresión y educación, siglos XVII-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018.

Enciso Rojas, Dolores, “Desacato y apego a las pautas matrimoniales. Tres casos de poliandria del siglo XVIII” en Antonio Guzmán Vázquez y Lourdes Martínez O. (editores), *Del dicho al hecho... Transgresiones y pautas culturales en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1989.

Escandón, Patricia, “‘Esta tierra es la mejor que calienta el sol’: La emigración española a América, siglos XVI-XVII” en Patricia Galeana (coord.), *Historia comparada de las migraciones en las Américas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3828-historia-comparada-de-las-migraciones-en-las-americas>.

Esteban Lorente, Juan Francisco, “El control del espacio arquitectónico en las Iglesias-salón españolas. Algunos ejemplos” en María del Carmen Lacarra Ducay (coord.), *Arquitectura religiosa del siglo XVI en España y Ultramar*, Zaragoza, Instituto Fernando el católico, 2004.

Fernández Laveda, Elena Ma., Fernández García, Águeda, *et al.*, “Historia: Historia De La Sexualidad Femenina” en *Cultura de los Cuidados*, año XVIII, núm. 39, España, Universidad de Alicante, mayo – agosto 2014, <https://doi.org/10.7184/cuid.2014.39.08>.

Florentini Cañedo, Natalia, “Conviértete en lo que eres: construcción de la masculinidad y la feminidad en el discurso del derecho natural cristiano en la Nueva España del siglo XVI” en *Dimensión Antropológica*, vol. 52, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, mayo – agosto 2011, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/dimension/article/view/1097>.

Florescano, Enrique y Margarita, Menegus, “La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)” en Daniel Cosío Villegas, Bernardo García Martínez, *et al.*, *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000.

Flores Hernández, Benjamín, “Para tu favor y ayuda. El confesionario mayor de fray Alonso de Molina, como texto para enseñar a vivir su nueva religión a los indios mexicanos recién convertidos al cristianismo” en *Caleidoscopio*, núm. 9, México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, enero – junio 2001, <https://doi.org/10.33064/9crscsh329>.

Galende Díaz, Juan Carlos, “Eclesiásticos ante el tribunal inquisitorial de Toledo (1700-1820)” en *Anales Toledanos*, núm. 32, España, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 1996, <https://realacademiatoledo.es/ecclesiasticos-ante-el-tribunal-inquisitorial-de-toledo-1700-1820/>.

Galván Rodríguez, Eduardo, “La praxis inquisitorial contra confesores solicitantes (Tribunal de la Inquisición de Canarias, años 1601-1700)” en *Revista de la Inquisición*, núm. 5, España, Universidad Complutense de Madrid, 1996, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=I\\_1996](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=I_1996).

Gálvez Ruiz, María Ángeles, “La historia de las mujeres y de la familia en el México colonial. Reflexiones sobre la historiografía mexicanista” en *Chronica Nova*, núm. 32, España, Universidad de Granada, 2006, <https://doi.org/10.30827/cn.v0i32.1751>.

García Hernández, Marcela Rocío, “La confesión en el tercer concilio mexicano” en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, México Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, 2005, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>.

García Martín, Pedro y Adela, Mora Cañada, “Las fiestas populares en España. Siglos XVI-XVIII” en *Il tempo libero: Economía e società. Secc. XIII-XVIII*, Prato, Fondazione Istituto Internazionale di Storia Economica “Francesco Datini”, 1995, <http://hdl.handle.net/10016/10255>.

García Martínez, Bernardo, “Los primeros pasos del ganado en México” en *Relaciones Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XV, relaciones 59, México, El Colegio de Michoacán, verano 1994,

<https://www.colmich.edu.mx/relaciones25/index.php/numeros-anteriores/9-numero/112-relaciones-59-verano-1994-vol-xv>.

García-Molina Riquelme, Antonio M., “Instrucciones para procesar a solicitantes ante el tribunal de la inquisición de México” en *Revista de la Inquisición*, núm. 8, España, Universidad Complutense de Madrid, 1999, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=I\\_1999](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=I_1999).

García Pérez, Francisco José, “Solicitud y abusos en los monasterios femeninos de Indias a inicios del siglo XVII: una aproximación” en *Hipogrifo. Revista de literatura y cultura del Siglo de Oro*, vol. 7, núm.2, revista electrónica, 2019, <https://www.revistahipogrifo.com/index.php/hipogrifo/issue/view/15/showToc>.

García Ponce, Consuelo, “Pecados, tentaciones y castigos en la Nueva España” en Arturo Vergara Hernández (coord.), *Arte y sociedad en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2013.

Gerhard, Peter *Geografía histórica de la Nueva España 1519-1821*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Ginzburg, Carlo, *Historia nocturna*, España, Muchnik, 1991.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Educación y colonización en la Nueva España, 1521-1821*, México, Universidad Pedagógica Nacional, 2001.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar y Solange, Alberro, *La sociedad novohispana. Estereotipos y realidades*, México, El Colegio de México, 2013.

González, Luis, “La Conquista” en Miguel León-Portilla (editor), *Historia documental de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2013, vol. I, [https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia\\_documental/vol01.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/historia_documental/vol01.html).

González Leyva, Alejandra, “La devoción del rosario en Nueva España” en *Archivo Dominicano*, Anuario XVII, Instituto Histórico Dominicano de San Esteban, Salamanca, 1996, <http://archivodominicano.dominicos.org/volumenes.aspx>.

González Marmolejo, Jorge René, “El delito de solicitud en los edictos del Tribunal del Santo Oficio, 1576-1819” en *Seis ensayos sobre el discurso colonial*

*relativo a la comunidad doméstica*, núm.35, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Cuaderno de Trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas, 1980.

\_\_\_\_\_, “Pecados virtuosos. El delito de sollicitación en la Nueva España (siglo XVIII)” en *Historias*, núm. 11, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, octubre – diciembre 1985, <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/historias/issue/view/issue1402>.

\_\_\_\_\_, “Correspondencia amorosa de clérigos del siglo XVIII. El caso de fray José Ignacio” en Antonio Guzmán V. y Lourdes Martínez O., *Amor y desamor, vivencias de parejas en la sociedad novohispana*, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1992.

\_\_\_\_\_, “Clérigos solicitantes, perversos de la confesión” en *Vida cotidiana y cultura en el México virreinal*, Antología, Seminario de la Historia de las mentalidades y Religión en el México colonial, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000.

\_\_\_\_\_, *Sexo y confesión. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, México, Plaza y Valdés, 2002.

\_\_\_\_\_, *Misioneros del desierto. Estructura, organización y vida cotidiana de los Colegios Apostólicos de Propaganda Fide, siglo XVIII*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2009.

González Torres, Annia, “Sacramentos y trasgresión: *solicitantes* en el valle del mezquital, siglo XVIII” en Noé Héctor Esquivel Estrada (compilador), *Pensamiento novohispano*, núm. 17, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2016, <https://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/index.php?page=numero-17-2016-2>.

González Torres Annia y Adolfo Yunuen, Reyes Rodríguez, “La noción de delito y pecado en casos de sollicitación novohispanos: consideraciones sobre solicitantes a finales del siglo XVI y principios del XVII” en Noé Héctor Esquivel Estrada (coordinador), *Pensamiento Novohispano*, núm. 18, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2017, <https://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/index.php?page=numero-18-2017>.

Greenleaf, Richard E., *Zumárraga y la Inquisición mexicana, 1536-1543*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Gruzinski, Serge, "México: en los orígenes del planeta mestizo" en Enrique Krauze (editor), *El mestizaje mexicano*, México, Fundación Bancomer, GM Editores y Espejo de Obsidiana, 2010.

Guedea, Virginia, "La organización militar" en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Haliczer, Stephen, *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, Madrid, Siglo XXI, 1998.

Hamui Sutton, Silvia, "El pecado es de los otros" en Enrique J. Nieto Estrada (coordinador), *El pecado en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012.

Hernán Ramírez, Hugo, *Fiestas, espectáculo y teatralidad en el México de los conquistadores*, México, Bonilla Artigas, 2009.

Herrera Mesa, Pedro Pablo, "La práctica de las Obras de Misericordia en las Cofradías cordobeses, siglos XVI-XVII" en Francisco Javier Campos y Fernández de Sevilla (coord.), *La Iglesia española y las Instituciones de caridad*, España, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, Ediciones Escorialenses, 2006.

Herrera Sotillo, María Asunción, "Ortodoxia y control social en México en el siglo XVII: el tribunal del Santo Oficio", Madrid, Universidad Complutense, 1982, Tesis doctoral.

Huerta, María Teresa, "Los antecedentes. La aportación castellana" en Borah (coord.), *El gobierno provincial de la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Ibarra, Laura, "Las ideas sobre la mujer en los tiempos más antiguos de Mesoamérica" en *Estudios de cultura náhuatl*, núm. 26, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/revistas/nahuatl/pdf/ecn26/ecn026.html>.

Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.

Jiménez Marce, Rogelio, "Pecar con el pensamiento o de cómo se lograba penetrar en la intimidad de los individuos" en Nieto Estrada, Enrique J. (coordinador), *El pecado en la Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012.

Laver, James, *Breve historia del traje y la moda*, Madrid, Ediciones Cátedra, 2006.

Lavrin, Asunción, "Introducción" en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

\_\_\_\_\_, "La sexualidad en el México colonial: Un dilema para la iglesia" en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

\_\_\_\_\_, "Frailes mendicantes en México: aproximación al estudio de la masculinidad en Nueva España" en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, Correspondiente de la Real de Madrid, 2014, tomo LV.

Lira, Andrés, "Economía y sociedad" en Miguel León Portilla (coord.), *Historia de México*, México, Salvat, 1978, tomo V.

\_\_\_\_\_, "Dimensión jurídica de la conciencia. Pecadores y pecados en tres confesionarios de la Nueva España, 1545-1732" en *Historia Mexicana*, vol. 55, núm. 4, México, El Colegio de México, abril – junio 2006, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1580>.

Loreto López, Rosalva, "La función social y urbana del monacato femenino novohispano" en María Pilar Martínez López Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesiane.html>.

Lorenzana, Francisco Antonio, "Anexo 3. Primera junta apostólica, editada por Francisco Antonio Lorenzana" en López-Cano (coord.), María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones históricas, 2004,

[https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html).

Lozano Armendares, Teresa, *No codiciarás a la mujer ajena. El adulterio en las comunidades domésticas novohispanas. Ciudad de México, Siglo XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005,  
<https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/codiciaras/mujer.html>.

Lorenzo Monterrubio, Carmen, “Transgresiones al honor: doncellas y dotes en Pachuca, siglo XVII” en Arturo Vergara Hernández (coord.), *Arte y sociedad en Nueva España*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2013.

Lugo Olín, María Concepción, “Los sacramentos: un armamento para santificar el cuerpo y sanar el alma” en Antonio Rubial García y Doris Bieñko de Peralta (coords.), *Cuerpo y religión en el México barroco*, México, Construcción de Identidades y Visiones del Mundo en Sociedades Complejas, Programa del Mejoramiento del Profesorado, Escuela Nacional de Antropología e Historia, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Escuela Nacional para la Cultura y las Artes, 2011.

Manrique, Jorge Alberto, “La Iglesia: estructura, clero y religiosidad” en Miguel León Portilla (coord.), *Historia de México*, México, Salvat, 1978, tomo V.

Martiarena, Oscar, *Culpabilidad y resistencia. Ensayo sobre la confesión en los indios de la Nueva España*, México, Universidad Iberoamericana, 1999.

Martínez López-Cano, María del Pilar, García Berumen, Elisa Itzel, *et. al.*, “Estudio introductorio. Tercer concilio provincial mexicano (1585)” en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones históricas, 2004,  
[https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html).

Martínez Peñas, Leandro, “Aproximación al estudio de la denuncia o delación como inicio del proceso inquisitorial” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo LXXXV, España, Ministerio de Justicia, Boletín Oficial del Estado, Biblioteca Jurídica Digital,

2015, [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/anuarios\\_derecho/anuario.php?id=H\\_2015](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/anuario.php?id=H_2015).

Marqués, Josep Vicent, “Varón y patriarcado” en Teresa Valdés y José Olavarría (eds.), *Masculinidad/es. Poder y crisis*, Chile, Isis Internacional, 1997.

Matthews-Grieco, Sara F., “Cuerpo y sexualidad en la Europa del Antiguo Régimen” en Georges Vigarello (director), *Historia del cuerpo. Del renacimiento al siglo de las luces*, Colombia, Taurus Historia, 2005, vol. I.

Mejía Lozada, Diana Isabel, “Las monjas novohispanas. Un acercamiento al papel de los conventos en la conformación de una imagen femenina” en *Caleidoscopio*, núm. 14, México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, julio – diciembre 2003, <https://revistas.uaa.mx/index.php/caleidoscopio/article/view/425>.

Menegus, Margarita, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX: Balance y Perspectivas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Meneses Muñoz, Mariana, “Solicitud y praxis inquisitorial en los tribunales de México, Cartagena y Lima, siglo XVII” en *Fronteras de la Historia*, vol. 24, núm. 2, Colombia, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, julio – diciembre 2019, <https://doi.org/10.22380/20274688.554>.

Millar Carvacho, René, “El delito de solicitud en el Santo Oficio de Lima” en *Hispania Sacra*, vol. 48, núm. 98, España, Consejo Superior de Investigaciones Históricas, 1996, <https://doi.org/10.3989/hs.1996.v48.i98.686>.

Miranda Ojeda, Pedro, “Las sanciones de la fe. Los autos de fe y la aplicación de penas del régimen inquisitorial en el México colonial” en *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 14, México, Universidad Autónoma del Estado de México, Hemeroteca digital, enero – junio 2008, <https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/159>.

\_\_\_\_\_, “Las comisarías del Santo Oficio de la Nueva España, siglos XVI y XVII” en *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 18, México, Hemeroteca Digital Universidad Autónoma del Estado de México, enero – junio 2010, <https://revistacoatepec.uaemex.mx/article/view/202>.

Miño Grijalva, Manuel, *Obrajes y tejedores de Nueva España 1700-1810: industria urbana y rural en una economía colonial*, México, El Colegio de México, 1998.

Molina, Fernanda, "Crónicas de la hombría. La construcción de la masculinidad en la conquista de América" en *Lemir*, núm. 15, España, Universidad de Valencia, 2011, <https://parnaseo.uv.es/lemir/Revista/Revista15/Revista15.html>.

Monasterio, Joaquín, *Estructura sacramental. Espiritualidad del P. la Puente*, Madrid, Instituto Francisco Suarez, 1962.

Moreno Toscano, Alejandra, "El siglo de la conquista" en Daniel Cosío Villegas (coord.), *Historia general de México*, México, El colegio de México, 1980, tomo II.

Muchembled, Robert, *Historia del diablo, siglos XII – XX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

Muguruza Roca, María Isabel, "Género y sexo en los confesionales de la contrarreforma. Los pecados de las mujeres en el *Manual de confesores y penitentes* de Martín Azpilcueta" en *Estudios humanísticos. Filología*, núm. 33, México, Universidad de León, 2011, <http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/EEHFFilologia/article/view/2887>.

Munguía, Yadira, "El amor por la letra entra: discurso amoroso y cartas de amor en casos de sollicitación en la época novohispana" en Noé Héctor Esquivel Estrada (compilador), *Pensamiento Novohispano*, No.12, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2011, <https://www.iifilologicas.unam.mx/pnovohispano/index.php?page=numero-12-2011-2>.

Muñoz Delaunoy, Ignacio, "Sollicitación *in loco confessionis*: un estudio de caso (1650-1666)" en *Historia*, vol. I, núm 32, Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, 1999, <http://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/15965>.

Muriel, Josefina, *Los corregimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, México, Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, 1974.

Norton, Marcy, "Chocolate para el imperio: la interiorización europea de la estética mesoamericana" en *Estudios sociales*, núm. 29, Bogotá, 2008.

Olmos Sánchez, Isabel, “Consideraciones sobre la población indígena novohispana a finales del periodo colonial” en *Estudios de historia social y económica de América*, núm. 2, España, Universidad de Alcalá de Henares, 1986, <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/5729>.

Orlandini, Alberto y Orlandini C., Andrea, *Diccionario del sexo, el erotismo y el amor*, Florida, Valletta Ediciones, 2012.

Oropeza Keresey, Déborah, “La esclavitud asiática en el virreinato de la Nueva España, 1565-1673” en *Historia Mexicana*, vol. 61, núm. 1, México, El Colegio de México, julio – diciembre 2011, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/278>.

Orrego González, Francisco, “La administración de la conciencia. Cultura escrita, confesión e ilustración en el mundo hispano a fines del Antiguo Régimen”, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, 2014, Tesis Doctoral.

Ortega Noriega, Sergio, “El discurso teológico de santo Tomás de Aquino sobre el matrimonio, la familia y los comportamientos sexuales” en Sergio Ortega Noriega, Ana Ma. Atondo Rodríguez, *et al.*, *El placer de pecar y el afán de normar*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Joaquín Mortiz, Planeta, 1988.

Pérez Samper, María Ángeles, *Comer y beber. Una historia de la alimentación en España*, Madrid, Cátedra, formato digital 2019.

Piho, Virve, “La organización eclesiástica de la Nueva España durante los siglos XVI y XVII” en *Estudios de Historia Novohispana*, vol. 10, núm.10, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, <https://novohispana.historicas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/3317>.

Piña Dreinhofer, Agustín, *Arquitectura del siglo XVI*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2013.

Poole, Stafford, “El Directorio para confesores del Tercer Concilio Provincial Mexicano(1585): luz en la vida religiosa y social novohispana del siglo XVI” en Alicia Mayer y Ernesto de la Torre Villar (edición), *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion\\_poder.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/439/religion_poder.html).

Presta, Ana María, “La Sociedad colonial: raza, etnicidad, clase y género. Siglos XVI y XVII”, en Enrique Tandeter (Director) en *Nueva Historia Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2000, Tomo II.

Pulido Esteva, Diego, “Policía: Del buen gobierno a la seguridad, 1750-1850” en *Historia Mexicana*, vol. 60, núm.3, México, El Colegio de México, enero – marzo 2011, <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/326>.

Quezada Ramírez, Noemí, “Sexualidad y magia en la mujer novohispana siglo XVI” en *Anales de la Antropología*, vol. 24, núm.1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/issue/view/895/showToc>.

\_\_\_\_\_, “Sexualidad y Magia en la mujer novohispana: siglo XVII” en *Anales de la Antropología*, vol. 25, núm.1, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1988, <http://www.revistas.unam.mx/index.php/antropologia/issue/view/1290/showToc>.

\_\_\_\_\_, *Sexualidad, amor y erotismo. México prehispánico y México colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Plaza y Valdés, 2002.

Quiróz, Enriqueta, “Comer en Nueva España. Privilegios y pesares de la sociedad en el siglo XVIII”, *Historia y memoria*, núm. 8, Colombia, Universidad Pedagógica y Tecnológica, enero – junio 2014, [https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia\\_memoria/issue/view/243](https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/issue/view/243).

Ramírez Castañeda, Eliza, “Introducción” en Thomas Gage, *Nuevo reconocimiento de las indias occidentales*, México, Secretaría de Educación Pública, Fondo de Cultura Económica, 1982.

Ramírez Z, Alberto, “De Martín Lutero a Juan Calvino. Sobre el papel del protestantismo en el surgimiento de la modernidad” en *Cuestiones Teológicas*, vol. 36, núm. 85, Colombia, Universidad Pontificia Bolivariana, enero – junio 2009, <https://revistas.upb.edu.co/index.php/cuestiones/article/view/5740>.

Raya Guillén, Adriana Lucero, “Las amistades ilícitas. Los clérigos amancebados en el obispado de Michoacán (1700-1815)”, México, El Colegio de Michoacán, 2011, Tesis Doctoral.

Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523 a 1572*, México, Fondo de Cultura Económica, 1986.

Rosas García, Juanita, "El Germen de una élite novohispana: Gerónimo López "El Viejo" y Jerónimo López "El Mozo" (1521-1608)", México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2012, Tesis de Licenciatura.

Rubial García, Antonio, *La evangelización de Mesoamérica*, México, Cultura Tercer Milenio, 2002.

\_\_\_\_\_, "Las órdenes mendicantes evangelizadoras en Nueva España y sus cambios estructurales durante los siglos virreinales" en María de Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2010, <https://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesiane/iglesia ne.html>.

Rubial García, Antonio y Patricia Escandón, "La crónica de los Colegios Franciscanos de Propaganda Fide" en Juan A. Ortega y Medina y Rosa Camelo (coordinación general), Rosa Camelo y Patricia Escandón (coords. del volumen II), *Historiografía mexicana*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2012, Volumen II, Tomo II, [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317\\_02\\_02/historiografia.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/317_02_02/historiografia.html).

Ruiz Astiz, Javier, "'Mercesce, la pena ordinaria de muerte': Estudio de las denuncias por bestialismo en la Navarra del Antiguo Régimen" en *Chronica Nova*, núm. 43, España, Universidad de Granada, 2017, <https://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/3058>.

Sánchez Reyes, Gabriela, "Relicarios novohispanos a través de una muestra de los siglos XVI al XVIII", México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, Tesis de Maestría.

\_\_\_\_\_, "Relicarios de plata en Nueva España: refugios materiales de la santidad" en Jesús Paniagua Pérez y Nuria Salazar Simarro (coords.) *La plata en Iberoamérica Siglos XVI al XIX*, España, Congreso Internacional, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Universidad de León, 2008.

Santiago Delgado, Patricia Isaura, "La lujuria bajo el ropaje de la sollicitación: algunos casos juzgados por el Santo Oficio en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVII", México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2016, Tesis de licenciatura.

\_\_\_\_\_, "La tentación de la carne en los confines del Imperio Hispánico: Un caso de *solicitatio puerorum* en Filipinas, en la segunda mitad del siglo XVII" en Felipe Durán Sandoval y L. Elena Díaz Miranda (coords.) en *Transgresión y educación, siglos XVI-XIX*, México, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2018.

Sarrión Mora, Adelina, *Sexualidad y confesión. La sollicitación ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*, España, Alianza Universidad, 1994.

Serrera, Ramón María, *La América de los Habsburgo (1517-1700)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2011.

Schiavo, Luigi, *La invención del diablo. Cuando el otro es el problema...*, Costa Rica, Grupo de Estudios Multidisciplinarios sobre Religión e Incidencia Pública, 2012.

Suárez Escobar, Marcela, "Molinosismo, herejía y sensualidad. Don José Fulgencio Araujo y la Inquisición en los tiempos de Luces" en María Elvira Buelna Serrano (coord.), *Heterodoxia e inquisición en Querétaro*, México, Universidad Autónoma de Querétaro, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997.

\_\_\_\_\_, *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999.

Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

\_\_\_\_\_, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de asuntos religiosos, El Colegio de México, Vol. I, 1999.

\_\_\_\_\_, *Entre el proceso global y el conocimiento local. Ensayos sobre el Estado, la sociedad y la cultura en el México del siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Torquemada Sánchez, María Jesús, "Sentencias y otros documentos sobre los solicitantes en la Bancroft Library" en Enrique Álvarez Cora (ed. lit.), *Liber Amicorum. Estudios histórico-jurídicos en Homenaje a Enrique Gacto Fernández* Madrid, Dykinson, S.L., 2015.

Turberville, A. S., *La inquisición española*, México, Fondo de Cultura Económica, 1971.

Twinam, Ann, "Honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica colonial" en Asunción Lavrin (coord.), *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991.

Valenzuela Márquez, Jaime, "Confesando a los indígenas. Pecado, culpa y aculturación de América colonial" en *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 37, núm. 2, España, Universidad Complutense de Madrid, 2007, <https://revistas.ucm.es/index.php/REAA/article/view/REAA0707220039A>.

Vasallo, Jaqueline, "Algunas notas sobre sacerdotes solicitantes y amancebados en Córdoba del Tucumán durante el siglo XVIII" en *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, vol. 6, núm. 19, 2009, <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/182>.

Velázquez Gutiérrez, María Elisa, *Mujeres de origen africano en la capital novohispana, siglos XVII y XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2006.

Viqueira Albán, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Von Wobeser, Gisela, *Cielo, infierno y purgatorio durante el virreinato de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial de Otro Tipo, Estampas Artes Gráficas, 2015.

Wiesheu, Walburga Ma., "Jerarquía de Género y Organización de la Producción de los Estados Prehispánicos" en María J. Rodríguez (Coord.), *Las Mujeres en Mesoamérica Prehispánica*, México, Universidad Autónoma de México, 2007.

Zavala, Silvio A., *La encomienda indiana*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935.